DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 14 de Noviembre de 1972

TOMO 269	Dirección Florida 1178	Teléfono: 83371 - 915925 - 916583	Número 18915

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.477|972. — Se aprueba la resolución adoptada por la COPRIN, sobre Traslado de Tributos Bromatológicos Departamentales.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 329. — Traslado de Tributos Bromatológicos Departamentales.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 329

Traslado de Tributos Bromatológicos Departamentales

Montevideo, 20 de octubre de 1972.

Visto: los diversos planteamientos efectuados ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, con motivo de la aplicación práctica de la Res. 1.360|971 del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de julio de 1971 (resolución ordinaria N.o 179 de esta Comisión).

Considerando: que las mismas razones invocadas en la referida resolución, para autorizar el traslado de los tributos bromatológicos, existen con relación a los incrementos que dicho traslado origine en otros rubros, por lo cual se estima procedente adoptar a su respecto igual solución.

Atento: a lo establecido por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) En los casos que corresponda efectuar el traslado de tributos bromatológicos departamentales, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.o) de la resolución ordinaria N.o 179 de esta Comisión, el responsable de la tributación podrá, además, trasladar sobre los precios autorizados los incrementos que por concepto de tributos y comisiones de ventas vigentes origine aquel aumento.

2.o) Las empresas que procedan según lo establecido en el numeral anterior, deberán presentar ante esta Comisión, listas de precios con la fundamentación del aumento aplicado, dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha en que comience a hacerlo efectivo. La no presentación dentro del plazo antedicho, determinará para la empresa omisa la caducidad de la autorización genérica prevista en el numeral 1.o) de esta resolución.

3.o) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720 del 16 de diciembre de 1968. — Contador NILO R. MARQUEZ, Presidente COPRIN.

2

Resolución 1.478|972. — Se aprueban las resoluciones adoptadas por la COPRIN, sobre fijación de tarifas para el Servicio de Automóviles, con taxímetro de los Departamentos de Canelones y Rivera.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad Precios e Ingresos, dando cuenta de las resoluciones que adoptó, en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que las resoluciones de la Comisión son congruentes con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébanse las siguientes resoluciones adoptadas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 331. — Fijación de tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro del Departamento de Canelones.

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 332. — Fijación de tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro del Departamento de Rivera.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 331

Fijación de tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro del Departamento de Canelones

Montevideo, 26 de octubre de 1972.

Visto: el planteamiento formulado por los taximetristas del Departamento de Canelones, ante la Intendencia de dicho Departamento, solicitando la fijación de nuevas tarifas.

Considerando: I) Que según la legislación vigente y la doctrina más recibida, la explotación del servicio de transporte de pasajeros en automóviles con taxímetro es una actividad privada aunque sujeta a una intensa regulación y fiscalización a cargo fundamentalmente de los Gobiernos Departamentales, en función del interés público que indudablemente tal servicio reviste;

II) Que en razón de lo expuesto la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos está facultada para la fijación de las tarifas respectivas (artículo 1.o y 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720 y disposiciones concordantes) las que necesariamente y por razones obvias deberán ser relacionadas con el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan el funcionamiento de dicho servicio;

III) Los estudios realizados por este Organismo;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Fijar las siguientes tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro del Departameno de Canelones:

—Bajada de bandera con 700 Mts. de recorrido ..	$ 100.00
—Fichas cada 150 Mts. de recorrido Subsig.	" 20.00
—Hora de espera	" 1.200.00
—Valijas, una: sin recargo; cada adicional de más de 0,90 x 0,40 x 0,30 Mts.	" 50.00
—Tarifa nocturna (de 0 a 6 Hs.) recargo por cada viaje	20 o|o

2.o) Fijar las siguientes tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro del Aeropuerto Nacional de Carrasco en los viajes desde y hasta el Aeropuerto exclusivamente:

—Bajada de bandera con 700 Mts. de recorrido .	$ 110.00
—Fichas cada 120 Mts. de recorrido subsiguiente	" 20.00
—Hora de espera	" 1.200.00
—Valijas, una: sin recargo; cada adicional de más de 0,90 x 0,40 x 0,30 Mts.	" 50.00
—Tarifa nocturna (de 0 a 6 Hs.), recargo por cada viaje	20 o|o

—En los viajes que no correspondan al servicio de Aeropuerto debe cobrarse la tarifa general para el Departamento de Canelones, a cuyos efectos la Intendencia instrumentará la tablilla correspondiente.

3.o) Los detalles para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas serán determinadas por la Intendencia de Canelones.

4.o) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 4.o de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968. — Contador NILO R. MARQUEZ, Presidente COPRIN.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 332

Fijación de tarifas para el Servicio de Automóviles con Taxímetro del Departamento de Rivera

Montevideo, 26 de octubre de 1972.

Visto: el planteamiento formulado por la Patronal de Taxímetros de Rivera, ante la Comisión Departamental de Subsistencias de dicho Departamento, solicitando la fijación de nuevas tarifas.

Considerando: I) Que según la legislación vigente y la doctrina más recibida, la explotación del servicio de transporte de pasajeros en automóviles con taxímetro es una actividad netamente privada aunque sujeta a una intensa regulación y fiscalización a cargo undamentalmente de los Gobiernos Departamentales, en unción del interés público que indudablemente tal servicio reviste;

II) Que en razón de lo expuesto la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos está facultada para la fijación de las tarifas respectivas (artículo 1.o y 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720 y disposiciones vigentes) que regulan el funcionamiento de dicho servicio;

III) Los estudios realizados por este Organismo;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Fijar las siguientes tarifas para el Servicio de Automóviles con taxímetro de Rivera:

—Bajada de bandera con 700 Mts. de recorrido ..	$ 100.00
—Fichas cada 150 Mts. de recorrido Subsig....	" 20.00
—Hora de espera	" 1.200.00
—Servicios a casamientos o entierros	" 2.000.00
—Valijas: una, sin cargo, cada adicional de más de 0,90 x 0,40 x 0,30	" 50.00
—Tarifa nocturna de 0 a 6 Hs., recargo por cada viaje	20 o|o

2.o) Los detalles para la correcta aplicación de las nuevas tarifas dispuestas, serán determinados por la Intendencia Municipal de Rivera.

3.o Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968. — Contador NILO R. MARQUEZ, Presidente COPRIN.

3

Resolución 1.479|972. — Se aprueba la resolución adoptada por la COPRIN, sobre presentación ante dicho organismo, de los Convenios de Redistribución Salarial para la Industria de la Construcción.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 333. — Presentación ante la Comisión de Productividad Precios e Ingresos de los Convenios de Redistribución Salarial para la Industria de la Construcción.

2.o Comuníquese etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 333

Presentación ante la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos de los Convenios de Redistribución Salarial para la Industria de la Construcción.

Montevideo, 26 de octubre de 1972.

Visto: las resoluciones ordinarias N.os 322 y 324 de esta Comisión en las que se establecen los salarios básicos de las categorías para los trabajadores de empresas de Artículos de Cemento y Afines, Chapa Cartón Asfaltado, Hormigón Celular, Ladrillos de Campo, Canteras de Mármol, Caleras y Canteras de Piedra Caliza, Talleres de Marmolería, Fábrica de Mosaicos, Monolíticos y Afines y Cerámica Roja para el Departamento de Montevideo.

Considerando: I) Que aún no han sido presentados los Convenios correspondientes a la redistribución de los descuentos que se efectuaban al personal obrero por leyes sociales y que han sido suprimidos por la ley N.o 13.893, de 19 de octubre de 1970, correspondiente a la unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción;

II) Que como primera etapa de la Evaluación de Tareas de la Industria de la Construcción, corresponde establecer los salarios de acuerdo a dicha redistribución,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Derogar el Art. 1.o de las resoluciones ordinarias números 322 y 324 de esta Comisión en cuanto aprueban los Convenios de regulación salarial, y fijar un plazo de quince días para que sean presentados a esta Comisión los Convenios pertinentes, con el fin de establecer los salarios de cada cargo, correspondientes a la primera etapa de la Evaluación de Tareas de los sectores definidos en las resoluciones ordinarias N.os 322 y 324 de esta Comisión.

2.o) Los Convenios deberán comprender los salarios de cada cargo para todos los departamentos de la República.

3.o) Elévase al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el Art. 1.o de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Cr. NILO R. MARQUEZ, Presidente COPRIN.

4

Resolución 1.480|972. — Se aprueba la resolución adoptada por la COPRIN, sobre Precio maíz americano importado al amparo de la Ley Pública N.o 480.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 8 de noviembre de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 334. — **Precio maíz americano importado al amparo de la Ley Pública número 480.**

2.o Comuníquese etc. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — ARMANDO R. MALET. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 334

Precio maíz americano importado al amparo de la Ley Pública N.o 480

Montevideo, 26 de octubre de 1972.

Visto: la nota del Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 26 de octubre de 1972.

Atento: a lo dispuesto por el Art. 3.o, inc. d), de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Fíjase en $ 60.00 (sesenta pesos) el quilogramo de maíz a granel de origen americano importado al amparo de la Ley Pública N.o 480, a retirar de los lugares donde indique el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

2.o) Fíjase en $ 65.00 (sesenta y cinco pesos) el quilogramo de maíz embolsado, de origen americano importado al amparo de la Ley Pública N.o 480, a retirar de los lugares donde indique el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

3.o) Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos previsto en el Art. 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Cr. NILO R. MARQUEZ, Presidente COPRIN.

MINISTERIO DEL INTERIOR

5

Decreto 716|972. — Se incorporan al Programa 4.01 del Ministerio del Interior, diversos funcionarios de otros Programas de esa Secretaría de Estado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de noviembre de 1972.

Visto: lo dispuesto en el artículo 307 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, que faculta al Poder Ejecutivo para transferir funcionarios de las distintas Reparticiones del Ministerio del Interior.

Resultando: que distintos funcionarios se encuentran prestando funciones en el Programa 4.01 y dependen presupuestalmente de otros Programas de esa Secretaría de Estado.

Considerando: que es conveniente regularizar tal situación en beneficio del mejor desempeño de las tareas administrativas y dado que ello no se traduce en lesión de derecho.

Atento: a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpóranse al Programa 4.01 del Ministerio del Interior, Secretaría, manteniendo la misma categoría y grado, a los siguientes funcionarios: Romeo Maeso (Agente de 2.a, Jefatura de Policía de Montevideo), Graciela Flores (Cabo P. E. Jefatura de Policía de Montevideo), Catalina Tolentino (Agente de 2.a, Jefatura de Policía de Montevi-

deo), Alicia Vigorito (Agente de 2.a P. A. Jefatura de Policía de Montevideo), Cristina Jauregulberry (Agente de 2.a P. A. Jefatura de Policía de Montevideo), Alberto Rossini (Agente de 2.a P. A. Jefatura de Policía de Montevideo), Roberto Falchetti (Procurador, Dirección de Migración), Jesús Delgado (Sargento, Jefatura de Policía de Cerro Largo), Cristina Ticozzi (Agente de 2.a, Jefatura de Policía de Rivera), Ramón González (Agente de 2.a, Jefatura de Policía de Maldonado), Walter Debia (Agente de 2.a, Dirección Nacional de Policía Caminera), María García de Rossi (Agente de 2.a, Dirección Nacional de Policía Caminera); Agustín Abreu (Agente de 2.a, Dirección Nacional de Policía Caminera), José Harriague (Bombero de 2.a Dirección Nacional de Bomberos), Cristina Chalar (Agente de 2.a, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Art. 2.o Suprímanse los cargos respectivos, en las Oficinas de origen.

Art. 3.o Comuníquese, notifíquese, publíquese, anótese y archívese. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

6

Resolución 1.474|972. — Se aprueba el convenio de asistencia médica colectivizada entre la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y la Agremiación Médica Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo 7 de noviembre de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con el proyecto de asistencia médica colectivizada presentado por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social para aplicarse al personal de policía activa de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, a suscribirse entre esta dependencia y la Agremiación Médica Treinta y Tres.

Resultando: 1) La iniciativa en cuestión forma parte del plan que el Ministerio del Interior aprobara en ocasión del informe producido por la anterior intervención del referido Servicio;

2) El convenio se aplicaría exclusivamente en su etapa inicial al personal de policía activa, que deberá abonar una cuota autorizada por COPRIN de $ 1.845.00, mensuales por funcionario;

3) El total de usuarios de la citada Jefatura es de 468, lo que totaliza la cantidad de $ 863.460.00, erogación que se atendería con cargo a los fondos establecidos en el artículo 92 de la ley N.o 13.835 de 7 de enero de 1970;

4) Informa la Contaduría Central del Ministerio del Interior, que la Contaduría General de la Nación, adjudicó la totalidad de los recursos mencionados al Rubro 0, por lo que por separado, gestionó se transfiriera al Rubro 1.00 la suma de $ 28:000.000.00, para la atención de este tipo de convenios, al mismo tiempo que por otra vía solicitaba se librara una orden de entrega por esa cantidad para efectuar los pagos.

Considerando: 1) Corresponde poner en práctica prestando aprobación al proyecto de convenio y autorizando su suscripción al aludido plan de asistencia médica colectivizada, en tanto constituye una importante experiencia que habilitará, de seguro, su extensión a otros servicios policiales departamentales y nacionales; así como a otros beneficiarios, incluídos en éstos, los funcionarios de los demás subescalafones y familiares de unos y otros.

2) La representación del Estado en la suscripción del convenio, debe discernirse al Jefe de Policía del Departamento, sin perjuicio del contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, aspecto éste, que habrá de incluirse en una cláusula adicional del referido documento, facultándose su actuación directa o por vía del funcionario que en el ámbito departamental resuelva designar.

3) En la oportunidad que corresponda y cuando se arbitren los medios pertinentes, se procederá a los pagos.

Atento: a lo establecido en la ley Orgánica Policial (texto ordenado de las leyes N.os 13.693 y 14.050 aprobado por decreto N.o 75|972 de 1.o de febrero de 1972, artículo 21, decreto N.o 637|971 de 6 de octubre de 1971 que regula el funcionamiento del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social) y visto lo informado por la Contaduría Central del Ministerio del Interior;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Apruébase el convenio de asistencia médica colectivizada entre la Jefatura de Policía de Treinta y Tres y la Agremiación Médica Treinta y Tres en las condiciones que se establecen, al personal de policía activa de aquella repartición, debiendo incluirse en dicho documento, la facultad de contralor técnico del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social en la forma prevista en el Considerando 2).

2.o La representación del Estado en la suscripción del mencionado convenio, será ejercida por el Jefe de Policía de Treinta y Tres.

3.o Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central del citado Ministerio y pase al Tribunal de Cuentas de la República a los fines del contralor pertinente. — **BORDABERRY.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Resolución 1.475|972. — Se designa Embajador en el Inciso 6 "Ministerio de Relaciones Exteriores"

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de noviembre de 1972.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Embajador.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Embajador, (Código Bh, Categoría I, Grado 7, Inciso 6), "Ministerio de Relaciones Exteriores", al señor doctor Augusto Legnani, Credencial Cívica Serie CBA número 3.312.

2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — JUAN CARLOS BLANCO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto 718|972. — Se modifican los jornales del personal militar que trabaja en obras civiles del Personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de noviembre de 1972.

Visto: la gestión iniciada por el Comando General de la Armada para que se modifiquen los artículos N.os 8 y 10 del Reglamento del Personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento aprobado por decreto N.o 13.817 de fecha 6 de junio de 1949 y su modificativo N.o 24.714 (Decreto 283|966) de fecha 15 de junio de 1966.

Resultando: que la presente gestión se efectúa con el fin de nivelar teniendo en cuenta el alza operada en el índice de costo de vida, los jornales del personal militar que trabaja en obras civiles, con el salario que actualmente percibe el personal civil.

Atento: a lo determinado por los artículos 24 y 25 del decreto N.o 24.609 (D. 476|964) de fecha 1.o de diciembre de 1964.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase los artículos N.os 8 y 10 del Reglamento del Personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento aprobado por decreto N.o 13.817 de fecha 6 de junio de 1949 y su modificativo N.o 24.714 (Decreto 283|966) de fecha 15 de junio de 1966, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 8.o Los suplementos máximos por día de servicio efectivo en reparaciones de Buques Mercantes serán:

Para el Jefe de Servicio	$ 1.000.00
Para cada Jefe	" 850.00
Para cada Oficial	" 700.00
Para cada Suboficial	" 350.00
Para cada Cabo	" 450.00
Para cada Marinero	" 350.00"

"Artículo 10. Las horas de trabajo extraordinarias requeridas por partes interesadas (Agentes, Armadores o Capitán del Buque) y cumplidas por el Personal del Cuerpo de Equipaje en períodos correspondientes a licencia diaria, se pagarán individualmente, fuera del suplemento de que tratan los artículos precedentes a razón de:

$ 65.00 (sesenta y cinco pesos) por hora para Suboficiales;
" 50.00 (cincuenta pesos) por hora para Cabos;
" 40.00 (cuarenta pesos) por hora para Marineros."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

9

Decreto 717|972. — Se modifican las tarifas del Dique y Varadero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de noviembre de 1972.

Visto: la gestión del Comando General de la Armada por la que solicita la modificación de los Capítulos IV y V del Reglamento de Dique y Varadero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento aprobado por decreto número 24.983 (D. 673|970) de fecha 29 de diciembre de 1970.

Considerando el aumento real producido en los insumos de los factores que intervienen en cada una de las operaciones a saber: materiales, mano de obra y suministro de energía y agua corriente, inciden en las funciones que le compete al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada.

Atento: al dictamen favorable del Departamento Contaduría Central y del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los Capítulos IV y V del Reglamento de Dique y Varadero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento aprobado por decreto N.o 24.983 (D. 673|970) de fecha 29 de diciembre de 1970, los cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CAPITULO IV

De las tarifas de Dique Seco

Artículo 1.o Para la aplicación de tarifas, se empleará el sistema de relación de numerales.

Art. 2.o A los efectos se define como numeral del Dique (nd) al producto de las tres dimensiones principales, Eslora, Manga y Calado Máximo, medido desde la parte superior de los picaderos hasta el nivel normal de las aguas.

Art. 3.o Se define como numeral del Buque (nb) el producto de sus tres dimensiones principales, Eslora, Manga y Calado Máximo de Carga, zona tropical de agua dulce (Deadwight tropical Fresh) de acuerdo a las características de Registro correspondiente.

Art. 4.o A los efectos del cálculo se firmará como numeral del dique (nd) 12.000 metros cúbicos.

Art. 5.o Para calcular la tarifa correspondiente a cada uno de los siguientes item:

1. Entrada y Salida;
2. Preparación de picaderos y 1.er día de estadía; se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{Nb \times 169.000}{12.000} = \text{tarifa en } \$$$

Art. 6.o Por los días subsiguientes o fracción se pagará una tarifa de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{Nb \times 56.000}{12.000} = \text{tarifa en } \$$$

Art. 7.o En los casos de los artículos 5.o y 6.o la tarifa mínima será la correspondiente a un numeral del buque de 6.400.

Art. 8.o A los efectos del artículo 6.o se tomará como límite la hora 07:00 de cada día.

Art. 9.o La tarifa a que se refiere el artículo 6.o de este capítulo, comenzará a facturarse a partir del día siguiente al que el Arsenal fijó para la entrada.

Art. 10. Los gastos ocasionados por demoras no imputables al Arsenal serán facturados por separado.

Art. 11. Para las conexiones de servicios como energía eléctrica, agua dulce, agua salada y vapores cobrará cada una $ 15.000 (quince mil pesos).

Art. 12. Por los servicios eléctricos se facturará lo siguiente:

Corriente alterna	220	volts	50 Hz	$ 20.00	Kw.
" "	110	"	50 Hz	" 24.00	"
" "	440	"	60| 50|60 Hz	" 30.00	"
" continua	110	"	6 300 Amp.	" 28.00	"
" "	220	"	40 Amp.	" 28.00	"

Art. 13. Por el suministro de vapor se facturará pesos 10.000.00 (diez mil pesos) la hora.

Art. 14. Por el suministro de agua dulce y salada se facturará a razón de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) el metro cúbico.

Art. 15. La asistencia del técnico, a los efectos de extender certificado de seguridad se facturará a razón de pesos 6.000.00 (seis mil pesos) por compartimiento.

CAPITULO V

De las tarifas del varadero

Artículo 1.o Las embarcaciones que hagan uso del varadero abonarán los derechos de acuerdo a las siguientes categorías:

	ESLORAS Entre				CALADOS Infra		Supra	
Cat.	Mts.	Pies	Mts.	Pies	Mts.	Pies	Mts.	Pies
A	3.048	10	6.096	20	0.915	3		
B	6.096	21	10.668	35	0.915	3		
B 1	6.096	21	10.668	35			0.915	3
C	10.668	35	13.716	45	1.524	5		
C 1	10.668	35	13.716	45			1.524	5
D	13.716	45	16.764	55	1.828	6		
D 1	13.716	45	16.764	55			1.828	6
E	16.764	55	21.340	70	1.828	6		
E 1	16.764	55	21.340	70			1.828	6
F	21.340	90	27.430	90				
G	27.430	90	30.480	100	En adelante			

Categoría	Tarifa
A	$ 7.500.00
B	" 13.000.00
B 1	" 18.750.00
C	" 28.000.00
C 1	" 37.500.00
D	" 47.000.00
D 1	" 56.250.00
E	" 65.500.00
E 1	" 75.000.00
F	" 93.750.00
G	" 122.500.00

Art. 2.o Los derechos de permanencia se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada pie (0.3048 Mts.) de eslora o fracción más la manga máxima, por día $ 75.00 (setenta y cinco pesos).

Art. 3.o Las embarcaciones de pesca o recreo, tendrán una reducción en los derechos de permanencia del 20 o|o."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

10

Resolución 1.476|972. — Se autoriza a la Biblioteca Nacional para colocar en su hall de entrada una placa en memoria de su ex Director don Dionisio Trillo Pays.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 7 de noviembre de 1972.

Visto: la solicitud formulada por la Biblioteca Nacional, en el sentido de que se le autorice a realizar un homenaje, por parte de sus funcionarios, al ex Director del mencionado organismo señor don Dionisio Trillo Pays, con motivo de haberse cumplido, el 14 de mayo próximo pasado, el primer aniversario de su muerte, el que consistiría en la colocación de una placa recordatoria en el hall de entrada de su edificio;

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado, en virtud de la reconocida competencia, dedicación y rectitud con que el señor Trillo Pays ejerció sus funciones de Director del organismo durante casi un cuarto de siglo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Biblioteca Nacional para colocar en el hall de entrada de su edificio, una placa en memoria de su ex Director don Dionisio Trillo Pays, quien ejerciera durante 24 años sus tareas con reconocida competencia, dedicación y rectitud administrativas.

2.o Comuníquese y publíquese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Ley N.o 14.093. — Se prorroga la vigencia de la ley que instituyó una Bolsa de Trabajo para el personal obrero y administrativo de las fábricas de aceite industrial y comestible.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por veinticuatro meses la ley N.o 13.873, de 16 de agosto de 1970.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de octubre de 1972.

JORGE SAPELLI, Presidente. — Mario Farachio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

12

Ley N.o 14.094. — Se prorroga la vigencia de las leyes que instituyeron la Bolsa de Trabajo para las empresas Aluminio del Uruguay, ATMA, Industria Metalúrgica del Uruguay, Aluminio del Uruguay y Roberto Miles, Alaska Uruguaya S. A., Inyecta Metal S. A. y los diarios "De Frente", "Ya", "La Idea" y otros.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, la vigencia de las leyes números 13.109, de 23 de octubre de 1962; 13.310, de 10 de diciembre de 1964; 13.513, de 11 de octubre de 1966; 13.706, de 25 de noviembre de 1968; 13.725, de 17 de diciembre de 1968; 13.735, de 7 de enero de 1969; 13.780, de 21 de octubre de 1969; 13.867, de 26 de junio de 1970; 13.960, de 13 de mayo de 1971 y 14.080, de 17 de agosto de 1972.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de octubre de 1972.

JORGE SAPELLI, Presidente. — Mario Farachio, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — MOISES COHEN.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....

A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número [illegible] al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.731 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número [illegible].549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9 543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.[illegible] al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

(Continuación)

SEÑOR CARBALLA. — Creo que en esta norma hay dos cosas que pueden ser perfectamente separables a los efectos de aclarar debidamente el punto. Por lo que he oído, existe unanimidad respecto de la necesidad de tomar garantías. De la misma manera, se está tratando que la investigación no quede cercenada. Esta norma contiene disposiciones acerca de la creación y funciones de esa comisión y también en cuanto a su actuación. Entonces, si desglosamos esas dos partes, se va a aclarar perfectamente el alcance de la cuestión.

Pienso que el Ministerio que maneja estos organismos jurídicos es el de Economía y Finanzas. Entonces, se podría poner en la redacción del artículo, como primer punto, la organización en el Ministerio de Economía y Finanzas de un cuerpo especial de prevención de delitos económico-financieros al que competerá la comprobación de los ilícitos descriptos en la presente ley, descubrimiento y aprehensión. Lo de la aprehensión debe ser lo que justifica la intervención del Ministerio del Interior, que es el que figura en la redacción del proyecto. En rigor, la aprehensión no la va a hacer la Comisión de Ilícitos Socio-Económicos, sino la Policía común.

Toda la otra parte del artículo que señala "actuando siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción", sería un intento, un ensayo muy interesante de una Policía Judicial.

(Apoyados.)

SEÑOR ORTIZ. — Inclusive se podría poner que hasta tanto no se cree la Policía Judicial, funcionará esto. El viejo ideal del país es que haya una Policía Judicial, y esto vendría a ser una rama de dicha Policía Judicial.

(Diálogos.)

SEÑOR BARCALA. — Se me ocurre que esa Comisión Especial va a tener dos tipos de actividades: la propia, como dependiente de la esfera del Ministerio de Economía y Finanzas, y la que surja de las denuncias que puedan hacer otros organismos. Por ejemplo, el Banco Central detecta una irregularidad cambiaria. Si piensa que se trata de un delito económico, lo denuncia a esa comisión, la que, en contacto inclusive con la Justicia, podrá estudiar en un primer momento con el Juez la denuncia realizada, a los efectos de determinar el camino a seguir.

Lo importante en este tipo de comisiones —lo digo por experiencia— es que se trabaje a nivel técnico y no a nivel policial. En una palabra, que el técnico use al Ministerio del Interior, y no éste a aquél. Yo he tenido oportunidad de actuar en una comisión que trabajaba a nivel técnico, integrada con un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas y otros del Banco de la República, que se mantenían en contacto diario con los Jueces de Instrucción. El Ministerio del Interior era sólo nuestro brazo ejecutor, nuestra ayuda. Del mismo modo, actué en otra, pero dentro de la esfera del Ministerio del Interior, y debo señalar que evidentemente la Comisión perdió efectividad en muchas cosas.

SEÑOR ORTIZ. — No había advertido que en el proyecto de Código de Procedimientos, que se va a tratar en breve, se crea la Policía Judicial. Presumiblemente este proyecto se apruebe, y entonces pienso que al final del texto se podría poner una disposición transitoria diciendo que esta Policía Judicial sustituye a este organismo a que estamos haciendo referencia, haciendo a la vez en el texto que estamos considerando una referencia a la Policía Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo esto tendrá que ser objeto de un estudio detenido, a los efectos de dar al artículo una redacción precisa y clara.

Es indudable que el tránsito de la Policía común a la Policía Judicial va a ser penoso. Al principio será la Policía común la que provea todos los elementos que integraran la Policía Judicial, trayendo todas las virtudes y defectos de la Policía común hasta que por el mejoramiento de los equipos, el acostumbramiento por el trabajo cercano al Juez perfeccionen los cuadros y esta Policía vaya dejando de ser común para ser judicial. Por otra parte, la investigación de estos delitos no sé si debe ser de competencia de la Policía Judicial, aunque ésta existiera, porque por su especialidad necesita también conocimientos judiciales que pueden no tener o que no tendrán inmediatamente después de su creación.

SEÑOR DELGUE. — Hemos abusado en demasía de los distinguidos Juristas que nos acompañan. Pienso que deberíamos hacer el articulado de todo esto y luego llamarlos un día más para analizarlo conjuntamente. Así dejaríamos de molestarlos continuamente, distrayéndolos de su trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Juristas que tan amablemente colaboran con nosotros —a los que agradecemos su valiosa colaboración—, saben que si tienen el menor compromiso, con todo derecho dejan de venir. Pero creo que en la parte de redacción es justamente donde más vamos a necesitarlos.

Me gustaría terminar con esta parte del proyecto donde hay disposiciones muy importantes y cuestionables para después, junto con el Secretario, ver las versiones taquigráficas y hacer una redacción definitiva para la que espero contar con la presencia de algunos de los Juristas que nos han acompañado. Quedan disposiciones importantes en la organización de la parte procesal y además está prácticamente virgen el aspecto de los monopolios en el que el doctor Carballa y el señor diputado Ortiz exhumaron un proyecto del doctor Amézaga y la legislación argentina, llegando a la conclusión de que algunas figuras bien concretas, allí detalladas, podrían elevarse a la categoría de tipos delictivos.

(Se suspende la versión taquigráfica.)

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

Carpeta Nº 2036 de 1970

Repartido Nº 61

Abril de 1972

DELITOS SOCIO-ECONOMICOS

Antecedentes

(Informe de la Comisión de la XLa. Legislatura)

Señores representantes:

El adjunto proyecto de ley, relacionado con la tipificación de delitos económico-financieros, constituye la culminación de un largo proceso, en cuyo desarrollo la formulación que ahora se presenta a consideración de la Cámara es apenas un nuevo capítulo, acerca de cuya transitoriedad esta Comisión tiene plena conciencia. Esta afirmación quedará demostrada a lo largo de este Informe, y el estudio minucioso que cada legislador haga del tema lo confirmará de su contenido verdadero.

La última etapa de este proceso —en el ámbito del trabajo parlamentario— se inicia cuando en julio de 1967, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General (y ésta destina a nuestra Cámara) un "proyecto de ley por el que se tipifican nuevos delitos para reprimir eficazmente formas de delincuencia socioeconómica, que vienen incidiendo negativamente sobre la economía y las finanzas nacionales, tales como el agiotaje, los abusos monopolísticos y la usura". El

proyecto era debido al ilustrado talento del doctor Fernando Bayardo Bengoa y fue remitido a estudio de esta Comisión (Carpeta Nº 355/967). Tiempo después la Cámara de Senadores solicitó que le fuera remitido para su estudio "en virtud de considerar este Cuerpo un proyecto similar" (nota del 12 de noviembre de 1968). El 7 de mayo de 1969, la Cámara resolvió favorablemente la petición de la otra Cámara. Posteriormente, el 30 de junio de 1970, los representantes doctor Hugo Batalla y señor Santos Giorello Abelenda, presentan sendas iniciativas contentivas del mismo texto original del Poder Ejecutivo (Carpetas Nos. 2036 y 2037, respectivamente).

Debe recordarse, entretanto, que el Poder Ejecutivo había resuelto aplicar, por la vía de Medidas Prontas de Seguridad, las normas del proyecto de julio de 1967, dictando al respecto el Decreto Nº 304/69, de 1º de julio de 1969 (Diario Oficial Nº 18.101).

Luego de un prolongado y detenido estudio, para el que la Comisión contó con la colaboración de un destacado grupo de especialistas, se ha llegado al texto que ahora presentamos a consideración de la Cámara. Se trata de un proyecto nuevo, sustitutivo del originario, pero no contradictorio con el objetivo final que aquél proponía, tanto es así que se contó para su redacción con el inestimable aporte del autor del primero, el actual Fiscal de Corte Interino, doctor Fernando Bayardo Bengoa, profesor de Derecho Penal y fino experto en la materia, como se lo revela, a mayor abundamiento, por el texto de la exposición de motivos que adjuntó el Poder Ejecutivo a su Mensaje y al que se adhirieron los señores representantes Batalla y Giorello Abelenda al presentar los proyectos a que más arriba se aludiera.

Pero, de todos modos, debe advertirse, desde ya, que se trata de un texto seguramente polémico, sujeto a todos los riesgos de la experiencia en una materia en trámite de elaboración. Al respecto el doctor Bayardo hizo ante la Comisión la siguiente reflexión: "Como no escapa a la inteligencia de los señores representantes, no es lo mismo legislar en materias como el Derecho Penal Ordinario, en el que existe una tradición a veces milenaria, que se remonta al Código de Hamurabi, que para una realidad socioeconómica reciente, tan reciente que hay quienes dicen que el Derecho Penal Económico no tiene más de treinta y cinco años, y por lo tanto es esencialmente fluido". Es a partir de esta situación, que el proyecto originario se hacía pasible de una crítica que, al advertir el carácter genérico de las tipificaciones, llamaba la atención acerca de sus riesgos. Evocando a Marc Ancel, habría que decir que "el primer problema consiste, pues, en establecer un sistema de incriminación en el que los imperativos económicos no se encuentren en contradicción con las garantías individuales". (En el prólogo a la obra de Enrique R. Aftalión, sobre "Derecho Penal Económico".) Este posible desenlace fue analizado por vuestra Comisión y su existencia virtual fue convalidada por eminentes juristas consultados. Claro está que quienes preconizan formulaciones genéricas no lo hacen por descuidar el segundo extremo del dilema. El doctor Bayardo Bengoa señaló en Comisión que Sebastián Soler, el eminente penalista argentino, "refiriéndose al punto dice que la tendencia moderna se inclina a trazar una figura genérica, evitando el casuismo de ciertas distinciones embarazosas...". Se trata de una polémica en la que todos están de acuerdo acerca de los fines, discrepando, no obstante, respecto de los medios técnicos.

Pero se trata, además, de obtener las formulaciones más eficaces en la consecución de aquellos fines que tienen a la vista el bien económico de la comunidad. Así, una fórmula genérica puede prestarse para crear dificultades al intérprete, en este caso al Juez que debe aplicar la ley. Como resultas de ello, podría la ley tornarse ineficiente por resultar imposible la adecuación de la norma a las modalidades cambiantes de una conducta en esta materia. ¿Cuándo se incurre en "abuso de poder económico"? La noción común que todos podemos tener del hecho no es la misma que deberá manejar el Magistrado, en el momento de dictar un auto de procesamiento o una condena que privará de la libertad a una persona. Se trata de ser eficaz en una materia que exige eficacia como pocas en estos momentos del proceso económico. Se trata, entonces, de evitar lo que Aftalión llamaba la "inflación penal" o sea, la apresurada y desordenada emisión de normas penales, al margen de toda preocupación científica, frecuentemente contradictorias entre sí ("Derecho Penal Económico, página 114). "Las figuras son esencialmente fluidas y los propios especialistas en la materia hacen sobre el particular lo que, si ustedes me permiten, es un acto de contricción científica", nos dirá Bayardo Bengoa.

El proyecto en estudio soporta, entonces, las dificultades de su propia materia. Sería engañoso presentar un texto inaplicable por sus dificultades intrínsecas o que, de aplicarse, generara riesgos graves sobre los derechos individuales que *nuestro texto* mayor y su filosofía profunda reconocen y procuran garantizar.

Se impone señalar que estas reflexiones apuntan a las dificultades del tema en sí, no constituyendo una crítica al proyecto original, cuyos valores técnicos deben reconocerse y cuya filosofía, en definitiva, todos comparten. Proyecto que, además, cuenta con el respaldo de importantes elementos doctrinarios. Además, a lo dicho —en trazos sumamente esquemáticos— deben agregarse otras perspectivas de la cuestión, dignas de ser tenidas en cuenta y que ayudan a comprender la complejidad de las cuestiones en análisis.

La Comisión no podía dejar de tener en cuenta, al estudiar este proyecto, un antecedente sumamente significativo: el 9 de abril de 1969 el Parlamento sanciona un proyecto de ley denominado de "Libre Competencia" o de "Represión del abuso de poder económico". Esta fue la nominación con que lo caracterizó el Poder Ejecutivo y aquella la que se le dio en el curso de su estudio parlamentario. Y este proyecto contiene un concepto bastante diverso al de la cuestión planteada. En efecto: partía de la base de la ineficacia o inoportunidad de la *tipificación* de figuras delictivas en materia de la que tratamos, sea por las dificultades y riesgos de las definiciones, sea por la falta de una conciencia pública acerca de la antijurisdicidad de las maniobras económicas. Decía el Poder *Ejecutivo,* en su Mensaje de 13 de julio de 1967: "El proyecto se apoya, fundamentalmente, sobre dos ideas. Una de fondo, que consiste en aplicar los principios de la teoría del abuso de derecho al exceso o abuso de poder económico. La otra de procedimiento, que acude al método de la previa declaración administrativa de ilicitud de una práctica determinada, como piedra angular del procedimiento represivo" (Diario de Sesiones de la Cámara, Nº 1348, páginas 46 y siguientes.) Con modificaciones, el Parlamento sancionó la iniciativa. Sin embargo y no obstante las orientaciones que determinaron esta iniciativa del Poder Ejecutivo, doce días después, el 25 de julio de 1967, remite aquélla por la que se tipifican los delitos socioeconómicos. Este hecho arroja nueva luz sobre las dificultades de toda la problemática en juego.

El concepto que inspiró la primera de ambas iniciativas del Poder Ejecutivo gravitó frecuentemente sobre el ánimo de Vuestra Comisión, a la que, por momentos, pareció que la tipificación de delitos socio-económicos constituía un peligroso ejercicio en el vacío. ¿Acaso no era necesario que la gente supiera, antes de entrar al campo penal, qué era lo que se podía hacer, cuáles eran los procedimientos correctos, no de acuerdo al orden moral sino a normas expresas que delimitaran los campos de actuación? El Poder Ejecutivo había dicho en su Mensaje sobre represión del abuso de poder económico, lo siguiente: "Se ha dicho que cualquiera sea la actitud adoptada por un hombre de negocios norteamericano, ya decidido a luchar contra sus competidores o abstenerse de hacerlo, ya fije precios rígidos o precios variables, se expone a ser perseguido por violación de las leyes antitrust (Sherman Act. Federal Trade Commission Act, Clayton Act)". Y agregaba que era fácil "advertir que este reproche podría trasladarse a los proyectos nacionales". (Ibídem).

Estas dubitaciones ante dificultades de no menor cuantía, fueron probablemente, las que detuvieron la marcha de proyectos que se han vuelto clásicos en nuestro medio, toda vez que se estudian estos temas. Así, por ejemplo, el que remitiera el gobierno presidido por Amé-

zaga en 1943, el que presentara el gobierno presidido por don Tomás Berreta en 1947 o el que elaborara el doctor Tomás G. Brena en 1956.

Estos antecedentes y dificultades no podía arredrar a la Comisión, enfrentada al estudio de una temática de importancia fundamental en estos momentos de la vida del mundo y de la dinámica interna, cuando es dable observar la incidencia que sobre los procesos económicos y financieros tiene el acentuado deterioro de la conciencia moral y ese afán de lucrar a costo de todos y de todo "ocasionando con ello un perjuicio económico-financiero al país", como dice un viejo texto de 1942 o perturbando, en escala menor, pero no menos importante, la estabilidad y tranquilidad económica de los particulares en concreto.

En este cuadro, la Comisión redujo el campo fijado por el proyecto que habían hecho suyos los diputados Batalla y Giorello Abelenda. Así, quitó del texto, todo lo relacionado con el monopolio y las formas monopolísticas. Así, acentuó o fijó su atención, sobre aquellos aspectos relacionados con el negocio en cambios y el comercio exterior y con los vinculados a la usura. Estos sectores ofrecían una seguridad mayor para el ingreso al campo penal, dentro de las características de nuestro régimen económico.

Es razonable pensar que la delincuencia socio-económica, más allá de sus implicaciones morales, se relaciona con el campo mayor de la política económica y, con frecuencia, de ésta dependerá la ilicitud o licitud de las conductas. El autor del proyecto original, doctor Bayardo, señaló que había partido de la idea de que es menester abocarse al espectáculo de una coyuntura planificada. Pero el empirismo de nuestra tradicional política económica ofrece amplias pautas para pensar en que nuestra coyuntura ofrece, además, el espectáculo contrario. En el encuentro de los dos campos, no siempre bien definidos, no siempre bien regulados, surgen todos o casi todos los problemas propicios a la confusión, a una confusión que puede convertir en conducta antijurídica, por sorpresa, lo que es lícito, sin embargo, en texto y en conciencia.

El campo elegido (comercio exterior, cambios, usura) puede (y debe) ser objeto de una consideración particular. En él, no hay —o no deben existir— zonas confusas. Existe, además, conciencia de cuales son los límites de la licitud o del ilícito. Las normas redactadas y ahora en informe, recogen hasta donde sea posible, la precisión indispensable para que la ley futura sea eficaz y no agreda —al través de su aplicación— el campo de los derechos individuales garantizados por la Constitución.

Debe señalarse, a esta altura de nuestras reflexiones, que la regularidad económica y financiera en la actuación de los particulares, no debiera ser controlada en la instancia del desenlace, únicamente, cuando se ha incurrido en el ilícito que lesiona la economía o las finanzas públicas o privadas. Si es irremediable que así sea, cuando nos encontramos con los ejemplos que se ofrecen en nuestro medio y más allá de nuestras fronteras, más lógico sería que contribuyéramos a ordenar las cosas de modo tal que aquel descenlace fuera imposible, o, al menos, remoto.

Quienes nos asesoraron y contribuyeron con su ciencia y su experiencia al estudio del tema, así nos lo hicieron notar con insistencia. Antes de estructurar un mecanismo represivo y elaborar un conjunto de figuras penales, debería encararse el estudio de un mecanismo preventivo, a través de una revisión de toda la legislación civil y comercial en la materia, dijo en Comisión la doctora Adela Reta. El mecanismo represivo será infecundo si no se acompaña con una revisión de la materia civil, comercial, económica, etc., en todo lo que sea atingente, apuntó el doctor Arturo Figueredo. Sigo pensando que sería mejor si se estableciera una organización de carácter civil administrativo, que establezca la normalidad de las conductas, dijo el doctor Juan B. Carballa, dándole al punto una nueva proyección, acerca de la cual algo hemos expuesto más arriba.

El país tiene una legislación comercial envejecida, leyes sobre sociedades que no responden al curso de los tiempos; pautas de responsabilidad civil que alejan el momento del resarcimiento. De nada vale, entonces, que se establezcan los severos mecanismos de la Ley de 1947, sobre Subsistencias, si luego, las estructuras de fondo ayudarán a su escamoteo o le quitaran eficacia. Los doctores Carballa, ya citado, y Héctor Luis Odriozola expusieron algunas de las dificultades que tienen los Magistrados para aplicar normas que se frenan por deficiencias a veces intrínsecas dependientes del casuismo y otras, por las dificultades de fondo, emergentes de la remisa organización comercial y civil y administrativa, poco apta para regir la fluidez de la vida contemporánea, la cambiante modalidad de las conductas que la inflación generara y, aún, la destreza de quienes han hecho del extravío en lo económico y financiero una redituable profesión a expensa de las profesiones y actividades honestas.

A la tarea de modernización de nuestra legislación de fondo tendrá que dedicarse con decisión el Legislador del futuro. Pero, entretanto, era necesario darle al país algunas normas defensivas de su normalidad económica y de la corrección financiera con que debe manejarse su riqueza.

Es así que deviene el adjunto proyecto de ley. Castiga el agio en el mercado financiero (artículo 1º); el negocio ilegal de divisas (artículo 2º), el fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior (artículo 3º), y la omisión de funcionarios especializados en denunciar delitos económico-financieros (artículo 4º). En un capítulo siguiente (artículo 10) dicta normas de indispensable aplicación para prevenir los delitos que se tipifican o para resguardar los intereses públicos, asegurando garantías de importancia. Así es el caso de la creación de la Mesa de Precios, que permitirá al país un cabal conocimiento de aquellos que luego incidirán sobre su comercio de divisas. Se trata de un mecanismo que ingresa al texto legal aconsejado por técnicos de larga actuación en el sector del comercio exterior, desde puestos de importancia pública, como es el caso del contador Luis G. Barcala, alto funcionario del Banco Central y contando con el respaldo de juristas como el doctor Juan B. Carballa.

A lo antedicho, fundamentalmente relacionado con el sector público, se agregan los tres artículos que el proyecto dedica a las actividades usurarias (artículos 5º, 6º y 7º). Estas normas substanciales se vinculan con las otras instrumentales que, al efecto, se establecen como artículos 11 y 12.

El consenso común tiene un acabado concepto de la usura. Pero los textos vigentes permiten que la usura se esconda en todos los resquicios de la contratación, se valga de todas las debilidades de las víctimas, afinen todos los textos contractuales y se deslice triunfalmente frente a la indefensión del contratante en inferioridad. Difícil es, al texto expreso de la Ley de 1914, demostrar que se ha incurrido en delito y más difícil que en un expediente judicial se configure la plena prueba necesaria. El conjunto de normas proyectado define bien los campos y extrema hasta donde ha sido posible el sigilo que el caso exige. Incorpora al régimen el "abuso del estado de apremio económico", que completa adecuadamente la defensa penal del contratante más débil frente al poderío del contratante más diestro. El sistema se completa con la pérdida de la acción civil para el cobro de intereses en violación (artículo 8º).

El artículo 9º del proyecto procura efectuar una ajustada proyección de la responsabilidad hacia los responsables de las sociedades que queden incriminadas. No se trata de definir un caso de "responsabilidad penal de las sociedades", tan discutido en la doctrina. (Ver en "Derecho Penal Administrativo" —obra colectiva, los estudios de Aftalión, páginas 111 y siguientes y Julio Cueto Rua, páginas 267 y siguientes). Se apela a un mecanismo que nuestro Legislador ya ha aceptado para otros casos (ver Ley Nº 13.929, de 8 de enero de 1971), y al través del cual se lleva hasta los últimos extremos la severidad del Legislador frente al abuso, al ilícito, al desorden socio-económico o económico-financiero.

El Capítulo III del proyecto, formado por los artículos 13 a 18, establece normas tendientes a organizar el esclarecimiento de las conductas punibles. El tipo de delitos de que se trata exige una organización dinámica y técnica encargada de su persecución. Dichos artículos ofrecen los primeros ejemplos de modernización y ajuste. La experiencia dictará los que deben sustituirlos y superarlos. Entre tanto, no era dable en esta instancia ir más allá. La obra exigía, en todo caso, reformas administrativas o judiciales sólo viables en leyes presupuestales. Por ahora la cuestión puede empezar a desenvolverse mediante estos primeros ejemplos de contralor, elaborados con la intención de hacer más ágil la indagatoria y más penetrante la tarea del investigador.

El proyecto adjunto, en consecuencia, es el resultado de un prolongado estudio, para el cual Vuestra Comisión contó con la invalorable colaboración de los doctores Juan B. Carballa, Fernando Bayardo Bengoa, Héctor Luis Odriozola, Arturo Figueredo, Gervasio de Posadas Belgrano, doctora Adela Reta y contador Luis G. Barcala. Debe destacarse que, en su última etapa, ya en el trabajo de redacción, fue inestimable la colaboración que le prestaron el doctor Bayardo y el contador Barcala.

Se solicitaron opiniones a diversos organismos, entre los que contestaron los Bancos Central y República y la Comisión de Ilícitos Económicos.

El resultado de esta larga faena es el adjunto proyecto, que no pretende ser una fórmula perfecta, sino muy perfectible. Con él se abrirá una experiencia, se iniciará un capítulo importante en la tarea de enfrentar con tecnicismo y eficacia una modalidad delictiva que exige tratamiento especial, más allá de las conocidas figuras tipificadas en el Código Penal, insuficientes para un adecuado enfrentamiento. "El problema actual... dice Marc Ancel en el prólogo que hemos citado ut supra, consiste pues en establecer, en el seno de un régimen general de legalidad, una legislación penal económica que sea eficaz sin ser opresiva".

El Derecho Penal económico —a cuyo campo pertenece este proyecto— ha sido "tenido por numerosos juristas como una suerte de suburbio impresentable del Derecho Penal...". De ahí, seguramente, las dificultades con que se choca cuando se ingresa en él con voluntad de llegar a la formulación correcta. Si la Comisión ha insistido en este aspecto, es porque desde ese ángulo, debe ser juzgado.

Por lo expuesto, se aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 16 de setiembre de 1971.

Enrique Beltrán, Miembro Informante. **Santiago I. Rompani**, Miembro Informante. **Juan Mario Delgue**, Miembro Informante.

PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1º — (Agio en el mercado financiero). — El que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado para sí o para un tercero, realizare actos tendientes a afectar el curso de los cambios ocasionando con ello perjuicio a la economía nacional, será castigado con seis meses de prisión a ocho años de penitenciaría, multa del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida o, en su defecto, del 1 % (uno por ciento) al 10 % (diez por ciento) del capital que gire el culpable o la firma por la que actuó como miembro, y clausura por tres meses del establecimiento. En caso de reincidencia la clausura será de seis meses.

Sólo en supuesto de absoluta imposibilidad de determinación de extremos para el cálculo de la multa, la pena dejará de ser conjunta.

Si el hecho descripto en el apartado primero tuviera por objeto promover deliberadamente el mal del delito, la pena privativa de libertad será de doce meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría.

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). — El que omitiera negociar las divisas provenientes de las exportaciones según lo preceptuado por el apartado primero del artículo 3º de la Ley Nº 12.670, de 16 de diciembre de 1959, será castigado con la pena establecida para el delito de estafa por el artículo 347 del Código Penal.

En cuanto al régimen de excepciones de la obligación de entregar divisas se estará a lo legalmente preceptuado en la materia. (Apartado segundo, del artículo 3º de la Ley Nº 12.670, de 16 de diciembre de 1959).

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). El que efectuare falsas declaraciones en la oportunidad de los registros de exportación de mercaderías o de las denuncias de importación de las mismas será castigado con la pena establecida para el delito de estafa por el artículo 347 del Código Penal.

Art. 4º — (Omisión del funcionario especializado en denunciar delitos económico-financieros). — El funcionario de la sección especializada del Banco Central del Uruguay que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos anteriores, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de doce meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años.

Art. 5º — (Usura). — El que se hiciere dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compensaciones que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con la pena establecida para el delito de estafa por el artículo 347 del Código Penal.

A la misma pena será castigado el que cobrare gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central del Uruguay y el que se hiciere pagar intereses por adelantado.

A los efectos mencionados en el apartado primero de este artículo se consideran compensaciones todas las contraprestaciones en servicios o especies que, avaluadas de acuerdo a las normas del derecho común, impliquen que aquellas son convertibles en un valor monetario que excede a las referidas tasas de interés.

Art. 6º — (Agravantes). — Son agravantes del delito previsto en el artículo anterior las siguientes circunstancias

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver.

B) Las compensaciones impuestas en dinero, especies o servicios como condición o consecuencia del préstamo.

C) La calidad de prestamista habitual del sujeto pasivo.

Art. 7º — (Abuso del estado de apremio económico del deudor). — El que aprovechando la necesidad o estado de apremio económico conocidos de una persona la hiciera dar o prometer ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas con su prestación u otorgar recaudos o garantías que revistan tal carácter será castigado con la pena establecida para el delito de estafa por el artículo 347 del Código Penal.

Art. 8º — No habrá acción civil para el cobro de los intereses que excedan las tasas a que se refiere el artículo 11. En todos los casos sólo se reconocerán como intereses o compensaciones aquellos que hayan sido especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca directa o indirectamente lo dispuesto en el apartado anterior.

Art. 9º — Cuando en los actos penados por esta ley se encuentren involucradas personas jurídicas, éstas perderán su personería.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la personería sólo subsistirá para el cumplimiento de los actos requeridos para su liquidación.

Los Directores de las mismas serán considerados coautores o cómplices del delito, según los casos, toda vez que no hayan dejado constancia en actas de su voto negativo a la realización de los actos incriminados.

II

COMETIDOS ADMINISTRATIVOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 10. — El Banco Central del Uruguay, o quien éste disponga de acuerdo a sus potestades, creará una Mesa de Precios que tendrá como finalidad el contralor de los de las mercaderías de exportación. A estos efectos deberá disponer de aquellos que rijan en los principales mercados.

El exportador podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

El Banco Central del Uruguay, cuando lo estime conveniente, podrá aplicar este régimen a las importaciones.

Art. 11. — A los efectos previstos en el artículo 5º, el Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses y compensaciones y los gastos de administración y comisiones correspondientes. La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrá establecer diversidad de tasas habida cuenta del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en el apartado primero de este artículo.

Art. 12. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses, comisiones y gastos de administración, a que se refiere el artículo 5º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

III

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 13. — El Poder Ejecutivo organizará, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económico-Financieros al que competerá la comprobación de los ilícitos descriptos en la presente ley, descubrimiento y aprenhensión de los culpables, actuando siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará previamente a cada actuación, los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

Art. 14. — El Poder Ejecutivo afectará al Organismo a que se refiere el artículo 13, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

Art. 15. — Las autoridades judiciales y policiales del interior —previa anuencia de aquéllas— requerirán el auxilio del Organismo, toda vez que los antecedentes del hecho así lo indiquen.

Art. 16. — El Cuerpo previsto en el artículo 13 solicitará a los Jueces de Instrucción de turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de 1ª Instancia en el interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

B) Inspección de documentos o libros en poder de particulares o empresas y su ocupación cuando fueren necesarios para la comprobación de la imputación.

Tratándose de la ocupación de documentos se dejará al interesado o a la persona que lo represente, resguardo que exprese la naturaleza de los documentos incautados. A falta de las personas indicadas se estará a lo que dispone el apartado final del artículo 285 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 17. — El Juez competente podrá, en el auto de procesamiento o después, durante el proceso y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal). En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos el Juez podrá designar un interventor.

Art. 18. — Declárase de interés general a los efectos de esta ley, el registro, examen o interceptación de los papeles comerciales de particulares y su correspondencia epistolar o telegráfica, de análoga naturaleza. Estas medidas sólo podrán disponerse si fueren acordadas por el Juez competente en cuanto estimare que por tal medio puede llegarse a la comprobación de hechos de la naturaleza de los que prevé esta ley.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de setiembre de 1971.

Enrique Beltrán, Miembro Informante. **Santiago I. Rompani**, Miembro Informante. **Juan Mario Delgue**, Miembro Informante.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Carpeta Nº 2036 de 1970.
Anexo I al

Repartido Nº 61
abril de 1972

DELITOS SOCIO-ECONOMICO

Tipificación

Informe

—

XLIª Legislatura

Comisión de Constitución, Códigos Legislación General y Administración

INFORME

Señores representantes.

Esta Comisión ha procedido a un nuevo y detenido examen del proyecto de ley sobre delitos económicos que

se somete a vuestra consideración, y que fuera elaborado por la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la pasada Legislatura, sin que en definitiva mereciera la aprobación del Cuerpo.

Sigue compartiendo en un todo la orientación con que éste había sido encarada, así como el Informe que acompañaba la iniciativa. Debe entenderse por tanto reproducidos en éste los conceptos en aquél expresados.

Ese nuevo examen, sin embargo, ha llevado a vuestra Comisión a introducir en el texto del proyecto algunas modificaciones tendientes a ajustar su redacción en varios artículos, a hacer más armónico el texto en otros, y, en algún caso, a cambiar la figura penal haciendo más agresivo —o más preciso— su alcance. En todas estas modificaciones, ninguna de ellas sustancial, lo repetimos, la Comisión ha contado, una vez más, con el invalorable aporte del señor Fiscal de Corte interino, doctor Fernando Bayardo Bengoa, redactor de la iniciativa que sobre el punto remitiera el Poder Ejecutivo.

Es nuestra convicción profunda, además, que este proyecto no agota ni abarca todas las formas posibles de delincuencia económica. Simplemente pretende abrir una etapa que permita a la sociedad defenderse eficazmente contra una modalidad del derecho penal —el delicuente de guante blanco— hasta ahora marginada de la regulación jurídica, y que, seguramente, concluirá también con una judicatura especializada.

No hemos querido, sin embargo, que la falta de esa experiencia en el derecho positivo, impidiera una formulación correcta de formas delictivas originales. Creemos que así se ha logrado incluso, en forma más cabal, con las modificaciones realizadas en este último examen. Así, se acordó la transformación del delito previsto en el artículo 1º (Agio en el Mercado Financiero) de un delito de daño en un delito de peligro, es decir, sancionado penalmente aun cuando el mal no se produzca. Entendía la Comisión de tal trascendencia para el país el bien jurídico lesionado —la economía nacional— que bastaba que los actos "tendientes a afectar el curso de los cambios" se realizaran con el "propósito de alcanzar un lucro inmoderado" para que se produjera o no el perjuicio a la economía nacional, el delito quede tipificado.

Así también, se ha eliminado el delito previsto en el proyecto original de la Comisión anterior, como "Abuso del estado de apremio económico del deudor", de difícil tipificación, que ha sido transformado en agravante del delito de usura (inciso B) del artículo 7). De tal modo queda comprendido en un delito de más fácil configuración, agravándose con su existencia la responsabilidad del agente.

En el delito de usura, además, se ha facilitado su penalidad otorgando al Juez la posibilidad de fallar por convicción moral respecto a la responsabilidad del imputado (artículo 8º), derogando, por consiguiente, las normas respectivas de la vieja ley de usura.

Tales, pues, brevemente, los fundamentos que esta Comisión se permite agregar a los señalados en Informe anterior, para aconsejar a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 1972.

Enrique Beltrán, Miembro Informante. **Hugo Batalla**, Miembro Informante. **Cristóbal Cano**, Miembro Informante. **Julio C. Moreira Parsons**, Miembro Informante. **Angel Rodríguez**, Miembro Informante.

PROYECTO DE LEY

I

DE LOS DELITOS SOCIO ECONOMICOS. SU TIPIFICACION

Artículo 1º — (Agio en el Mercado Financiero). — El que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar deliberadamente el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a dieciséis de penitenciaría.

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). — El que omitiera negociar o verter las divisas provenientes de las exportaciones, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso, será castigado con diez meses de prisión a ocho de penitenciaría.

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). — El que efectuare falsas declaraciones en la oportunidad de los registros de exportación de mercaderías o de las denuncias de importación de las mismas, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 4º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, serán castigados, además, con multa del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará, para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

Sólo en el supuesto de absoluta imposibilidad de determinación de la multa, la pena dejará de ser conjunta.

Art. 5º — (Omisión del funcionario del Banco Central del Uruguay en denunciar delitos económicos). — El funcionario del Banco Central del Uruguay que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativa o penales competentes, en su caso, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años.

Art. 6º — (Usura). — El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compensaciones en dinero, que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

A la misma pena será castigado el que cobrara gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central del Uruguay y el que se hiciere pagar intereses por adelantado.

Cuando la contraprestación estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluadas de acuerdo con las normas de derecho común, impliquen que aquéllas son convertibles en un valor monetario que excede las tasas de interés a que se refiere el inciso primero de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

Art. 7º — (Agravantes). — Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver;

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia, del obligado;

C) La aceptación o exigencia de cheques como instrumentos de crédito o garantía;

D) La celebración de una compraventa o promesa de compraventa, para garantizar la operación usuraria;

E) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionados a la prestación;

F) La calidad de prestamista habitual del sujeto activo.

Art. 8º — En los juicios que se sigan por el delito de usura, los jueces, al pronunciar su fallo, tendrán libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Art. 9º — Deróganse los artículos 4º, 5º, y 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 10. — Decretado que fuere el enjuiciamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

En el supuesto de extinción del delito por gracia de la Suprema Corte de Justicia, el prestamista sólo tendrá derecho a reclamar civilmente la suma dada por capital. (Artículo 109 del Código Penal).

En todos los casos, sólo se reconocerán como intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, aquéllos que hayan sido especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 11. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren involucradas personas jurídicas, los Directores de las mismas serán considerados coautores o cómplices del delito, según los casos, toda vez que no hayan dejado constancias en actas de su voto negativo a la realización de los actos incriminados.

Decretado que fuere el enjuiciamiento del Director de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones, y, en caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, su separación del cargo será de pleno derecho, quedando inhabilitado para volver a desempeñarlo por el término que fije el Juez, el que no podrá ser menor de cinco años ni mayor de diez años.

II

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 12. — El Banco Central del Uruguay, o quien éste disponga, de acuerdo a sus potestades, creará una Mesa de Precios que tendrá como finalidad el contralor de los de las mercaderías de exportación. A estos efectos deberá disponer de aquellos que rijan en los principales mercados.

El exportador podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

El Banco Central del Uruguay podrá aplicar este régimen a las importaciones.

Art. 13. — A los efectos previstos en el artículo 6º, el Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses y compensaciones y los gastos de administración y comisiones correspondientes. La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrá establecer diversidad de tasas, habida cuenta del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en el inciso primero de este artículo.

III

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 14. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comisiones y gastos de administración, a que se refiere el artículo 6º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionadas con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, sreán publicadas en el Diario Oficial.

IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 15. — El Poder Ejecutivo organizará, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos para la investigación de los ilícitos descriptos en la presente ley, el que actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará —previamente a cada actuación— los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

Art. 16. — El Poder Ejecutivo afectará al Organismo a que se refiere el artículo 15, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

Art. 17. — Las autoridades judiciales y policiales del interior —previa anuencia de aquellas— requerirán el auxilio del Organismo toda vez que los antecedentes del hecho así lo aconsejen.

Art. 18. — El Cuerpo previsto en el artículo 15 solicitará a los Jueces de Instrucción de turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de 1ra. Instancia en el interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

B) Inspección de documentos o libros en poder de particulares o empresas y su ocupación cuando fueren necesarios para la comprobación de la imputación.

Tratándose de la ocupación de documentos se dejará al interesado o a la persona que lo represente, resguardo que exprese la naturaleza de los documentos incautados. A falta de las personas indicadas se estará a lo que dispone el apartado final del artículo 285 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 19. — El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del im-

putado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos el Juez podrá designar un interventor.

Art. 20. — Sólo podrá hacerse el registro, examen o interceptación de los papeles comerciales de particulares y de su correspondencia de análoga naturaleza —sea epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie— por disposición de Juez competente, cuando estimare que por tal medio puede llegarse a la comprobación de los delitos tipificados en esta ley.

Art. 21. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 1972.

Enrique Beltrán, Miembro Informante. **Hugo Batalla**, Miembro Informante. **Cristóbal Cano**, Miembro Informante. **Julio C. Moreira Parsons**, Miembro Informante. **Angel Rodríguez**, Miembro Informante.

SENADO

Secretaría General de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación

(Carp. 1167/69)

(D. 305/72)

DELITOS ECONOMICOS

Se tipifican

(Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes)

Cámara de Representantes

Montevideo, 8 de junio de 1972.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,

Don Jorge Sapelli.

Tengo el agrado de remitir al señor Presidente, con sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por esta Cámara, en sesión de hoy, por el que se establece la tipificación de delitos económicos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Héctor Gutiérrez Ruiz, Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

DE LOS DELITOS ECONOMICOS. SU TIPIFICACION

Artículo 1º — (Agio Cambiario). El que con el propósito de alcanzar un lucro inmoderado, para sí o para un tercero, realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a dieciseis años de penitenciaría.

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). El que omitiera negociar o verter las divisas provenientes de las exportaciones de bienes o servicios, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). El que efectuare falsas declaraciones en operaciones de exportación o importación, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 4º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, serán castigados, además, con multa del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará, para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

Sólo en el supuesto de absoluta imposibilidad de determinación de la multa, la pena dejará de ser conjunta.

Art. 5º — (Omisión de los funcionarios en denunciar delitos económicos). El funcionario público que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, en su caso, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años. (Artículos 175 y 176 del Código Penal).

Art. 6º — (Usura). El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero o en operaciones de crédito, intereses o compensaciones en dinero, que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con la misma pena será castigado el que cobrara gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central del Uruguay y el que se hiciere pagar intereses por adelantado.

Cuando la contraprestación estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluados de acuerdo con las normas de derecho común, implique que aquellos son convertibles en un valor monetario que exceda las tasas de interés a que se refiere el inciso primero de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

Art. 7º — (Agravantes). Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver.

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia, del obligado.

C) La aceptación o exigencia de cheques como instrumentos de crédito o garantía.

D) La celebración de una compraventa o promesa de compraventa, para garantizar la operación usuraria.

E) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionados a la prestación.

F) Que la prestación de dinero o las operaciones de crédito constituyan actividad habitual del sujeto activo.

Art. 8º — En los juicios que se sigan por el delito de usura, los Jueces, al pronunciar su fallo, tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Art. 9º — Deróganse, a partir del momento en que el Banco Central del Uruguay dé cumplimiento por primera vez, a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 10. — Decretado que fuere el procesamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

En el supuesto de extinción del delito por gracia de la Suprema Corte de Justicia, sólo se tendrá derecho a reclamar civilmente la suma dada por capital. (Artículo 109 del Código Penal).

En todos los casos, sólo se reconocerán como intereses, compensaciones, gastos de administración o comi-

sión, aquellos que hayan sido especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 11. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren implicadas personas jurídicas, los Directores, Síndicos o Administradores de las mismas, serán considerados coautores o cómplices, según las circunstancias del caso.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable para aquellos Directores, Síndicos o Administradores que hayan dejado constancia en actas de su voto negativo a los actos incriminados o prueben de manera fehaciente su oposición a los mismos o resulte que no tuvieron conocimiento de los hechos ni intervención en ellos.

Decretado el procesamiento de cualquier Director, Síndico o Administrador de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones. En caso de sentencia condenatoria, el Juez de la causa deberá expedirse sobre la inhabilitación para ejercer dicho tipo de funciones en personas jurídicas, pudiendo establecerla por un término de seis meses a cinco años, con descuento de la suspensión preventiva sufrida.

II

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 12. — El Banco Central del Uruguay, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, organizará los registros de contralor de precios de exportación e importación, para verificar la coincidencia entre los valores reales y los declarados en tales operaciones.

El exportador o importador, podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

Art. 13. — El Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses y compensaciones y los gastos de administración y comisiones correspondientes. La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrá establecer diversidad de tasas, habida cuenta del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en el inciso primero de este artículo.

III

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 14. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comisiones y gastos de administración, a que se refiere el artículo 6º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionadas con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

La publicidad indicada en los incisos precedentes determinará el comienzo de la aplicación de las resoluciones a los solos efectos de la responsabilidad penal.

IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 15. — Créase, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos para la investigación de los ilícitos descriptos en la presente ley, el que actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a los que comunicará los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (Artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

El Poder Ejecutivo afectará al Cuerpo que se crea, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

Art. 16. — A los efectos del cumplimiento de sus cometidos dicho Cuerpo tendrá las siguientes facultades:

A) Las establecidas en los literales "a", "b", "c" y "d", del artículo 53 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

B) Instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia y, en su caso, remitirlo directamente, a sus efectos, al Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, en Montevideo, o al Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente del interior de la República.

C) Comunicar las conclusiones de las investigaciones que realiza a los organismos públicos afectados por las comprobaciones efectuadas.

D) Prestar la colaboración que le requieran los Jueces competentes en las causas relativas a los delitos previstos en esta ley.

E) Asesorar, cuando así se le requiera, a los organismos públicos y proponer las reglamentaciones y medidas que la experiencia aconseje.

Art. 17. — El Cuerpo previsto en el artículo 15 solicitará a los Jueces de Instrucción de Turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro de hogares.

B) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

C) Registro, examen o interceptación de la correspondencia comercial de los particulares —sea epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie— cuando se estime que por tal medio puede llegarse a la comprobación de los delitos tipificados en esta ley.

Art. 18. — El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del artículo 11 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos, el Juez podrá designar un interventor.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de junio de 1972.

Héctor Gutiérrez Ruiz, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación

DELITOS ECONOMICOS

COMPARATIVO DE LOS TEXTOS DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL SANCIONADO POR DICHO CUERPO

Texto aprobado por la Comisión de la Cámara de Representantes

DE LOS DELITOS SOCIO-ECONOMICOS. SU TIPIFICACION

Artículo 1º — (Agio en el Mercado Financiero). — El que con el propósito de alcanzar un lucho inmoderado para sí o para un tercero, realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar deliberadamente el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría.

Texto sancionado por la Cámara de Representantes

DE LOS DELITOS SOCIO-ECONOMICOS. SU TIPIFICACION

Artículo 1º — (Agio Cambiario). — El que con el propósito de alcanzar un lucho inmoderado, para sí o para un tercero, realizara actos tendientes a afectar el curso de los cambios, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría.

Se cambia el título y se suprime en el último inciso "deliberadamente"

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). — El que omitiera negociar o verter las divisas provenientes de las exportaciones, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisas de exportación). — El que omitiera negociar o verter las divisas provenientes de las exportaciones de bienes o servicios, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Se agrega "de bienes o servicios"

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). — El que efectuare falsas declaraciones en la oportunidad de los registros de exportación de mercaderías o de las denuncias de importación de las mismas, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). — El que efectuare falsas declaraciones en operaciones de exportación o importación, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Se sustituye "en la oportunidad de los registros de exportación de mercaderías o de la denuncia de exportación de las mismas" por "en operaciones de exportación o importación".

Art. 4º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, serán castigados, además, con multa del duplo al quíntuplo de la ganancia obtenida.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará, para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

Sólo en el supuesto de absoluta imposibilidad de determinación de la multa, la pena dejará de ser conjunta.

Art. 4º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, serán castigados, además, con multa del duplo al quíntuplo de la ganancia ilícita obtenida.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

Sólo en el supuesto de absoluta imposibilidad de determinación de la multa, la pena dejará de ser conjunta.

Idéntico

Art. 5º — (Omisión del funcionario del Banco Central del Uruguay en denunciar delitos económicos). — El funcionario del Banco Central del Uruguay que omitiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, en su caso, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años.

Art. 5º — (Omisión de los funcionarios en denunciar delitos económicos). El funcionario público que omotiera o retardara poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, en su caso, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley, de los que tuviera conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años. (Artículos 175 y 176 del Código Penal).

Se cambia el título. Se sustituye "funcionario del Banco Central" por "funcionario público". Al final se hace mención a los artículos 175 y 176 del Código Penal.

Art. 6º — (Usura). — El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero, intereses o compen-

Art. 6º — (Usura). — El que se hiciera dar o prometer por la prestación de dinero o en operaciones

saciones en dinero, que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

A la misma pena será castigado el que cobrara gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central del Uruguay y el que se hiciere pagar intereses por adelantado.

Cuando la contraprestación estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluadas de acuerdo con las normas de derecho común, impliquen que aquéllas son convertibles en un valor monetario que excede las tasas de interés a que se refiere el inciso primero de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

de crédito o compensaciones en dinero, que superen las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con la misma pena será castigado el que cobrara gastos de administración o comisiones mayores a las fijadas por el Banco Central del Uruguay y el que se hiciere pagar intereses por adelantado.

Cuando la contraprestación estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluados de acuerdo con las normas de derecho común, implique que aquéllos son convertibles en un valor monetario que exceda las tasas de interés a que se refiere el inciso primero de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

Se agrega en el primer inciso "o en operaciones de crédito"

Art. 7º — (Agravantes). — Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver;

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia, del obligado;

C) La aceptación o exigencia de cheques como instrumentos de crédito o garantía;

D) La celebración de una compraventa o promesa de compraventa para garantizar la operación usuraria;

E) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionadas a la prestación;

F) La calidad de prestamista habitual del sujeto activo.

Art. 7º — (Agravantes). — Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver.

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia, del obligado.

C) La aceptación o exigencia de cheques como instrumentos de crédito o garantía;

D) La celebración de una compraventa, o promesa de compraventa, para garantizar la operación usuraria.

E) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionados a la prestación.

F) Que la prestación de dinero o las operaciones de crédito constituyen actividad habitual del sujeto activo.

Se da nueva redacción al inciso F)

Art. 8º — En los juicios que se sigan por el delito de usura, los jueces, al pronunciar su fallo, tendrán libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Art. 8º — En los juicios que se sigan por el delito de usura, los jueces, al pronunciar su fallo; tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

Se sustituye la expresión "libertad absoluta" por "libertad"

Art. 9º — Deróganse los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 9º — Deróganse, a partir del momento en que el Banco Central del Uruguay dé cumplimiento por primera vez, a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley, los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Se agrega "a partir del momento en que el Banco Central del Uruguay de cumplimiento por primera vez, a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley".

Art. 10. — Decretado que fuere el enjuiciamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

Es nula toda estipulación en contrario o que descola Suprema Corte de Justicia, el prestamista sólo tendrá derecho a reclamar civilmente la suma dada por capital. (Artículo 109 del Código Penal).

En todos los casos, sólo se reconocerán como intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, aquellos que hayan sido especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Art. 10. — Decretado que fuere el procesamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

En el supuesto de extinción del delito por gracia de la Suprema Corte de Justicia, sólo se tendrá derecho a reclamar civilmente la suma dada por capital. (Artículo 109 del Código Penal).

En todos los casos, sólo se reconocerán como intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, aquellos que hayan sido especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

En el primer inciso se sustituye "enjuiciamiento" por "procesamiento" y en el inciso segundo se elimina la expresión "el prestamista".

Art. 11. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren involucradas personas jurídicas, los Directores de las mismas serán considerados coautores o cómplices del delito, según los casos, toda vez que no hayan dejado constancias en actas de su voto negativo a la realización de los actos incriminados.

Decretado que fuere el enjuiciamiento del Director de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones, y, en caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, su separación del cargo será de pleno derecho, quedando inhabilitado para volver a desempeñarlo por el término que fije el Juez, el que no podrá ser menor de cinco años ni mayor de diez años.

Art. 11. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren implicadas personas jurídicas, los Directores, Síndicos o Administradores de las mismas, serán considerados coautores o cómplices, según las circunstancias del caso.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable para aquellos Directores, Síndicos o Administradores que hayan dejado constancia en actas de su voto negativo a los actos incriminados o prueben de manera fehaciente su oposición a los mismos o resulte que no tuvieron conocimiento de los hechos ni intervención en ellos.

Decretado el procesamiento de cualquier Director, Síndico o Administrador de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones. En caso de sentencia condenatoria, el Juez de la causa deberá expedirse sobre la inhabilitación para ejercer dicho tipo de funciones en personas jurídicas, pudiendo establecerla por un término de seis meses a cinco años, con descuento de la suspensión preventiva sufrida.

Se le da distinta redacción con alcance más amplio.

II

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 12. — El Banco Central del Uruguay, o quien éste disponga, de acuerdo a sus potestades, creará una Mesa de Precios que tendrá como finalidad el contralor de las mercaderías de exportación. A estos efectos deberá disponer de aquellos que rijan en los principales mercados.

El exportador podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

El Banco Central del Uruguay podrá aplicar este régimen a las importaciones.

II

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 12. — El Banco Central del Uruguay, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, organizará los registros de contralor de precios de exportación e importación, para verificar la coincidencia entre los valores reales y los declarados en tales operaciones.

El exportador o importador, podrá demostrar —en caso de diferencia— que el establecido en su negociación responde a operaciones reales.

Este contralor no tendrá efecto suspensivo sobre la negociación.

Redacción y alcance distintos

Art. 13. — A los efectos previstos en el artículo 6º, el Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses y compensaciones y los gastos de administración y comisiones correspondientes. La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrá establecer diversidad de tasas, habida cuenta del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en el inciso primero de este artículo.

Art. 13. — El Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses y compensaciones y los gastos de administración y comisiones correspondientes. La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrá establecer diversidad de tasas, habida cuenta del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de los valores a que se alude en el inciso primero de este artículo.

Se elimina la expresión "a los efectos previstos en el artículo 6º". En el último inciso se elimina la expresión "de la presente ley".

III

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 14. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comisiones y

III

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 14. — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comi-

gastos de administración, a que se refiere el artículo 6º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionadas con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

siones y gastos de administración, a que se refiere el artículo 6º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicarán en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionadas con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

La publicidad indicada en los incisos precedentes determinará el comienzo de la aplicación de las resoluciones a los solos efectos de la responsabilidad penal.

Se agrega al final "la publicidad indicada en los incisos precedentes determinará el comienzo de la aplicación de las resoluciones a los solos efectos de la responsabilidad penal".

IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 15. — El Poder Ejecutivo organizará, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos para la investigación de los ilícitos descriptos en la presente ley, el que actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a quienes comunicará —previamente a cada actuación— los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

Art. 16. — El Poder Ejecutivo afectará al Organismo a que se refiere el artículo 15, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

IV

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 15. — Créase, dentro de la jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas, un Cuerpo Especial de Prevención de Delitos Económicos para la investigación de los ilícitos descriptos en la presente ley, el que actuará siempre en función de auxiliar de los Jueces de Instrucción, a los que comunicará los antecedentes del caso, ejecutando luego sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores (artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 2.435, de 27 de mayo de 1896).

El Poder Ejecutivo afectará al Cuerpo que se crea, los funcionarios que por sus condiciones estimare especialmente habilitados para desempeñar cometidos de indagación de los ilícitos previstos en esta ley.

Se da distinta redacción y se incluye el contenido del artículo 16 del proyecto de la Comisión que se elimina.

Arr. 16. — A los efectos del cumplimiento de sus cometidos dicho Cuerpo tendrá las siguientes facultades:

A) Las establecidas en los literales "a", "b", "c" y "d", del artículo 53 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ley.

B) Instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia y, en su caso, remitirlo directamente, a sus efectos, al Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, en Montevideo, o al Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente del Interior de la República.

C) Comunicar las conclusiones de las investigaciones que realiza a los organismos públicos afectados por las comprobaciones efectuadas.

D) Prestar la colaboración que le requieran los jueces competentes en las causas relativas a los delitos previstos en esta ley.

E) Asesorar, cuando así se le requiera, a los organismos públicos y proponer las reglamentaciones y medidas que la experiencia aconseje.

Nuevo

Art. 17. — Las autoridades judiciales y policiales del Interior —previa anuencia de aquéllas— requerirán el auxilio del Organismo toda vez que los antecedentes del hecho así lo aconsejen.

Se elimina

Art. 18. — El Cuerpo previsto en el artículo 15 solicitará a los Jueces de Instrucción de turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de 1ra. Instancia en el Interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

B) Inspección de documentos o libros en poder de particulares o empresas y su ocupación cuando fueren necesarios para la comprobación de la imputación.

Tratándose de la ocupación de documentos se dejará al interesado o a la persona que lo represente, resguardo que exprese la naturaleza de los documentos incautados.

A falta de las personas indicadas se estará a lo que dispone el apartado final del artículo 285 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 17. — El Cuerpo previsto en el artículo 15 solicitará a los Jueces de Instrucción de turno de Montevideo y, en su caso, a los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior, la respectiva orden para practicar las siguientes diligencias:

A) Entrada y registro de hogares.

B) Entrada y registro a locales no domiciliarios, si estuvieran cerrados.

C) Registro, examen o interceptación de la correspondencia comercial de los particulares, —sea epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie— cuando se estimare que por tal medio puede llegarse a la comprobación de los delitos tipificados en esta ley.

Se modifica la redacción y alcance

Art. 19. — El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos el Juez podrá designar un interventor.

Art. 18. — El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 11 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos, el Juez podrá designar un interventor.

Idénticos

Art. 20. — Sólo podrá hacerse el registro, examen o interceptación de los papeles comerciales de particulares y de su correspondencia de análoga naturaleza —sea epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie— por disposición de Juez competente, cuando estimare que por tal medio puede llegarse a la comprobación de los delitos tipificados en esta ley.

Se incluye con distinta redacción en el artículo 18 sancionado

---

SENADO

Secretaría General de Comisiones

(C. 1167/69).

(D. 428/72).

Comisión de Constitución

y Legislación (Integrada)

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

Nota del Ministerio de Economía y Finanzas y anteproyecto de ley elaborado por un grupo de trabajo de ese Ministerio con opinión favorable del señor Ministro.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 24 de julio de 1972.

Señor Presidente de la Comisión
de Constitución y Legislación del Senado
Senador Dr. Martín Echegoyen.

Presente.

De mi consideración:

Este Ministerio ha tenido conocimiento que se encuentra a estudio de esa Comisión el proyecto de ley por el que se tipifica delitos económicos aprobado por la Cámara de Representantes.

Cuando el referido proyecto fue considerado por la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, el suscrito Ministro fue invitado a una de las sesiones a la cual concurrió con un Cuerpo de Asesores para emitir opinión al respecto.

Ello motivó que con fecha 2 de mayo pasado se hiciera llegar a dicha Comisión un texto articulado sobre la materia elaborada por un grupo de trabajo que integrado por el señor Director General de Secretaría, Dr. Flavio Rafael Buscasso, el Director de la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, Dr. Ramón Real y los Asesores del Banco Central, Dres. José Korzeniak y Tomás Brause.

Ahora bien, el proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de su digna Presidencia ha recogido, en parte, algunas de las sugestiones formuladas en el texto que remitió este Ministerio, pero no así otras, que se estiman de suma importancia.

En consecuencia, tengo el agrado de remitir, adjunto a la presente fotocopia de ante-proyecto de ley que elaboró el citado grupo de trabajo y de la nota oportunamente enviada a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes; estimándole sea considerado por la Comisión de su Presidencia y expresarle que, tanto el suscrito como los integrantes del grupo de trabajo quedan a disposición de la misma para efectuar las explicaciones o ampliaciones que se consideren del caso.

Sin otro motivo, saluda al señor Presidente y demás integrantes de la Comisión muy atentamente.

Francisco Forteza
Ministro de
Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas

(Uruguay)

Montevideo, 2 de mayo de 1972.

Señor Presidente de la
Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración,

Dr. Enrique Beltrán.

Presente.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de remitirle adjunto a la presente, un ante-proyecto relacionado con la tipificación de los delitos económicos, tema a estudio de esa Comisión.

Motiva la remisión del referido ante-proyecto la invitación que me hiciera la Comisión de su digna Presidencia, por nota de fecha 24 de abril, que dio lugar a la sesión realizada el pasado 26 del mismo mes.

A la referida sesión asistió el suscrito, acompañado del señor Director General del Ministerio de Economía y Finanzas, doctor Flavio Rafael Buscasso y del encargado de Despacho de la Subdirección General de Rentas, doctor Washington Marrone, a los efectos de cambiar ideas sobre el aludido proyecto, quedando acordado que este Ministerio haría llegar su opinión a la Comisión de su digna Presidencia.

Con tal finalidad se constituyó un grupo de trabajo integrado por el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, doctor Flavio Rafael Buscasso, el Director de la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, doctor Ramón Real y los doctores José Korzeniak y Tomás Brause, asesores del Banco Central del Uruguay.

El referido grupo de trabajo, estructuró, sobre la base del proyecto en estudio de esa Comisión, el proyecto que se adjunta y que recoge la opinión de este Ministerio al respecto.

En el proyecto adjunto, se han subrayado las normas o las partes de ellas que señalan, en opinión del Ministerio, las modificaciones que correspondería, e igualmente, al pie de cada artículo proyectado se realizan aclaraciones conteniendo los vocablos o las frases que se eliminarían o se sustituirían del proyecto en estudio.

Me permito expresarle que esta Secretaría de Estado se encuentra a disposición de esa Comisión en todo momento, a efectos de dar las explicaciones que se consideren del caso, así como para explicar las razones y fundamentos respecto del texto que se remite.

Saludo al señor Presidente y demás Miembros de esa Comisión, muy atentamente.

Francisco Forteza
Ministro de
Economía y Finanzas

ANTE-PROYECTO DE LEY

I

DE LOS DELITOS SOCIO-ECONOMICOS.

SU TIPIFICACION

Artículo 1º — (Agio Cambiario). El que con el propósito de alcanzar un lucro, para sí o para un tercero, realizare cualquier acto tendiente a alterar el valor de la moneda o el funcionamiento normal del régimen cambiario, pudiendo ocasionar con ello un perjuicio a la economía nacional, será castigado con doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

Si el hecho descripto en el inciso anterior tuviera por objeto provocar deliberadamente el mal del delito, la pena será de veinte meses de prisión a diez y seis años de penitenciaría.

(Se elimina del artículo el vocablo "inmoderado".)

Art. 2º — (Negocio ilegal de divisa). El que omitiere negociar o verter las divisas, de acuerdo con lo establecido por las normas legales y administrativas aplicables, será castigado con diez meses de prisión a doce años de penitenciaría.

(Se elimina el giro "provenientes de las exportaciones" y se cambia "resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, en su caso" por "administrativas aplicables".)

Art. 3º — (Fraude en la instrumentación de actos del comercio exterior). El que efectuare falsas declaraciones en operaciones de exportación o importación, será castigado con diez meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

(Se elimina: "en la oportunidad de los registros", "de mercaderías o de las denuncias" y "de las mismas".)

Art. 4º — (Vaciamiento de empresas). El que oculte, disimule o haga desaparecer, parcial o totalmente, el patrimonio de una empresa será castigado con pena de doce meses de prisión a diez años de penitenciaría.

(Se incorpora la tipificación como delito de este hecho.)

Art. 5º — Los autores y coautores de los delitos previstos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta ley, serán castigados, además, con multas que se graduarán entre el 25 % (veinticinco por ciento) y el duplo del monto de las operaciones ilícitas.

En cuanto a los cómplices de estos delitos se estará para las penas de privación de libertad y pecuniarias, a lo que dispone el artículo 89 del Código Penal.

(Se elimina el tercer inciso.)

Art. 6º — (Omisión del funcionario de denunciar delitos económicos). El funcionario público que omietiera o retardare poner en conocimiento de las autoridades administrativas o penales competentes, cualesquiera de los hechos descriptos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta ley, de los que tuviere conocimiento en razón de sus funciones, será castigado con la pena de seis meses de prisión a seis años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a seis años.

(Se elimina: "del Banco Central del Uruguay").

Art. 7º — (Usura). El que se hiciere dar o prometer por la prestación de dinero o en operaciones de crédito, intereses o compensaciones en dinero, que supere las tasas fijadas como máximas por el Banco Central del Uruguay, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con la misma pena será castigado el que cobrare gastos de administración o comisiones mayores a los fijados por el Banco Central del Uruguay.

Cuando la prestación del obligado estuviere constituida, en todo o en parte, por servicios o especies que, avaluadas de acuerdo con las normas de derecho común, implique que aquéllas son convertibles en un valor monetario que excede las tasas a que se refiere el inciso primero de este artículo, la pena será aumentada de un tercio a la mitad.

(Se elimina: "y el que se hiciere pagar intereses por adelantado", lo que se vincula con la redacción propuesta para el artículo 14 en este proyecto.)

Art. 8º — (Agravantes). Son agravantes del delito de usura las siguientes circunstancias:

A) La simulación, por cualquier medio, de las cantidades prestadas o a devolver;

B) El aprovechamiento de la necesidad, estado de apremio económico, ligereza o inexperiencia del obligado;

C) La celebración de una compra-venta o promesa de compra-venta para garantizar la operación usuraria;

D) La aceptación o exigencia de recaudos u otras garantías evidentemente desproporcionados a la prestación o desnaturalizados en su función jurídica. como en el caso del cheque;

E) Que la prestación de dinero o las operaciones de crédito constituyan actividad habitual del sujeto activo.

(Se elimina el literal "C") del proyecto, en razón de la redacción dada al literal E) del mismo que aparece como literal D) en este artículo.)

Art. 9º — En los juicios que se sigan por delito de usura, los jueces tendrán libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a la convicción moral que se formen al respecto.

(Se elimina: "al pronunciar su fallo").

(Se elimina igualmente el artículo 9º del proyecto).

Art. 10. — Decretado el procesamiento por el delito de usura, quedará en suspenso la acción civil para el cobro del capital, intereses, compensaciones, gastos de administración o comisiones. En caso de sentencia condenatoria, pasada en autoridad de cosa juzgada, la acción civil quedará extinguida de pleno derecho.

En el supuesto de extinción del delito por gracia de la Suprema Corte de Justicia, sólo se tendrá derecho a reclamar civilmente la suma dada por capital (Artículo 109 del Código Penal).

Los intereses, compensaciones, gastos de administración o comisión, deberán ser especificados documentalmente en forma expresa y con mención concreta de valores numéricos.

Es nula toda estipulación en contrario o que desconozca, directa o indirectamente, lo dispuesto en los incisos anteriores.

(Se elimina: "el prestamista" en el segundo inciso y el giro "en todos los casos, sólo se reconocerán como" del tercer inciso).

Art. 11. — Cuando en los delitos tipificados por esta ley se encuentren implicadas personas jurídicas, los Directores, Síndicos y Administradores de las mismas, serán considerados coautores o cómplices, según las circunstancias del caso.

Lo dispuesto en el inciso anterior no será aplicable para aquellos Directores, Síndicos o Administradores que hayan dejado constancia en actas de su voto negativo a los actos incriminados o prueben de manera fehaciente su oposición a los mismos.

Igualmente, el Juez que entienda en el proceso podrá eximirlo de responsabilidad cuando de la prueba producida resulte claramente que no tuvieron conocimiento de los hechos ni intervención en ellos.

Decretado el procesamiento de cualquier Director, Síndico o Administrador de una persona jurídica por los delitos tipificados en esta ley, quedará automáticamente suspendido en sus funciones. En caso de sentencia condenatoria, el Juez de la causa deberá expedirse sobre la inhabilitación para ejercer dicho tipo de funciones en personas jurídicas, pudiendo establecerla por un término de seis meses a cinco años, con descuento de la suspensión preventiva sufrida.

II

REGISTRO DE PRECIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION

Artículo 12. — El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, organizará un registro de contralor de precios de exportación e importación, para verificar la coincidencia entre los valores reales y los declarados en tales operaciones.

Dicho Poder determinará si el registro se llevará dentro de la Administración Central o en el Banco Central del Uruguay.

III

DE LOS COMETIDOS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Artículo 13. — El Banco Central del Uruguay fijará periódicamente las tasas de intereses, compensaciones, gastos de administración y comisiones correspondientes La resolución deberá indicar los topes y en ella se podrán establecer diversidad de tasas, habida cuenta de la oportunidad de su pago (anticipado o no) y del destino de los préstamos.

En ningún caso los valores fijados tendrán efecto retroactivo

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, el Banco Central del Uruguay procederá a efectuar la primera fijación de las tasas a que alude el inciso primero de este artículo

(Se elimina la frase: "a los efectos previstos en el artículo 6º)

IV

DE LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 14 — Las resoluciones por las que se fijen las tasas de intereses y compensaciones, comisiones y gastos de administración a que se refiere el artículo 7º, serán dadas a conocer en circulares del Banco Central del Uruguay, que se publicará en el Diario Oficial y en no menos de dos diarios de la capital.

Igual publicidad tendrán las resoluciones del Banco Central del Uruguay u otra autoridad competente, relacionada con la negociación o versión de divisas.

Las demás circulares, relacionadas con el gobierno de la moneda y el comercio exterior, serán publicadas en el Diario Oficial.

La publicidad indicada en los incisos precedentes determinará el comienzo de la aplicación de las resoluciones a los solos efectos de la responsabilidad penal.

V

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y NORMAS PROCESALES

Artículo 15. — Créase un Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Ilícitos Económicos Financieros, como dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con los siguientes cometidos:

1) Realizar, de oficio o mediante denuncia, las investigaciones que entienda necesarias con relación a los ilícitos económicos financieros.

2) Actuar como auxiliar de la Justicia en las causas seguidas por los delitos a que se refiere esta ley.

Art. 16. — A los efectos del cumplimiento de sus cometidos dicho cuerpo tendrá las siguientes facultades:

A) Las establecidas en el artículo 53 de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

B) Instruir el expediente administrativo con las investigaciones pertinentes a la materia de su competencia y, en su caso, remitirlo directamente, a sus efectos al Juzgado Letrado de Instrucción de Turno, en Montevideo, o al Juzgado Letrado de Primera Instancia correspondiente del Interior de la República.

C) Comunicar las conclusiones de las investigaciones que realiza a los organismos públicos afectados por las comprobaciones efectuadas.

D) Prestar la colaboración que le requieran los jueces competentes en las causas relativas a los delitos económicos y, emitir necesariamente opinión en las mismas, previamente a la acusación fiscal, a cuyos efectos se le otorgará vista de los autos con plazo de treinta días.

E) Asesorar, cuando así se le requiera, a los organismos públicos y proponer las reglamentaciones y medidas que la experiencia le aconseja.

Art. 17. — Será necesario orden de Juez competente para:

A) Entrada y registro en hogares.

B) Entrada y registro en locales que estuvieran cerrados.

C) Interceptación de papeles y correspondencia de cualquier naturaleza.

Art. 18. — El Poder Ejecutivo afectará al Cuerpo Especial de Prevención y Represión de Ilícitos Económicos Financieros, los funcionarios que, por sus condiciones, estimare especialmente habilitados para desempeñar los cometidos de dicho órgano.

(Corresponde al texto del artículo 16 del proyecto).

Art. 19. —El Juez competente podrá en el auto de procesamiento o durante el proceso, y a los fines instructorios, decretar preventivamente la suspensión del imputado en el ejercicio de la respectiva actividad industrial o comercial (apartado final del inciso 2º del artículo 91 del Código Penal), sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de esta ley. En aquellos casos en que su presencia signifique graves dificultades para la averiguación de los hechos el Juez podrá designar un interventor.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

División "Impresiones y Distribución"

Sección "Fonotipia"

(Repartido Nº 935 de 1971)

LEY DE DEFENSA DE LA ECONOMIA NACIONAL

Se tipifican delitos contra la libertad de comercio, y se crea el Consejo de la Economía Nacional.

(Proyecto del Poder Ejecutivo remitido el 6 de julio de 1943)

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De los delitos contra la libertad de comercio

Artículo 1º — (Coalición dirigida a implantar el monopolio). — El que participe en algún convenio, consorcio, pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer el monopolio o a lucrar con el monopolio, en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior, en una localidad o en varias, o en todo o parte del teritorio nacional, por la sola participación, será castigado con pena de un año de prisión a cinco años de penitenciaria o con multa hasta la suma de diez mil pesos o con ambas penas a la vez si las circunstancias del delito justificaran en concepto del Juez esta doble penalidad. Todo sin perjuicio de lo dispuesto en los Capítulos II y III.

Art. 2º — (Actos de monopolio o tendientes a él). Considéranse actos de monopolio o tendientes a él, y se aplicarán las penas establecidas en el artículo anterior, los siguientes:

A) Todo acto que tienda a producir o que produzca el alza o baja artificial o anormal de los precios, perturbando la libre concurrencia en una o más ramas de la producción, del tráfico terrestre, aéreo, fluvial o marítimo o del comercio interior o exterior en una localidad o en varias o en todo o parte del territorio de la República;

B) Los actos que, sin importar un progreso técnico o económico apreciable, aumentaren fuera de límites razonables según la naturaleza de la actividad, las ganancias de quien o quienes los ejecutaren sin proporción con el capital efectivamente empleado, y los que dificulten o se propongan dificultar a otras personas, físicas o jurídicas, la libre concurrencia en la producción o en el comercio interno o en el comercio exterior;

C) La destrucción intencional de productos, en cualquier forma y en cualquier grado de su elaboración o producción, por productores, empresarios o comerciantes, con el propósito de determinar el alza de los precios y sin que sus autores puedan ampararse en disposiciones gubernativas que la autorice;

D) El abandono de cultivos o plantaciones existentes, el paro de fábricas, usinas, canteras, minas o cualquier otro establecimiento de producción, cuando ese abandono o paro sean determinados por indemnizaciones pagadas a su propietario.

E) Los convenios para repartirse una localidad, región, departamento o cualquier otra parte del territorio como mercados exclusivos de venta o compra para determinados productos y en beneficio de determinadas personas o sociedades, con el propósito de suprimir la competencia y producir el alza o la baja de los precios o imponer un precio fijo de compra o de venta;

F) El acaparamiento, la substracción o restricción al consumo en cualquier forma o convenio para no vender, con el propósito de determinar el alza en los precios de artículos de primera necesidad: alimentación, vestidos, viviendas, alumbrados, combustibles, materiales de construcción y otros cuya enumeración hará el Poder Ejecutivo;

G) Los convenios o pactos para limitar la producción o la elaboración de uno o de varios artículos con cualquiera de los propósitos expresados en el artículo 1º de esta ley;

H) La venta de cosas o la prestación de servicios deliberada y sostenida por debajo del precio de costo, no tratándose de artículos o productos deteriorados o en liquidación necesaria, siempre que tengan por objeto perturbar el equilibrio económico de los competidores;

I) Los convenios que exijan del comprador no comprar de otro vendedor o de otros vendedores;

J) Los convenios que impongan al revendedor un precio determinado de reventa;

K) El intercambio de directores, gerentes o administradores con el propósito de asegurar las limitaciones de la concurrencia;

L) Toda garantía, directa o indirecta, que presten industriales u obrajeros a comerciantes por mercaderías suministradas a obreros dependientes de aquellos cuando tienden a obtener con ella ventajas o beneficios materiales para sí o para terceros en perjuicio de la libre concurrencia;

Ll) La exportación a plazas extranjeras y la venta en las mismas, de artículos de producción nacional, por un precio inferior al de su costo en el país, siempre que no se trate de liquidación necesaria o se haya tenido autorización expresa al efecto del Poder Ejecutivo;

M) Los convenios o arreglos, cualquiera sea su forma, realizados dentro o fuera del país, por personas físicas o jurídicas, cuando tengan por objeto producir el alza o la baja intencional de los productos o artículos a exportar o tiendan a perturbar la libre concurrencia en la República o en el comercio de exportación de algún competidor o competidores nacionales, aunque los actos de perturbación del expresado comercio se ejecuten fuera del país;

N) La diferencia en los precios hecha por el vendedor a diversos compradores de un artículo de igual calidad y que se venda para el uso, consumo o reventa en el país, siempre que esa diferencia tienda a crear un monopolio o a perturbar la concurrencia;

Ñ) La compra, directa o indirecta, por una sociedad anónima o persona jurídica dedicada al comercio o a la industria de la totalidad o parte de las acciones o capital de otras sociedades dedicadas al mismo comercio o industria, si el efecto de esa adquisición fuera la celebración o resolución de convenio o la creación de un monopolio, o cuando tal compra o el empleo de vendedores que concurren a la adquisición de esas acciones o capitales conduzca al mismo resultado;

O) El acto de dificultar las licitaciones o concertarse para perturbar o suprimir la libertad de las ofertas, con el fin de eliminar la competencia de los proponentes;

P) La desviación de los mercados o de los destinos que el Poder Ejecutivo señale para determinados productos o mercaderías, previo dictamen del Consejo de la Economía Nacional.

Art. 3º — (Suministro de capitales; participación en convenios). Con las mismas penas establecidas en el artículo 1º, se castigará al que suministre capitales a efecto de que se cometan los hechos previstos en los artículos anteriores y a los que tomaren parte en los convenios —de cualquier naturaleza— con el propósito de cometer los mismos hechos, aun cuando no tomaren parte especialmente en éstos.

Art. 4º — (Disposición especial sobre participación). Los que, sin intervenir en los convenios, consorcios, pactos o demás actos punibles, cooperen sabiendo o debiendo saber la infracción a su ejecución por actos anteriores, no previstos expresamente en los artículos anteriores, serán castigados con la tercera parte a la mitad de las penas establecidas en el artículo 1º.

Art. 5º — (Monopolio por sociedades o personas jurídicas). Cuando los hechos previstos en los artículos anteriores fueren cometidos por sociedades anónimas, comerciales o personas jurídicas, los directores, representantes, administradores, gerentes u otros miembros que hayan participado en los hechos, incurrirán personalmente en las penas establecidas para quienes violen las disposiciones anteriores.

La condena recaída contra los directores, representantes, administradores, gerentes u otros miembros de las sociedades anónimas, comerciales o personas jurídicas, que hayan intervenido en los actos punibles anteriormente enumerados, podrá aparejar la suspensión o la pérdida de la personería jurídica y la anulación de los privilegios, prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, lo que hará el Juez en la misma sentencia de condena.

Art. 6º — (Responsabilidad civil y subsidiaria por la multa penal). Toda persona, física o jurídica, lesionada en su negocio o en cualquier forma perjudicada por cualquiera de los actos previstos en los artículos anteriores, tendrá derecho a hacerse resarcir de los daños y perjuicios sufridos conforme a lo establecido por los artículos 104 a 106 del Código Penal, siendo además de cargo del procesado o del responsable civil las costas y costos causados.

Las personas jurídicas responderán subsidiariamente con sus bienes al pago de las multas penales que por esta ley se impongan a sus empresarios, directores, representantes, gerentes u otros miembros que hayan participado en los hechos. Responderán también de las acciones civiles a que hubiere lugar contra los mismos por la indemnización de los daños y perjuicios causados, así como de las costas y costos del proceso y la indemnización al Estado de los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena.

Las personas jurídicas no podrán eludir esa responsabilidad alegando que sus empresarios, directores, representantes, gerentes u otros miembros que hayan intervenido en los hechos se han excedido del límite de sus mandatos o que han violado las leyes, estatutos, convenios, reglamentos o resoluciones internas o sociales.

Art. 7º — (Circunstancia calificada de agravación). Si los delitos expresados anteriormente se perpetraren en tiempo de guerra, las penas a que se refiere el artículo 1º se elevarán al doble, a cuyo efecto se entenderá prorrogado hasta esa suma el límite de la pena de multa señalado por el Código Penal.

Art. 8º — (Límite de la pena de multa). Modifícase el apartado final del artículo 68 del Código Penal vigente, en la siguiente forma: "La pena de multa será de cincuenta pesos a diez mil pesos".

Jurisdicción

Artículo 9º — (De la competencia). Son competentes para entender en la primera instancia del plenario en los delitos a que se refiere esta ley, los Jueces Letrados del Crimen a cuyo efecto se declaran incluídos los mismos en la enumeración que formula el artículo 97 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 10. — (De los reconocimientos). Además de todos los medios legales de prueba admisibles en materia criminal, quedan autorizados los Jueces para verificar la inspección

de oficinas, libros y papeles de las sociedades o compañías, personas jurídicas o físicas, denunciadas o acusadas de infracción a las disposiciones de esta ley, así como para verificar la ocupación de libros, papeles o documentos que fueren de utilidad para la averiguación de los hechos.

Art. 11. — (Del embargo y el secuestro). Los Jueces deberán decretar conjuntamente con el procesamiento y la prisión preventiva, de oficio o a petición del Ministerio Público, el embargo de las mercaderías y demás valores o efectos comprendidos en los actos de violación de esta ley, pudiendo llegar hasta el secuestro cuando tengan la convicción de que los mismos pueden ser transportados, ocultados o enajenados o adulterados, dentro o fuera del país, rigiendo para el caso de secuestro en lo que fuere aplicable las disposiciones de los artículos 833, 834, 835 y 840 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. — (Denuncia de existencia). Es obligatorio para los comerciantes, industriales, sociedades o compañías someter al Ministerio de Industrias en la forma que se establece en esta ley, la existencia en su poder de los artículos o productos a que se refiere la letra f) del artículo 2º. Si no lo hicieran incurrirán en una multa de trescientos a dos mil pesos que se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 29 de mayo de 1916 sobre horario obrero. Esta obligación se extiende a las empresas de transporte y a todos los que se ocupen de la guarda de esos productos.

CAPITULO II

Del Consejo de la Economía Nacional

Artículo 13. — Créase el Consejo de la Economía Nacional, consultivo y honorario, compuesto de representantes de todos los intereses económicos, profesionales y de orden social.

El Consejo se compondrá de treinta y seis miembros que designará el Poder Ejecutivo, representativos por su versación y actividades notorias, de los siguientes intereses, preferentemente:

1º La producción.

a) Capital inmobiliario.

b) Industrias agropecuarias, extractivas en general y de transformación.

c) El trabajo.

2º Intercambios, trasmisiones y transportes.

a) Atinentes al comercio de la moneda y el crédito.

b) Los medios de distribución y transporte.

c) El comercio propiamente dicho.

d) El personal empleado en esos establecimientos.

3º Organismos y entidades representativas del consumo.

a) Representantes de los intereses generales de los consumidores.

b) Establecimientos de mutualismo y previsión social.

c) Representantes de entidades de defensa del interés económico de las personas que obtienen sus ingresos de los Presupuestos del Estado, Entes Autónomos, Municipios o Servicios Descentralizados.

4º Profesiones liberales vinculadas en razón de competencia técnica y género de actividades con las orientaciones fundamentales de la economía nacional.

5º Universidad, Facultad de Ciencias Económicas y otros centros culturales.

Al proceder a esta integración, el Poder Ejecutivo podrá tener en cuenta el número de personas que ocupa y la importancia que reviste cada rama de actividad en la economía nacional.

Por vía reglamentaria se determinarán los gremios y entidades con derecho a representación, así como el número de sus representantes.

Los Ministros de Hacienda, Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura, formarán parte del Consejo, sin derecho al voto.

El Poder Ejecutivo designará también el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional. Será decisivo el voto del primero en los casos de empate, aun cuando éste se hubiere producido por efecto de su propio voto.

El Consejo se dividirá en comisiones de siete miembros, integradas por tres miembros del Consejo y por cuatro que el mismo Consejo designará.

Art. 14. — El Consejo de la Economía Nacional podrá dirigirse por escrito a los poderes públicos, para emitir su opinión sobre cualquier problema económico-social, así como para sostener sus puntos de vista ante las comisiones legislativas, mediante delegaciones.

Art. 15. — El Consejo de la Economía Nacional designará un Comité Ejecutivo compuesto por el presidente y vicepresidente del Consejo y los presidentes de las comisiones especiales.

Art. 16. — Corresponde al Consejo de la Economía Nacional:

a) Aconsejar al Poder Ejecutivo las medidas que deban adoptarse para reprimir las prácticas fraudulentas y deshonestas del comercio y de la industria;

b) Aconsejar al Poder Ejecutivo para suspender todas o algunas de las disposiciones del Capítulo I de esta ley, en los casos en que esta suspensión sea aconsejada para asegurar precios convenientes para los consumidores o restablecer el equilibrio económico de las industrias en crisis;

c) Ordenar y dirigir encuestas sobre investigaciones económicas, sobre las prácticas comerciales desleales y deshonestas, sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sobre todos los acuerdos o convenios expresos o tácitos, públicos o secretos que contengan infracción o desviación de las disposiciones de la presente ley para todo lo cual podrá examinar la contabilidad y comprobantes de los establecimientos investigados, requiriendo en su caso las órdenes de allanamiento que considere de los Jueces de Hacienda y Contencioso Administrativo;

d) Estudiar los asuntos de su competencia constitucional y aconsejar a los poderes públicos sobre las dificultades y las soluciones de los problemas económicos y monetarios, financieros y sociales que afecten a la riqueza y economía del país.

CAPITULO III

Estatutos de la industria y del comercio

Artículo 17. — El Consejo de la Economía Nacional por iniciativa propia, o a solicitud de los interesados, podrá promover la realización de acuerdos o convenios que tengan por objeto:

1º Concentrar la producción o distribución de productos de la industria o de mercaderías en general, mediante acuerdos temporarios tendientes a disminuir los costos de producción o de distribución en beneficio del consumo, procurando que no importen disminución del número de obreros y empleados o reducción de los salarios, o modificación de las estipulaciones de los contratos de trabajo.

2º Organizar económicamente la industria o el comercio procurando utilidades razonables para los capitales invertidos, salarios y condiciones de trabajo justos para los obreros y empleados, y precios de venta equitativos para el público que serán establecidos por el Poder Ejecutivo previo examen por las autoridades administrativas competentes, y dictamen fundado del Consejo de la Economía Nacional.

3º Prohibir la instalación de nuevos establecimientos industriales o casas de comercio o la ampliación o la modificación de los existentes.

Los convenios o acuerdos serán sometidos a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo cuando el plazo de su vigencia oblgiatoria no exceda de dos años. Para acordar mayores plazos será necesaria la aprobación legislativa.

Art. 18. — Cuando no exista acuerdo unánime de todos los interesados para celebrar los convenios o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, podrá hacerlos obligatorios e imponerlos a los disidentes, siempre que los adherentes a los convenios o acuerdos representen, por lo menos, la mayoría en número y los dos tercios de la cifra de negocios, de los comercios, de las industrias o ramas de industrias que aquellos comprenden, y con la aprobación de los salarios y condiciones por los obreros y empleados de la industria o comercio, aprobación que será comprobada por el Instituto Nacional del Trabajo, previa citación de los interesados por cédulas enviadas recomendadas por correo.

Art. 19. — Los acuerdos y convenios no tendrán una duración de más de dos años a no ser que la ley los declare obligatorios por plazos mayores.

Los convenios podrán limitar la producción, distribuir las mercaderías para la venta, adaptación de los medios de producción a las exigencias del consumo interior y colocaciones en el exterior, limitación de las obras de trabajo, especializaciones de fabricación, coordinación con otras industrias o comercios, reducción del horario de trabajo sin disminución de salarios y medios financieros para resolver las dificultades de las industrias en crisis.

Todos los convenios deberán incluir las cláusulas esenciales y obligatorias de los contratos de trabajo establecidos con la conformidad de los obreros en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo, antes de aprobar los convenios celebrados por voluntad unánime de los interesados o de homologar los que deban ser impuestos a los disidentes, exigirá que los interesados declaren y se obliguen a ofrecer a los consumidores los productos o mercaderías que comprendan los acuerdos o convenios a los precios que señalará con carácter obligatorio el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros después de oir a las autoridades asesoras competentes.

Art. 21. — Aprobados y en su caso homologados los acuerdos y convenios serán obligatorios para la industria y comercio o ramas de las mismas. Los infractores sufrirán las penas establecidas en el artículo primero de esta ley, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que puedan iniciar los perjudicados por la violación de los acuerdos y convenios celebrados. Incurrirán igualmente en las sanciones penales arriba establecidas los que no ajusten los precios a las normas de los acuerdos o convenios homologados o aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — El Consejo de la Economía Nacional vigilará el cumplimiento fiel y estricto de los acuerdos o convenios celebrados y denunciará las infracciones a las estipulaciones de los mismos ante las autoridades administrativas o judiciales.

Art. 23. — Los convenios o acuerdos se resolverán de pleno derecho en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas o en caso de que en su ejecución no se haya procedido de buena fe.

La resolución será declarada por el Poder Ejecutivo previo dictamen del Consejo de la Economía Nacional.

Art. 24. — Las diferencias que surgieran entre los interesados, sobre las interpretaciones o ejecuciones de los acuerdos o convenios y que no puedan ser resueltas amistosamente por delegaciones designadas por el Consejo de la Economía Nacional, serán sometidas a la decisión de los Jueces de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, que resolverán inapelablemente como árbitros arbitradores y amigables componedores, siguiendo el procedimiento establecido para las auxiliatorias de pobreza.

Art. 25. — El Instituto Nacional del Trabajo vigilará el cumplimiento de las estipulaciones de los convenios o acuerdos y denunciará al Consejo de la Economía Nacional y al Ministerio de Industrias, la falta de cumplimiento de las estipulaciones relacionadas con el trabajo así como también las infracciones a las leyes y reglamentos, a fin de que se proceda a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos anteriores.

Art. 26. — El Consejo de la Economía Nacional aconsejará a los organismos o autoridades competentes, cuando ello sea necesario para el desenvolvimiento de las empresas industriales y comerciales, la concesión o consolidación de créditos, modificaciones en el sistema tributario, medidas de protección contra el dumping, y, en general, todo aquello que tienda a defender la economía nacional.

También podrá el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros y a petición del Consejo de la Economía Nacional, decretar moratorias hasta de un año cuando ellas sean necesarias para la reconstrucción económica de determinadas industrias o comercios.

Art. 27. — Comuníquese, etc.

Adolfo Folle Juanicó. Ricardo Cosio. A. González Vidart. José Serrato. Javier Mendivil. General Div. Alfredo R. Campos. Tomás Berreta. Juan J. Carbajal Victorica. Luis Mattiauda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 6 de julio de 1943.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley sobre delitos contra la economía nacional, creación del Consejo de la Economía Nacional y estatutos de la industria y del comercio.

El Capítulo I del proyecto que constituye delito todo convenio, pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer o sostener un monopolio o a lucrar con él, así como también todo acto por medio del cual se procure un alza o baja artificial o anormal de los precios, perturbando la libre acción de la ley de la oferta y la demanda en las operaciones industriales y comerciales.

Se han seguido las normas que sancionadas por el Congreso de los Estados Unidos en el año 1890, por iniciativa del senador Sherman y que obedecieron al clamor de una población que sufría los abusos de las coaliciones capitalistas. El senador americano fundó su proyecto en estos términos: "Las empresas y los capitales asociados no están satisfechos por la existencia de sociedades en concurrencia entre ellas. Han intentado una nueva forma de combinación comúnmente llamada trust, que procura evitar la concurrencia, uniendo las corporaciones, las sociedades o los principales individuos comprometidos en los mismos negocios, y entrega el poder y la propiedad de esta combinación al gobierno de algunos inviduos y a menudo al contralor de un solo hombre llamado "trustee", "chairman" o presidente.

El sólo objeto de esta combinación es hacer la concurrencia imposible. Puede controlar el mercado, aumentar o bajar los precios, según que eso sirva mejor sus intereses egoístas; bajar los precios en un lugar dado y romper la concurrencia y elevar los precios allí donde la concurrencia no existe. Su razón de actuar es la de aumentar los provechos de las partes que la componen. La ley del egoísmo, no controlada por la concurrencia, la obliga a desdeñar los intereses de los consumidores.

Dicta sus condiciones a las compañías de transportes, decide del precio del trabajo, sin temor a las huelgas, pues en su dominio ella no tolera concurrentes. Una combinación como ésta, es mucho más peligrosa que todo lo que se ha inventado hasta aquí. Y cuando se extiende a la mayor parte de las sociedades comprometidas en una industria particular, en los Estados de la Unión, tiende a aumentar precios para el consumidor de todos los artículos que ella produce es un verdadero monopolio, nefasto para el público, y en virtud de las reglas a la vez del common law y del derecho civil, es nula y sin efectos; es el objeto de persecuciones de parte de los tribunales; está expuesta a perder los derechos y los privilegios derivados de su personería, y en algunos casos debe ser denunciada como criminal, y los individuos comprometidos deben ser castigados como criminales".

"A este género de combinación nos referimos en este momento".

La Ley Sherman levantó explicable oposición en los centros comerciales e industriales, y su aplicación se hizo difícil, pués, la resistencia de los intereses afectados, el ingenio de los abogados, las vacilaciones de los jueces y las dificultades de la prueba, crearon un ambiente de desconcierto favorable, para que quedaran en la impunidad los infractores. La primera aplicación se hizo cinco años después de sancionada la ley. Los industriales alegaban que el texto de la ley se refería solamente al comercio, negando que las disposiciones respectivas pudieran serles aplicadas, porque si bien la Constitución Federal autorizaba al Congreso Federal a reglamentar el comercio, no le daba facultades para reglamentar la industria. El primer fallo dictado en el caso de la Refinería de Azúcar Knight, fue favorable a los industriales, pues la Corte declaró que el Gobierno Federal no tenía el derecho de imponer normas a la producción industrial. Más tarde, en el año 1905, la Corte declaró en el caso Swift, que las sociedades industriales que venden sus productos, caen bajo las sanciones de la ley que reprime los monopolios.

Esta cuestión fue definitivamente resuelta por la Clayton Act, que estableció que la expresión "comercio", comprende también a la industria. Esta ley, dictada en 1914, veinticuatro años después de la ley de reducción de los trust, permitió concluir con las discusiones relativas a la eficacia de la ley, no sólo en lo referente a su aplicación a las industrias, sino en lo referente a las coaliciones obreras, que en algunos casos la jurisprudencia intentó comprender entre los acuerdos prohibidos.

Es interesante el resumen que el doctor Anastasi ha hecho de las principales aplicaciones de la legislación contra los monopolios, por las autoridades judiciales de los Estados Unidos. El proceso de la represión de las infracciones ha sido largo, pero finalmente se ha logrado extirpar los males de esta nueva forma de la delincuencia contemporánea.

Después de historiar el caso Knight, dice Anastasi, que fue efímera la victoria de los abogados de los trust. "El caso mencionado, (United States v. Trans-Missouri Freight Assotiation) sirvió para que la Corte antes de transcurridos dos años precisara su interpretación de la Ley-Sherman en un sentido ampliamente favorable a la lucha contra los trust. La ley se declaró aplicable a los ferrocarriles, y los contratos o combinaciones "in restraint of trade" fueron prohibidos con abstracción de si pudieron ser razonables o no. El contrato entre diversas compañías de ferrocarriles, fue declarado ilegal, y la asociación cuyo propósito era mantener las tarifas y prevenir la competencia en el territorio de diversos estados, fue disuelta. La doctrina de la Corte fue bien categórica: toda combinación en restricción del comercio, está prohibida por la Ley de 2 de julio de 1890, asuma la forma de un trust o cualquier otra forma. Además la ley se refiere a todos los contratos en restricción del comercio, aunque la restricción sea razonable. Cuando la ley, decía en su voto el Juez Peckhman, declara ilegal todo contrato o combinación en restricción del comercio entre varios estados, el amplio y ordinario significado de tal lenguaje no está limitado solamente a aquellos contratos en que haya una irracional restricción del comercio; todos los contratos están incluidos, y ninguna excepción o limitación puede agregarse sin colocar en la ley lo que ha sido omitido por el Congreso.

He aquí, otros pasajes, bien significativos, por cierto, del fallo de la Corte. Pero la expresión "contrat in restraint of trade" no tiene una significación tan limitada (se refería a la pretensión en virtud de la cual se sostenía que la ley no había modificado el sistema del common law, frente al cual sólo se reprimían las restricciones no razonables), se han conocido los contratos "in restraint of trade" y se ha hablado desde hace varios siglos a la vez en Inglaterra y en este país, y el término comprende de toda especie de contrato que en el hecho restrinja o pueda restringir el comercio. Algunos de estos contratos han sido considerados nulos por los tribunales, y no podían ser puestos en vigencia porque la restricción que contenían no era razonable; mientras que otros han sido considerados válidos porque no eran de esta naturaleza. Un contrato puede ser "in restraint of trade" y ser sin embargo válido bajo el "common law". Aunque válido es, sin embargo, un contrato "in restraint of trade", y sería considerado como tal en el common law o en cualquier parte... El argumento, que nos ha sido presentado contra la inclusión de todos los contratos, aunque previsto por el lenguaje de la ley, se ha fundado sobre la pretendida presunción de que el Congreso, a pesar del lenguaje de la ley, no podía haberse referido a todos los contratos, sino a aquellos que constituían irracionales restricciones del comercio. En estas circunstancias se nos pide, por consiguiente, que decidamos que la Ley del Congreso c hace excepción para todos los contratos que no son restricciones irrazonables a la libertad del comercio y que se contenten por mantener las tarifas a un precio racional, aunque el lenguaje de la ley no haga esta excepción. En otras palabras se nos pide que leamos en la ley por medio de una legislación judicial una excepción que no ha sido admitida por la rama legislativa del gobierno, y esto sería en virtud de esta teoría que la inoportunidad de la legislación es tan evidente que no puede suponerse que el Congreso quisiera hacer prevalecer el sentido natural del lenguaje que empleaba. Esto no podemos ni debemos hacerlo. Si fuera necesario leer la ley, así como lo pretenden los demandados, el Congreso es el organismo que debería modificarla, y no este tribunal por un procedimiento de legislación judicial que sería totalmente injustificable".

"La tesis del alto tribunal de Estados Unidos, apareció así nítidamente por primera vez en este fallo. Todo acuerdo "in restraint of trade" está prohibido por la Ley Sherman, sin entrar a considerar si estas restricciones son razonables o no".

"El caso United States v. Joint Traffic Association. En 1898, la Suprema Corte, tuvo ocasión de refirmar sus enseñanzas de 1897. Tratábase en realidad de una especie análoga; pero el acuerdo había sido redactado por treinta compañías de ferrocarriles que se propusieron obtener la revisión de la solución del caso referido en los párrafos anteriores. El contrato, observa Lambert, se esforzaba en satisfacer las exigencias de una combinación lícita; los participantes declaraban expresamente que su finalidad era establecer y mantener tarifas y condiciones de transporte razonables. Los abogados de la asociación sostuvieron que si la Ley Sherman seguia siendo interpretada como lo había hecho la Corte, era contraria a la cláusula de la enmienda 5ª, y privaba a los contratantes de su libertad contractual".

"La Suprema Corte, no les dio razón a las compañías. El Congreso, dijo, tiene el poder de prohibir, por

restringir el comercio interestadual, un contrato o acuerdo entre las compañías ferroviarias para establecer y mantener cuotas o tarifas para el transporte de fletes y de pasajeros, aunque dichas tarifas sean razonables; y tiene el poder de prohibir todo convenio o combinación entre compañías ferroviarias, por los cuales se evita la competencia entre las mismas. La libertad constitucional de contratar no ampara el derecho de las compañías de ferrocarril de combinar y consolidar una poderosa asociación con el propósito de evitar la competencia entre las mismas, manteniendo sus tarifas más altas que lo que podían serlo, si funcionaran las leyes de la competencia aunque dichas tarifas sean razonables.

"Agregó la mayoría de la Corte, que a pesar de la libertad general de contratar que cada ciudadano posee en virtud de la Constitución, constatamos que hay gran variedad de contratos, que aunque no sean prohibidos por inmorales, pueden serlo por la legislación de los estados, en ciertos casos por el Congreso. Se plantea así la cuestión: ¿La ley examinada constituye un ejercicio legítimo del poder del Congreso sobre el comercio entre los estados, y una reglamentación válida de este comercio? La cuestión es para nosotros solamente una cuestión de facultades, y no una cuestión de política. Pensamos que el Congreso tiene facultad, y por consiguiente la ley es válida".

"El caso Addyston Pipe And Steel Co v. United States. Por evolución unánime de la Suprema Corte se declaró comprendida entre las prohibiciones de la Ley Sherman a una combinación formada por seis compañías y que en la práctica eliminó completamente la competencia para la venta de las cañerías en los Estados Unidos, dividiéndose el territorio en diversas partes, de suerte que cada compañía tuviera el derecho exclusivo de vender sus productos".

"La entidad demandada, hacía valer tres argumentos: primero que el poder del Congreso para reglamentar el comercio entre los estados, no le permitía ejercer el poder general de prohibir una categoría de contratos privados entre ciudadanos, aunque esos contratos debieran llegar a una restricción del comercio entre estados; segundo que aún así estos contratos hubieran creado una restricción a la libertad de comercio, esta restricción no era irrazonable; tercero, que el acuerdo no versaba sobre el comercio. La Corte desestimó estos argumentos y rehusó nuevamente negar al Congreso el derecho de prohibir los contratos "inrestraint of trade". Además, pareció volver sobre la interpretación estrecha de la palabra comercio, como excluyente de producción, que había dado en el caso del trusts de la azúcar".

"La distinción aparece en estos términos: "El propósito directo de la combinación en el caso Knight fue el control de la manufactura del azúcar. No había combinación o acuerdo en términos que se refirieran a la futura disposición del artículo manufacturado; nada contemplaba transacciones en el comercio interestadual". Pero con relación a la nueva combinación, dijo: "El directo e inmediato resultado de la combinación era necesariamente una restricción al comercio interestadual respecto de los artículos manufacturados por cada una de las partes para ser transportados fuera del Estado en que fueron elaborados. Los demandados, por razón de esta combinación y del acuerdo sólo pueden enviar sus mercaderías fuera del estado en que fueron manufacturadas para la venta y entregadas a otro estado, bajo los términos y persiguiendo las disposiciones de tal combinación".

"En el voto del Juez Taft, refiriéndose aquel magistrado a la invocación del precedente Knight, expresó que la Corte no había encontrado ninguna prueba para indicar una intención de poner una restricción al comercio. En el presente caso, agregó, las pruebas muestran que a ninguna de las compañías interesadas en la combinación se le permite enviar mercaderías fuera del estado en que se manufacturan, excepto bajo los términos establecidos por el convenio. ¿Puede en esta forma dudarse, preguntaba, de que hay aquí una directa restricción del comercio interestadual por parte de estas compañías? "La sustancia de este caso, es pués, la siguiente: el acuerdo sobre la producción está afectado por la Ley Sherman cuando el envío a los estados de los artículos manufacturados sólo puede efectuar según las bases del convenio".

"El caso Montague v. Lowry. En este caso fue declarado ilegal, como restrictiva del comercio interestadual, una asociación de vendedores del Estado de California, con industriales de otro Estado, formada con el objeto de controlar la venta de sus productos en California. Observó la Corte, que se trataba no solamente de una combinación o monopolio entre fabricantes, sino de un acuerdo entre ellos y los vendedores de los artículos manufacturados.

"El caso Northern Securities. Es, sin duda, éste uno de los fallos de la Corte de Estados Unidos que ha alcanzado mayor difusión, habiendo sido motivo de numerosos estudios en las Revistas Jurídicas de aquél país. Tratábase de una combinación de tenedores de acciones de compañías ferroviarias que se hacían competencia y con el propósito de evitarla, transfirieron sus acciones a una compañía "holding" organizada bajo las leyes de un Estado que tenía el contralor de las acciones de cada una de las compañías. Se sostuvo que la combinación o acuerdo representado por la compañía "holding", no tenía directa representación con el comercio estadual, siendo la compañía una colocación de capital y no una compañía de transportes, y por lo tanto los Estados Unidos no tenían autoridad constitucional para regular la transferencia de las compañías".

El desarrollo de la compañía "holding", había sido planteado para evitar la competencia, y el Gobierno Federal hacía notar que si se admitiera la validez de este holding nada impediría a los ferrocarriles de Estados Unidos suprimir todas las compañías fundiéndose en una sola red.

"En New Jersey, a ejemplo de la Northern Securities, muchas otras empresas declaradas ilegales se habían agrupado bajo el régimen de las sociedades "holding".

"En este caso, quiénes se habían agrupado eran las compañías de ferrocarriles; y el vínculo se había realizado por la constitución en New Jersey de una sociedad que compraba las acciones de las diversas compañías entregándoles en cambio acciones de la "holding". Había llegado a esta solución después de haber fracasado en las diversas tentativas para evitar la competencia".

"La Suprema Corte consideró que no estaba en cuestión el poder de los Estados Unidos para regular la transferencia de las acciones, sino el poder de las compañías de restringir o monopolizar el comercio interestadual. La sociedad "holdnig" no era una inversión "bona-fide", sino que en su concepción y propósitos era un esquema para controlar el comercio interestadual. El Gobierno, dice, no sostiene que el Congreso puede controlar la simple adquisición de acciones para una corporación dedicada al comercio interestadual. Ni sostiene que puede el Congreso controlar la organización de corporaciones estaduales autorizadas por sus estatutos para comprometerse en el comercio interestadual e internacional. Pero sostiene que el Congreso puede proteger la libertad del comercio interestadual para todos los medios que sean apropiados y legítimos, no prohibidos por la Constitución. Por el fin que se le ha dado a la voluntad nacional, legítimamente expresada, el Congreso puede evitar que una compañía, actuando como una corporación "houding", pueda llevar adelante los propósitos de una combinación formada para restringir el comercio interestadual.

"Agregó la Corte" que para ser viciosa una combinación como la que la Ley de Congreso condena, no es necesario que se demuestre que la combinación, en realidad, entrañe o deba entrañar la supresión completa del comercio o un monopolio completo; sino que es simplemente esencial que se demuestre que, por su actuación tiende a restringir el comercio y los negocios entre los estados o entre las naciones, y a privar al público de

las ventajas que resultan de la libre concurrencia. La garantía constitucional de la libertad de los contratos, no impide que el Congreso prescriba la regla de libre concurrencia para aquellos que intervienen en el comercio internacional o el de los estados.

"Los abogados de la Northern Securities habían sostenido que la aplicación de la Ley Sherman contra "holding" constituídos conforme a las leyes sobre corporaciones de un estado, implicaba un avance del gobierno federal sobre los derechos de los estados. Había una venta de títulos por sociedades constituídas en el interior de los estados y el Congreso Federal no podría ver en ese hecho una operación de comercio entre estados que legitimara su intervención. Las sociedades o los particulares podían disponer de sus acciones, conforme a las leyes de los estados particulares".

"Contra esta interpretación la Corte declaró: ningún estado puede, simplemente, creando una sociedad o de otra manera, proyectar su autoridad al interior de los otros estados y sobre todo al continente, de manera de impedir al Congreso que ejerza el poder sobre el comercio internacional o entre los estados que él posee en virtud de la Constitución, de tal manera que esas sociedades vinculadas al comercio entre estados, estén exceptuadas de la obediencia a las reglas legítimamente establecidas por el Congreso para ese comercio... Toda sociedad creada por un estado, está necesariamente sometida a la ley suprema de la nación".

"Son igualmente interesantes las proposiciones que sentó en su voto el Juez Harlan, y que él resumió así: "a) que, aunque la Ley Sherman no haga referencia a la simple manufactura o producción de artículos dentro de los límites de los diversos Estados, comprende y declara la ilegalidad de todo contrato, combinación o acuerdo en cualquier forma y de cualquier naturaleza, que directa o necesariamente actúe en restricción del comercio entre los diversos estados o con las naciones extranjeras; b) que la ley no está limitada a las restricciones del comercio interestadual o internacional que no sean razonables, sino que abraza todas las restricciones directas impuestas por cualquier combinación, acuerdo o monopolio de cualquier comercio; c) que las combinaciones aun entre privados fabricantes y vendedores de los cuales derive una restricción del comercio interestadual o internacional, están igualmente comprendidas por la ley; d) que el Congreso tiene el poder de fijar normas según las cuales se gobierne el comercio interestadual e internacional y por la ley antitrust ha prescripto la regla de la libre competencia entre los que están dedicados a ese comercio".

"En consecuencia, la doctrina de la Corte, que fue bien explícita, abandonó francamente y sin ambajes la restricción que se había impuesto en el caso Knight, y entendió que aun los acuerdos dentro del interior de un Estado, estaban afectados por la ley, si de ello se podía inferir la restricción del comercio entre los estados".

"Además, el precedente tiene como interés el hecho de que por primera vez se declaró la invalidez de una "holding company", cuando tiende a la supresión de la concurrencia, principio que después, como veremos, se repite con motivo de la Standard Oil".

"El caso Standard Oil. Bajo la presidencia de Taft, el Gobierno Federal inició una acción contra el más poderoso de los trust, la Standard Oil, que había tomado la forma de una "holding", que poseía una red completa de filiales, más o menos setenta. Reclamaba el Gobierno Federal la disolución del trust, fundándose en que era peligroso para la libertad del comercio. Los tribunales inferiores hicieron lugar a la petición del Gobierno, y la Corte confirmó su decisión, poniéndose a tono, por otra parte, con la opinión pública, ya que esta organización había suscitado protestas generales en el territorio de la Unión. El ataque había sido dirigido contra una de las poderosas entidades de los Estados Unidos, como que había reunido un capital social de cien millones de dólares y había adquirido la mayoría de las acciones de 19 compañías petrolíferas, antes independientes, que terminó por controlar definitivamente. Las sentencias decidieron que la Standard Oil, constituía una combinación en restricción del comercio y además una tentativa para monopolizar el comercio del petróleo entre los Estados".

"Por la resolución definitiva de la Corte, la Standard fue impedida de usar los stocks o de ejercer cualquier contralor sobre las compañías subsidiarias, y estas compañías fueron impedidas de pagar todo dividendo a la Standard Oil, y de impedir que esta ejerciera algún contralor sobre ellas en virtud de la posesión de las acciones, o de otros poderes adquiridos por medio de la combinación. Se prohibió además a las personas o corporaciones que llevaran a cabo cualquier otra o similar combinación que violara la sentencia, y finalmente se prohibió a los componentes que llevaran a cabo negocio alguno de petróleo entre estados, mientras no se efectuara la disolución que fue ordenada en el plazo máximo de seis meses".

"Pero lo importante del caso fue el empleo de la llamada rule of reason, según la cual no todo contrato de combinación que opera para restringir la competencia, puede considerarse dentro de las prohibiciones de la ley, sino únicamente aquellos que tienden al monopolio de la industria o del comercio, o que son irrazonables en el sentido de que pueden ser considerados perjudiciales para el interés público, o más bien el propósito público incorporado a la ley. Se conceptuó que no era posible establecer reglas rígidas y fijas, o un criterio preciso con respecto a la legalidad de las combinaciones para restringir el comercio, dependiendo cada caso de sus propias características y hechos".

"La sentencia de la Suprema Corte, en sustancia decidió lo siguiente: a) que toda indebida restricción al comercio interestadual o extranjero, está prohibida por las disposiciones de la Ley de 1890; b) que debe aplicarse una regla de razón para determinar si las restricciones caen dentro de las disposiciones de la ley; c) que las prohibiciones de la ley antitrust no exceden de la autoridad del Congreso para regular el comercio, aplicadas a la indebida restricción del comercio interestadual o extranjero del petróleo y sus productos, por combinación, conspiración o monopolio, o por tentativa de monopolizar parte de tal comercio; d) el Poder Legislativo no se delega inconstitucionalmente a las Cortes, cuando el lenguaje de la ley, deja al Poder Judicial, decidir si en un determinado caso los actos particulares caen dentro de la condenación del estatuto; e) que la unificación del poder y del contralor de la industria del petróleo que resulta de reunir en las manos de una compañía, "holding", el capital en acciones de varias compañías que trafican el petróleo o sus derivados, suscita la presunción de la intención de excluir a otros del comercio, y ésto centraliza en la combinación un perpetuo contralor del movimiento de aquellos artículos a través del comercio interestadual o extranjero, en violación de las prohibiciones de la Ley de 1890; f) que la reunión de las acciones de varias compañías de petróleo en las manos de upna compañía "holding", con el intento de excluir a otro del comercio, y así centralizar en la combinación el contralor de las mercancías, constituye una violación de las disposiciones de la Ley de 1890".

"Es interesante, hacer notar, como lo recalca Thornton, que este caso no anula la doctrina de los precedentes United States v. Freight Association, que hemos resumido anteriormente, pues, el Juez White, que hizo conocer la opinión del Tribunal, expresamente aprobó las conclusiones de aquellos".

"No obstante esto levantó, como lo expresa el mismo Thornton, una tempestad de oposición. Entre estos opositores, deben señalarse, entre muchos otros, a Gerald C. Henderson, que en un estudio sobre la Federal Trade Commission critica la decisión y considera que no es conforme al interés atribuir a los jueces tan amplios poderes como para distinguir desde el punto de vista económico; si su actividad es razonable o no. En el fondo lo que la Corte sostuvo fue la facultad de amplia apreciación judicial. Pero además, se ha afirmado, fundadamente, en los Estados Unidos, que la introducción de la regla de razón sólo se hizo "obiter dictum".

"El caso The American Tobacco Company. Ocho días después de resuelto el caso anterior, la Corte reprodujo su jurisprudencia en un asunto que también reunía excepcional importancia, el del Trust del Tabaco".

"A la Tobacco Company, se le hacía el cargo de que de por medio de la Unión de Propietarios de Acciones de la Compañía y de otras corporaciones accesorias, y subsidiarias, ejercía el contralor sobre el comercio interestadual del tabaco, asumiendo los caracteres de un monopolio y restringiendo el comercio. El contralor y los propósitos ilegales de la combinación, se establecieron por las siguientes consideraciones: a) por el hecho de que la primera organización fue impelida a someterse por una guerra comercial inspirada en los mismos propósitos que originaron la combinación; b) porque inmediatamente después de la combinación y del acrecimiento de capital que siguió, los actos subsiguientes justificaron la interferencia movida por el propósito de usar el poder de la combinación con el fin de monopolizar el comercio de tabaco; c) por la gradual absorción del contralor sobre todos los elementos esenciales para la manufactura del tabaco, colocando ese contralor de corporaciones aparentemente independientes, que servían como perfectas barreras para la entrada de otras, en el comercio del tabaco; d) por el gasto persistente de millones de dólares en la compra de establecimientos, no para utilizarlos sino para clausurarlos, y convertirlos en inútiles, para los propósitos del comercio; e) por las constantes estipulaciones entre las partes, para no competir en lo futuro. En este caso, como en el de la Standard Oil, hay una disidencia parcial del Juez Harlan, quién entendió que insertar en la interpretación los términos "irrazonable" o "indebida", refiriéndose a la restricción del comercio era hacer en una Ley del Congreso, legislación judicial. Por otra parte, dijo, si hay acuerdo en que la combinación en cuestión es ilegal, bajo cualquier interpretación de la ley antitrust, no hay la menor necesidad de entrar a una argumentación para demostrar que la Ley del Congreso debe ser leída como si contuviera las palabras "irrazonable" o "indebida". Todo lo que se puede decir sobre la opinión de la Corte, sobre este punto de vista, dijo, es obiter dicta pura y simple".

"El caso Miles Medical Company v. John D. Park and Sons Company. Menos de dos meses antes de los importantes fallos dictados con motivo de los trust de la Standard Oil y de la American Tobacco, la Suprema Corte tuvo oportunidad de decidir una interesante cuestión jurídica planteada con motivo del derecho que invocaba una compañía que, produciendo un cierto número de especialidades medicinales determinaba los precios por mayor y menor en convenios con mayoristas y minoristas. No obstante ésos convenios, un comerciante llegó a procurarse por medios oblicuos, los productos de la Miles, que enajenó luego a precios más reducidos a los minoristas. Su actitud determinó la deducción de una acción civil con la Miles, a la que la demanda contestó invocando la nulidad de los contratos por violación de la Ley Sherman".

"Sustancialmente, la Corte, declaró que los contratos entre un productor y los vendedores, que fije los precios a éstos, ya sea en las operaciones por mayor o menor, importa una restricción del comercio, ilegítima por el derecho común, y en cuanto al comercio interestadual, está afectada por la Ley de 1890, no justificándose la restricción por el hecho de que el productor sea propietario de los remedios expendidos bajo fórmulas secretas".

"Los casos Sanatogen y Bublisher's. Siempre dentro de la fijación de precios una sentencia importante, fue la dictada por la Corte de Estados Unidos, en el llamado 'Sanatogen Case' ".

"La compañía Bauer, era propietaria de una patente para un remedio denominado Sanatogen, que era vendido a los minoristas a la condición de que no lo revendieran a menos de un dólar el frasco. Con motivo de que un farmacéutico de Washington no respetó esta estipulación, y vendió el frasco a menos de un dólar, la Compañía rehusó continuar suministrándole el producto. La Suprema Corte, que conoció en el caso decidió en contra de la compañía, declarando que desde el momento en que el fabricante había trasmitido al minorista la propiedad del remedio, había perdido desde la venta todo derecho sobre el producto y no podía imponer el precio mínimo de reventa".

"Se resolvió así que el derecho de la patente a hacer, usar, y vender, la invención o descubrimiento, no incluye el derecho de imponer el precio a que el artículo patentado debe ser revendido al por menor, por un comprador que ha pagado el precio completo requerido por el artículo".

"La misma norma fue aplicada a los impresos. Una asociación de editores había insertado en lista negra el nombre de un establecimiento que vendía sus sobres debajo del precio normal. La Suprema Corte dio razón al establecimiento demandado alegando que el derecho del autor (Copyright) no duraba sino hasta la venta del libro. Después de este acto el vendedor estaba ampliamente facultado para venderlo como le conviniera. La Ley de Propiedad Literaria, agregaba, no autoriza convenios de ilegítima restricción del comercio y que tienden al monopolio, en violación de específicos términos de la Ley Sherman, que ampliamente alcanzan todas las combinaciones, que tienden a instalar y perpetuar monopolios".

"El caso de la estación terminal de San Luis. El caso United States V. St. Louis Terminal Association permitió a la Suprema Corte aplicar el criterio de razonabilidad para rehusar la disolución de un acuerdo que en realidad no establecía un monopolio, y por el contrario significaba ventajas para el público. Se trataba de una reunión entre catorce compañías ferroviarias para vencer las dificultades que se oponían a la construcción de una estación en la ciudad de St. Louis. La principal era la construcción de un túnel. En lugar de construir catorce estaciones y catorce túneles las compañías concurrentes se habían asociado y construido una sola estación con los gastos comunes. Evidentemente no existía en el caso ninguna restricción del comercio interestadual".

"Otros casos: Los casos siguientes han tenido menos difusión, pero su enumeración puede convenir a objeto de observar las variadas aplicaciones de la Ley Sherman. Mencionaremos en primer término el precedente United States V. Reding en que se resolvió que la ley contra los trust había sido violada por porteadores que poseían un monopolio substancial de los medios de transporte entre las minas o depósitos de carbón de Pensilvania y los puertos de embarcación, controlados además por compañías subsidiarias de minas de carbón y de venta del mismo".

"En el caso U.S.V. Union Pacific se resolvió que una combinación de ferrocarriles dedicados al comercio interestadual que creó un predominante control con una corporación, con el resultado de que la competencia existente en el comercio interestadual se restringió evidentemente, constituia una violación de la Ley de 1890, ya se cumpliera por medio de transfe-directa de las acciones o por medio de una compañía "holding" ".

"La Corte ordenó que el Tribunal inferior dictara un decreto para impedir el uso de "stock" mientras éste perteneciera o fuera controlado por la Union Pacific Co. para que el pago de los dividendos no se hiciera sin interventor nombrado por dicha Corte; que cualquier plan para disponer del "stock" debía ser sometido a la aprobación del Tribunal inferior y que al no someterse ese plan o al no ser aprobado por el Tribunal, se procedería a la intervención y venta si fuera necesario para disponer del "stock" en forma tal que se efectuara la disolución de la combinación".

"En los autos United States V. Patten se decidió que la Ley de 1890 era violada por una combinación para obtener un acaparamiento en la venta por mayor de una materia prima tal como el algodón, normalmente sujeto al comercio interestadual, siendo uno de los medios para asegurar ese acaparamiento hacer las compras para futuras entregas a la vez que obtener materia prima sustrayéndola a la venta por tiempo indeterminado con el propósito de elevar artificialmente su precio para todos los compradores del país".

"En el caso U.S.V. Pacific Arctic y Navegation Co. se resolvió que un acuerdo entre porteadores ferroviarios y marítimos y una compañía de muelles para establecer una ruta y aunar tarifas entre dos puntos de diferentes estados y rehusar iguales convenios con otros porteadores y aumentar considerablemente las tarifas locales y discriminar los derechos de muelles constituia una violación de la ley".

"En el caso Eastern States Retail Lamber Dealer's Association v. U.S. se decidió que la Ley Sherman se violaba por la concertada y sistemática circulación entre sus miembros de informaciones confidenciales que daban los nombres de vendedores al por mayor ocupados en el comercio interestadual juzgados como vendedores directos a los consumidores, con el objeto de retirarles el patrocinio de la entidad. La Corte sostuvo que un revendedor al por menor tiene el indiscutido derecho de suspender sus tratos con un comerciante al por mayor por razones suficientes para él, y puede hacerlo al pensar que este comerciante está procediendo deslealmente al tratar de minar su comercio. Pero cuando los demandados se combinan y acuerdan que ninguno de ellos comerciará con ningún otro productor o comerciante al por mayor que venda al consumidor dentro del rango comercial de cualquiera de ellos la situación es completamente distinta. El acto inofensivo hecho por una persona puede transformarse en dañino cuando es realizado por muchos actuando en concierto, pues entonces toma la forma de una conspiración y puede ser prohibido y castigado si resulta perjudicial para el público o para los individuos contra quienes va dirigida la acción concertada".

"Los casos Colgate, Scharader's Son y Beech-Nut Packing. El fallo dictado en la causa Eastern States Lumber Ass'n v. U.S. que acabamos de referir, se resolvió el 22 de junio de 1914. Desde esa fecha hasta 1920, en que se resolvió el caso United States v. United States Steel Corporation, no hay fallos de mayor interés que se refieran a la restricción del comercio por medio de la formación de monopolios. En cambio en ese período y hasta 1922 se dictan tres sentencias importantes que han alcanzado repercusión internacional, que han sido examinadas por el Instituto de Derecho Comparado de Lyon en la obra de Favre Gilly, y que se han incorporado a nuestra colección de jurisprudencia por el análisis meticuloso que ha hecho, particularmente de los dos últimos, el Juez doctor Rodríguez Ocampo en el recordado auto de la "Ufem"".

"En el caso Colgate se le imputó a la compañía, que era una empresa de fabricación de jabones y de objetos de tocador, la formación, según las palabras del procurador general de "una asociación con los mayoristas y minoristas con el fin de hacerlos adherir a un sistema de reventa que les impidiera revender dichos productos debajo de los precios fijados, suprimiendo así toda concurrencia entre los mayoristas y entre los minoristas, apartando en consecuencia una restricción a la libertad de comercio entre los diversos estados y violando la ley para la protección del comercio contra las restricciones ilícitas".

"Pero la Suprema Corte no compartió las conclusiones del procurador general, y confirmó la decisión de la Corte de Apelación de distrito. Advirtió la Suprema Corte que no se había probado contra la demandada ningún cargo que justificara que se había concluido con uno solo de sus clientes un contracto restrictivo de la libertad de comercio entre los estados. Hay un hecho significativo, agregó, que no se puede perder de vista. Ninguna prueba se ha acompañado de un contrato existente entre el fabricante y sus compradores, que obliguen a éstos a aplicar los precios y a provocar un alza. El fabricante rehusa solamente vender a las personas que no consienten en revender a los precios indicados."

"La Suprema Corte decidió en 1920 el asunto Schrader's Son, que sirvió para precisar bien la doctrina del caso Colgate. Aquella sentencia, decía la Corte, ha reconocido solamente el derecho del fabricante de establecer precios de venta y de no tratar con aquellos que no observen los precios fijados. No ha reconocido al productor el derecho de restringir la libertad de reventa del adquirente, por acuerdos y estipulaciones restrictivas."

"Ahora tratábase de una fábrica que bajo patente vendía accesorios de automóviles, fijaba los precios de reventa y las relaciones con los revendedores se establecían por contratos análogos a los de la casa Miles. El Tribunal, en consecuencia, declaró contrario a la ley Sherman el hecho de que las partes estuvieran unidas por convenios tendientes a privar a los comerciantes del control de sus propios negocios, destruyendo de ese modo el curso libre y natural del comercio entre los estados."

"Dentro de esta misma orientación la jurisprudencia de la Suprema Corte se reiteró en una querella penal seguida por la Federal Trade Commission contra la sociedad de productos alimenticios Beech-Nut. Tratábase de una sociedad de fabricación de productos alimenticios que para asegurar el éxito de su sistema de venta impuso un contralor estricto, manejando listas donde se inscribían los revendedores aprobados, y otras en que se insertaban los proscriptos. Tal sistema fue formalmente condenado; y los fundamentos de la Corte pueden ser leídos en el auto del doctor Rodríguez Ocampo, a que ya hemos aludido. Véase allí mismo las referencias que hizo el Tribunal sobre la aplicación de la ley que organizó la Federal Trade Commission."

"El caso United States v.U.S. Steel Corporation. En este caso se resolvió que una compañía "Holding" organizada por antiguos competidores no incurría en violación de la ley, cuando aparecía que no se había creado un monopolio que fuera capaz de fijar precios y suprimir la directa y efectiva competencia. La Steel Corporation había maniobrado en sus primeros tiempos empleando prácticas ilegales; pero ya había sido abandonada mucho antes de entablarse la demanda. No había ninguna prueba de que el abandono hubiera sido hecho en previsión de uan demanda; y las prácticas ilegales ni habían sido reanudadas ni existía probabilidad de su reaparición. La Corporation, dijo la Corte, es indudablemente de proporciones impresionantes; pero debemos ceñirnos a la ley; y ella no considera delito la existencia de un poder que no se ejerce."

"La eficacia de la represión de las coaliciones ilícitas sólo se aseguró cuando la opinión pública impuso una organización nacional del comercio y de la industria que terminara con las interpretaciones vacilantes y contradictorias de los textos de la ley y de la legitimidad de las numerosas y complicadas actitudes de comerciantes e industriales. Fue necesario organizar una policía comercial confiando su dirección a un consejo de economistas y juristas especializados. En el discurso pronunciado por el Presidente Wilson en la sesión de apertura del Congreso de 1914, este ilustre estadista anunció que debía crearse una comisión federal de comercio con el fin de servir de órgano de información de publicidad y de policía económica. La Comisión fue creada por ley de 15 de octubre de 1914, —compuesta por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado. La Comisión se organiza distribuyendo el trabajo en cinco divisiones: administración, jurídica, económica, comercio con enemigos, exportaciones. Al efectuarse la organización se acentuó la tendencia moderna para los Estados Unidos, que consiste en no suponer actividades rivales la de la ciencia del derecho, la de la ciencia económica, y en asociarlas para la defensa de los intereses colectivos, cosa que imponía el mismo fin de la Federal Trade Commission. Sus funciones han sido y son las de "investigar las formas de comercio contrarias al interés de la sociedad, las especulaciones abusivas, las maniobras desleales, materias éstas que son esencialmente económicas que escapan a la penetración inteligente de los juristas que no logran descubrir dentro de las complicadas técnicas comerciales las maniobras ilícitas, que se realizan bajo las más honestas apariencias."

"Los expertos en prácticas económicas y comerciales son los que deben preparar mediante encuestas y dictámenes los elementos necesarios para que no se burlen las prohibiciones legales."

"Investigar las coaliciones ilícitas, diferenciarlas de las coaliciones ilícitas (la Jurisprudencia Americana precisa las diferencias entre los trust "buenos" y los trust "malos") y perseguir los procedimientos desleales en la concurrencia

comercial, son las funciones que con indiscutible éxito ha desempeñado la Comisión Federal de Comercio. En todos los casos de coaliciones las investigaciones se han hecho a fondo y con imparcialidad y los jueces han tenido el órgano necesario de consejo para aplicar con acierto las disposiciones de la ley, castigando a los culpables y absolviendo a los inocentes."

"También son ilustrativas las sentencias de la jurisprudencia argentina al aplicar la Ley de 1923, que también ha servido como valioso antecedente en la preparación de este proyecto. En una sentencia reciente la justicia Federal Argentina ha establecido que "el acto de monopolio punible no se perfecciona por la sola restricción al consumo de un artículo de primera necesidad". En esta forma con imaginación delictual dice el sentenciador: "aparece completa dentro de los presupuestos genéricos de la ley que crea un delito de naturaleza, contenido y fines típicamente económicos, de construcción doctrinaria, formal e independiente de las consecuencias y resultados. El delito de que se trata no requiere para su consumación, que se haya producido el alza de los precios de los artículos de primera necesidad a que se refiere. Verificado el acaparamiento la sustracción al consumo en cualquier forma, o formalizado el convenio para no vender, con el propósito de determinar el alza de los precios, el delito queda perfecto" (Tratado T. VI, págs. 226/227).

"Lo que caracteriza el acto del monopolio, lo que da el perfil de la intención, nace en el propósito de obstaculizar, perturbar o suprimir las fuerzas económicas y las posibilidades reales de la libre concurrencia. El dolo es más interno que aparente. Haciendo en el concepto una exégesis sana, justa y racional, el señor Juez de Instrucción, doctor R. Ocampo, en el Turst de la Unión de Fabricantes de Especialidades Medicinales, ha llegado a declarar "que para que exista dolo en las actividades que se investigan, no es necesario, por otra parte, el aumento de los precios ni el de las ganancias; basta la sola existencia de la coalición, reunión o convenio a que se ha aludido en los considerandos anteriores y que las actividades lleven a alterar los precios en más o en menos, pues, bien puede darse el caso de una maniobra destinada a producir una baja artificial con el fin de crear un clima especial a determinar en el mercado de productos o valores teniendo en mira una ulterior combinación."

"Lo que la ley ha querido suprimir es todo aquello que tienda a afectar artificialmente el principio de la libre concurrencia mercantil o alterar la ley económica, clásica, de la oferta y demanda (La Ley T. XV, página 1208). Coincidente con esta doctrina puede verse Jurisprudencia Argentina, T. 57, pág. 328 in re Gibbs y otros)". "Pero la interpretación auténtica puede encontrarse en los antecedentes parlamentarios, cuales eran los acaparamientos y las substracciones al consumo que la ley, considerándolos lícitos y aún necesarios para ordenar y completar la producción, excluía de sanciones.

Hay artículos de consumo que para conservarlos frescos, en condiciones de uso tardío, lejos de los momentos en que se producen, tienen que ser acumulados en depósitos especiales frigoríficos, donde se reúnen cantidades considerables de huevos, frutas y otros artículos semejantes. Y es evidente que tales casos, que son de verdadera producción, no de acaparamiento, no caen de manera alguna bajo la acción de esta ley observaba el diputado Justo, para añadir revelando el espíritu de la sanción "quedaría, además, este asunto, a criterio de los jueces, cuando se viera que la acumulación no es desmedida o desproporcionada con las necesidades del consumo y con fines de evidente encarecimiento actual, no de simple conservación de los productos, se incurriría en pena, en caso contrario, no. Me parece que hay que dejar siempre al criterio de los jueces la distinción entre lo que es acaparamiento nocivo y lo que es conservación" (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 121 T. I. pág. 765).

"Cuando el acaparamiento y la substracción al consumo forman, económicamente, parte de la producción, en cuanto la regulan o la apropian, las necesidades se cumplen; cuando el acaparamiento y la sustracción al consumo son extraños a los propósitos de la mera especulación, cuando para evitar el encarecimiento excesivo buscan mantener la oscilación normal de los precios, el acaparamiento y la especulación no sólo son lícitos sino socialmente beneficiosos. Existe en la Ley Nº 11.210 fundamentalmente en su espíritu, un sentido social, un elemento teleológico y realista a cargo del intérprete. El dolo en las hipótesis delictuosas que ella incrimina, no es una entidad técnica invariable. Es así como Jiménez de Asúa sostiene para la buena aplicación la necesidad de procedimiento analógico que distingue, sutilmente, de la analogía pura".

"El procedimiento analógico consiste en penetrar la voluntad de la ley y llevarla a situaciones comprendidas en la misma, que para serlo, dejan de ser puramente analógicas para participar de las mismas finalidades. Y el eminente penalista español llega a decir: "Me parece irrebatible que la Ley N 11.210 puede y debe ser interpretada extensamente" (Tipicidad e interpretación de la Ley Nº 11.210, pág. 74)."

"El diputado Justo, al discutirse la ley, lo comprendió sabiamente. Para dotarla de un mayor realismo, una mayor flexibilidad y una mayor oportunidad, sostuvo que debieran ser los Jueces los intérpretes jurisdiccionales natos, quienes debieran declarar si en las mismas circunstancias de tiempo y lugar, un artículo de consumo era o no de primera necesidad. El legislador socialista, contrario en este punto a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, que de hecho colegislaba, propugnó un criterio valiosísimo y arriesgado como la manera de conservar viva la ley, neto su texto dispositivo, auténticos sus enunciados e intactas sus energías jurídicas."

"Dos años después de la sanción comentando la primera experiencia judicial de la Ley Nº 11.210, precisamente a raíz de un fallo del suscrito, el diputado socialista Enrique Dikman. retomando el sentido originario de la interpretación específicamente judicial, colocó el tema en su sentido verdadero."

"Más que ninguna otra depende esta ley de la interpretación que le den los señores Jueces de la Nación; el éxito de la ley contra el trust depende principalmente de la jurisprudencia. En el primer país que se ha sancionado una ley de esta naturaleza —de la que hemos tomado elementos principales de la nuestra— en los Estados Unidos de Norte América, fue la sentencia de los Jueces la que puso freno a los trust y a las combinaciones del capitalismo, contra los productores y consumidores del país", llega a decir (Diario de Sesiones de la C. de Diputados 9-9-25).

"Queda visto cuál es para la ley el sentido sano y lícito de la sustracción al consumo. La sustracción hecha sin propósito de encarecimiento y de especulación; sin ánimo de artificio y de lucro; sin fines socialmente nocivos o repudiables. La sustracción al consumo hecha principalmente para conjurar los encarecimientos del producto y mantener la lógica en la oscilación de los precios. Una sustracción al consumo diametralmente opuesta a la que han llevado a cabo los prevenidos."

"Estas han producido, por otra parte, todas las consecuencias y efectos materiales de la infracción que se les imputa."

"Autoriza a declararlo así los hechos investigados que este procedimiento recapitula en el considerando número dos. Si no se sostuvieron y prolongaron al acto de monopolio a que se hallaban entregados, lo fue por dos factores extraños a la voluntad de hacerlo; la naturaleza misma del producto que impide una larga conservación del mismo y las nuevas cosechas que en la escala de la producción del país promovieron una concurrencia forzosa e impostergable, que de suyo puso fin a la maniobra monopolista, pues de lo contrario hubiera significado malograr la nueva cosecha y arruinar al agricultor auténtico, suprimiendo así la base misma de la producción indispensable en primer término a los propios imputados."

"La eficacia de la ley argentina ha sido bien comprobada en las numerosas aplicaciones que se han hecho durante el período de veinte años de vigencia. La diligencia e ilustración de los jueces argentinos auxiliados por las oficinas técnicas del Estado, ha suplido el órgano investigador creado en los Estados Unidos para reprimir los abusos de las coaliciones."

En nuestro país merece destacarse el proyecto presentado en diciembre de 1929 al Consejo Nacional de Administración por el doctor Javier Mendívil, en aquel entonces Ministro de Hacienda, y que se inspiró en los preceptos de la ley argentina de 1923 y en las leyes americanas arriba citadas.

Ha llegado el momento de castigar con severidad en nuestro país los abusos de los que conspiran contra la normalidad económica y comercial, imponiéndoles penas que varían de un año de prisión a cinco de penitenciaría. Las ya numerosas sentencias argentinas y la jurisprudencia de los E.E. U.U. orientarán a nuestros magistrados cuando llegue el momento de aplicar las sanciones. La apreciación de lo razonable que contienen las sentencias que distinguen los trust "buenos" de los "malos" y la imposición de la lealtad como base esencial de los negocios, es el objeto que persigue el Estado al intervenir para organizar el comercio. Cuarenta años de este siglo explican cómo se abrieron camino las opiniones del Juez Waith que afirmó "que la historia y el desarrollo de la ley demuestran que es inexacto que la ley se aplique a toda restricción del comercio o de industriá que sea razonable o que no lo sea" y que la ley "sólo debe aplicarse a los contratos que restringen irrazonablemente el comercio" y que, en consecuencia, "las restricciones razonables no caen bajo la sanción de la ley." "Así aparece "la regla de razón", —en la aplicación de la Sherman Act y como consecuencia la distinción de los buenos y de los malos trust. Los trust no son malos en sí, pues deben procurar beneficios para los coaligados y para los consumidores cuando se limitan a obtener ganancias razonables y venden sus mercaderías sin imponer precios de monopolio a los consumidores. Los trust pueden procurar economías en el costo de producción y favorecer precios más ventajosos para el consumidor. Esta discriminación de los buenos y de los malos trust fundada sobre la regla de razón, fue consagrada por la Corte Suprema en dos casos célebres: el caso Standard Oil y el caso "Tobacco". El trust es malo cuando atenta contra la libertad de concurrencia y es bueno cuando no atenta contra esa libertad. La Sherman Act, como lo expresó su iniciador, es una ley protectora de la libertad de concurrencia. A partir de 1911 deja de ser una ley contra los trust y se transforma en una ley que acuerda a las Cortes un poder de disciplina de los trust. Así se condenó a la Standard Oil porque la coalición no era razonable (173-Federal Rep. 194). En el caso "Tobacco" se decretó la ilegalidad del trust pero admitiendo su reconstrucción sobre las bases razonables.

II

EL CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL

La Constitución de la República en los artículos 204 y 205 ha previsto la creación del Consejo de la Economía Nacional, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país. La defensa de la riqueza de la nación y la obligación a cargo de los poderes públicos de velar por el bienestar de los habitantes del país, exige la inmediata creación del órgano consultivo a que se refieren las disposiciones constitucionales arriba citadas.

La complejidad de los fenómenos económicos de post-guerra así como la importancia, duración y gravedad de las crisis y perturbaciones que los siguieron, motivaron, en los últimos años, la creación, junto a los Gobiernos y Parlamentos, de organismos representativos de los diversos intereses económicos, sociales y profesionales capaces de aconsejar a los Poderes Públicos aportando valiosos elementos de experiencia y tecnicismo sobre las delicadas cuestiones relativas a la producción y distribución de riquezas, los intercambios, la moneda y demás problemas de esa naturaleza de tanta repercusión para los intereses generales para los pueblos.

En ese sentido, la Constitución Alemana de Weimar de 11 de agosto de 1919, inició el importante movimiento institucional que pronto tuvo numerosos imitadores, instituyendo en su artículo 165 el Consejo Supremo del Trabajo, el Consejo Supremo de Economía y los Consejos Económicos de Circunscripción. El Consejo Supremo de Economía fue concebido con amplio criterio, pues la citada Constitución disponía en el inciso 3º de su artículo 165 que debía "estructurarse de manera que tengan representación en su seno todos los grupos profesionales importantes, de acuerdo con su significación económica y social".

En el derecho público nacional existen como disposiciones básicas del instituto, las que integran la Sección XIV. Capítulo único. Artículos 204 y 205 de la Constitución de la República. Son los mismos textos que formaban los artículos 207 y 208 de la Constitución de 1934, cuya elaboración es, por lo tanto, la fuente a la que se debe recurrir, con carácter de trabajos preparatorios para interpretar cuales deben ser la forma de la creación, la estructura y, sobre todo, el espíritu y las tendencias institucionales de la nueva entidad.

I) Forma de creación. Sólo puede establecerse por ley.

Debe necesariamente intervenir la ley: "...La ley podrá crear" ... "La ley indicará la forma de constitución y funciones del mismo", establece el artículo 204. Por consiguiente, no puede crearse por decreto por el hecho de que la Constitución no lo prohiba, y sólo faculte al legislador a hacerlo sin decir que "sólo por ley" puede crearse. Concreta de modo cabal la correcta interpretación de la posición de los hombres que actúan en competencias de derecho público el jurista Adolfo Merkl ("Teoría General de Derecho Administrativo", pág. 221): "El hombre jurídicamente puede hacer todo lo que no le sea prohibido expresamente por el derecho". (Cabe advertir que esto es derecho positivo en el Uruguay, en virtud del principio general de libertad que establece el artículo 10 de nuestra Constitución). Diversa es la postura de la autoridad, del hombre que actúa en una competencia de derecho público: "El órgano, al fin de cuentas, el Estado, puede hacer solamente aquello que expresamente el derecho le permite, esto es, lo que cae dentro de su competencia". (Ob. cit. 211).

El Poder Ejecutivo no puede, por consiguiente, proceder a integrar por decreto el Consejo de la Economía Nacional, sin que previamente, se conozca cual será su "forma de constitución". Y no podría fundarse una interpretación contraria en la disposición del artículo 282 de la Constitución, ya que el artículo 204 no atribuye funciones, ni impone deberes a las autoridades públicas ni reconoce derechos a los individuos, ya que supedita a una eventual y facultativa voluntad del legislador, la creación del Consejo de la Economía Nacional "compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país". "No se ha decretado imperativamente la creación del Consejo de la Economía Nacional" (informe de la Comisión). "La Subcomisión de Constitución, cortando más la extensión de mi proyecto, bien pequeño, dejó librado al legislador establecer o no el Consejo de Economía Nacional, quiere decir que este Consejo se creará o no se creará. Depende nada más que de la voluntad del legislador". (Dr. Juvenal Vigo: Diario de Sesiones, T. II, pág. 188). La ley podrá crear, si el legislador lo quiere; y si no lo quiere, el Poder Ejecutivo no puede, en régimen normal, sustituirse al legislador. Para que exista el Consejo de la Economía Nacional, es, pues, imprescindible, una ley.

II) Sólo puede crearse con carácter consultivo y honorario.

Estas características son ineludibles para el caso que

se cree el Consejo de la Economía Nacional, y su inclusión en el texto del Art. 204 es casi la única razón de ser de la Sección XIV en el ánimo de los constituyentes. Si bien no se creó en el texto constitucional, con todas sus piezas, un organismo nuevo, que debe ser objeto de tanteos y experimentaciones inevitables, frente a la ausencia de precedentes nacionales en la materia, se estableció el "carácter consultivo" no como una posibilidad entre otras del legislador ("podrá crear"), sino como una deliberada limitación a su fantasía creadora en defensa de la forma "democrático-republicana" de gobierno adoptada por la Nación (Art. 72), contra las iniciativas de corporativismo fascista que ya revelaron su peligrosidad en proyectos definidos presentados en la Constituyente de 1934. Esta posición fue afirmada en términos que aclaran con rotunda precisión el espíritu de los textos de los Arts. 204 y 205 por el Miembro Informante de la Comisión de Constitución). Dr. José Salgado, último orador que habló antes de votarse el artículo 204, y que sólo fue contradicho por el señor Martínez Garda, autor de un proyecto corporativista, y único votante en contra del artículo 204, en ciento sesenta y tres Constituyentes.

Las palabras del doctor Salgado traducen, pues, el pensamiento de la casi unanimidad de los miembros de la Constituyente (con la única excepción referida) y están revestidas de un valor interpretativo extraordinariamente considerable, en razón de la investidura que asumía quien las pronunció y de la oportunidad del debate en que fueron pronunciadas. Raramente se da el caso de que las palabras de un integrante de una Asamblea expresen tan fielmente la opinión común, la voluntad del órgano (V. Capitant, "Introdution a l'Etude du Droit" Nº 69, y "Les travaux preparatoires et l'interpretation del lois", publicado en "Recueil D'Etudes sur le Sources du Droit en honneur de Francois Gény"). Dijo el Dr. Salgado (Pág. 201 del T. II del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente de 1934): "Nosotros sabemos que aún cuando no sancionemos el artículo 1º en debate, la ley ordinaria podría establecer el Consejo de la Economía Nacional". "Pero lo que olvida el señor Martínez Garda, es que este artículo señala las normas de acuerdo con las cuales el legislador podrá establecer en la ley ordinaria el expresado Consejo".

"Este artículo le señala al legislador las normas generales que debe tener en cuenta cuando sancione la iniciativa a que nos estamos refiriendo". "En el régimen democrático representativo, el único cuerpo que puede hacer leyes es el Cuerpo Legislativo, salvo los casos de la iniciativa popular y el referéndum. El señor Convencional Martínez Garda le da atribuciones a la Asamblea Corporativa para hacer leyes y faculta al Poder Ejecutivo para promulgar esas leyes. Esto es alterar todo el sistema, alterar las bases de nuestro gobierno democrático. Por eso fue rechazado, señor Presidente, el proyecto del señor Martínez Garda".

"Las enseñanzas técnicas a que se refería el señor Convencional, las aprovecha la Subcomisión en su proyecto, pero con carácter simplemente consultivo. El legislador tendrá en cuenta la opinión del Consejo de la Economía Nacional, y resolverá de acuerdo con los intereses generales del país cual es la mejor solución que debe dar a los distintos proyectos de ley que se sometan a su estudio".

Corresponde, pues, establecer como segunda conclusión indudable, que el Consejo de la Economía Nacional sólo puede tener carácter consultivo y honorario. Podemos así precisar que esta innovación no implica ningún "renacimiento del derecho corporativo" tal como lo postulan los autores que ven "en el sindicato profesional el germen de un grupo destinado a revestir los mismos atributos que los grupos políticos y en primer término el poder de legislar y reglamentar en materia económica" (Paul Boncour, "Le Fédéralisme Economique"). Tan radical fue nuestro constituyente en el sentido de salvaguardar en su plenitud para los poderes del Estado el derecho de iniciativa y decisión, que hasta rechazó el proyecto del doctor Salgado, que imponía, preceptivamente, la necesidad de oir la opinión del Consejo de la Economía Nacional, previamente a la discusión de toda ley de carácter social o económico, inspirándose en la Constitución Alemana de 1919, que establece: "Todos los proyectos de leyes político-sociales o político-económicas de importancia fundamental, deben pasar a informe del Consejo Supremo de Economía, antes de ser presentados". El informe de la Comisión (Pág. 183 del T. II del Diario de Sesiones), explica la razón del rechazo: "La obligatoriedad del pronunciamiento previo ha sido igualmente eliminada con el fin de evitar que, en algún caso, el Consejo pudiera atrasar la evacuación del informe con el fin de obstaculizar la sanción de ciertas leyes". "Tal obligatoriedad pondría en manos de la mayoría del Consejo un arma capaz de paralizar la acción parlamentaria, en determinados casos, haciendo imposible convertir en ley una iniciativa de interés general, ante la hostilidad de una coalición de intereses particulares". El Consejo puede hacerse oir también en esos casos, sólo se le impide hacer obstruccionismos, demorando la formulación de su parecer.

También se separa nuestra Constitución de la alemana en cuanto ésta dispone que: "El Consejo Supremo de Economía puede hacer defender el proyecto ante el Reichstag por uno de sus miembros", pues la nuestra sólo permite al Consejo hacer sostener sus puntos de vista por uno o más de sus miembros ante las Comisiones legislativas. "Con esta prescripción se desea excluir toda intervención directa del Consejo en los debates parlamentarios. "(Informe de la Comisión). "Estuvo acertado nuestro Constituyente ya que, en Alemania, al poco tiempo de estar vigente la Constitución, no se aplicaba en esa parte, pues a menudo el Reichstag y el Gobierno del Reich ni siquiera esperaban el informe del Consejo Supremo de Economía, para presentar proyectos de ley como lo expresa el doctor Ottmar Bühler, en su obra sobre la Constitución Alemana de 11 de agosto de 1919, Pág. 168".

III) Composición.

"Compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país". "La ley indicará la forma de Constitución".

El proyecto de la Comisión de Constitución (Diario de Sesiones, cit. T. II, Pág. 183) "deja librado a la ley la organización y el funcionamiento del Consejo, la forma en que será integrado".

"Es deliberadamente que la Comisión propone que sea dejada a la ley la estructuración de este nuevo órgano. En el Uruguay no existe ningún antecedente que ilustre al Constituyente, sobre cómo debe ser en sus detalles funcionales, un organismo como el que nos ocupa, para satisfacer nuestras necesidades".

"Sería imprudente definir, con todo detalle, en el texto, una institución nueva, porque se correría el riesgo de un fracaso evitable. El proyecto de la Comisión no es sino una base definida únicamente en sus líneas generales, sobre la que el legislador podrá edificar libremente, adaptando la obra a las necesidades del país y mejorándola cuantas veces sea necesario, por la vía de la ley".

Importancia y complejidad del problema que plantea la forma de integración del Consejo de la Economía Nacional.

La forma de constitución, la elección de la fórmula adecuada para que se obtenga una justa representación de los intereses económicos y profesionales del país coordinando las tendencias particulares en beneficio de las conveniencias generales y permanentes de la comunidad, es el problema de más difícil solución práctica. Y esa dificultad es la resultante de la complejidad de los factores a tener en cuenta, factores económico-sociales capaces de producir las más intensas repercusiones políticas, porque tienden a separar a los hombres, en virtud de conveniencias egoístas de clases o grupos que pueden no coincidir con el interés nacional.

El texto de la Constitución sólo requiere que el Consejo se componga de "representantes de los intereses económicos y profesionales del país", pero deja a la ley la función de indicar "la forma de constitución del mismo" (Artículo 204), y el miembro informante y además redactor del informe de la Comisión de Constitución, señor Ferrería, esclareció de modo rotundo la voluntad del constituyente al respecto: "Como miembro informante debo aclarar que, en realidad, este proyecto no establece que el Consejo de la Economía Nacional, deba, necesariamente, ser de composición sindical" (página 187 del Tomo II del Diario de Sesiones de la Constituyente) y no podrá tener tal composición sin atentar contra el principio democrático, mientras no se reglamenten el artículo 56 de la Constitución estableciendo qué porcentaje de interesados deberá agrupar un sindicato o federación gremial, para que se les reconozca como representativos del gremio.

De lo contrario, una minoría organizada y activa podría atribuirse injustamente la representación de una mayoría pasiva de no afiliados.

También será necesario resolver cómo se organizará la representación, en el caso de que existan varias organizaciones sindicales diferentes, dentro de una misma profesión. De modo que ni el texto ni el espíritu de nuestro derecho público vigente se oponen a otras soluciones en la representación de los intereses económicos.

Estas soluciones no sólo significarían adhesión y respeto a los principios generales que informan las instituciones básicas de la organización nacional, sino que ofrecerían el único medio sincero de obtener la creación de una entidad capaz de ser la fiel expresión de los intereses económicos y profesionales privados, en su totalidad capaz de "ilustrar e informar" con la mayor veracidad a los poderes públicos, sobre las aspiraciones de los titulares de esos intereses.

Riesgos inherentes a la ingerencia del gremialismo en lo político, aun cuando se lograse una representación idealmente perfecta de todos los grupos de intereses privados, organizados o no.

Si lográramos una representación democráticamente ideal de los intereses gremiales, eliminando por los métodos o procedimientos indicados el peligro que derivaría de dar preeminencia a soluciones destinadas a favorecer una clase social en detrimento de las demás o a los sindicatos privilegiados del partido del Gobierno, como sucede en Italia, con ello no habríamos andado, tal vez, ni la mitad del camino.

1º Nos quedaría por resolver el modo de lograr armonizar corporativamente (en el buen sentido de la palabra) los opuestos intereses de los gremios representados, de modo que el Consejo pueda tener opinión unitaria, orgánica, sobre los puntos sometidos a su consideración, pero evitando que la dirección resultante sea el producto del triunfo de una coalición de intereses particulares, destinada a aplastar por rivalidad comercial a otros ocasionalmente minoritarios.

Esta dificultad fue prevista por el Constituyente doctor De la Fuente, quien expresó sus dudas, "respecto de la eficacia de un Consejo formado por representantes de los distintos gremios, porque entiende que como los gremios muchas veces sostienen intereses contradictorios, puede dificultarse el acuerdo entre ellos y, entonces podría resultar un Consejo híbrido." (Diario de Sesiones, Tomo II, página 183).

En el mismo sentido expresó el constituyente doctor Ravera Giuria que los sindicatos gremiales buscan exclusivamente su propia conveniencia, y dentro del ambiente, cada agrupación lucha con las otras y trata de vencerlas. "No hay que olvidar que el corporativismo no es más que la unión de los componentes de cada gremio, para defender los intereses del mismo frente a los intereses de los demás."

En cuanto a este primer problema se considera que la solución correcta es la que esbozó ante la objeción del doctor De la Fuente el miembro informante redactor, señor Ferrería: "La ley podrá dar a esta institución una estructura tal que sea posible el funcionamiento de comisiones especializadas, dentro del Consejo, en las cuestiones relativas a cada gremio o ramas de actividad, sin sacrificar por eso la unidad del instituto." (Diario de Sesiones, T. II, pág. 183).

Es interesante anotar que fue la solución que preconizó, por iniciativa del doctor Caviglia, la primera comisión encargada del estudio de la reforma constitucional, que culminó en la aprobación de la Carta vigente, inspirándose en la estructura del Consejo Nacional Económico Francés. La citada comisión proponía establecer en la Constitución que "el Consejo se dividirá en secciones y subsecciones, agrupadas por analogía de intereses, y sobre la base de las grandes actividades nacionales tales como: Ganadería, Agricultura, Industrias de la Construcción y Transformación, Industrias Extractivas, Créditos y Cambios, Comercio, Transportes, Arrendamientos Inmobiliarios, Profesiones Liberales, Científicas, Artísticas y Culturales. La ley establecerá la forma de constitución y funcionamiento del Consejo y sus secciones, debiendo tener, en lo posible, representación igualitaria, toda clase de agentes directivos, productores y auxiliares que intervengan en cada actividad, siempre que se trate de asociaciones o sindicatos legalmente constituidos. Habrá una Comisión Central Permanente, que será constituida por los presidentes y vicepresidentes de cada sección."

2º Se debe idear, además, el medio que, contribuyendo a resolver la pugna entre los intereses particulares contradictorios, realice una función de equilibrio en los conflictos entre la suma o coalición de intereses privados, representados en el Consejo y los supremos intereses generales de la nación, en el más amplio sentido.

No se cree suficiente la solución que encomienda exclusivamente esta tarea a los órganos políticos de decisión, tesis sostenida por el miembro informante, doctor Salgado: "Pero las opiniones del cuerpo técnico son siempre unilaterales; no contemplan las necesidades del país, sino desde su punto de vista, por ejemplo: los ganaderos estudiarán los proyectos desde el punto de vista de la ganadería, los comerciantes desde el punto de vista del comercio, y, entonces, el cuerpo político, el legislador, el Poder Legislativo, toma todas esas opiniones, las reúne y hace la ley contemplando no solamente las necesidades de los distintos gremios en cada caso particular, sino las necesidades generales del país."

No debe considerarse conveniente ni ajustada a la denominación de la entidad semejante orientación. Si se llama Consejo de la Economía Nacional y ese es el nomen juris de la respectiva Sección XIV de la Constitución, debe tratarse de un prestigioso órgano asesor, de cuyas opiniones e iniciativas no deben desconfiar los legisladores, en actitud de permanente apercibimiento para no ser sorprendidos. Las opiniones e iniciativas del Consejo de la Economía Nacional, si se quiere que cumplan sus funciones con real eficacia, deben estar provistas de una autoridad técnica y moral, verdaderamente nacional.

Para obtenerlo parece necesario agregar a los representantes de los intereses gremiales privados, representantes de los intereses económicos colectivos, capaces de realizar funciones de suma importancia de asesoramiento e información económica y de coordinación de las tendencias particulares dispares, con el fin de aconsejar las soluciones más convenientes a la economía nacional, concebida como totalidad. Fuertes argumentos jurídicos fundamentan esta tesis:

a) El texto no se opone a la solución preconizada, pues deja a la ley la misión de indicar "la forma de constitución" del Consejo, con tal que se ajuste al principio del primer inciso del artículo 204 ("compuesto de representantes de los intereses económicos, etc.") aunque esos representantes no sean, o no sean todos, de origen sindical (ver aclaración citada del miembro informante, señor Ferrería, págs. 187 del T. II del D. de Sesiones.)

b) No sólo no se valoraría el texto sino que se aplicaría si se diera intervención a delegados de los Entes Autónomos del Estado, que al fin serían tan legítimos representantes de "intereses económicos" (colectivos) como los delegados gremiales. Además, en la Constituyente se tomó en consideración (informe de la Comisión) un proyecto del señor Juan Carlos Vallarino, que daba intervención a los representantes de los Entes Autónomos. La Constitución nada dice al respecto, porque entendió que éste es un asunto de la ley ordinaria.

c) En la legislación vigente nacional existen ejemplos de organismos de integración mixta, compuestos de representantes de los intereses gremiales privados y de miembros de procedencia oficial, designados por los poderes públicos o miembros natos por ocupar ciertos cargos indicados en las leyes.

d) Estas combinaciones que han prosperado en la más reciente legislación se aplican precisamente a la constitución de organismos cuya misión fundamental consiste en determinar, con elevado sentido coordinador, las orientaciones generales de la política económica internacional en materia monetaria, cambiaria y de comercio exterior. Tal es el caso del Departamento Autónomo de Emisión del Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

La Ley Orgánica del Banco de la República (Ley Nº 9.808 de 2 de enero de 1939) dispone en sus artículos 11 y 12 la integración del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, con un delegado de los Bancos Nacionales privados, otro de los Bancos extranjeros afiliados a la Cámara Compensadora y "dos representantes designados, respectivamente, por la industria, el comercio y la producción rural". Estos dos últimos "serán designados por el Poder Ejecutivo, de ternas que formularán las asociaciones profesionales representativas de dichos sectores en la forma siguiente: la terna correspondiente al comercio y la industria será formulada de común acuerdo por la Cámara Nacional de Comercio y la Cámara de Industrias y la de la producción rural por la Federación Rural y la Asociación Rural, también de común acuerdo".

La Ley Nº 10.000 de 10 de enero de 1941 dispone que la Comisión Honoraria encargada de dirigir el contralor de Exportaciones e Importaciones, será integrada con los siguientes miembros de procedencia privada, un delegado designado por la Cámara de Industrias, un delegado designado por la Cámara Nacional de Comercio, un delegado designado por la Cámara Mercantil de Productos del País y un delegado designado por la Asociación Rural y la Federación Rural, de común acuerdo. En ambos cuerpos, el Estado se reserva la mayoría absoluta de componentes de dichos cuerpos colegiados: en el caso del Departamento de Emisión, integrándolo con el presidente y directores del Banco y en el caso del Contralor de Exportaciones e Importaciones, integrándolo con cuatro delegados del Poder Ejecutivo, de los cuales uno es designado en Consejo de Ministros, quien "ejercerá la presidencia" y los otros tres nombrados respectivamente por intermedio de los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura y un delegado designado por el Directorio del Banco de la República.

El Poder Ejecutivo considera que el texto proyectado permite solucionar conforme a las orientaciones más convenientes y mediante un régimen elástico y adaptable los distintos problemas antes mencionados en lo relativo a la composición del Consejo y forma de designación de sus miembros.

El Consejo de la Economía Nacional, no obstante su carácter consultivo, debe tener amplias facultades de investigación, aún en los casos concretos sometidos a su dictamen. Para llenar su función de órgano asesor y de consejo, contará con el concurso de todas las oficinas de la Administración Pública, nacionales, municipales autónomas y descentralizadas. Pero no puede negarse que por la importancia de sus cometidos, debe tener la facultad de realizar encuestas e investigaciones cuando ellas sean necesarias para fundar apreciaciones o aconsejar soluciones en los asuntos de su competencia. La resolución corresponderá siempre a los órganos competentes, de acuerdo con la Constitución y Leyes vigentes. Tal cosa no significa que el Asesor no pueda, por sus propios medios procurar y estimar las pruebas en que funda sus consejos.

III

La protección de la libre concurrencia contra las fuerzas económicas coaligadas y contra los engaños e inmoralidades no podía evitar que a raíz de la crisis de 1929-1930 se produjera un desequilibrio entre la producción y el consumo. No basta que las leyes protejan un sistema razonable y leal de competencia. Hay que prevenir los males derivados de los excesos de la libre concurrencia, y de la producción superior a las necesidades del consumo. En el momento de iniciarse la primera presidencia de Roosevelt más de diez millones de desocupados, miles de agricultores arruinados, innumerables quiebras y moratorias bancarias y comerciales ponían de manifiesto una alarmante paralización de los negocios. Se reclamaba una nueva legislación que protejiera la economía nacional contra los excesos de la libre concurrencia. Se reclamaban nuevas reglas de organización nacional obligatoria de la protección y distribución. Y se señalaba la necesidad de dictar normas de solidaridad también obligatorias de todos los elementos que cooperan dentro de las grandes actividades prouctoras del país.

En un ambiente de desesperación económica y financiera se sancionan los Códigos de Roosevelt, que pasan a la historia del derecho con el nombre de Nacional Industrial Rocevery Act. (Nira) y con la etiqueta de la legislación transitoria se les denomina "Código de concurrencia Leal" obligatorios para cada una de las categorías industriales existentes en el país. Sin embargo se afirma que los Códigos serán voluntarios, porque el Poder Ejecutivo invita a los comerciantes de cada ramo a dictarse la ley de su profesión, claro está que de acuerdo con las normas que el Estado establece con carácter general. Pero los Códigos no son en realidad tan voluntarios como se afirma, —porque si la invitación para prepararlos no es aceptada con diligencia y sinceridad, el Presidente de la República dicta e impone el Código que debe regir las actividades de los omisos en responder a la invitación. Los Códigos deben mejorar y regularizar la producción a fin de que ésta no exceda las demandas del consumo, deben distribuir equitativamente la producción entre los diversos establecimientos señalando la cuota que corresponde a cada uno de ellos, deben establecer de acuerdo con los sindicatos obreros los salarios cuyo minimun se fijará claramente, deben reducir la jornada de trabajo a cuarenta y a treinta y cinco horas cuando así convenga para crear plazas para los desocupados, en una palabra, deben contemplar los intereses de los capitales para que éstos no sufran quebrantos y obtener un rendimiento razonable dentro de las posibilidades del momento, así como también las demandas justas de los trabajadores y evitando siempre que se obtengan provechos excesivos a expensas de los consumidores.

Se cree conveniente puntualizar que el New Deal impuesto por los Códigos de Roosevelt, deroga en parte, la antigua legislación contra los trusts, —cuando impone las coaliciones, obliga a constituir los trusts, para cada rama del comercio, —pero,— estas nuevas coaliciones están reglamentadas y organizadas en interés de los capitales invertidos en las industrias de los trabajadores y de los consumidores.

Los Códigos se dirigen a la vez contra las coaliciones que eliminan en provecho propio toda concurrencia, y contra los excesos de la concurrencia. La competencia de "corta pescuezos" arruina a los patrones, es contraria al interés nacional porque conduce a comprometer capitales superiores a las necesidades de la producción y siempre termina con la quiebra de las empresas más débiles y la desocupación consiguiente de numerosos obreros. La de-

fensa de la riqueza de la Nación, la defensa de los capitales invertidos en la industria, la defensa de los trabajadores y la defensa de los consumidores hacen indispensable la intervención del Estado para organizar la producción y la distribución de las riquezas bajo la tutela de una amplia ley de solidaridad nacional. Al régimen de guerra contra los trusts sucede un sistema de organización de la tutela de la industria con el Estado. Al finalizar el año 1934, se habían sancionado 400 Códigos de la Nira.

Los Códigos de Roosevelt permiten las agrupaciones comerciales o industriales, pero, éstas deben ajustar sus actividades a reglas de conducta y de vigilancia impuestas por el Estado. No se aplican respecto de ellas las leyes de represión de los trusts, porque se someten a una especie de tutela administrativa. Esto lo expresó el senador Wagner al informar el proyecto, con estas palabras: "Debo decir enfáticamente que los males que por las leyes anti-trusts se procuraron evitar, no son descuidados, en esta ley. Por el contrario se proyecta su estructura para completar las leyes anti-trusts, y con el mismo propósito por el cual fueron aquellas creadas. En primer lugar apartan todos los peligros del monopolio. El proyecto establece que no se aprobará ningún Código a menos que la asociación o grupo que los inicie sea realmente representativo del comercio o de la industria por el cual habla, y admite equitativamente en su seno a todos los que trabajan en el mismo gremio o industria. No se sancionará ningún Código hasta que no se acredite que con su aprobación no se promoverá monopolio o se harán diferencias en perjuicio de las pequeñas empresas. Así los pequeños hombres de negocio o los consumidores serán protejidos".

Los Códigos de la industria fueron dictados de acuerdo con el artículo de la Constitución Federal que establece que el Congreso tendrá la facultad de reglamentar el comercio con los Estados extranjeros, con los indios y entre los Estados.

En el caso Schechter con United States, los industriales impugnaron el Código adoptado, sosteniendo que el Congreso había delegado inconstitucionalmente sus facultades de Poder Legislativo, que había invadido la jurisdicción propia de los Estados de la Unión y que no se respetaba, la enmienda. 5ª due process of law, o sea la prohibición de privar a una persona cualquiera de su vida, de su libertad, o de sus bienes sin el debido o regular procedimiento legal. (Enmiendas V y XIV).

El Código impugnado había sido aprobado por el Presidente de la República el 13 de abril de 1934 y comprendía ocho capítulos a saber, fines, definiciones, horario, salarios, claúsulas del trabajo, administración, claúsulas relativas a prácticas comerciales y disposiciones generales. Estas claúsulas se imponían a toda persona ocupada del comercio, de la venta, de la reventa, del transporte de aves en el Estado de Nueva York.

La Corte Suprema inicia el estudio del problema y su presidente Hughes aborda con estas palabras la cuestión relativa a la delegación de poder:

"El fin de la ley está claramente revelado. Se trata de establecer prohibiciones nuevas y obligatorias por medio de Códigos de Leyes. Estos Códigos contienen lo que sus redactores propusieron y lo que el Presidente aprobó o desestimó como medidas sabias y beneficiosas para el gobierno de las industrias y del comercio, destinadas a permitirles la recuperación económica (recevery) su reforma y su desarrollo conforme a los Códigos, denominados de concurrencia leal. El Presidente estima y da valor a los Códigos que contengan las reglas de concurrencia consideradas como leales para cada industria y por miembros representativos de esta industria, y por las personas afectadas de manera vital por los problemas de la misma. "Pero, podría sostenerse seriamente que el Congreso puede delegar su poder legislativo a grupos o asociaciones comerciales o industriales y darles el poder de adoptar las leyes que estimen sabias y favorables para la recuperación económica y la expansión del comercio y la industria. Grupos de asociaciones comerciales o industriales podrían ser erigidos en cuerpos legislativos a título que los problemas les son conocidos?... La respuesta es evidente. Una tal delegación del Poder Legislativo es desconocida para nuestro derecho; ella es absolutamente incompatible con las prerrogativas y obligaciones del Congreso".

"El problema, continúa el Presidente de la Corte, "se plantea en este caso acerca del poder conferido por la N.I.R.A. al Presidente de la República de aprobar o desestimar. Si los Códigos pueden existir como leyes penales es necesario que esto sea consecuencia de la acción ejecutiva. Pero, el Congreso no puede delegar el Poder Legislativo al Presidente de la República, y habilitar a éste para ejercer un poder discrecional sin límites para hacer no importa qué leyes, bastando que él las considere necesarias para la reconstrucción económica o para la expansión del comercio o de la industria".

"En consecuencia, sigue el Juez Hughes, examinando la Recovery act para determinar los límites que tiene el Presidente de la República, en el ejercicio de sus poderes discrecionales se observa que tiene la obligación de vigilar que el Código no tenga por fin favorecer los monopolios, eliminar, oprimir las pequeñas empresas o colocar a éstas en una situación desfavorable. Y, a esto se agrega una cláusula según la cual el Código no autorizará monopolios o prácticas de monopolios".

El Juez Hughes puntualiza en seguida que los poderes del Presidente de la República son tan amplios que le dan la facultad de imponer un Código por su propia iniciativa. "La ley prevé la creación por el Presidente de la República de organismos administrativos destinados a asesorarlo para la elaboración de los Códigos, pero, estas organizaciones son simplemente consultivas y el Presidente es en definitiva quien acepta o rechaza o dicta los Códigos. Las recomendaciones no limitan el poder del Presidente y este poder se extiende a un número considerable de comercios e industrias y a todas las variedades de leyes que sean convenientes para reglamentar la armada de las actividades industriales y comerciales en todo el país. Una delegación tan amplia del Poder Legislativo no encuentra confirmación en las decisiones invocadas por el gobierno.

La ley no contiene directivas para el comercio, industria o actividad. No establece reglas de conducta para ser aplicadas en circunstancias particulares a hechos determinados mediante un procedimiento administrativo apropiado.

En lugar de fijar regla de conducta, autoriza la elaboración de Códigos que las prescribirán. El poder del Presidente es virtualmente discrecional. En conclusión, estimamos que el poder de dictar Códigos así conferido al Presidente de la República encierra una delegación inconstitucional del Poder Legislativo".

Estos fundamentos del Presidente de la Corte Suprema de los E.E. U.U. fueron compartidos por la mayoría de la Corte, y la N.I.R.A. no fue impuesta en el caso del comercio de aves del Estado de Nueva York.

No nos interesa examinar la declaración de inconstitucionalidad fundada en que el Congreso no podía invadir la competencia de las legislaturas de los Estados de la Unión en asuntos internos de estos Estados. El Presidente Hughes y el Juez Cardozo dijeron que ni aún el Congreso podría dictar los Códigos porque "el Gobierno Federal absorbería de hecho todas las actividades del pueblo y el poder de los Estados sobre sus asuntos domésticos sólo subsistiría en cuanto le permitiera el buen humor del Gobierno Federal".

Los numerosos Códigos de concurrencia leal, sufrieron suertes distintas. Muchos de ellos fueron aceptados y otros sometidos a la revisión judicial. Finalmente la Suprema Corte ha admitido que los Códigos son constitucionales, y el nuevo Presidente de la Suprema Cor-

te Harlan Piske Stone ha establecido sus nuevas directivas que el Profesor de Columbia Dowling resume en estos términos: "En primer lugar, él deseó librarse de las fórmulas y rótulos, en cuanto encaró la tarea de analizar las cuestiones en disputa. En segundo término pronto llegó a la conclusión que en la esfera económica había un mínimun de justificación para interponer la sentencia judicial contra la apreciación legislativa respecto a una situación determinada, como para prescribir un remedio. Tercero, fue él quien comenzó a desenvolver la idea que en ciertas circunstancias podía depositarse confianza en restricciones políticas normales, para impedir el abuso del poder legislador, de modo de evitar la razón y necesidad de la intervención judicial. Cuarto, concebía que estaba dentro del deber judicial, si podía confiarse en esas restricciones políticas, el observar que ciertos aspectos esenciales en los procesos políticos se hallan adecuadamente salvaguardados. Quinto, dirigió su atención hacia intereses de valor más elevado que los de naturaleza política, cuya protección pensó que la Corte debía ocuparse de buena gana, anhelosamente".

La jurisprudencia de la Corte evoluciona en los tres puntos que sirvieron de fundamentos a las sentencias del Juez Hughes: en lo relativo a la regla "due process of law", en lo relativo a los derechos de los estados y en lo relativo a la delegación de poder.

Respecto de la regla "due process of law" dice el Profesor Dowling: "Al observar que el pronunciamiento vago y general de la enmienda XIV contra la privación de la libertad sin el debido procedimiento legal, importa una limitación al Poder Legislativo, y no una fórmula para su ejercicio afirmaba que a menos que se ignorara el lenguaje de la enmienda y las decisiones de esta Corte la libertad que la enmienda proteje no es la libertad de restricción de toda ley o de cualquier ley de la que los hombres razonables puedan pensar como medio apropiado para tratar con cualquiera de esas materias de interés público que son de la incumbencia del Gobierno. Se trata de una formidable "ironía" continuaba, hablar de libertad de contrato con respecto de aquellos que por sus necesidades económicas prestan sus servicios por menos de lo que se requiere para mantener unidos el cuerpo y el alma".

Luego abordando el problema específico del caso, escribió: "Nadie duda que la presencia en la comunidad de un gran número de personas compelidas a aceptar por necesidad económica un salario inferior al que se requiere para la subsistencia, constituye un problema de grave interés público, el mayor cuando, como se ha demostrado aquí, tiende a producir daño en la salud, al par que la inmoralidad y degeneración de la raza".

"El hecho que en distintas oportunidades el Congreso y las legislaturas de diez y siete estados y los cuerpos legislativos de veintiún países extranjeros, incluyendo Gran Bretaña y sus cuatro dominios, hayan encontrado que la regulación de los salarios constituye un correctivo apropiado de ajustes sociales y económicos defectuosos, derivados de la desigualdad en el poder de contratar, excluye, a mi entender, toda presunción en el sentido que importa un remedio que excede los límites de la razón. Es difícil imaginarse cualesquiera fundamentos, que no sean nuestras predilecciones económicas personales, para decir que el contrato de empleo no es menos una materia sujeta a la legislación que centenares de otras materias, en tratando con las cuales esta Corte ha sostenido que las legislaturas deben restringir la libertad individual en nombre del interés público".

En cuanto a la interferencia de la legislación federal con el derecho de los Estados de la Unión el Presidente Stone expresa que la Corte debe tener confianza en que los estados están protegidos por sus representantes en el Congreso. Esta defensa política debe presumirse suficiente y la Suprema Corte debe tener confianza en ella.

Y, finalmente la delegación de poder, existe siempre aún dentro de constitución en todas las leyes que establecen principios generales que luego son desenvueltos en sus aplicaciones, —por los decretos reglamentarios de la administración—. Veremos más adelante el límite de la eficacia y validez de los reglamentos de los preceptos de la ley.

En Francia, también desde hace años se reclamaban con urgencia, la sanción de las normas jurídicas tendientes a conjurar el desorden de la producción y de la distribución de mercaderías y a disciplinar las organizaciones profesionales. Respondiendo a estas exigencias fue sometido al Parlamento el proyecto de ley Flandin Marchandeau en el año 1935. El Gobierno manifestaba al fundarlo que estimaba peligroso dejar librada la economía nacional al juego de la concurrencia que conducía fatalmente a la destrucción de riquezas, y que era necesaria una intervención del Estado para defender el patrimonio del país.

"Ha llegado la hora, —decía el Gobierno—, de hacer cesar la lucha sin cuartel a que están entregadas las empresas poniendo el común esfuerzo de todos para salvar la riqueza nacional, para esto no existe otro medio que el de organizar la producción". Recuerda el Gobierno Francés las legislaciones de Italia, de Estados Unidos (N.I.R.A.) y de Alemania, y expresa que el proyecto se aparta de estos antecedentes legislativos que no se ajustarían al genio de la Francia. Es sobre el respeto de las iniciativas individuales y dentro del respeto de la libertad, que se inspira el Gobierno al ofrecer a los productores los medios para que ellos mismos se organicen y se disciplinen. Hay que neutralizar mediante medidas adecuadas, las actitudes de los empresarios que inspirados por un egoísmo injustificado hacen fracasar los planes de reajuste y salvación preparados por la mayoría de los productores de ramas de la industria particularmente amenazadas por su falta de organización y comprensión.

El proyecto Flandin Marchandeau procura conciliar el liberalismo francés con las restricciones que exigen las circunstancias, tomando como base los acuerdos voluntariamente concluidos entre los industriales e interviniendo sólo para imponer a los disidentes que se oponen a la voluntad de la mayoría los acuerdos que sean convenientes para el interés general. No hay intervencionalismo dictatorial. Hay procedimientos de defensa colectiva estudiados, organizados y solicitados por la mayoría de los intereses y de las personas a quienes afecta el desenvolvimiento normal de las actividades comerciales.

Estas orientaciones de la Ley Flandin Marchandeau son las que ha seguido el proyecto adjunto. Se aleja de la concepción estatista autoritaria y de las doctrinas corporativas totalitarias. La libertad de las partes contratantes examina, discute y proyecta el estatuto del comercio.

El Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo, para homologar y dar fuerza obligatoria a los ententes y contratos que aceptados por la mayoría de los interesados sean ventajosos para las empresas productoras, para los obreros de las mismas y para los consumidores.

Los principios son los de la ley francesa, a saber:

1º Cuando una rama de la industria o del comercio afecte la economía nacional por anormalidad de su funcionamiento la minoría puede ser obligada a aceptar los acuerdos colectivos de la mayoría.

2º La mayoría debe representar la mitad o los tercios de las empresas y los dos tercios o los tres cuartos de la cifra de negocios de la totalidad de ellos.

3º Aún obtenida la mayoría legal podrán considerarse antes de la homologación otros factores, como ser la situación de los trabajadores, de los consumidores y de los capitales empleados.

4º Los acuerdos son para los períodos anormales y sólo podrán ser concluidos por períodos cortos de tiempo y sólo podrán tener por objeto restricciones o paralizaciones de los medios de producción, adaptación de estos últimos o los mercados internos o externos de producción, almacenamiento, medidas de orden social, limitación de horas de trabajo, garantías contra desocupación, medidas financieras por acuerdo de los interesados, emisión de empréstitos profesionales, etc.

5º Creación de una Comisión de arbitraje para resolver las diferencias que pudieran presentarse en la ejecución de los acuerdos.

La organización de ramas determinadas de la industria y del comercio bajo un régimen de libertad contraloreada puede ser necesaria en cualquier momento en tiempos anormales, como los que estamos atravesando, y el Estado tiene el deber de prevenir y de preparar los procedimientos necesarios para la defensa de la riqueza nacional.

La ley que dictaría el Parlamento no podría merecer objecciones ni de orden constitucional ni de carácter económico. El proyecto no encierra delegación alguna del Poder Legislativo, ni extiende excesivamente la intervención del Estado. Pueden encontrarse precedentes aún en las legislaciones fieles al individualismo económico y que rigieron en materia civil y comercial durante todo el siglo pasado:

Producida una declaración de quiebra y como medio de evitar el desastre de las liquidaciones judiciales los Códigos de Comercio autorizaron la celebración de concordatos que facilitaron la más rápida y eficaz solución para los intereses comprometidos. En estos concordatos la voluntad de la mayoría se imponía a la minoría mediante el decreto judicial de homologación.

A fines del siglo pasado se consideró que el contrato colectivo obligatorio para la minoría disidente a que se recurría para cerrar el procedimiento de la quiebra convenía utilizarlo para prevenir la declaración del estado de falencia, evitando gastos, permitiendo la continuación de los negocios y asegurando a los intereses comprometidos la mejor de las soluciones posibles.

Prevenir es mejor que castigar, es la máxima de la ciencia penal contemporánea; prevenir es mejor que curar dicen los médicos. Prevenir el desastre comercial es mejor que esperar la declaración de la quiebra para buscar remedio, dicen los juristas. Pues bien: prevenir las crisis industriales y comerciales es mejor que dejarlas llegar para encontrar soluciones cuando ya se han perdido capitales privados, se han producido los ceses del trabajo y se han causado graves perjuicios a la economía nacional.

Tales son las razones que fundamentan el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo tiene la seguridad ha de merecer preferente atención por parte de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — Adolfo Folle Juanicó. Ricardo Cosio. A. González Vidart. José Serrato. Javier Mendivil. General Div. Alfredo R. Campos. Tomás Berreta. Juan J. Carbajal Victorica. Luis Mattiauda.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación.

Carpeta Nº 1167 de 1969.

Distribuido Nº 192 de 1969.

Secretaría General de Comisiones.

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 9 de abril de 1947.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Trabajo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 9 de abril de 1947.

Nº 997/947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se permite reiterar, en parte, el proyecto de ley elevado a la Asamblea General, el 6 de julio de 1943 —remitiéndose a sus ilustrativos fundamentos— porque considera indispensable y urgente instituir los delitos contra la economía nacional.

I) A lo largo del siglo XIX, imperó casi sin rectificaciones, el liberalismo individualista. Se estimaba que el legislador no debía intervenir en las actividades de orden comercial.

La libertad de comercio era dogma de categoría similar al de la autonomía de la voluntad contractual. Si alguna intervención se admitía, no era en nombre de los intereses colectivos, sino en nombre de preceptos morales.

Los reclamos comunes hoy, de orden público carecían de personería política y social. El hombre podía hacer todo cuanto no quebrantara lo estrictamente lícito, o no afectara las buenas costumbres.

Pero la vida comercial, cada vez más intensa, más compleja, y más interdependiente, no tenía ataduras ni cortapisas. Lo económico, el ordenamiento de la producción y de la distribución se entregaba al libre juego de las "fuerzas naturales e inmanentes". El Código Civil entraba en función tan solo para anular los contratos viciados por el dolo o por la fuerza, y el Código Penal, para reprimir a quienes con el fraude, lograban un beneficio ilícito. Pero en todos los casos, la ley se dictaba solamente, para proteger un bien jurídico de contenido individualista.

Acaso alguien puede tachar de iconoclasta el concepto de que la intervención oficial, es obra de la época actual y se aduzca que eran objeto de persecución eclesiástica, en la civilización hebrea, los que realizaban actos monopolistas o que los romanos sancionaban con el destierro, a los que incurrían en transgresiones de esa índole, o que en 1350 y 1552, el Parlamento inglés dictó normas contra algunas formas de acaparamiento. Pero aquel clima social y económico, era bien distinto del actual. A cada instante y en todas las latitudes del mundo, vemos como el gran capitalismo toma frecuentemente formas realmente antisociales. Las mismas sociedades anónimas, suponen la conjunción de capitales antes inverosímiles. Las mayores facilidades de los medios de transportes, permiten repartir y negociar hasta los mercados de consumo. La capacidad personal —intuite personae— cede ante el influjo todopoderoso de los grandes directorios y de los cuerpos técnicos. Es innegable la

gravitación creciente de factores que la civilización crea y multiplica a diario. Josserand, observándolos, ha dicho: "En nuestros días tratamos con grupos poderosos, con empresas gigantes que elaboran textos de convenciones, tal como el legislador había elaborado textos de leyes y que, si los poderes públicos no intervienen para refrenar sus apetitos y su poder, podrán inclinar bajo su voluntad una clientela dispersa, compuesta de débiles individualidades, aisladas y sin defensa. Entre tales contratantes, los unos colosales y los otros ínfimos, la autonomía de la voluntad cesa de tener sentido, la libertad contractual se hace unilateral, no funciona sino en provecho del más fuerte, realizando sobre seguro el aplastamiento del más débil. A la igualdad teórica, rota ahora en los hechos, es necesario sustituir la igualdad efectiva, instituyendo una política de reglamentación y de intervencionismo: de este modo un cambio en la configuración de los contratos, se hacía inevitable; no siendo las mismas personas que lo eran antiguamente los contratantes no pueden tratar en las mismas condiciones que antes; los fenómenos económicos, como siempre, han reaccionado sobre lo jurídico; en el orden público económico ha impuesto la transformación del orden jurídico contractual; lo han configurado sobre nuevas bases; lo han penetrado de derecho público restringiendo los principios de la libertad y de la autonomía de las voluntades, que constituía ante la atmósfera y el alma misma de los contratos".

En virtud de todas esas consideraciones, el orden público económico reclama la intervención de los estadistas. Su acción sería fatal porque puede importar la asfixia de las actividades industriales menos arraigadas y más modestas. La intervención cuidadosa, desde luego, por eficiente y previsora del legislador es reclamada por los intereses generales. La empresa es delicada, pero debe enfrentarse con decisión y sentido de responsabilidad, porque no puede ocultarse, como se ha dicho con tanta razón como elegancia, que el liberalismo económico ha quedado relegado y es una simple supervivencia académica.

Al admitir que existe un "orden público económico" hay que reconocer que existe un nuevo campo que el Estado debe tutelar o un nuevo bien jurídico, que debe ser protegido. Y debe proclamarse que quienes lo agravien o desconozcan, incurren en "delito económico". De ahí, sintéticamente, los propósitos de esta ley.

No se nos oculta que el Título IX del Código Penal, denominado "Delitos contra la Economía y la Hacienda Pública", soslaya el tema en análisis. Pero obsérvese que cuando se legisla sobre la quiebra fraudulenta o culpable, o sobre la insolvencia fraudulenta (artículos 253, 254 y 255) se tiene en cuenta tan sólo un interés patrimonial concreto e individual. El artículo 256 del Código Penal, es de mayor alcance social, pero es insuficiente. Insinúa, si se quiere, un criterio, que debemos reglamentar con la mayor diligencia y preocupación.

II. Es un fenómeno social de fácil comprobación, repetimos, la formación de grandes capitales en todos los extremos del mundo. El Estado debe actuar cuando se rompe el equilibrio y la compensación de intereses, imponiendo un régimen de sano y limpio sentido social. No ha de coartarse la iniciativa privada —al revés debe estimularse permanentemente— pero es necesario defender al consumo, de los ardides de la unificación y confabulación de los que tienen en sus manos, los máximos instrumentos de la producción. La aparición de la moneda deja atrás el régimen primitivo del cambio o trueque. Pero ésta nos pone en el correr del tiempo, frente a dos fenómenos, el monopolio o trust y la libre concurrencia o competencia. Esta situación debe estudiarse atentamente y la solución debe buscarse teniendo en cuenta los intereses de la comunidad. Gravitan sobre la economía de los pueblos, organizaciones que son privadas por su origen y estructura, pero que en realidad son organizaciones de repercusiones generales y no es posible que sus finalidades estén al servicio exclusivo de intereses particulares, porque en esta hora debe proclamarse como apotegma inconcuso, que por encima de todo interés concreto o individual, está el bien supremo de la colectividad.

Se proclaman las excelencias de la libre concurrencia, aduciendo que la competencia estimula al progreso individual que sirve para regular los precios, etc. Pero la peligrosa organización de los Pool, o corners, kartells o cartels, trusts, o monopolios, ha impuesto la sentencia definitiva y adversa, desde luego, en tan apasionante discusión.

Los pools, rings o corners, son coaliciones, más o menos duraderas de especuladores, que se organizan para acaparar un producto, (materia prima o manufacturada) con el fin de provocar subas artificiales de los precios.

Los kartells o cartels, son de origen alemán, nacieron después de la guerra del 70, gracias a la legislación liberal y a las tarifas protectoras. Significan un acuerdo durable, entre industriales que elaboran el mismo producto, con la misión de prevenir la superproducción y la baja de los precios.

Los trusts en cambio, son de cuño americano; tienen puntos de contacto con los cartels, pero son sindicatos permanentes, centralizados, con directorios únicos; toman la forma de sociedades anónimas que no son otra cosa, que la fusión de todas las sociedades que la integran. Agrega Paul Pie, de quien tomamos los elementos que singularizan a cada una de estas organizaciones, que cuando son perseguidos por la legislación represiva toman la forma de Holding Trust y mantienen su aparente autonomía desde que conservan directorios y gerentes propios, pero en último análisis, todos éstos no son más que hombres de paja.

Los pools, están desacreditados y no tienen casi defensores, en tanto que en favor de los cartels y los trusts, invocan (Schaeffle Liefmann y Rhate en Alemania, Rousiers y Colliez, en Francia, Gunton y otros en Estados Unidos) que son útiles porque regulan la producción, porque disminuyen los gastos generales, porque pueden perfeccionar el utilaje y a veces hasta ofrecen mejoras obreras. Pero estas reflexiones dan simplemente una ilusión; la verdad íntima nos lleva a conclusiones bien distintas. Deben mirarse con profundas reservas, por lo menos, por sus consecuencias económicas y sociales. Su prosperidad se consolida a expensas de los industriales incipientes y de los comerciantes modestos que en conjunto, sirven mejor a los intereses colectivos. Se adueñan de los mercados, uniforman precios arbitrarios y lesionan los derechos de la masa consumidora. "Es el triunfo del oro en la forma más brutal", dice P. Pie. Y valga la palabra del senador americano Scherman, autor de la famosa ley de represión, el solo objeto de los Trusts, es hacer la concurrencia imposible. Pueden controlar al mercado aumentar o bajar los precios, según que eso sirva mejor sus intereses egoístas: bajar los precios en un lugar dado y romper la concurrencia y elevar los precios allí donde la concurrencia no existe. Su razón de actuar es la de aumentar los provechos de las partes que las componen. La ley del egoísmo, no controlada por la concurrencia, la conduce a desdeñar los intereses de los consumidores...".

No es necesario aclarar que estas críticas van dirigidas a los monopolios privados, porque los monopolios públicos, son impuestos por razones de orden general, están al servicio de la comunidad y sus bienes son del Estado que es la forma jurídica de la sociedad.

III) Actúan en nuestro país, también infinidad de trusts, con estructuras variadas, pero con la única finalidad de alcanzar beneficios desmedidos en perjuicio del consumo. Actúan en general en las sombras, en una impunidad casi absoluta, se mueven en un mundo incoercible, por deficiencias de nuestra legislación positiva. El proyecto pretende enfrentarse a esos males resueltamente, buscar las sanciones adecuadas y lograr así, más justicia en las relaciones entre productores y consumidores. El proyecto está lejos de agraviar ningún derecho respetable pero tiende claramente a regular con equidad las relaciones de convivencia social. Claro que para iden-

tificarse con él, es imprescindible dejar de lado, algunos apotemas clásicos tolerados más por inercia y por complacencia a las ideas tradicionales, que por su categoría intrínseca.

La misión tuitiva del Estado la observamos en nuestro país en muchas ramas: en el contralor de cambio y en materia de alquileres. La ley debe democratizar si se nos permite la expresión, las finalidades de las industrias antisociales. No debe desmedrarse el ímpetu de los que arriesgan su patrimonio en la actividad industrial, pero debe conjugarse y armonizarse con los bienes superiores de la comunidad. Para esto debe examinarse la experiencia aleccionante de otras legislaciones, sin dogmatismos ni prevenciones que ocultan la entidad de los vicios y la categoría de los remedios. La ley será fecunda en sus consecuencias, si se ajusta a nuestras características y hábitos y si encuadra, en forma adecuada, dentro de nuestra nueva y discretísima realidad económica.

El proyecto no pretende reprimir ni perseguir las actividades compatibles con el útil y normal desarrollo industrial del país y el Poder Ejecutivo afirma que no se transformará en un escollo, para la expansión económica que todos anhelamos. Pero pretende sí, dificultar o impedir las negociaciones puramente egoístas, que se asienten en la ruina de los demás. El trabajo debe ampararse y dignificarse, tanto en la función de la célula-obrero, como en el esfuerzo unificador del industrial. El proyecto no tiene, —no puede tener— en síntesis ánimo persecutorio, sino un sano y levantado propósito de previsión social.

Acaso no puede repudiarse genéricamente, toda forma de trust o monopolio. La sistematización sin tasa del concepto, puede ser discutible; no debe encararse superficialmente el problema porque lo grave y riesgoso, puede no estar en la concertación de capitales, en sí misma, sino en sus finalidades y modus operandi. La ley debe dar los medios de actuar, cuando se unificaren para lesionar abusivamente las líneas del interés económico colectivo o específicamente del gran mercado del consumo. La actividad tolerable, deja de serlo, cuando se transforma en un instrumento de opresión. El matiz diferencial, la singularización debe resultar del distingo entre lo social y lo antisocial.

Se atiende por el proyecto —que acaso pueda ser observado del punto de vista estrictamente técnico— a proteger la libertad de la industria y el comercio contra el monopolio e impedirle a los especuladores ávidos, la posibilidad de imponer sus leyes al mercado". (A. Mello Franco. Revista Forense de Río de Janeiro, enero de 1944).

El artículo 1º consagra el criterio de que es delito a "coalición dirigida a implantar el monopolio" y reprimir aún los actos tendientes a establecerlo, configurando lo que los penalistas denominan el "Elemento subjetivo de lo injusto". No debe estimarse que se condenan todas las formas de monopolio, porque como se dijo en la discusión de una disposición similar a la argentina, "la diputación socialista jamás se ha manifestado contraria a los trusts como organización técnica y económica más organizada; pero, precisamente porque es una organización social del capitalismo más avanzado, la ley, el Estado y la justicia deben tener una intervención eficiente". Y se agregó: "lo que se condena en los trusts, es su avidez de lucro".

Se define un delito formal y no es imprescindible, por lo tanto, que se consume ninguno de los delitos que posteriormente se configuran. Basta que se haya celebrado "algún convenio, consorcio, pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales". Por estas características se ha dicho que es un delito de la misma clase, que el de la asociación para delinquir.

Jiménez de Azúa (El criminalista, tomo 2, edición del año 1942, pág. 60) estudiando estas disposiciones de la ley argentina Nº 11.210 que sirvió de base a este proyecto, discrepa con la catalogación común de delitos materiales y formales y aconseja que se use otra terminología y dice que "los llamados delitos formales, son delitos de "simple actividad" o "nuevos delitos de acción" y los delitos materiales son los "delitos de resultados". Luego de algunas aclaraciones acerca del distingo, se inclina a calificar los delitos de los artículos 1º y 2º en delitos de peligro y delitos de lesión. "Estos últimos son los que aparecen con más frecuencia en las legislaciones penales y en ellas pertenece a la tipicidad la lesión de un determinado bien jurídico como por ejemplo, la muerte en el homicidio y las heridas en las lesiones". El otro grupo de delitos —los denominados de peligro— sólo exige que se haya puesto en peligro el bien jurídico protegido por el derecho.

Esa disposición y las subsiguientes no responden a la escuela francesa que reprime "el mal que los actos producen" sino que sigue la influencia americana que quiere atacar estos actos, en su mismo origen quiere destruir esos organismos, esas combinaciones del capital y de la industria, que constituyen el eje alrededor del cual giran las maniobras dolosas". (Opinión del miembro informante de la ley argentina, sesión de junio de 1921).

El inciso a) sanciona las maniobras muy conocidas y eficaces, para impedir el arraigo y la prosperidad de industrias incipientes. Se exige como elemento esencial, que el acto produzca o tienda a producir, el alza o baja artificial de los precios, y que por lo tanto, perturbe la libre concurrencia. Esta disposición, como todas las de este proyecto, ofrece un amplio campo para que la jurisprudencia, precise frente a cada caso, concreto, el sentido íntimo de cada norma. Se le entregará a la justicia una ley de previsión social —que para interpretarla con propiedad— deberá valorar en todo su profundo sentido moral, el claro y neto propósito de impedir cualquier actividad antisocial, sin transformarse en un obstáculo a los esfuerzos de los industriales que se muevan en el área que la dignidad profesional delimita. Además, no puede caber ninguna duda, que el alto magisterio de dictar justicia en materia tan grave y sutil en algunos aspectos, se verá facilitado por la enorme contribución de la jurisprudencia americana y argentina.

El inciso B), que exige que las ganancias sean razonables y que guarden relación con el capital empleado, coincide con el artículo 2º de la ley argentina, que hemos invocado, con la diferencia que ésta impone que las ganancias no sean "arbitrarias". Debe observarse, que no se refiere al aumento de los precios, y sí de las ganancias, que no debe mediar un progreso técnico o económico y que debe guardar proporción con el capital empleado. Todos estos extremos serán manejados como quiere el penalista Eusebio Gómez "con un juicio extremadamente sereno y con una comprensión clara de las condiciones de ambiente y oportunidad".

Se podría continuar analizando y descomponiendo cada artículo, para su mejor comprensión, pero considera que esa tarea corresponde por su naturaleza, y en definitiva, a los tratadistas y a la justicia, de manera que concluiremos esta exposición destacando someramente, algunas aristas más, de este proyecto y destinado a los juristas, su estudio pormenorizado, analítico y definitivo.

Será delito y sería un verdadero crimen, del punto de vista de la economía nacional, la destrucción de productos con la finalidad de obtener el alza de precios. El artículo se refiere a la destrucción "internacional"; acaso sobre esta condicionante, porque la forma culpable no se concibe, porque de inmediato se exige que se cumpla la finalidad referida.

Lo mismo puede decirse del abandono de cultivos o el paro de usinas, etc. mediante indemnización.

Acerca del inciso E) dice el profesor Eusebio Gómez que "el hecho previsto en esta disposición, requiere un dolo específico, que puede revestir dos formas distintas concretadas: A) en el propósito de suprimir la competencia y producir el alza o la baja de los precios; B) en el propósito de imponer un precio fijo de compra o de venta. No es necesario, agrega, para la consumación del hecho, la realización del propósito determinante previsto por la ley. Esta prevé el peligro del hecho, y por ello sólo estatuye su represión". (Tomo 6, pág. 322).

Probablemente, el precepto del inciso F) sea el más actual y vivo de todo el proyecto, el que da caracteres de urgencia y el que resume en sí, todo el clamor público. Es evidente y obvio, que pretende impedir el acaparamiento, es decir, lo que se retrae al consumo, con el ánimo de obtener posteriormente, un lucro indebido. Y esto no podrá confundirse nunca con el stock, que es la reserva regular y común, que determinados comerciantes hacen y deben hacer, por la naturaleza especial de los productos que venden.

En el inciso G) se prevén los convenios para limitar la producción o elaboración, y no se limita, como el inciso precedente, a los artículos de primera necesidad, de manera que el concepto de incriminación es amplio y extensivo.

No se tolera tampoco el ardid de los todopoderosos, de abatir los precios por debajo de su valor real, para que desaparezcan todos los competidores. Las leyes deben inspirarse, en lo posible, en sentimientos permanentes de igualdad y en estos casos, los que hacen balbuceos en la vida comercial y que merecen amparo, por lo tanto, estarían en cabal situación de inferioridad, frente a los que han escalado las cumbres del capitalismo.

No es lícito que el comprador se vea permanentemente en la obligación de hacer sus adquisiciones en uno o varios comerciantes predeterminados, porque compromete y liquida la libertad del comprador, como no lo es el convenio que imponga al revendedor un precio de reventa.

La situación prevista en el inciso L), no es precisamente, una maniobra "trustista" pero es sí como lo ha expresado Dickman, una mala maniobra comercial.

Luego se reprimen los negocios de exportación, por debajo de los precios del mercado nacional o los convenios que tiendan a alterar la libre concurrencia de los artículos elaborados en el país.

En la ley Argentina se castigan a los que intervienen en carácter de "banquero" y en el proyecto se refiere (artículo 3º) génericamente a los que suministren capitales eliminando así, el sentido restrictivo de los que podrían ser incriminados.

Las disposiciones finales fijan las responsabilidades de los miembros de las sociedades anónimas o personas jurídicas, la responsabilidad civil y la multa penal y estatuyen distintas normas de orden formal que no reclaman un estudio analítico.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. Alberto F. Zubiría. Francisco Forteza.

PROYECTO DE LEY

De los delitos contra la libertad de comercio

Artículo 1º — (Coalición dirigida a implantar el monopolino). — El que participe en algún convenio, consorcio, pacto, combinación, amalgama o fusión de capitales tendientes a establecer el monopolio o a lucrar con el monopolio, en uno o más ramos de la producción, del tráfico terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior, en una localidad o en varias, o en todo o parte del territorio nacional, por la sola participación, será castigado con pena de un año de prisión a cinco años de penitenciaría o con multa hasta la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) o con ambas penas a la vez, si las circunstancias del delito justificaran en concepto del juez esta doble penalidad. Todo sin perjuicio de lo dispuesto en los capítulos II y III.

Art. 2º — (Actos de monopolio o tendientes a él). — Considéranse actos de monopolio o tendientes a él, y se aplicarán las penas establecidas en el artículo anterior, los siguientes:

A) Todo acto que tienda producir el alza o baja artificial o anormal de los precios, perturbando la libre concurrencia en una o más ramas de la producción, del tráfico terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o del comercio interior o exterior en una localidad o en varias o en todo o parte del territorio de la República;

B) Los actos que, sin importar un progreso técnico o económico apreciable, aumentaren fuera de límites razonables según la naturaleza de la actividad, las ganancias de quien o quienes los ejecutaren sin proporción con el capital efectivamente empleado, y los que dificulten o se propongan dificultar a otras personas, físicas o jurídicas, la libre concurrencia en la producción o en el comercio interno o en el comercio exterior;

C) La destrucción intencional de productos, en cualquier forma y en cualquier grado de su elaboración o producción, por productores, empresarios o comerciantes, con el propósito de determinar el alza de los precios y sin que sus autores puedan ampararse en disposiciones gubernativas que la autorice;

D) El abandono de cultivos o plantaciones existentes, el paro de fábricas, usinas, canteras, minas o cualquier otro establecimiento de producción, cuando ese abandono o paro sean determinados por indemnizaciones pagadas a su propietario;

E) Los convenios para repartirse una localidad, región, departamento o cualquier otra parte del territorio como mercados exclusivos, de venta o compra para determinados productos y en beneficio de determinadas personas o sociedades, con el propósito de suprimir la competencia y producir el alza o la baja de los precios o imponer un precio fijo de compra o de venta;

F) El acaparamiento, la sustracción o restricción al al consumo en cualquier forma o convenio para no vender, con el propósito de determinar el alza de los precios de artículos de primera necesidad: alimentación, vestidos, viviendas, alumbrados, combustibles, materiales de construcción y otros cuya enumeración hará el Poder Ejecutivo;

G) Los convenios o pactos para limitar la producción o la elaboración de uno o de varios artículos con cualquiera de los propósitos expresados en el artículo 1º de esta ley;

H) La venta de cosas o la prestación de servicios deliberada y sostenida por debajo del precio de costo, no tratándose de artículos o productos deteriorados o en liquidación necesaria, siempre que tengan por objeto perturbar el equilibrio económico de los competidores;

I) Los convenios que exijan del comprador no comprar de otro vendedor o de otros vendedores;

J) Los convenios que impongan al revendedor un precio determinado de reventa;

K) El intercambio de directores, gerentes o administradores con el propósito de asegurar las limitaciones de la concurrencia;

L) Toda garantía, directa o indirecta, que presten industriales u obrajeros a comerciantes por mercaderías suministradas a obreros dependientes de aquellos, cuando tiendan a obtener con ella ventajas o beneficios materiales para sí o para terceros en perjuicio de la libre concurrencia;

LL) La exportación a plazas extranjeras y la venta en las mismas, de artículos de producción nacional, por un precio inferior al de su costo en el país, siempre que no se trate de liquidación necesaria o se haya obtenido autorización expresa al efecto, del Poder Ejecutivo;

M) Los convenios o arreglos, cualquiera sea su forma, realizados dentro o fuera del país, por personas físicas o jurídicas, cuando tengan por objeto producir el alza o la baja intencional de los productos o artículos a exportar o tiendan a perturbar la libre concurrencia en la República o en el comercio de exportación de algún competidor o competidores nacionales, aunque los actos de perturbación del expresado comercio se ejecuten fuera del país;

N) La diferencia en los precios hecha por el vendedor a diversos compradores de un artículo de igual calidad y que se venda para el uso, consumo o reventa en el país, siempre que esa diferencia tienda a crear un monopolio o a perturbar la concurrencia;

Ñ) La compra, directa o indirecta, por una sociedad anónima o persona jurídica dedicada al comercio o a la industria de la totalidad o parte de las acciones o capital de otras sociedades dedicadas al mismo comercio o industria, si el efecto de esa adquisición fuera la celebración o resolución de convenios o la creación de un monopolio, o cuando tal compra o el empleo de vendedores que concurren a la adquisición de esas acciones o capitales conduzca al mismo resultado;

O) El acto de dificultar las licitaciones o concertarse para perturbar o suprimir la libertad de las ofertas, con el fin de eliminar la competencia de los proponentes.

Art. 3º — (Suministro de capitales: Participación en convenios). — Con las mismas penas establecidas en el artículo 1º) se castigará al que suministre capitales a efecto de que se cometan los hechos previstos en los artículos anteriores y a los que tomaren parte en los convenios —de cualquier naturaleza— con el propósito de cometer los mismos hechos, aun cuando no tomaren parte especialmente en éstos.

Art. 4º — (Disposición especial sobre participación). Los que, sin intervenir en los convenios, consorcios, pactos, o demás actos punibles, cooperen sabiendo o debiendo saber la infracción a su ejecución por actos anteriores, no previstos expresamente en los artículos anteriores, serán castigados con la tercera parte a la mitad de las penas establecidas en el artículo 1º.

Art. 5º — (Monopolio por sociedades o personas jurídicas). — Cuando los hechos previstos en los artículos anteriores fueren cometidos por sociedades anónimas, comerciales o personas jurídicas, los directores, representantes, administradores, gerentes u otros miembros que hayan participado en los hechos, incurrirán personalmente en las penas establecidas para quienes violen las disposiciones anteriores.

La condena recaída contra los directores, representantes, administradores, gerentes u otros miembros de las sociedades anónimas, comerciales o personas jurídicas, que hayan intervenido en los actos punibles anteriormente enumerados, podrá aparejar la suspensión o la pérdida de la personería jurídica y la anulación de los privilegios, prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, lo que hará el juez en la misma sentencia de condena.

Art. 6º — (Responsabilidad civil y subsidiaria por la multa penal). — Toda persona, física o jurídica, lesionada en su negocio o en cualquier forma perjudicada por cualquiera de los actos previstos en los artículos anteriores tendrá derecho a hacerse resarcir de los daños y perjuicios sufridos conforme a lo establecido por los artículos 104 a 106, del Código Penal, siendo además del cargo (palabras ilegibles) o del responsable civil las costas y costos causados.

Las personas jurídicas responderán subsidiariamente con sus bienes, al pago de las multas penales que por esta ley se impongan a sus empresarios, directores, representantes, gerentes u otros miembros que hayan participado en los hechos. Responderán también de las acciones civiles a que hubiere lugar contra los mismos por la indemnización de los daños y perjuicios causados así como de las costas y costos del proceso y la indemnización al Estado de los gastos de alimentación, vestido y alojamiento durante el proceso y la condena.

Las personas jurídicas no podrán eludir esa responsabilidad alegando que sus empresarios, directores, representantes, gerentes u otros miembros que hayan intervenido en los hechos se han excedido del límite de sus mandatos o que han violado las leyes, estatutos, convenios, reglamentos o resoluciones internas o sociales.

Art. 7º — (Circunstancia calificada de agravación). — Si los delitos expresados anteriormente se perpetraren en tiempo de guerra, las penas a que se refiere el artículo 1º) elevarán al doble a cuyo efecto se entenderá prorrogado hasta esa suma el límite de la pena de multa señalado por el Código Penal.

Art. 8º — (Límite de la pena de multa). — Modifícase el apartado final del artículo 68 del Código Penal vigente, en la siguiente forma:

"La pena de multa será de cincuenta pesos ($ 50) a diez mil pesos ($ 10.000)".

Jurisdicción

Artículo 9º — (De la competencia). — Son competentes para entender en la primera instancia del plenario en los delitos a que se refiere esta ley, los jueces letrados del crimen a cuyo efecto se declaran incluidos los mismos en la enumeración que formula el artículo 97 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 10. — (De los reconocimientos). — Además de todos los medios legales de prueba admisibles en materia criminal, quedan autorizados los jueces para verificar la inspección de oficinas, libros y papeles de las sociedades o compañías, personas jurídicas o físicas, denunciadas o acusadas de infracción a las disposiciones de esta ley, así como para verificar la ocupación de libros, papeles o documentos que fueren de utilidad para la averiguación de los hechos.

Art. 11. — (Del embargo y el secuestro). — Los jueces deberán decretar conjuntamente con el procesamiento y la prisión preventiva, de oficio o a petición del Ministerio Público, el embargo de las mercaderías y demás valores o efectos comprendidos en los actos de violación de esta ley, pudiendo llegar hasta el secuestro cuando tenga la convicción de que los mismos pueden ser transportados, ocultados o enajenados o adulterados, dentro o fuera del país, rigiendo para el caso del secuestro y en lo que fuere aplicable, las disposiciones de los artículos 833, 834, 835 y 840 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. (Denuncia de existencias). — Es obligatorio para los comerciantes, industriales, sociedades o compañías someter al Ministerio de Industria y Trabajo, en la forma que se establece en esta ley, la existencia en su poder de artículos o productos a que se refiere la letra F) del artículo 2º). Si no lo hicieran incurrirán en una multa de trescientos a dos mil pesos que se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 29 de mayo de 1916 sobre horario obrero. Esta obligación se extiende a las empresas de transporte y a todos los que se ocupen de la guarda de esos productos.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Alberto F. Zubiría - Francisco Forteza.

DELITOS DE CARACTER ECONOMICO

TASAS MAXIMAS A LOS CREDITOS

Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 1963.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

Carpeta Nº 1167 de 1969.

Distribuido Nº 190 de 1969.

Secretaría General de Comisiones

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 28 de mayo de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Doctor Don Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, propiciando el adjunto proyecto de ley, por el que se fija la tasa máxima por concepto de intereses y similares que podrán aplicarse a los créditos, préstamos y operaciones semejantes.

El artículo 52 de la Constitución dè la República prohibe la usura. La legislación vigente es a todas luces insuficiente para cumplir eficazmente ese mandato de la Carta.

La Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914 sólo reprime penalmente la hipótesis en que se disimule el mayor interés aumentando el capital, hecho este de difícil configuración a través de los medios de prueba corrientes. Por otra parte, para que la acción penal sea viable, se requiere principio de prueba por escrito y denuncia de parte, lo que hace más dificultosa una represión eficaz.

Las otras disposiciones de la Ley Nº 5.180 sólo enervan las acciones civiles destinadas al cobro de intereses que superen los límites fijados del 12 y 14 %.

El Poder Ejecutivo entiende, dada la situación del mercado dinerario, que es menester ir a una tajante limitación del costo del dinero, pues éste está actuando con singulares efectos nocivos sobre toda la actividad productora del país.

En el proyecto cuya sanción se solicita, se fija, en primer término, una tasa máxima del 16 %, en la que deberán incluirse no sólo los intereses propiamente dichos, sino todas las demás prestaciones que se abonan legalmente con motivo de una operación a crédito.

Se establece una represión penal rigurosa para quienes violen con ánimo de lucro ese mínimo, a lo que se agrega, como efecto civil accesorio, la pérdida del capital empleado en la operación usuraria.

Estas medidas han de tener, a juicio del Poder Ejecutivo, suficientes efectos inhibitorios como para atemperar la presente situación, ello sin perjuicio de la adopción de medidas económicas que disminuyan la tensión imperante en el mercado del dinero y que contribuyan al propósito enunciado de abatir su costo actual.

Por ser compatibles con las medidas propuestas, se mantienen los efectos civiles previstos en la Ley número 5.180.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad que el Parlamento apreciará la trascendencia y necesidad de la aprobación de esta iniciativa, brindándole pronta atención.

Daniel Fernández Crespo - Salvador Ferrer Serra.

Luis M. de Posadas Montero
Secretario

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º (Límite máximo de intereses y similares). — Fíjase en un 16 % (dieciséis por ciento) anual el interés máximo que puede establecerse y/o percibirse en cualquier operación, civil o comercial, de préstamo, crédito, financiación o similares.

A tal efecto se asimilarán a intereses las comisiones y toda otra prestación retributiva, cualquiera sea su denominación o naturaleza.

En los casos en que las operaciones a que se refiere el inciso anterior sean garantidas por una tercera persona física o jurídica el límite máximo del 16 % comprenderá la suma de todas las prestaciones que deba realizar el deudor incluídas las correspondientes a la garantía.

Art. 2º (Mora). — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, podrá establecerse un adicional de mora que no podrá ser superior a 4 % anual.

Art. 3º (Usura). — Quienes, por medios directos o indirectos, violen la precedente disposición, con el ánimo de obtener para sí o para terceros un beneficio económico superior al límite fijado, serán castigados con pena de seis meses de prisión a cinco años de penitenciaría. Además perderán, en beneficio del damnificado, el capital sobre el que se efectuó la operación.

La penalidad establecida en el presente artículo se extenderá a los directores, administradores o apoderados responsables de la infracción.

Art. 4º (Circunstancia agravante). — Si el autor se dedicara de manera habitual a las operaciones sancionadas por esta ley, será castigado con la pena de dieciocho meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

Art. 5º (Régimen procesal). — Los juicios que se sigan por estos delitos, serán regidos por las disposiciones del Código de Instrucción Criminal, pero los jueces tendrán la libertad absoluta para apreciar la prueba con arreglo a su convicción moral, en todas las etapas de los procedimientos.

Art. 6º (Préstamos con garantía hipotecaria). — La limitación establecida en el artículo 1º de la presente ley para los préstamos con garantía hipotecaria, se mantiene en el máximo del 12 % anual fijado por el artículo 4 de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 7º — Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo reglamentará, en lo pertinente, la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Salvador Ferrer Serra.

Comisión de Constitución y Códigos
Carpeta Nº 2288 de 1965
Repartido Nº 920

Agosto de 1965.

DELITO DE USURA

Sanciones

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El que, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de una persona, la hiciera dar o prometer, en cualquier forma, para sí o para otros, intereses u otorgar ventajas pecuniarias, evidentemente desproporcionadas con su prestación, u otorgar recaudos o garantías de carácter extorsivo, será castigado con la pena de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Art. 2º (De la mediación o procuración, adquisición o transferencia de comisión o préstamo usurarios). — La misma pena se aplicará:

1º Al que procure o consiga para una persona, aprovechando la necesidad o el estado de apremio económico, la ligereza o inexperiencia de ésta, un préstamo cualquiera, en las condiciones previstas en el artículo precedente, cobrando o haciéndose prometer, para sí o para otros, una compensación o comisión por su intervención.

2º Al que, a sabiendas de su naturaleza, adquiriere, transfiriere o hiciere valer un crédito usurario.

Art. 3º (Circunstancia agravante). — Constituye circunstancia agravante de los delitos previstos en esta ley el hecho de que el autor sea prestamista o comisionista profesional o habitual.

Art. 4º (Sanciones especiales). — Al profesional o funcionario público que deba responder como autor, coautor o cómplice de los delitos previstos en la presente ley, se le aplicará, además de la pena de prisión o penitenciaría que pueda corresponderle, la de inhabilitación especial de dos a cinco años (artículos 68, 76 y 77 del Código Penal).

Art. 5º (Monopolios ilegales y hechos u omisiones que perjudiquen el consumo general). — Los particulares y los representantes de empresas que por acuerdo de cualquier especie o por acciones u omisiones produzcan o intenten producir, directa o indirectamente, movimientos artificiales de precios de artículos de consumo general, serán castigados con pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría y multas del 1 % (uno por ciento) al 50 % (cincuenta por ciento) del capital que tuvieren en giro.

Art. 6º (Normas de procedimiento). — Los juicios que se sigan por estos delitos serán regidos por las disposiciones del Código de Instrucción Criminal, pero los Jueces tendrán libertad para apreciar la prueba con arreglo a su convicción moral, en todas las etapas de los procedimientos.

Art. 7º — Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 5.180, de 24 de diciembre de 1914.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de agosto de 1965.

Augusto Legnani
Representante por Canelones

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes. — Código Penal italiano, artículo 644; proyecto de Código Penal de Soler, artículo 233; proyecto Peco de 1941; proyecto Bouza de 1943 presentado al Poder Ejecutivo y enviado al Parlamento, con Mensaje de 1º de junio de 1943; proyecto del Fiscal de Crimen, profesor Bayardo Bengoa, presentado en 1960 al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; proyectos del Instituto Argentino de Estudios Legislativos, año 1943 y del Poder Ejecutivo (Argentina) año 1951.

Algunas precisiones sobre el artículo 1º.

A) Con esta previsión legal se persigue limitar el lucro de los prestamistas, tomando en consideración no sólo la medida o tasa elevada de los intereses, sino principalmente el abuso deshonesto, el aprovechamiento desmedido de la situación de una persona proclive a ser económicamente expoliada.

En este último sentido, el Código Penal italiano se refiere al sujeto pasivo colocado en "estado de necesidad". Pero tanto la doctrina como la jurisprudencia postulan que no debe entenderse por tal un estado de indigencia absoluta, una necesidad extrema, ni siquiera una total pobreza; basta una necesidad relativa, provocada por cualquier causa, que determine al individuo a recurrir a una prestación. Por ello, hemos preferido la fórmula más amplia de Soler ("aprovechando la necesidad, la ligereza o inexperiencia de una persona')', a la que agregamos la situación de "apremio económico", a que se refieren otros proyectos, aún a riesgo de que resulte redundante, si se considera que está involucrada en su concepto "necesidad"; pese a lo cual la mantenemos, por creer que de cualquier manera lo explicita y aclara.

Se excluyen de la disposición las situaciones de los menores e incapaces, ya que ellas resultan comprendidas en el artículo 350 de nuestro Código Penal, análogo al 234 del proyecto Soler que completa en éste el instituto de la usura.

B) En el artículo 644 del Código italiano se determina la acción del sujeto pasivo como entrega o promesa de "intereses u otras ventajas (o ganancias) usurarias".

Nos resulta técnicamente más perfecta la redacción de Peco y el propio Soler que utilizamos: dar o prometer "intereses u otorgar ventajas pecuniarias evidentemente desproporcionadas..." Además de ser comprensiva de mayores circunstancias o hechos, elimina la tautología de describir la usura como "intereses u otras ventajas usurarias". Por último, la redacción apuntada incluye el "otorgamiento de recaudos o garantía de carácter extorsivo" ...contemplando así otras formas, comunes en la práctica, de obligaciones asumidas por el paciente.

C) En el mencionado precepto del Código italiano y en la casi totalidad de los proyectos citados, se exige que la entrega o promesa de intereses, etc., se efectúen en cambio "de una prestación de dinero u otra cosa mueble".

El giro más genérico adoptado por Soler ("con su prestación") comprende cualquier préstamo —incluyendo desde luego el dinero u otra cosa mueble— y vuelve asi más abarcadora la figura delictiva.

D) Ni el Código Italiano, ni la mayoría de los que legislan sobre la materia, ni los proyectos mencionados, determinan el concepto de usura.

En el artículo que proponemos, siguiendo a Soler (éste en su nota respectiva admite como fuentes, además del Código italiano, el suizo, griego y alemán), se hace referencia a intereses o ventajas "desproporcionadas'. Se da, pues, una pauta para perfilar como usurarios los intereses o ventajas, pero sin cambiar la naturaleza de "norma en blanco" que en este aspecto la disposición se encuadra, así, en la tendencia de las legislaciones modernas, que estiman inadecuada la fijación del máximo de los intereses penalmente lícitos, dadas las variantes impuestas por cada realidad económica y social. Por otra parte, el delito incide no solamente sobre el límite o medida de los intereses, sino en general sobre la desproporción entre la prestación que otorga una parte y las obligaciones que asume la otra.

Apunto como posibilidad de discusión la agregación de un inciso al artículo 1º, cuyo principio extraigo de la Ley

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 269 — Montevideo, Martes 14 de Noviembre de 1972 — Núm. 18915

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150.00
De once publicaciones en adelante el centímetro ...	" 140.00
Balance por cada línea de columna única o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 35.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años	" 300.00
De más de 5 años	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años	" 260.00
De más de cinco años	" 370.00
De más de diez años	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$ 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.675.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.300.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001 00 "	" 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001 00 "	" 5.000.000.00	" 21.000.00	" "
" " 5.000.001 00 "	" 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001 00 "	" 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se dará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 36 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSA AMELIA BARRAGAN MONTERO (S 172|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22212 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA RAFAELA AGUIAR de SANCHEZ (S|138|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22211 Nov.9-v.nov-22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CASALES de SILVA (S|502|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22213 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SIMON CHITNISKY o CHITNISKI RUPINS (S|400|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22214 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO MAJER o MEIER LICHTENSZTAJN (S|430|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22216 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ (S|312|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972.. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22217 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ASCONE de FIGUEROA, (S 436|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22158 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO PASCASIO o PASCASIO ISIDORO BRAVO, (S 392|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22159 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de URBANO FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, (S 404|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22160 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA LEMA LACUESTA, (S 444|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22161 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA MIRA PAZOS, (S 266|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22162 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ZULEMA IMBERT o IMBERT de RODRIGUEZ, (S 408|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22008 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA LABORDE de ROGLIARDO, (S 304|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 22011 Nv 7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO AVELLANEDA ALBORNOZ, (S 448|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21674 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA GARABAÑO o GARABANGNO o GARALAGNO o GARAVAGNO RUBERE o RUBRE de CORTELEZZI o CORTALEZZI o CORTALESSI, (S 446|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21684 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FULGENCIO GUTIERREZ RAVA (S|438|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21488 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PALMIRA ETULAIN MARTINEZ de SARTORETTI (S|416|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21513 Oct.31_v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTIDIO GARCIA o GARCIA SANCHEZ, (S 388|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21437 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURNES TURNES, (S 424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20805 Oct.25-v.dc.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL DAVID o DANIEL D. LURA VILLANUEVA, (S 370|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20716 Oc.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN POLJAK o JORGE POLAK ROMAN, (Ficha E 1.916|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22430 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO RUIBAL o ROIBAL o RUYBAL (Ficha E|2.394|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 22209 Nov.9-v.dic.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA FERRARI de PEREZ u HORTENSIA u HORTENSIA PILAR FERRARI BARREIRO de PEREZ (Ficha E|1.586|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22220 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SIRI BACCINO (Ficha E|2.450|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22221 Nov.9_v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA CLINTON de LANNES, (Ficha E 2.380|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22094 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ARZUA MUNIZ, (E 2.224|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 22163 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PORFIRIO CABALEIRO RIVAS, (Ficha E 2.468|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22164 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASSARINO, (Ficha E 2.502|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22165 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA VICTORICA VELAZCO, (Ficha E 1.596|72), citándose a herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22167 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI LETE, (E 2.428|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21947 Nv.7-v nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HILARIO LIZARDO MARTELLA PEREIRA (Ficha E.2.456|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 30 de octubre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21775 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO GUTIERREZ MURISSICH (Ficha E 1.804|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21774 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA DE MARCO de CONTE, (Ficha E 2.242|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21594 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA BERTA PLADA de MENDEZ, (Ficha E 2.672|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21596 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA SOSA GARAZA de DI MATTEO, (E 2.368|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21597 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA SIVORI de CALZAVARA, (L.o 61, F.o 690), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21724 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTAV GLUECKMANN o GLUCKMANN WISCH (Ficha E 2.216|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21489 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO BIANCHI o BIANCHI GHIORSI, (E 2.320|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21379 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGO SABIN, (Ficha E 1.876|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21381 Oct.30 v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO RODRIGUEZ BULA, (Ficha E 2.442|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21382 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VALOY PEREIRA MIGUEZ, (494|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22391 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RENEE TEXEIRA de BORGH o NELLY RENEE TEXEIRA NUNES de BORGH, (478|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22387 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO AURELIO REGUEIRA VARELA, (510|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22393 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIA MARIA RODRIGUEZ SOSA de SAAVEDRA y ENRIQUE SAAVEDRA BARROZO, (544|1972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22392 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIDO de MAURO, (450|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 22135 Nov.13-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APOLINAR GILMET (536.1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22307 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR AMARANTO o MELCHOR A. MANGIAROTTI (430|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo noviembre 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22310 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GRUNSPAN ZIPPER, (438|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22134 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ESCUTARY, (294|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22136 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARRE de VARALDI, (484|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22137 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION o ENCARNACION FARALDO de CRESTAR, (346|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22133 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOME JUAN LUCCHETTI SALINARDE, (446|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21956 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COSTANTINI o CESAR COSTANTINI CORREA, (362|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21967 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BILBINDER GOLIAMPOL, (492|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21968 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVA de MARTINEZ, (520|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21969 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STAROSTIK, (496|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21634 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEDRIDO de CASTELNUOVO, (360|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21635 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOPRINOWICZ o SPRINOVICS o SUPRINOWICZ o SUPRYNDWICZ, (454|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21636 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ONETTO, (412|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21645 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALLANO, (472|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21646 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REGUANT BRUGUERA (422|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21526 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO MIGUEL o MIGUEL ADOLFO WEBER SCHULLER (448|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21527 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PILLITZ, (402|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19768 Oct.6-v.nv.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS TUTZO WINTER, (S 234|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22396 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MENDEZ de REY, (S 360|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22400 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ (L.o 50, F.o 344) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22311 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA MORALES de RODRIGUEZ (S 248|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22313 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BORDALT, (S 222|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22131 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIA ARMAND UGON, (S 316|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22132 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA RENEE PAMPILLON de LARRAURA, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22133 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de EUFEMIA FERNANDEZ de TRIÑANEZ y SEVERINO TRIÑANEZ TORRADO, (S 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21952 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VISITACION BAYARRES de DE LEON, (S 358|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21964 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALICIA FACIO de PEIRANO, (S 346|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 21963 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO FILOMENO GONZALEZ TORIÑO, (S 344|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21965 Nv.7-v.nv.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POSTIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22338 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TUANA DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22340 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVA FORNO de PIAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22341 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CUFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22346 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA o ADA MARIA CESIRA JIMENEZ de REY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21949 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCEU o ALCEO TERRA COSTA o COSTA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21671 Nv.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL JOSE GUISEPPE VENZON SARTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21682 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA GARRIDO de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21490 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION GUEDE o GUEDES o GUEDES BLANCO de CAMPODONICO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21491 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE o VICTORIANA GERONIMA MARTIN ALMIRANTE de FIDALGO o VICTORIANA MARTIN de FIDALGO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21492 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO MONTES VILA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21493 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FRANCISCO ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21359 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE VETULIA GONZALEZ de DI RUSSO o GONZALEZ ABADIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22323 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN o BLAS JUAN DE DIOS SOLARI MARFETAN (S 406|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22336 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALVO o SALVO CARABAL (S|732|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22349 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL AYALA MARTINEZ, (S 414|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22006 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO WALTER FRANCIA BRANDON, (S 408|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22007 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MAILHOS o MAILHOS RODRIGUEZ, (S 116|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21675 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ESTHER BARONE o BARONE de DONATO, (S 432|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21450 Oct.30-v.dc.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BIANCHI LUCHINI, (S 388|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21434 Oct.30-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNAS MARTINEZ, (S 436|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21439 Oct.30-v.nv.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOTEL BERZON, (A 452|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22405 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRESENTACION de la CRUZ ROSANO MORALES o ROZANO MORALES y SIMONA ESPINDOLA ESCUDERO de ROSANO o ROZANO, (A 372|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 22380 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ANGELA PUPPI PUPPI, (A 444|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22127 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CARABALLO de MEDINA, (A 338|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22168 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de MATO, (A 382|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21972 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUPITER AGUIAR CAPPI, (A 398|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21647 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA UGO DAMONTE de CROVETTO (A|416|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21522 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO HUMBERTO o ALBERTO ESCANDELL LLOVERAS o LLUVERAS (A|220|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21523 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA CISNERO de CISNERO (A|346|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21524 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE PEÑA LOPEZ, (A 433|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21368 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MILAN, (A 324|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21367 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIME SOBOLEF, (A 374|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20768 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO OCLIDES RODRIGUEZ (F 832|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21951 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA VEGLIO de IGLESIAS, de DIEGO EUSTAQUIO VEGLIO, de FRANCISCO VEGLIO y de GIL AMADO VEGLIO, (F 830|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21948 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO JOSE ROTSCHILD o ROTCHSCHILD (F. 864|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21777 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA RUFINA CASULLO de REBUFELLO (F. 542|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21776 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELMIDIA CORREA DEL PINO de QUINTANA, (F 762|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21599 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LAURA ELENA CASTELLS MENDIVIL de CASANY (F. 813|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21437 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno,

dispuso la apertura de la sucesión de ROMEO SILVANO PEREZ TARTAGLIA, (F 824|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 21335 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO PABLO TEREVINTO SALDAIN, (F 430|72), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21383 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VENCESLAO STASNY IZAK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 5.400.— 30|pub 19913 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ LORENZO (F. 350|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22225 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA DI MATTEO PARRILLO (A|326|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22228 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELOISA BLANCA GONZALEZ de PONSETTO (A|146|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22231 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISAIAS TUYA (A|300|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22348 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ARESTI HERVE, (A 328|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 1 de noviembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21953 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GRISOGLIO CULLATTI o CULLATI, (A 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21979 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de GLADIS VACCARO JULIA (A 250|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21781 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TABEIRA (A 812|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21780 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GANDIOLI de GONZALEZ o GANDIOLI RAGNASCO de GONZALEZ SUERO (A 316|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21778 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO RUBENS SAN MARTIN TORRES (A 398|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21793 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CELSO SANCHEZ y PAULA ORFILIA ALANIZ o ALANIS de SANCHEZ (A 304|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21497 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA MARIA CRISTINA DELGADO o DELGADO GRANDI de CHIFFLET (S|135|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22215 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO o ROMERO CARRIO (S|175|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22218 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN PELAEZ CUERVO (S|187|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22324 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA RAMIREZ de ACOSTA (S|333|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21772 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES MACHO de MILETO (S|531|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21771 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMERICA ECHENIQUE o ECHENIQUE CONTI de GERARD (S|529|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21770 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAW APANEL o APANEL APANEL (S|75|972) "Herencia yacente" citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 24 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 3.600 20|pub. 18746 Set.26.-v.oct.9. Nov.6.-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIA o NELIA LIRIS CALLEJAS LARROSA o CALLEJAS de PICCO, (S 121|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21592 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO NEMECIO o AMERICO NEMESIO CRISTOBAL PERI o PERI IBANI o IBANO, (S 321|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 21433 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO GESANG, (S 317|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta
1) $ 5.400.— 30|pub. 20806 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BALENTINA HERMIÑA DIAS de SILVA o HERMINIA DIAZ de SILVA o VALENTINA HERMINIA DIAZ de SILVA (E|2.721|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA VENANCIA CURBELO PATRON, (Ficha E 2.339|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22166 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ALEJO o JOSE MARIA ALEJO RAMOS o BENTANCUR o RAMOS BENTANCOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21948 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC APOLONIA ETCHEVERRY de AGUSTONI (E|2.563|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21778 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o PABLO JUAN o PABLO JUAN ANTONIO PEVERONI, (Ficha E 1.945|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21579 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNELEAU PRUGNON, (Ficha E 4.081|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21593 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MENDIETA TRIAS. (Ficha E 2.289|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 12 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21595 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SZCZEPURA STEPOVICH o STAPOVICH o STAPOWJEZ. (Ficha E 2.833|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21598 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARIANA FERRARI CURUCHET o CRUCHET, (Ficha E 2 037|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21380 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOMINGUEZ y JUANA o JUANA del CARMEN BENGOCHEA de DOMINGUEZ, (381|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22389 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTOLOME GAIDOPULOS o GAIDOPULOS SAFONS, (283|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22394 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUNINO de MARTINEZ o ZUNINO MACCIO de MARTINEZ, (379|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22395 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMAÑIELLO o ROMANIELLO CALVIÑO, (383|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22139 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO BAR-
1) $ 1.800.— 10|pub. 22219 Nov.9-v.nov.22.
BOZA, (361|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22140 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GUIZO de de BARROS o MARIA del CARMEN GUISO de de BARROS o MARIA GUIZO CABRERA o MARIA del CARMEN GUISO de BARROS, (209|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22141 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO RICARDO BERNADET, (323|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21970 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIDAL ALFARO, (395|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21971 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILBA RAQUEL SILVERA CARDOZO, (369|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21525 Oct.31-v.nv.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL SCHAZIN, (355|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub 19391 Oct.3-v.nv.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO LANGWAGEN, (S 207|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22397 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de KATYNA GADJA ANTOS de LANGPOUL, (S 353|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22402 Nv.13-v nv 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez mera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO LEOPOLDO ARDINGHI ABBO, (S 217|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 22401 Nv.13-v.nv.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FILOMENA FERNANDEZ de GESTOSO y JUAN MIGUEL GESTOSO PEREZ, (S 369|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22403 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALERIO ROSELLO, (S 375|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22128 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PINKUS CHESES ABRAMOVICH, (S 363|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22129 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA BLANCO de GARCIA, (S 361|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22130 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARTY MARTINEZ, (S 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21966 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BAZZANO (S|277|72) citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21811 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO FEDERICO SEIFERT AUGST (S|259|72) citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de octubre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21816 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MARTINEZ FERNANDEZ (S|377|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21817 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL DIAZ RODRIGUEZ, (S 251|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 21582 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ de SALAZAR (S 385|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22312 Nov.9-v.nov 22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo-

cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTE MARTIN HERRERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22222 Nov.9-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASTORA COMESAÑA de ROBLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22337 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO ITALO DE MORI CADORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22347 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA o CHINA MASTROIANNI o MASTROYANNI CHIARELLO de GARCIA de ZUÑIGA o FELICIA MASTROIANNI de GARCIA de ZUÑIGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22157 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SEVERO ANDRES VAZQUEZ o VALENTIN ANDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21429 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON FERRARO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21436 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19899 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONIFACIO RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 19903 Oct.10-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION AÑON de CASTELAU o CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 26 de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub 19213 Oct.2 v.nv.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA FERMINA CORRALES de SILVA (S|469|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22325 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MAGRINI, (S 263|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22095 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE o BENJAMIN JOSE PEDRO BARROS o BARROS VIOLANTE, (S 497|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22004 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GENTILE o GENTILE FORTUNATO, (S 281|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21683 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA NOGUEIRA (S|427|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21435 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ARROYO de ZERPA, (A 349|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22406 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERREIRA JAUREGUIBERRY, (A 565|772), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 22404 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO ORSINI u ORSINKER CAULA, (A. 445|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 8 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 22126 Nov.13.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA ANTONIA CAPOCASALE de MARTINEZ, (A 497|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 21974 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PESE o PAULINA SARFSTEN o SARFSTEIN de BLECHNER o BLEJER o BLEZER o BLECHER LEIESS (A|225|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22306 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO LOPEZ BELLES, (A 517|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22123 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENEN CARNALES URQUIZA o SENEN CARNALES, (A 399|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22124 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD o CATALINA SOLEDAD BARRIOS CASTRO de MANGARELLI, (A 313|70), citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21973 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CATALINA STAGNARI de CHIESSA o CHIESA (A 485|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21808 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOVINETTI CISNERO o CISNEROS, (A 549|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21638 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BATISTA o BATISTA de SOSA, (A 569|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22125 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FISZEL SALOMON KOLSKI GRADOM, (A 489|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21648 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUZZETTI o GUZZETTI RODRIGUEZ (A 81|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21649 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MUGNANI. (A 597|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21518 Oct.31-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GONZALO PAZOS SILVA. (A 219|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21520 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLD RATTNER WIRTH. (A 575|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21521 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FARIÑA GARCIA. (61|188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 20770 Oct.25-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA BAUDILIA CLERICI BIDART (F. 643|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 22012 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA NORBERTA GARCIA de MONTES DE OCA y de FERNANDO o FERNANDO PABLO MONTES DE OCA (F. 493|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22210 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la suce sión de EUGENIO DRAGONETTI PEDREIRA. (F 605|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21581 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANACLETA o ANA CLETA ROLDAN de PIETRAFESA y de LUIS PIETRAFESA CHERONA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21952 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARCIA PEREZ. (F 725|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21600 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HENRI RAOUL MARTINET o ENRIQUE RAUL MARTINET (F 617|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21601 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE EMILIO SAVIO CROSSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21602 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE IGNACIO GOICOECHEA. (F 465|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21718 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA BASSIERES o BASIERES. (F 681|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21494 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA BROMBERG de KIRZNER. (F 719|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21495 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de HIPOLITO FABIAN CAZAUX MOLINE y ESPERANZA EMILIA VACCAREZZA o VACAREZA de CAZAUX citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22223 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUÑOZ de OLIVERO (F. 481|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22224 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LORENZO CAPOTILLO (A|587|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22226 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO DIAZ o RUFINO DIAZ MAIDANA (A|365|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22227 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GATTO FLORENTINO (A 625|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22229 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULINA HARAMBUR o HARAMBURO DAVET (A|569|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22230 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA SANTURIO de SERMEÑO (A|631|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22232 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FOCH SILVEIRA DE LA FUENTE (A|453|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22233 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE o VINCENZO DI DOMENICO ZABATTA. (A 153|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22169 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO PERETTI ROCCA. (A 373|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22170 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN STANKEVICIUS. (A 45|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22171 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRENO BARCELLOS GONZALVEZ o CONÇALVEZ. (A 611|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21978 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VARTIVAR KHATCHERIAN HAGOPIAN. (A 489|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21980 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dsipuso la apertura de la sucesión de ZINA ZYLBERNAGEL de MORDECKI o MORDETZKI (A 529|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21782 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dsipuso la apertura de la sucesión de DENIA QUEFAU de DIVE (A 519|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21779 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA MANGINO TARDUGNO o TARDUGNA de SOLDINI, (A 482|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21530 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CABRERA, (A 601|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21603 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE CUNEO CRAU, (A 545|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21604 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO CLEMATTA o ANDRES JULIO CLEMATTA o CLEMATA y de ANDRES JUAN CLIMATE o CLEMATTA, (A 465|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400. — 10|pub. 21496 Oct.31 v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDELINO RIBEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de octubre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22302 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA LEMOS MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 13 de octubre de 1972. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21676 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANGEL SANGUINETTI (Ficha Civil N.o S|176|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21846 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO CARLOS GAUDENTI (Ficha Civil N.o S|173|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21847 Nov.6 v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI NUNZIO o DINUNZIO o DINUNCIO, (Ficha 318|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras setiembre 19 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22443 Nv.13 v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA COCINO de CORREA, (Ficha V 205|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22442 Nv.13 v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO VILLASANTE REYES, (Ficha V 243|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 22440 Nv.13 v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO SAN JUAN o FARRO SANGIOVANNI, (Ficha V N.o 262|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22439 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOLOGNA LARGUERO o LARGHERO, (Ficha V 332|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22438 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO CAMPIGLIA LEZARDO, (Ficha V 278|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 3 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22437 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ANTONIO SUAREZ RIMOLDI, (Ficha V 337|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22436 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA POLICARPA CABRERA de CARRASCO (Ficha V N.o 166, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de agosto de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22259 Nov.9 v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la pertura de la sucesión de EDILIO BERNABE LUCAS MENDEZ (Ficha V 368|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 18 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21877 Nov.6 v.nov.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANUELA o MANUELA CONCEPCION RUIZ GAL, (Ficha V 273|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 4 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21584 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ZARRANZ de REYES, (V 335|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21541 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA JOSEFA o JOSEFA MARTINEZ de REMUALDI, (Ficha V 47|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 6 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21542 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO PELUFFO ADAME, (Ficha V 336|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21543 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA WENCESLADA DUARTE de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21544 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARANAGA ARAMBURU (Ficha V 284|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 27 de setiembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21545 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMET PEREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21546 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ MUÑOZ de GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21547 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MARTINEZ QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21549 Oct.31-v.nv.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ e ISABELINO o ISABELINO INOCENCIO MERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21548 Oct.31-v.nv.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO OLIVERA LEDESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21550 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21551 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANGUINETTI CARAMBULA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21552 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUELFO o GUELFO ROMUALDO MACIAS CARAVATTI (Ficha V N.o 571|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21347 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANISLO MENETTI o MENET o MENETH (Ficha V|267|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21455 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO MOYANO (V|175, año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, agosto 14 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21456 Oct.30_v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BADANO BOREANI (Ficha V|145|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 21066 Oct.26_v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA FERREIRA de DROCCO, (Ficha 354|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22243 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GUTIERREZ MACHIN, (Ficha 360|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22244 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DONATO GARCIA FERRARI, (Ficha 381|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22245 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GARCIA, (Ficha 397|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22251 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON o RAMON RODRIGUEZ y JUAN o JUAN LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, (Ficha 109|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22252 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO MERELES, (Ficha 352|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 29 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21908 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ de COLOMBO, (Ficha 384 letra V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elohordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21907 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ADELAIDA o ADELAIDA VALENTINA RAMONA o RAMONA ADELA o RAMONA CAPECHE de BENTANCUR, (Ficha 386|V|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21906 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ERMA NOGUEROL de MENCHACA (Ficha 332|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21905 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA ARBELO CAMEJO de ARBELO (Ficha 383|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21904 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GONZALEZ REPETTO (Ficha 358|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21903 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de SERGIO JORGE LAPUENTE y EVA PARODI de JORGE (Ficha 359|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21902 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GUALBERTO o LUIS ALBERTO GARIBOTI o GARIBOTTI (Ficha 315|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 28 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21901 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GONZALEZ SILVA, (Ficha 491, letra V, año 1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21586 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BARNECH de PRATO, (Ficha 377|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21587 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO FALCONI, (Ficha 382|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21588 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO FRANCISCO D'AGOSTINI, (Ficha 389|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21589 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA EUGENIA CURBELO MAGARIÑOS de BARINDELLI, (Ficha 373|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 17 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21590 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEFONSO GONZALEZ, (Ficha número 567|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22254 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NETO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22257 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA LLANOS de CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22258 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO CASIMIRO FERNANDEZ, (F 409|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de

setiembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22267 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS EGUREN. (F 441|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de octubre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22268 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA JORGELINA BARRETO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22270 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOBENIR CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de octubre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22272 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA ABRAHAM de SILVERA o SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 27 de octubre de 1972. —
1) $ 1.800.— 10|pub. 21868 Nov.6_v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO BERNABE CAETANO, (Ficha 618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22255 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILA VIERA de GOSALEZ o NILA VIERA de GONZALEZ o NILA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22256 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTINA JULIANA MUÑOZ GUERRERO, (F 593|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de octubre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22269 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FARIAS o FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22271 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMAR DO SANTOS o EDEMAR DOS SANTOS o ADEMAR DOS SANTOS. (Ficha 613, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de octubre de 1972 — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22273 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULINA RIVERO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22274 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SILVA de JACKSON. (Ficha 533|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de setiembre de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 19797 Nov.7.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORALICIA o DORALISA DUARTE. (Ficha 578|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21742 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TERENCIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22361 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOROTEA PERDIGON de DE LA LUZ o DOROTEA EMILIA PERDIGON de DE LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de octubre de 1972. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22362 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22291 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesion de MIGUEL ANGEL CASSINI CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22292 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRMA NELIDA o NERIDA MUNIZ de MULLE y JACINTO FELIPE MULLE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22293 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO TOURN CONSTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22294 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LONG BERTHALOT o BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22295 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO GIMENEZ ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22296 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21701 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO PEDERNERA DIAZ. (Ficha 442, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22412 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CERRUTTI de ECHAURE, (Ficha 524, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de octubre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22415 Nv.13v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLOLDO. (Ficha 418, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21890 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ESTRADAS o ESTRADA. (Ficha 467, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 21891 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES DIAZ. (Ficha 527, C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21985 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SUAREZ. (Ficha C N.o 201|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de junio de 1972. — Esc. Ricardo Garibotti. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 22013 Nv.7-v.nv 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo.

se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA VITALIS de RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 133, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22017 Nv.7-v.nv 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA o SIPRIANA SEGUNDINA PIZANO o PIZZANO o PICSANO o PISANO MARCHELLI de BANCHERO, (Ficha 520 C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21986 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOURIÑO TARTER, (Ficha 492|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de setiembre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21561 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO MEDINA GARCIA, (Ficha 419, C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmlo, 4 de setiembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 21889 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GARCIA GIRO y LEONCIA RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 451, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22298 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GALVAN, (Ficha C N.o 436, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22301 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BARES CASANOVAS de BELLION (Ficha C N.o 438, Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21932 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LABREA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de octubre de 1971. — Durazno, 20 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21612 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BUCHELI CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21504 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MOISE o MOISE ROGELIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21505 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOEL FRANCISCO TORENA CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21510 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de setiembre de 1972. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21511 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BARRERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de setiembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21512 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21506 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VALDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de agosto de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21507 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de julio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 21508 Oct.31-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO LUIS CHARLO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21509 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DOMINGO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21756 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ACOSTA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21761 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN BENTANCOUR o BENTANCOR y MARIA COLLAZO MANEIRO de BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21760 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA EUGENIA GUTIERREZ de GUFFANTI y de HUMBERTO WASHINGTON GUFFANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21759 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONATO TARANTO RIVIEZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — T. Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21758 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES de LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21757 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GERARDO o MERCEDES GERALDO GALLOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21755 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LORENZO de PEREIRA o PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21754 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN EDUVIGES o EDUVIJES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21753 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o GERARDO FELIX DUTRA RIVERO o DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida octubre 4 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuario Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21752 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO RADAELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22166 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LEONCIA DE LOS SANTOS o JACINTA DE LOS SANTOS de TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22184 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA ANDREA AVELINA CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22185 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ROMERO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, octubre 4 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21950 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CIFUENTES MARMO de CORREA o MARIA ANGELICA CIFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de octubre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21743 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANA F. o MARTINIANA FLORENTINA PEREZ de FERNANDEZ o PEREZ CABALLERO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22375 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA REISSIG o REISSIG BERTELLI de SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22374 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA A. MEDINA de BRITOS o LUCIA ANAROLINA MEDINA FERNANDEZ de BRITO o BRITO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22373 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANY o FANNY o FEIGA FEJGA SPRINGIEL o SZPRINGIEL de OSTASZYNSKI o de OSTRASZYNSKI y ZELMAN OSTASZYNSKI u OSTRASZYNSKI NARKUNSKY o NARCUNSCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 20342 Oct.17-v.nv.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA DICHOVA o DESOVA o DECHOVA y PEDRO SEVRUKOV o SEURUKOV o SEVERUCOV o SENRUKOV, (L.o 27, F.o 313, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22282 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LAFORCADE o LAFOURCADE, (L.o 27, F.o 427, N.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21896 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, (L.o 27, folio 460, N.o 785), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21895 Nv.7-v.nv.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON INDA, (L.o 27, F.o 435, N.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21894 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DOMINGO BERTONI MORENO, (L.o 27, F.o 435, N.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21893 Nv.7-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FELICIANA PRADINES de BERTONE, (L.o 27, F.o 454, N.o 763), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 21617 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MALGOR de NIEVA, (libro 27, F.o 461, N.o 790), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 21615 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARTINEZ de ALVAREZ, (L.o 27 F.o 456, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub 21614 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA ANGELA PONTEPRINO de BARIANI y CARLOS PEDRO FELIX BARIANI o CARLOS FELIX BARIANI o PEDRO FELIX BARIANI, (L.o 27, F.o 448, N.o 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21616 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER HENNING PASTORINI de AREVALO, (L.o 27, F.o 449, N.o 743), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de octubre de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21621 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA VENINI ANGELERO de GUARIGLIA, (L.o 27, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21620 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTINEZ, (L.o 18, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21623 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENTE ROJAS y GUILLERMINA ALFARO de ROJAS, (L.o 18, folio 214) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria
1) $ 2.400.— 10|pub. 21622 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAREQUE de ARDANZ (L.o 18, F.o 231, N.o 769), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $ 2.400.— 10|pub. 21619 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA EUGENIA BARDELLI de SOLARI (L.o 18, F.o 232, N.o 773), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21618 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIORDANENGO de GIORDANO, (L.o 17, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 2 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21567 Oct.31-v.nv.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 24 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21940 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGGIO de FIORELLI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 3 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21676 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PINI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21677 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ELVIRA DUARTE GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22422 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21988 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO SESENANDO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21989 Nov.7_v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA TOYOS de CRUEZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria
1) $ 1.300.— 10|pub. 21658 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUNDADOR MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de setiembre de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria
1) $ 1.300.— 10|pub 21659 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO VAZQUEZ MARTIL o MARTILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 1.o de 1972. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.300.— 10|pub. 21655 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o ISABELINO FERMIN ARRIBILLAGA IRIGARAY o ARRIBILLAGA (sobrino) (Ficha B 293|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21990 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GENI SUAREZ OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 21657 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA UCUNCA de FERNANDEZ o ROSA UCUNCA o ROSA OCUNCA o ROSA OCUNCA de SOSA, (Ficha B 239|1972, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21656 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22264 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ASDRUBAL BUERO VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22265 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA MAURICIA MOLINA o MOLINA DECUADRO de TECHERA y TEOFILO MARIA TECHERA o TECHERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22045 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TITA o TITA ESTHER FERNANDEZ o FERNANDEZ NAVARRO de SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22046 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON o JUAN L. ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22047 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALTINO JOVINO DA SILVA o ALTINO JOVINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 5 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21694 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PEREZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 31 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21695 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO FELIPE o FELIPE ELEUTERIO REVELEZ o REVELES o REBELESE o REVELESE y ROGELIA BRIGIDA GEORGUETTI o GIORGUETTI de REVELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 24 de 1972. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 21696 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22053 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESSI de ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22054 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALBERTO CRESCIONI NI SALSAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 16 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21751 Nov.6-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN ARRARAS CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21750 Nov.3_v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LARROSA o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de marzo de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21710 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO GABRIELLI SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de setiembre de 1972. — Escribano Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.300.— 10|pub. 21711 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ISABEL NAVARRO de LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de setiembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21712 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 13 de octubre de 1970. — Graciela Cabrera Gosling. Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 21713 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 27 de 1972. — Delmar González Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22055 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VERA de VILLAS BOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar González Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21704 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ de de BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21705 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIDEL SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 29 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21706 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE RAVAGNI o LAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 17 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21707 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, agosto 31 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21708 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA o MARIA ANA ELISSETCHE de HARREGUY y de DOMINGO HARREGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 10 de 1972 — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21709 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO TOMAS IBARRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintá días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22190 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICHAN JACHMANIAN JACHMANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22191 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELICA PEREZ MORA de ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22192 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA DIAZ REVERON de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 22193 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANTONIO o JOSE ANTONIO SOZZO o SOZZO GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22202 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o VENTURA PAULA o PABLA o VENTURA PABLA o PABLA VENTURA ALVAREZ de PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22203 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22204 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ALBERTO o ALBERTO JACOBO RODINO CEADIAGA o SEAVIAGA o SCABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22205 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO EUSTAQUIO FAJARDO GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22207 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAUBABER FABREU o FABRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21392 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARGELIA o ARGELIA INOCENCIA MEZQUIDA o MEZQUIDA de OLIVERA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21457 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SEGUNDO GARCIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21458 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MARIA o ALFONSO MARTIN FAROPA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de setiembre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21459 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE NONNENMACHER MIRASSOU citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21460 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO ROMILIO LOPEZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21461 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUDECINDO MOREIRA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21462 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES CIRONE de FATIÑO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21463 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PAULINA GOROSTIAGA de ERLATZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de octubre de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21464 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROLINA ROCHA DIAS o ROLINA DIAS ROCHA o ROLINA DA ROCHA DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 26 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 22368 Nv.13-v.dc.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA MARIA REKOPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Tacuarembó, 24 de octubre de 1972. — Gregorio Ríos, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22366 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIX DE MELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 11 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21924 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA LLANES de RODRIGUEZ citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21931 Nov.7-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GISLENO ROJAS citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 11 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21349 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA LAFARGUE de BEDAT citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros 11 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 21548 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de CECILIO BARRETO o CECILIO BARRETO y SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22411 Nv.13-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22297 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DEODORA RAMONA o DEODORA BENTANCUR de CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22299 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUSTAQUIO IZZA o IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22300 Nv.9-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA JACINTA PITA MOLINA de DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22090 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO CONRADO CACERES ALEGRE o PROSPERO CONRADO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22089 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO MAURICIO ACOSTA MORENO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22088 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELADIO o PEDRO ELADIO VISITACION ALONSO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22082 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA MEDINA o PRIMITIVA F. MEDINA o PRIMITIVA FACUNDA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, octubre 23 de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22083 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA MIRABALLES o JUAN EVANGELISTA MIRABALLES MUÑOZ o EVANGELISTA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub 22084 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR ANIBAL PERCOVICH u OMAR ANIBAL PERCOVICH AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22085 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CRUZ o LA CRUZ o ADELA CRUZ o LA CRUZ de LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22087 Nv.8.v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA DULCELINA FERNANDEZ de LARRONDA o EUSTAQUIA FERNANDEZ de LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 22081 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUELLO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22080 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TULIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22079 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA LARRONDA o JOSE MANUEL LARRONDA y de MARIA TERRA o MARIA RAFAELA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22086 Nv.8-v.nv.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELO SEGOVIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 22078 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA MACHADO de MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22077 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MORGADES VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22076 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MALTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 23 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 22075 Nv.8-v.nv.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMALIO o GREGORIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22074 Nv.8-v.nv.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

SUC. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo al artículo 10 ley N.o 9.099 transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta del solar de Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado.

Plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez inscripto en Catastro el 19 de agosto de 1958, N.o 1.639.

WASHINGTON SADI URBAN, solar 1A manzana 1B padrón 12 m|á.

Plano del agrimensor Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940 N.o 153 padrón 292.

CARLOS RODRIGUEZ DUHALDE solar 14 manzana 4.

2) $ 10.500.— 15|pub. 22385 Nov.13-v.dic.1.o.

BALNEARIO NEPTUNIA S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Manzana 109, solar 30: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.

Manzana 109, solar 31: Alberto Maciulaitis, padrón 6.727 m|á.

Manzana 211, solar 12: José Pedro Bengoa y Jorge Gatti, padrón 2.622

Manzana 197, solar 5: Luis Alberto Loureiro, padrón 1.146.

Manzana 169 solar 11: Víctor Cieslinskas y Raúl Silva, padrón 490.

2) $ 8.400.— 15|pub. 20861 Oct.25-v.nov.15.

OFICINAS BADEM
(Ituzaingó 1485 P.o 2, Esc. 14)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

Pedro Tatarian Alallian: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 10 de la manzana 150 (Balneario Playa Hermosa).

Asdrúbal Waldemar Pérez Figueredo: solar sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1.463 m|á., señalado con el N.o 2 de la manzana 140 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.

2) $ 12.600.— 15|pub. 21883 Nv.6-v.nv.24.

BANCO DE CREDITO

Ley N.o 9.099 artículo 10. Se comunica a MIGUEL MENY y sucesores que ha caducado su promesa de compra-venta referida al solar N.o 9 manzana N.o 1, padrón N.o 1.424 m|á. 3.a sección judicial del Departamento de Colonia; inscripto el 12 de julio de 1960

2) $ 4.200.— 15|pub. 21578 Nov.1.o-v.nov.22.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099 la FINANCIADORA AGRARIA S. A. (en liquidación) avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, caducarán las siguientes promesas de compra-venta de Ampliación Pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo, padrón 44.424 m|a, plano del Agr. Mario A Bula de abril de 1957

Solar 15, manzana B Francisco Hugo Arijón.

Solar 8, manzana D. Próspero Aloy Ledesma Tabárez.

2) $ 8.400.— 15|pub. 22000 Nov.7-v.nov.27.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 VALLARTA S. A. avisa a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores, que pasados 15 días de la

última publicación de este aviso caducarán las siguientes promesas de compraventa de Ampliación Pueblo Abayubá. 9.a sección de Montevideo, padrón 44.427 m|a plano del Agr. Eduardo J. Larrieux del 9 de julio de 1968.

Solar N.o 15 Juan Cáceres.
Solar N.o 19 Lorenzo Ackermann.
Solar N.o 34 Ilda Teresa Mary Macagno.
Solar N.o 45 Isidro Quesada.
Solar N.o 52 Eugenio Leopoldo Echevarría Vera.
Solar N.o 56 Juan Pedro Giménez.
Solar N.o 58 Joaquín Cabrera Rodríguez

2) $ 10.500.— 15|pub. 21888 Nov.7-v.nov.27.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAS NACIONALES OXIGENO, CAÑOS ACERO S. A. CINOCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1972 a las 17 horas en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) a) Considerar la memoria anual y balance general del ejercicio 1971-1972 e informe del Síndico; b) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el directorio; c) Facultar al directorio para capitalizar reservas provenientes de revaluaciones fiscales hasta totalizar la integración del capital autorizado; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y suplente respectivo para el ejercicio 1972-1973; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1971-1972.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en cualquier Banco, siendo los gastos del certificado bancario en ambos casos abonados por Cinoca S. A.

Plazo máximo de inscripción: 27 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 13.200.— 8|pub. 21958 Nov.7-v.nov.16.

CHAPASFALT S. A.

De acuerdo a los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de noviembre de 1972, a la hora 15 en la sede social, Cno. Carrasco 4158, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un miembro de la asamblea para que verifique el quórum y firme el acta correspondiente; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4.o) Destino de las utilidades; 5.o) Elección de directores titulares y suplentes; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen asistir a esta asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación. — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — El Directorio

3) $ 5.250.— 5|pub. 22263 Nv.9-v.nv.15.

QUIBEY S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria para el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las once horas, en J. Barrios Amorín 1429, Esc. 18, con la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador; 3.o) Remuneración del liquidador.

Registro de acciones en dicho local, hasta dos horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 3|pub. 22350 Nv.9-v.nv.13.

CROMOGRAF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Cromograf S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Uruguay 1529, el día 12 de diciembre de 1972, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1972|73 y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1972|73 y su suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1972|73; 5.o) Resolver sobre lo establecido en el artículo 14, inciso J, apartados A, B y F de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de concurrentes.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Mario G. Bertazzoni, Presidente. — Contador Alberto R. Conde, Secretario.

3) $ 3.600.— 3|pub. 22314 Nv.9-v.nv.13.

GIORELLO Y CORDANO S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria para el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a las doce horas, en Avda. Agraciada 2315, con la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación anticipada de la Sociedad; 2.o) Designación del liquidador; 3.o) Remuneración del liquidador.

Registro de acciones en dicho local, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.350.— 3|pub. 22351 Nv.9-v.nv.13.

BALNEARIO PARQUE SANTA TERESA DE LA CORONILLA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 11.30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5 Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.

3) $ 2.250.— 5|pub. 22189 Nv.8-v.nv.14.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de noviembre de 1972 a las 10.30 horas en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación.

3) $ 2.250.— 5|pub. 22187 Nv.8-v.nv.14.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de noviembre de 1972 a las 11 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de integración de la Comisión Liquidadora.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación.

3) $ 2.250.— 5|pub. 22188 Nv.8-v.nv.14.

PALMAR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 9 y 45 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 2|pub. 22371 Nov.13-v.nov.14.

LANCASTER S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 10 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 2|pub. 22370 Nov.13-v.nov.14.

SELCAMONT S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 9 y 30 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 2|pub. 22372 Nov.13-v.nov.14.

DORIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 25 de noviembre de 1972 a las 10 y 15 horas en Misiones 1361 piso 5.o Esc. 47 con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas; 2.o) Elección de nuevo directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de noviembre de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 2|pub. 22369 Nov.13-v.nov.14.

CIA. URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 22 de noviembre de 1972 en primera y segunda convocatoria, a las 10 y 1|2 (diez y media) horas en el local social de la calle Misiones 1371 piso 4.o escritorio 40 con el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1972; 2.o) Elección del directorio.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 4.500.— 5|pub. 22364 Nov.13-v.nov.17.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ANGELICA RODRIGUEZ y CARLOS MARIA DREYER, (Ficha B 2.094|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22236 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARNALDO DOMINGO GOMENSORO e IRENE RIVERA GARCIA, (Ficha C 3.060|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respestivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21783 Nv.6-v.dic.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES CARLOS ALBERTO FOLLE y DELIA ROSA DE MARIA, (Ficha 332|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800 20|pub. 20809 Oct.25.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDO ROMANO y ANNUNZIATA PIRONTI, (Ficha C 730|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 4.800.— 20|pub. 21444 Oct.30-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CARRERA ROCHA y CARMEN PEREZ HERMIDA (A|446|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22407 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON JOSE SOUTO y GENESI o GENISE o GENISI SILVA (A|398|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22408 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO LUIS CAMPODONICO y GRACIELA BEATRIZ CORNERO, (A 434|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22142 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ISRAEL Y CATALINA BERMAN, (A 404|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los reepectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22144 Nv.8_v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO ACOSTA GARCIA y ZULMA E. LUNA CORRALES, (A 368|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21369 Oct.30_v.nv.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL PEREZ AVIGDOR y ALICIA PASSEGGI VIDARTE (A 390|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21370 Oct.30_v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BIALADE GUY y FRANZINI BLANCA ROSA, (Ficha E 378|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22237 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMAÑO BELLO, DANIEL y VILLASANTE, MARIA MARCELINA, (Ficha E 362), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21784 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOCKHART HELGUERA, WALTER JAIME y CAMPOMAR LAFONE, MARIA BERNARDETTE, (Ficha E 380), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21785 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATALOBOS MANUEL y GIMENEZ, CELESTE, (Ficha E-302) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 30 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 20807 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANZI, CARLOS NELSON y LOPEZ, BRENDA TERESA, (Ficha E-164), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20811 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ, HUGO MARIO y MACHADO, MIRTHA SOCORRO (Ficha E-178), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20812 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AYALA, WASHINGTON e IRIARTE, ALICIA BEATRIZ, (Ficha E-258) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20814 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CICIONE MEGA, VICENTE y VEGA, AMALIA (Ficha E|434) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20625 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AZZINNARI PIGNATARO, ANGEL y ABERGO BARRIOS, TERESA ANGELICA (Ficha E|8) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20629 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADLER, SALOMON y LEVOVICH, RAQUEL (Ficha E|328) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20632 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAGNOLI FREIRIA, HEBERT ARIEL y AROSTEGUY MARIA ETHEL (Ficha E|304) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20637 Oct.19_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTELLI, JULIO CESAR y CASTELLI, LILIA IRENE (Ficha E-256), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1º de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20538 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FIORINA, JUAN ANGEL y MARZULLO, MAGALI RITA (Ficha E-203) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20537 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICO, RUBEN y CLAVERO, MARIA ELBA (Ficha E-216), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20536 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREIRA, MARIO ENZO y ANDOLFATTO, MIRTHA (Ficha E|190) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20408 Oct.7_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VENTRESCA, LUIS y DELGADO, ANABELA LUJAN (Ficha E|128) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20401 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CUADRADO, SILVIA y GONZALEZ FERRARI, JORGE (Ficha E|276) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo julio 24 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $4.800 20|pub. 20402 Oct.17_v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONAVITA PAEZ HUGO y OYANEDEL FERNANDEZ, XIMENA (Ficha E|458) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20405 Oct.17_v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO SUZANNE contra BLANCA SCHOL, (Ficha E 446|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22240 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER AROSA PERRONE y ALBA GLORIA MELAZZI, (Ficha E 282|72), y que se cita

a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 22172 Nov.8.-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO MANFREDI OTERO con LORELEY NAVARRETE MARIN, (Ficha E 362|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de setiembre d 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21786 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL SOLER GARMENDIA c| MARTHA SUSANA NIETO CLAVERA CADENAZZI (Ficha E 426|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21585 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIMON VICTOR ZAPATA c| PAULINA LEMOS (Ficha E 464|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21385 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA RENEE GAMBORENA contra NELSON UMBERTO DIAZ (Ficha E 330|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de setiembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 20729 Oct.20.v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO RAVERA c| MARIA IRENE CAMIÑO o MARIA INES CAMIÑO (Ficha E|254|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de setiembre de 1972. — Raúl A Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20686 Oct.19.v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Sadit Goyenola contra MARIA LUISA CABANO (Ficha 7. 810|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20494 Oct.18.-v.nov.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges DANIEL CLARO LUQUE y DELIA AZUCENA FALLINI, (V 507|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22174 Nv.8.v.dc.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON JOSE MAQUEIRA e IRIS MABEL SARACHO (V. 221|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20496 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE CARIDE CAMPOS y MARIA CARMEN CORTIZO GRAÑA (V. 331|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20435 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLEG VASILUK BURTZEV y MARIA CRISTINA NAVARRO ECHEVARRIA, (Ficha B 2.669|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21498 Oct.31-v.nv.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MIRABAL y BLANCA BENTOS (Ficha B 1.385|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21384 Oct.30.v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA YOLANDA FERRO y LUIS MARTINEZ, (Ficha B|2069|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20894 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA ARGIBAY y PEDRO UMBERTO BACCHI, (Ficha C 2.973|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20063 Oct.16-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMADO QUIROZ y ELODIA AMARILLO (Ficha B 2.459|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21605 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR BATLLE CORREA y FEDRA ZORAIDA GRIOT, (Ficha C 2.387|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22234 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado d Perimera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE MARCELINO MAQUEIRA e IDELMA LELIA GONZALEZ, (Ficha C 3.573|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22235 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MATILDE BELIZ y LUIS ALBERTO TROCHE, (Ficha 217|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo Julio 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21568 Oct.31-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ESTANISLAO RUIZ PRINZO y AMANDA GENTIL BANQUERO RICO (Ficha 285|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21445 Oct.30.v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL FERNANDEZ y JACINTA CARRERA DIVERIO o DIBERIO (Ficha A 993|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21670 Nov.1.o.v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JON UGUTZ LEJARCEGUI y ALICIA ELIZONDO (Ficha C 859|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21667 Nov.1 o.v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE JAIME GONZALEZ y VIOLETA TERESA TALICE, (Ficha C 1.045|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21180 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIEDZOWICZ y EVA LIJTENSTEIN (A 599|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22143 Nv.8.v.dc.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON ERNESTO ALBURNIO ROMAY y FLOR DE LIS IBAÑEZ MARTINEZ de ALBURNIO (A|545|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21650 Nov.1.o.v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FARRE CARLOS ANTONIO y DOLORES VARELA, (Ficha E 393|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22238 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEL CARLO FACELLO, WALTER MERI y OLIVARES ECHAVE, ZOE (Ficha E|481) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21446 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIRAUDO CODESIDO, ROBERTO RODOLFO y GONZALEZ ANSELMI, AMANDA, (Ficha E-231) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20818 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SCHONGUT, KURT y WEINBERG, ERICA (Ficha E-341) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20817 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RINALDI REBAGLIATTI, RINALDO y REYES DENIS, BERTA, (Ficha E-335) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20816 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEREZ ANITA VICTORIA y DI STASIO, ELIAS ALFONSO, (Ficha E-320), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1972. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20815 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PIGATTO, ANDRES CLAUDIO y CERONI, MARIA HAYDEE, (Ficha E-243) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20813 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MALFAN MIGUEL y LARROSA, MARIA TERESA, (Ficha E-201), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 20316 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDOZA, ENRIQUE ALEJANDRO y BRUFAC, JUANA IRENE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 325)), dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Act. Adj.
5) $4.800 20|pub. 20510 Oct.20.v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRUCHTER LEON y MANELA PERLA (Ficha E. 181) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $4.800 20|pub. 20520 Oct.20.v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CACERES, PEDRO GREGORIO y ELGUE, HILDA GLADYS (Ficha E|369) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20635 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUESADA, JUAN ANTONIO y MARCHETTI, OLGA GLADYS (Ficha E|467) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20634 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DE CAIRES, HAROLDO y CASTRO LIMA, RENE (Ficha E|409) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20633 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PFEIFF, BEATRIZ y LIVCHICH, MAURICIO (Ficha E|507) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 15 de febrero de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20631 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAMILA CHALELA CURI y SOLANO RODRIGUEZ (Ficha E|457) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 20630 Oct.19.v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, ALFONSO y BOUSADA DOLORES (Ficha E|521) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20626 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ, MARIA TERESA y PRIETO, JUAN MARIO (Ficha E-219) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20530 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELFINO BLIXEN, ENRIQUE y ZAVALA GARAYALDE, EUGENIA (Ficha E|271) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 22 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20403 Oct.17-v.nv.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CAPURRO AMEGLIO, PEDRO y de SOUZA BARREIRO, RAQUEL AIDA (Ficha E|311) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20410 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA OTERO TORRENS contra BLANCA MARIA GREGORIA ROSES MARTINEZ, (Ficha E 385|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22239 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA HONORIA SALDAÑA de PITTAMEGLIO c| RODOLFO RUBENS PITTAMEGLIO (Ficha D|457|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21981 Nov.7.v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO BENITEZ SCANDROGLIO contra MARIA ANGELICA TAFERNABERRY, (Ficha E 509|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21286 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUILLERMO DE TORRES y MARIA CARMEN FERNANDEZ, (Ficha E. 471|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20861 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Orosil Mesa contra EMILIA CALDES MARTINEZ (Ficha E. 407|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20493 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Durán Ayala contra MARIA CRISTINA GIAVI LARRAVIDE (Ficha E. 433 bis|972) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 20492 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONEL TUANA GONZALEZ contra MARGARITA RUTH NAGELI, (Ficha E 475|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 29 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 22173 Nv.8.-v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre EFRAIN ARAUJO y ETHEL ADALIA de MELLO, (Ficha 630|72), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas 10 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20612 Oct.19.v.nv.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos ORLINDA NELLY LUGANO PEREZ y EDUARDO CARLOS GALLO TONELLI, debiendo los interesados comparecer dentro del término legal de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21850 Nv.6-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges TIMOTEO DE LA HOZ y DELMA ELISA BALZAROTTI, (F 255|72), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, octubre 13 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21094 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GERARDO CETRULO ILARIA y GERARDINA DEL MALANDRINO (Ficha V N.o 330|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22435 Nov.13.v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JACINTO ROQUE RODRIGUEZ TORRES y MIRTA YOLANDA GUTIERREZ ALONZO, (Letra V, año 1972, N.o 356), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22246 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PRUDENCIO PASCUAL MEDINA y JULIANA GOMEZ, (Letra V, año 1972, número 376 bis), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, octubre 18 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 22247 Nv.9-v.dc.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Delia Silvera contra DARCY PIÑERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 496|71) citando a los interesados, haciéndoles saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges, debiendo los mismos comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Melo, agosto 31 de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteiro, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20515 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Nelba Teodora Alvez contra JOSE MARIA CEJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F. 362|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Nelba Teodora Alvez y José María Cejas debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 8 de setiembre de 1972. — Luis Mazzei Saslain, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20514 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos: ALICIA SOSA contra ARTILIO MORALES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F 32|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alicia Sosa y Artilio Morales, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos dentro del término legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 10 de octubre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22280 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: CIRILO SAUCO y EDELMIRA AGUILERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 537, Año 1972), se hace saber, que por auto de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cirilo Sauco y Edelmira Aguilera, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de octubre de 1972. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 20513 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 9 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS DARIO COSTABEL PORTELA y ESTELA MARIS MARTINEZ GARCIA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 29 de agosto de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22393 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 26 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS VILA RIVAS y JULIA INES QUINTANA MARQUEZ citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de octubre de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22399 Nov.13.v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: JUAN PEDRO LOCATELLI y MARGOT DEL CARMEN GONGORRA de LOCATELLI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|488|72) se hace saber al público que con fecha 28 de agosto de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Pedro Locatelli y Margot del Carmen Gongorra de Locatelli y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21513 Oct.31.v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha seis de diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VICTOR FAUSTINO GONZALEZ y MARIA DOMINGA GIOVANELLI FACAL, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 69, ley Nº 10.783. — Florida, diciembre 16 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20592 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 31 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LUIS ALBERTO PEREZ y NILDA RENEE CABRERA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ley N.o 10.783. — Florida, junio 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20590 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 16 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre AIDA MARTINEZ de MARTINEZ y OSCAR MARTINEZ VERGARA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, agosto 29 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 20591 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: TRIAS, MARIA ROMANA c| BONILLA, JOSE MARIA. "Disol. y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 614|71) se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE MARIA BONILLA BARRANDEGUY y MARIA ROMANA TRIAS PEREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 26 de junio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 22380 Nov.13.v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 26 de mayo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA MARIBEL STELLA SILVEIRA y LUIS ALBERTO MOZZO (Ficha N.o 475|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22379 Nov.13.v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos NAZARIO SERVANDO PEREZ y JUANA SUAREZ MENDEZ (Ficha N.o 1.679|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término

de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22378 Nov.13-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 20 de marzo de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TEOFILO RODRIGUEZ y ELIRIA CORREA (Ficha N.o 193|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 26 de octubre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22377 Nov.13_v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29 de julio de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos FRANCISCO VICENTE y AMPARO ABELEIRA MARTINEZ, (Ficha 338|71), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 8 de setiembre de 1971 — Nolly Noble Alvez Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 20789 Oct.25.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos AMERICO MARIO CAIRO NOCETTI y OLGA NELLY CURBELO CAMAROTE (Ficha N.o 396|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 29 de setiembre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 20341 Oct.17-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1972 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos LUIS MAGUIN SOSA SOSA y ELSA JULIETA DIAZ AMORIN de SOSA (Ficha N.o 1.114|72) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de octubre de 1972 — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
5) $ 6.000.— 20|pub. 20340 Oct.17_v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: AYRES, GENARO y OBELAR de AYRES, AIDA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 24, N.o 367) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Genaro Ayres y Aida Carmen Obelar de Ayres citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21627 Nov.1.o_v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: ALTAMIRANDA de MILAN, ANA CATALINA c/ MILAN, JUAN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27 F.o 431 N.o 671) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos JUAN MILAN y ANA CATALINA ALTAMIRANDA citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú 11 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 21899 Nov.7_v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: MIRTHA NYBIA STAGI de ETCHEZAR contra JUAN MIGUEL ETCHEZAR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha C N.o 321|968), se hace saber que por resolución de fecha 21 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mirtha Nybia Stagi de Etchezar y Juan Miguel Etchezar citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán accion contra el cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto
5) $ 8.400.— 20|pub. 21135 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges DUARTE de MANCUELLO, MARIA y MANCUELLO OLASCOAGA, FELIPE. (Ficha 1.034|71), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 22 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 4.800 — 20|pub. 20611 Oct.17 v.nv.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges KIDIE ROTULO FEOLA y MARY ISABEL SILVERA BALDUVINO de ROTULO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 22048 Nv.8_v.dc.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 4 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ALBERTO HARRIET y MARIA JOSEFINA SACRISTE (A|116|972) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 21430 Oct.30_v.nov.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 9.790, de 16 de noviembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de IRMA SOLEDAD PELAEZ con YERCO CORLUKA citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 11 de 1971. — J. Gualberto Vega Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22195 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del, señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.630, de fecha 18 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS NIEVES RODRIGUEZ ACUÑA y MAXIMA AURELIA LAPIZAGA PEREZ de RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 22194 Nv.9-v.dc.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución N.o 5.016, de fecha 5 de junio del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSALINO FERNANDO PASTORINO y MARIA ELENA SOTO REBOLLO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezca dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San Jose, junio 26 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 21258 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MARIA NELLY DOMINGUEZ y JOSE ROUPEIRO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó setiembre 7 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20322 Oct.17-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre JESUS LORENZO OLIVERA y MARTINA SARA GADEA, (Ficha Nº 680. C. 1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 3.600 20|pub. 22092 Nov.8.-v.dic.5.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Alfa Nyrio Eirin contra LUIS ALBERTO PINTO. "Divorcio" (B|1.770) se cita y emplaza al demandado Luis Alberto Pinto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 7 200.— 30|pub 20285 Oct.17_v nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: NUNES PEREIRA JUDITE. "Conversión al divorcio". (Ficha V 90|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Judite Nunes Pereira, solicitando la conversión al divorcio de la separación personal de los cónyuges Pedro Dos Santos Prado y Judite Nunes Pereira, oportunamente acordada por la Justicia del Estado de Rio Grande del Sur (Brasil) el 16 de agosto de 1965, siendo dicha sentencia confirmada por acordada del Egregio Tribunal de Justicia del Estado el 20 de octubre de 1965 Tercera Cámara Civil; la que fue decretada por interlocutoria N.o 3.200, de fecha 16 de junio de 1972. Y a los efectos de notificar a Pedro Dos Santos Prado se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 12.600.— 30|pub. 22303 Nv.9-v.dc.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Julio César Panizza, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CALVIN EMILE EVANS (Ficha D'140|972) para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Esther Piñeyro de los Santos — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200 — 30|pub. 19688 Oct 5_v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "País Alba Luz con PEREZ RITO WALTER". Divorcio (E. 530|71), se cita llama y emplaza a Rito Walter Pérez para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 17 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 7.200 30|pub. 20542 Oct.18.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Durán González, José Ramón con GAGGERO AREVALO, MARIA URBANA" Divorcio. (Ficha E. 308|71) se cita, llama y emplaza a doña María Urbana Gaggero Arévalo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 20541 Oct.18.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Viola, José contra DELBIS DALSISE NUÑEZ. Divorcio causal" (D-369|972) se cita, llama y emplaza a Delbis Dalsise Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Se hace constar que se encuentra Auxiliada de Pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32535 Oct.4.-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Colman, Ruben Darío contra SOCORRO JOAQUINA CERVIÑO. Divorcio causal" (D-125|972) se cita llama y emplaza a Socorro Joaquina Cerviño para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se encuentra Auxiliado de Pobreza. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32536 Oct.4.-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a don ARTURO SANTIAGO GARCIA PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Hilda Anita Farinasso, (Ficha D 141|972). — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 21787 Nv.6-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos caratulados: "Antonio Millus contra MARIANA JONUSKA. Divorcio" (Ficha B. Nº 329|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Jonuska, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 22177 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: Salvo, Ana María c| GOÑI, DARIO GILBERTO. "Divorcio" (D|211|72) y auxiliatoria de pobreza (C|567|72) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado Darío Gilberto Goñi a estar en los referidos autos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 6) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 4 de 1972 — José T. Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32566 Oct.5.-v.nov.17

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras dictada en autos: "Tarreche, María Idolina contra JUAN NEY PINTOS. Divorcio por causal" (Ficha Cl vil N.o 341, año 1972), se cita, llama y emplaza al señor Juan Ney Pintos, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, 15 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20053 Oct.11-v.nv.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Severiana Clotilde Silvera de Tabárez contra LUIS ALBERTO TABAREZ Divorcio y auxiliatoria de pobreza". (F.a 352,968), se cita y emplaza por el término de noventa días a Luis Alberto Tabárez, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo 24 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32960 Nv.9-v.dc.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Sánchez María Socorro contra ROCHON ARTURO WALDEMAR, Divorcio por la sola voluntad", (F.a "A" N.o 722|972), se cita, llama y emplaza para la audiencia del día 15 de febrero de 1973, a la hora 10, a don Arturo Waldemar Rochón, ante este Juzgado Letrado. — San José, setiembre 8 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 19334 Oct.3.v.nv.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que en autos: Landó Anacleto Rodríguez c| MARIA A. MAGALLANES de RODRIGUEZ "Divorcio" (causal). (Ficha C N.o 466|972) se cita, llama y emplaza a María A. Magallanes de Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, además se le cita también a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio con quien se seguirá esta causa. — Fray Bentos, octubre 6 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10|pub. 22423 Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: Luis Alberto Yona c| PAULA C. UMPIERREZ. "Divorcio por causal" (Ficha N.o 1.492, año 1972) se hace saber que por resolución de fecha 28 de setiembre de 1972 se mandó citar y emplazar a Paula Catalina Umpiérrez a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, octubre 5 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $ 3.200.— 10|pub. 21466 Oct.30.v.nov.13.

8-Emplazamientos

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario NILS MAYNARD LLAMBIAS para que concurra dentro del término de 90 días a prestar declaración en el Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a los efectos de justificar en forma sus inasistencias y de esgrimir sus defensas bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por abandono del mismo de acuerdo a lo dispuesto el artículo 53 del estatuto del Funcionario. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — La Gerencia.
8) (C.C.) 30|pub. 32650 Oct.13.v.nv 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza a la funcionaria señora BELKIS CASTELLUCCI ACOSTA para que comparezca dentro del tercer día a contar del siguiente a esta publicación a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972. — La Gerencia General.
8) (C. C.) 3|pub. 32995 Nov.13-v.nov.15.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Por medio de la presente se intima a la Auxiliar 3ro. de esta Jefatura señora MILKA BEATRIZ MOLAGUERO BONIZZI de VALENA, a que se presente al servicio en día y horas hábiles en esta Jefatura apercibiéndola que de no hacerlo será declarada como renunciante al cargo conforme a lo dispuesto en el decreto 241 de 20 de mayo de 1969. — Cnel. José M Martín, Jefe de Policía.
8) (C. C.) 3|pub. 32964 Nov.9.-v.nov.13.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS SEGUNDO AVISO

La Junta Local Autonoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Reglamento Municipal de Cementerio, emplaza por el término de 90 (noventa) días a los ascendientes y descendientes en línea recta, cónyuge supérsite y colaterales dentro del sexto grado a los efectos de deducir derechos en los sepulcros Panteón (Molino) titular Joaquín Bosch, nicho N.o 19, titular Miguel Berriel, nicho N.o 1, propiedad José Costa, nicho número 68, titular Martín Izquierdo. — So pena de que su uso y goce caduque en beneficio del Municipio. Expte. D. 12.873 971. — Las Piedras, agosto de 1972.
8) $ 9.000.— 30.pub. 19848 Oct.9.-v.nv.21.

9-Expropiaciones

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS

EDICTO. — Por decreto Nº 127|72 del Ministerio de Obras Públicas se han designado para expropiar con destino a la implantación de viviendas, el inmueble padrón número 64.581 propiedad de los señores Elena Gani de Viglieeca, doctor Rómulo Viglieeca Gani, arquitecto Héctor Viglieeca Gani y doctor Carlos Viglieeca Gani con un área de 1078 mc. 75 dmc.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieran derechos reales sobre dichos inmuebles para hacer las observaciones oportunas referentes a la designación, mensura y tasación de su predio.

La documentación respectiva se encontrará de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección Nacional de Viviendas Zabala N.o 1367, 4º Piso (Edificio Cooperativa Bancaria) donde podrán concurrir los interesados de 15 a 18 horas.
9) (C. C.) 8|pub. 32959 Nov.8.-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.503.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador, Mendel Brunstein. Padrón número 897 (p). Area: 847 m.c. 87.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.504.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Juan J. Ferreira Ramos. Padrón N.o 897 (p). Area 847 m.c. 87.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.510.

Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Elbio Forni. Padrón N.o 897 (p). Area: 720 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.
9) (C. C.) 8|pub. 32914 Nov.7.v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.513. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Angela Peña Techera. Padrón N.o 897 (p). Area: 876 m.c. 82.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.514. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador Arturo Weigel Robaina. Padrón N.o 897 (p). Area: 856 m.c. 70.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección Jud. del Depart.. de Canelones. Expediente N.o 7.515. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Héctor Anguila Pico. Padrón N.o 897 (p). Area: 833 m.c. 58.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso.

por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.
9) (C. C.) 8|pub. 32915 Nov.7-v.nov.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.516. Propiedad de Victor Yattah Atach. Padrón N.o 895 m|a. Area: 3 Hs 0249 m.c.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.502. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Diego Surace Barbalace. Padrón N.o 897 (p). Area: 816 m.c. 46.

Ruta N.o 11 e Interbalnearia (Distribuidor de Tránsito). Ubicada en la 18a. sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7.509. Propiedad de The Excelsior S. A. Prom. comprador: Mendel Brunstein. Padrón N.o 897 (p). Area: 880 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, 30 de octubre de 1972.
9) (C. C.) 8|pub. 32916 Nov.7-v.nov.16.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para ampliación del Circuito Colector de 150 kV.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley de expropiaciones de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó con fecha 8 de setiembre de 1972, la expropiación del siguiente inmueble ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Universidad de la República, empadronado en mayor área con el N.o 27.981, y que se deslinda así: 149 metros 57 de frente al O. a la calle Alberto Lasplaces, una ochava de 5 metros 07 que une la alineación de dicha calle con la de la calle Ramón Anador; 141 metros 92 al N. que por ser esquina son también de frente a la calle Ramón Anador; 150 metros 25 al E lindando con los padrones N.os 27.994, 27.991, 27.990, 27.989, 27.988, 27.987, 27.995, 35.108 y con el cierre de la calle Leguizamón; 140 metros 90 por el S. lindando con el resto del padrón N.o 27.981, todo esto según plano del agrimensor Walter Gómez Corrales, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.119, el 19 de octubre de 1972.

Los que se consideren con derecho al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en el Departamento Jurídico, Sec. Asuntos Legales y Procuración, calle Paraguay 2431, piso 4.o en las condiciones y plazos establecidos por la ley de expropiación.
9) (C.C.) 10|pub. 32965 Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra ZELMIRA HAEDO TERRA de AMCRIN; RAUL, FRANCISCO y CARLOS HAEDO TERRA. Expropiación" (Predio, padrón N.o 1.508), (libro 22, F.o 175 N.o 946|964, se cita, llama y emplaza a Raúl Haedo Terra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 17 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry. Actuario.

El suscrito Escribano del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, certifica la fotocopia que antecede concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor al que me remito.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de octubre de 1972. — Esc. J. P. Corbacho Orlandi.
(C.O.) 30|pub. 32736 Oct.20-v.dc.1.o.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ANA MARIA GARCIA DE PAIS "Incapacidad" (Ficha D 434|71), por resolución de fecha 16 de noviembre de 1971, se nombró curador interino de la presunta incapaz arriba mencionada, a don Luis Alberto País, habiendo aceptado el cargo con fecha 22 de noviembre de 1971. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
10) $ 3.000.— 10|pub. 22190bis Nv.9-v.nv.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que en los autos caratulados: SANGUINETTI FERRARO, ANGEL ARTURO. "Incapacidad" (244|V|1972) por resolución N.o 8.009 de setiembre 13 de 1972 se declaró en estado de incapacidad a Angel Arturo Sanguinetti Ferraro designándoce curador legítimo a Elida Rosa Sanguinetti Ferraro. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) $ 1.800.— 10|pub. 21909 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: COELHO DORILA. "Presunta incapaz" (A|693|972) se hace saber que por decreto N.o 6.297 de fecha 5 de octubre de 1972 se designó curador interino de la presunta incapaz Dorila Coelho al Dr. José Omar Landi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 24 de 1972. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
10) $ 2.400.— 10|pub. 21714 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que el 21 de setiembre de 1972 se declaró en estado de incapacidad a MARIO RAMOS COSTA designándose curadora interina a Silvia Laura Ramos Costa. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyénola, Actuario.
10) $ 1.800.— 10|pub. 22091 Nov.8-v.nov.21.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"ADAN LIMA MORAES, constituyendo domicilio en la calle Isla de Flores 1530, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de Jorge Sánchez y Plinio Borggio, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, sin necesidad de previa citación expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, 6 de octubre de 1972. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21431 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se presentó WASHINGTON BELTRAN STORACE domiciliado en Misiones 1371, optando al título de Procurador; ofrece declaración de Miguel Alvarez y Martín Aguirre. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ 1.200 10|pub. 21685 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — ESTELA R. HELGUERO (V 439|972) domiciliada en Paraguay 1321, Esc. 502 opta por el título de Procuradora y Escribana y ofrece declaración de Ana Varela Esponda y Beatriz Lara sobre su honradez y buenas costumbres. — Estela R. Helguero. — Omar Siré, Escribano". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21499 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, CAYETANO JOSE ROSA GONZALEZ, (V 481|972), constituyendo domicilio en Rincón 682 Esc. 1 al señor Juez digo: que vengo a ofrecer la declaración de José Elías Romero Cabrera y Enrique Marna Gastardi, que informarán sobre mi vida y costumbres en el día y hora que fije ese Juzgado sin necesidad de citación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — C. Rosa González — Alberto Pérez Pérez. Abogado" — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.600.— 10|pub. 21389 Oct.30-v.nv.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: BELTER GARRE COPELLO. "Información" (Ficha E 799|71) se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — BELTER GARRE COPELLO constituyendo domicilio en Misiones 1371 Esc. 41 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de los testigos doctores Alfredo de Torres e Isaac Goldfarb, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Belter Garré Copello, Abogado". — Montevideo julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 3.600 10|pub. 21178 Nov.13.-v.nov.24.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — WALTER JAIME PLANELLS TORRES constituyendo domicilio en Sarandí 493 piso 2.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Guillermo Crosta y Walter Fresnedoso sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Walter Planells. — Juan Enrique Llovet, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21982 Nov.7-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, CARLOS TEYSERA ROUCO, domiciliado en Paraguay 1638, al señor Juez digo: que encontrándome en condiciones legales de optar al título de Procurador, vengo a promover la información correspondiente. A tales efectos solicito se cite a los señores Carlos Luis Dentone y Carlos Fernández Ballesteros como testigos, efectuándose las publicaciones de estilo. — Carlos Teysera Rouco. — Adolfo Pérez Abogado".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de agosto de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10pub. 21390 Oct.30-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — JORGE KLUVER ROCCA constituyendo domicilio en Av. Agraciada 1722 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo la declaración de los testigos Silvia Sánchez Yumati y Miguel A. Iglesias Regis quienes concurrirán a declarar sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se tome la declaración de testigos ofrecida se realicen las publicaciones correspondientes; 2.o) Se me expida testimonio de lo actuado. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Kluver Rocca. — Maurice Lionel Vidal, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 21500 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — OSCAR HUGO PORTAS OSORIO, constituyendo domicilio en Independencia N.o 630, a Ud. digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Daniel Presa y Antonio Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Oscar H. Portas Osorio". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21762 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace

saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — WALTER DANIEL PRESA RODRIGUEZ, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630, al señor Juez, digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Antonio Jaime Vargas, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Walter D. Presa Rodríguez". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21763 Nv.6-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — ANTONIO JAIME VARGAS ADELL, constituyendo domicilio en la calle Independencia N.o 630, al señor Juez digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco información sumaria de Oscar Hugo Portas Osorio y Daniel Presa Rodríguez, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Antonio Jaime Vargas Adell". — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 21764 Nv.6-v.nv.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. N.o 0|0093 (Segundo llamado). Lámparas eléctricas.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0096. Recipientes de acero.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0097 (segundo llamado). Equipos para cocina de restaurante.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0111. Herramientas para tornos y machos para roscar.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0112. Electrodos para soldar.
Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 17 horas.
Lic. N.o 0|0113. Fosfato trisódico.
Apertura: 9 de enero de 1973 a las 17 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar a los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) primer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32999 Nov.13-v.nov.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
OFICINA DE ADQUISICIONES
Listín N.o 100

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos: Ferretería, Barraca de Construcción, Barraca de Hierro, Barraca de Madera Electricidad Baterías Tienda y Confecciones, Papelería e Imprenta, Botas de agua.
Las aperturas se efectuarán el viernes 17 de noviembre de 1972, a la hora 15, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados.
Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina de Adquisiciones, (Rambla Roosevelt N.o 160, tercer piso), los días hábiles durante el horario de Oficina, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente. Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrado en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar la Credencial Cívica, deberán hacerlo a la brevedad.
12) (C.C.) 2|pub. 33001 Nv.13-v.nv.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.903. — Contratar el servicio de fumigación y desratización en los locales de la Administración, en distintas zonas de Montevideo e interior de la República.
Apertura: 13 y 20 de diciembre, ambos hora 9.
Precio del ejemplar $ 500 (1).
N|o 6.904. — 7 carros de remolque, carga útil 800 Kgs.
Apertura: 14 y 21 de diciembre ambos hora 9.
Precio del ejemplar $ 300 (1).
N.o 6.764. — 1.000 chapas de hierro galvanizado, acanaladas N.o 24, de 2.13 y 2.44 mts. de largo; 3.000 kgs. cables de acero flexibles para suspensiones de 4 y 6 mm. diámetro exterior; 63.000 kgs. de hierro redondo para construcciones de distintos diámetros.
Apertura: 15 de diciembre hora 9 (3.o llamado).
Precio del ejemplar $ 500 (1).
N.o 6.902. — Materiales para aislación eléctrica; 750 kgs. fibra; 2.200 kgs. y cilindrado; 300 kgs. fibra; 2.200 kgs. y 800 m. papel presspahn; 30.000 mts. cintas lisas; 9.900 mts. forros flexibles, etc.
Apertura: 19 y 28 de diciembre ambos hora 10.
Precio del ejemplar $ 600 (2).
N.o 6.905. — Baterías de acumuladores de 150 elementos.
Apertura: 22 y 29 de diciembre, ambos hora 9.
Precio del ejemplar $ 500 (2).

(1) Licitaciones en plaza.
(2) Licitaciones del exterior y plaza.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8.o piso Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 horas los días hábiles — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32920 Nov.7-v.nov.13.

LICITACIONES

N.o 6891 — 2 kgs. alambre código 4 Ap.: 9 y 10 de diciembre, ambos llamados hora 10. Precio del ejemplar: $ 200.00 (1).
N.o 6883 — Equipos para construir una estufa de secado por aire circulante, con calefacción eléctrica para el secado de transformadores de potencia. Ap.: 6 y 13 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500.00 (2).
N.o 6876 — Motor de combustión interna, 2400 apm.; 41 HP para autogrúa de 4.500 kgs. de capacidad, Ap.: 14 y 21 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 500.00 (1).
N.o 6881 — 240 mts. conductores de distintas secciones bajo goma para bombas de desagote para la Central Hidráulica Baygorria. Ap.: 15 y 22 de diciembre, ambos hora 10. Precio del ejemplar $ 400.00 (1).
N.o 6897 — Autotransformador trifásico 40 MVA; 50 Hz sumergido en aceite para uso exterior, Ap.: 12 y 19 de diciembre ambos hora 9. Precio del ejemplar: $ 1.000 (2).
Licitaciones de Exterior y plaza (1).
Licitaciones de Exterior (2).
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz Paraguay 2431, 8º piso, Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 32777 Nov.7.-v.nov.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 77|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de zapatos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en Cerrito 318, primer piso, Sector Servicios Compras.
La apertura de precios se realizará con las formalidades de práctica y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones (Cerrito 318 primer piso), en las fechas indicadas a continuación:
Primer llamado: 27 de noviembre de 1972, hora 15.
Segundo llamado: En caso de ser necesario: 29 de noviembre de 1972, hora 15.
12) (C.C.) 3|pub. 33013 Nv.13-v.nv.15.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 30.429

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 16.30.
Adquisición de 10.000 carnet de afiliados pasivos.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33011 Nov.13-v.nov.24.

Licitación pública N.o 1.642

Apertura: 29 de noviembre de 1972 a la hora 15.
Adquisición de 70 máquinas de calcular electrónicas de 8 a 10 dígitos.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C. C.) 10|pub. 33012 Nov.13-v.nov.24.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION N.o 24|72

10.000 quilogramos papel embalaje económico blanco o celeste en rollos de 37.5 centímetros de ancho aproximadamente. — Retirar pliego de condiciones en la Sección Compras.
Primer llamado: el día 23 de noviembre de 1972, 15 horas. — Segundo llamado: el día 30 de noviembre de 1972, 15 horas.
12) $ 900.— 3|pub. 22523 Nv.9-v.nv.13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Mobiliario; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 14 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, octubre 17 de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32989 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 6|972
Primer llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Maquinarias; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 13 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32990 Nv.9-nv.22.

Licitación pública N.o 6|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Materiales Varios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32991 Nv.9-v.nv.22.

Licitación pública N.o 2|972
Primer y segundo llamado

Llámese a licitación pública para la adquisición de Vestuarios; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de diciembre de 1972, a las 9 y 10 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de octubre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32992 Nv.9-v.nv.22.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Primer y Segundo Llamado
Licitación Pública N.o 3|972

Llámase a licitación pública para la adquisición de un Cargador frontal y de una pala retroexcavadora montados sobre tractor de 60 H.P. o mayor.
Apertura de propuestas: Primer llamado: día 11 de diciembre de 1972 a la hora 10.
Segundo llamado: día 11 de diciembre de 1972, a la hora 10 y 30 minutos.
Los interesados podrán retirar los pliegos en la Comisión Nacional de Aeropuertos, ubicada en 25 de Mayo 269, realizándose la recepción de las ofertas en la Oficina de la Comisión Nacional de Aeropuertos, (Talleres), ubicada en el Aeropuerto Nacional de Carrasco entrando por Cno. Carrasco al Km. 18.100.
12) (C.C.) 8|pub. 32910 Nv.7-v.nv.16

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES VETERINARIAS "MIGUEL C. RUBINO"
Pedido de precios N.o 3|972
Primero y segundo llamado

Se llama a precios para la adquisición de una heladera comercial de 6 o 8 puertas destinada al Centro sito en Camino Maldonado Km. 29, Pando, donde pueden retirarse las bases respectivas en el horario de 9 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de noviembre de 1972 a la hora 15 para el primer llamado y a la hora 15.30' para el segundo llamado en la Dirección de Administración Financiera, calle Piedras 509, Montevideo. — La Administración General.
12) (C. C.) 1|pub. 33000 Nov.13-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

Se llama a licitación para la transformación de Ruta 9, tramos VI (Castillo-Fortaleza de Santa Teresa) y VII (Fortaleza de Santa Teresa-Chuy), obras financiadas parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.

TRAMO VI

Primer llamado: Apertura: 21 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 26 de diciembre, hora 10.00

TRAMO VII

Primer llamado: Apertura: 19 de diciembre, hora 10.
Segundo llamado: 21 de diciembre, hora 9.00.
Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, piso 8.
Precio del pliego: $ 50.000.00.
Los documentos pueden revisarse en la DODE.
Se hace notar que solo podrán presentar propuestas las Empresas que hubiesen sido precalificadas, de acuerdo con el llamado realizado en su oportunidad.
12) (C.C.) 10|pub. 32911 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Calefacción y Ventilación del "Campus" de Investigaciones Agropecuarias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.000.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32918 Nv.7-v.nv.20.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

Se llama a licitación para la contratación de Ruta 9, Tramo II, desvío de San Carlos, Obra financiada parcialmente con el préstamo 201|SF del Banco Interamericano de Desarrollo.
Primer llamado: Apertura 12 de diciembre de 1972 hora 10.
Segundo llamado: Apertura 14 de diciembre de 1972 hora 10.
Ministerio de Obras Públicas: Av. 18 de Julio 1112 P. 4.
Se hace notar que sólo podrán presentarse aquellas empresas que hubieron sido precalificadas, de acuerdo al llamado realizado oportunamente.
Los documentos pueden revirase en la D.O.D.E.
Precio del pliego $ 50.000.
12) (C. C.) 10|pub. 32850 Oct.27-v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela Experimental de Progreso, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, previo depósito de $ 5.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32838 Oct.30-v.nv.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION ADMINISTRACION
Sección Licitaciones y Compras
Aclaración

La licitación pública N.o 369 —antibióticos— Cif y plaza cuya apertura está fijada para el día 28 de noviembre de 1972 hora 14 se modifica la cláusula relacionada con el pago, debiéndose entender ésta: "los oferentes establecerán en sus ofertas condición de pago" dándose preferencia a las firmas que entreguen en el menor plazo posible los productos solicitados, además de reunir éstos los requisitos ya establecidos en el pliego del llamado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972. — Q.F. Providencio Rubio, Director de la División Administración.
12) (C. C.) 2|pub. 33010 Nov.13-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 146
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 100.000 rollos de papel higiénico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 11 de diciembre de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32997 Nov.13-v.nov.22.

Licitación pública N.o 147
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 18.000 unidades de alimento combinado tipo Toddy, Puritas o similar, en envases de hasta 500 gramos.
Hasta 9.600 unidades de avena laminada en envases de hasta 500 gramos.
Hasta 9.600 unidades de cocoa en envases de hasta 500 gramos.
Hasta 6.000 unidades de harina de fécula tipo Maizena, Maizola o similar en envases de hasta 400 gramos.
Hasta 15.000 unidades de polvo de hornear en envases de hasta 226 gramos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado, día 11 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32998 Nov.13-v.nov.22.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública N.o 50|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 365 kilos de cebollas.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32971 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 49|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector III (SRC) destacado en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32972 Nov.9.-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 48|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.955 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32973 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 47|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 4 destacado en la localidad de Laguna del Sauce, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972, Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32974 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 46|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 27.375 kilos de frutas de estación.
Hasta 6.515 docenas de huevos.
Hasta 1.045 kilos de puerros.
Hasta 13.040 kilos de boniatos.
Hasta 2.610 kilos de zapallos.
Hasta 6.520 kilos de acelga.
Hasta 1.565 kilos de lechugas.
Hasta 435 kilos de tomates.
Hasta 2.870 kilos de cebollas.
Hasta 6.390 kilos de zanahorias.
Hasta 1.045 kilos de nabos.
Hasta 2.610 kilos de choclos.
Hasta 3.915 kilos de coliflor.
Hasta 5.215 kilos de remolacha.
Hasta 37.800 kilos de papas.
Hasta 2.610 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8. Apertura: 7 de diciembre de 1972, Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32975 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 45|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Brigada de Caballería N.o 2 y Regimiento de Caballería N.o 8 destacadas en la ciudad de Melo, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 54.750 kilos de pan.
Hasta 18.250 kilos de galletas.
Hasta 273.750 kilos de leña.
Hasta 73.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 8.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32976 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 44|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 7.670 kilo sde frutas de estación.
Hasta 1.520 docenas de huevos.
Hasta 300 kilos de puerros.
Hasta 730 kilos de zapallos.
Hasta 3.650 kilos de boniatos.
Hasta 1.825 kilos de acelga.
Hasta 440 kilos de lechugas.

Hasta 125 kilos de tomates.
Hasta 800 kilos de cebollas.
Hasta 1.800 kilos de zanahorias.
Hasta 300 kilos de nabos.
Hasta 730 kilos de choclos.
Hasta 2.000 kilos de coliflor.
Hasta 1.460 kilos de remolacha.
Hasta 10.600 kilos de papas.
Hasta 730 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32977 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 43|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Escuadrón Río Branco destacado en la ciudad de Río Branco desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de pan.
Hasta 5.110 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Hasta 20.440 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C. 8|pub. 32978 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 42|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacada en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 3.290 kilos de remolacha.
Hasta 990 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 275 kilos de tomates.
Hasta 1.650 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32979 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 41|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 7 destacado en la localidad de Santa Clara de Olimar, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 172.500 kilos de leña.
Hasta 46.000 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 32986 Nov.9.-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 39|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Hasta 55.205 litros de leche.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12 (C.C.) 8|pub. 32981 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 38|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 1.189 kilos de lechugas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32982 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 37|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 10 destacado en la ciudad de Treinta y Tres, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la ciudad Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32983 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 33|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.515 kilos frutas d eestación.
Hasta 6.850 docenas de huevos.
Hasta 1.315 kilo sde puerros.
Hasta 16.440 kilos de boniatos.
Hasta 3.290 kilos de zapallos.
Hasta 8.220 kilos de acelga.
Hasta 1.975 kilos de lechugas.
Hasta 550 kilos de tomates.
Hasta 3.620 kilos de cebollas.
Hasta 8.055 kilos de zanahorias.
1.315 kilos de nabos.
3.290 kilos de choclos.
Hasta 4.935 kilos de coliflor.
Hasta 6.575 kilos de remolacha.
Hasta 47.700 kilos de papas.
Hasta 3.290 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32984 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 35|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 4, Regimiento de Infantería N.o 4 y Batallón de Infantería N.o 11 destacados en la ciudad de Minas, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 68.980 kilos de pan.
Hasta 23.000 kilos de galletas.
Hasta 116.800 litros de leche.
Hasta 251.850 kilos de leña.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 11. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 09.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32985 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 53|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Campo Militar N.o 1 y Campo Militar N.o 3 destacados en las localidades de Cerrillos y La Pedrera respectivamente, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 3.835 kilos de frutas de estación.
Hasta 762 docenas de huevos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la sede del Campo Militar N.o 1 (Cerrillos). Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32980 Nov.9-v.nov.20.

Licitación Pública N.o 40|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 12 destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.130 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 795 kilos de puerros.
Hasta 795 kilos de nabos.
Hasta 9.910 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
Hasta 2.975 kilos de coliflor.
Hasta 3.965 kilos de remolacha.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 1.190 kilos de lechugas.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 330 kilos de tomates.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad. Apertura: 7 de diciembre de 1972. Hora: 11.00. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32987 Nov.9-v.nov.20.

Licitación pública N.o 50|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel, destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 4.930 quilos de pan.
Hasta 1.645 quilos de galletas.
Hasta 24.640 quilos de leña.
Hasta 6.570 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32968 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 52|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Sector IV (SRC) destacado en la ciudad de Rocha, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.190 quilos de frutas de estación.
Hasta 150 quilos de zanahorias.
Hasta 40 quilos de nabos.
Hasta 730 quilos de zapallos.
Hasta 75 quilos de cebollas.
Hasta 40 quilos de puerros.
Hasta 1.460 quilos de boniatos.
Hasta 1.825 quilos de papas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32969 Nv.9-v.nv.20.

Licitación pública N.o 51|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de los Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel destacados en la localidad de Santa Teresa, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 2.465 quilos de frutas de estación.
Hasta 490 docenas de huevos.
Hasta 95 quilos de puerros.
Hasta 1.175 quilos de boniatos.
Hasta 235 quilos de zapallos.
Hasta 590 quilos de acelga.
Hasta 140 quilos de lechugas.
Hasta 40 quilos de tomates.
Hasta 260 quilos de cebollas.
Hasta 575 quilos de zanahorias.
Hasta 95 quilos de nabos.
Hasta 235 quilos de choclos.
Hasta 355 quilos de coliflor.
Hasta 470 quilos de remolacha.
Hasta 3.460 quilos de papas.
Hasta 240 quilos de repollos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Parque Nacional Santa Teresa.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 7 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 32970 Nv.9-v.nv.20.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 28|72
Primer y Unico Llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar N.o 9 destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.980 kilos de frutas de estación:
Hasta 4.065 docenas de huevos.
Hasta 4.670 kilos de zanahorias.
Hasta 760 kilos de puerros.
Hasta 760 kilos de nabos.
Hasta 9.510 kilos de boniatos.
Hasta 1.905 kilos de choclos.
Hasta 1.905 kilos de zapallos.
Hasta 2.860 kilos de coliflor.
Hasta 4.760 kilos de acelga.
Hasta 3.810 kilos de remolacha.
Hasta 1.145 kilos de lechugas.
Hasta 27.630 kilos de papas.
Hasta 1.905 kilos de repollos.
Hasta 9.090 kilos de cebollas.
Hasta 325 kilos de tomate.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32938 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 24/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacados en la ciudad de Rivera, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 24.370 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.830 docenas de huevos.
Hasta 5.685 kilos de zanahorias.
Hasta 930 kilos de puerros.
Hasta 930 kilos de nabos.
Hasta 11.600 kilos de boniatos.
Hasta 2.320 kilos de choclos.
Hasta 2.320 kilos de zapallos.
Hasta 3.480 kilos de coliflor.
Hasta 5.800 kilos de acelga.
Hasta 4.640 kilos de remolacha.
Hasta 1.390 kilos de lechuga.
Hasta 33.650 kilos de papas.
Hasta 2.320 kilos de repollos.
Hasta 2.550 kilos de cebollas.
Hasta 390 kilos de tomates

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32936 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 18/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería Nº 7 y Regimiento de Infantería Nº 3 destacados en la ciudad de Salto, desde el 1º de enero de 1973 al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos.
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolachas.
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas.
Hasta 375 kilos de tomates.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería Nº 7.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32930 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 28/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 305 kilos de tomates.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32940 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 27/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 10 destacado en la ciudad de Artigas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32939 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 25/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 5, Campo Militar Nº 2 y Campo Militar Nº 9, destacados en la ciudad de Tacuarembó, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.985 kilos de pan.
Hasta 13.380 kilos de galletas.
Hasta 48.200 litros de leche.
Hasta 199.840 kilos de leña.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 5.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32937 Nov.8.-v nov.21.

Licitación Pública Nº 23/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería Nº 3 y Brigada de Caballería Nº 1 destacadas en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 48.730 kilos de pan.
Hasta 16.250 kilos de galletas.
Hasta 243.640 kilos de leña.
Hasta 65.000 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería Nº 3.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32935 Nov.8.-v.nov.21

Licitación Pública Nº 21/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón Nº 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 38.325 kilos de pan.
Hasta 12.775 kilos de galletas.
Hasta 191.625 kilos de leña.
Hasta 51.100 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32933 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación Pública Nº 19/73
Primer y Unico Llamado

A fin de atender necesidades del Batallón Nº 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32931 Nov.8.-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES
Licitación pública N.o 16/73

Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 10.950 kilos de frutas de estación
Hasta 2.170 docenas de huevos.
Hasta 2.555 kilos de zanahorias.
Hasta 417 kilos de puerros.
Hasta 417 kilos de nabos.
Hasta 5.214 kilos de boniatos.
Hasta 1.042 kilos de choclos.
Hasta 1.042 kilos de zapallos.
Hasta 175 kilos de tomates.
Hasta 1.564 kilos de coliflor.
Hasta 2.600 kilos de acelga.
Hasta 2.086 kilos de remolacha.
Hasta 626 kilos de lechugas.
Hasta 15.110 kilos de papas.
Hasta 1.050 kilos de repollo.
Hasta 1.150 kilos de cebollas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad. — Montevideo 3 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32929 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación pública N.o 15/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 3 destacada en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 21.900 kilos de pan.
Hasta 7.300 kilos de galletas.
Hasta 29.200 litros de leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10pub. 32928 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación pública N.o 20/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 8 destacado en la ciudad de Paysandú, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kilos de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolacha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 315 kilos de tomates.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32932 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación pública N.o 22/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 9 destacado en la ciudad de Fray Bentos desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 19.160 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.471 kilos de zanahorias.
Hasta 729 kilos de nabos.
Hasta 1.830 kilos de choclos.
Hasta 2.740 kilos de coliflor.
Hasta 3.650 kilos de remolacha.
Hasta 26.500 kilos de papas.
Hasta 2.010 kilos de cebollas.
Hasta 3.800 docenas de huevos.
Hasta 729 kilos de puerros.
Hasta 9.126 kilos de boniatos.
Hasta 1.830 kilos de zapallos.
Hasta 4.560 kilos de acelga.
Hasta 1.100 kilos de lechugas.
Hasta 1.830 kilos de repollos.
Hasta 305 kilos de tomates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10pub. 32934 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación pública N.o 34/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 10.950 kilos de frutas de estación.
Hasta 730 kilos de zanahorias.
Hasta 185 kilos de puerros.
Hasta 185 kilos de nabos.
Hasta 7.300 kilos de boniatos.
Hasta 3.650 kilos de zapallos.
Hasta 9.125 kilos de papas.
Hasta 365 kilos de cebollas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32943 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación pública N.o 33/73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Sector II (SRC) destacado en la ciudad de Rivera, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Hasta 14.600 kilos de galletas.
Hasta 54.750 kilos de leña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.

Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.

12) (C. C.) 10|pub. 32945 Nov.8.-v.nov.21.

Licitación pública N.o 32|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Sector 1 (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 15.330 kilos de frutas de estación.
Hasta 260 kilos de puerros.
Hasta 10.220 kilos de boniatos.
Hasta 12.775 kilos de papas.
Hasta 1.025 kilos de zanahorias.
Hasta 260 kilos de nabos.
Hasta 5.110 kilos de zapallos.
Hasta 515 kilos de cebollas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32944 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 31|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Sector 1 (SRC) destacado en la ciudad de Artigas desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.440 kilos de galletas.
Hasta 76.650 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32943 Nov.8_v.nov.21.

Licitación pública N.o 29|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 39.420 kilos de pan.
Hasta 13.140 kilos de galletas.
Hasta 197.100 kilos de leña.
Hasta 52.560 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32941 Nv.8_v.nv.21.

Licitación pública N.o 30|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 3 destacado en la ciudad de Paso de los Toros, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 19.710 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.599 kilos de zanahorias.
Hasta 750 kilos de nabos.
Hasta 1.876 kios de choclos.
Hasta 2.816 kilos de coliflor.
Hasta 3.754 kilos de remolcha.
Hasta 27.200 kilos de papas.
Hasta 2.070 kilos de cebollas.
Hasta 3.909 docenas de huevos.
Hasta 750 kilos de puerros.
Hasta 9.386 kilos de boniatos.
Hasta 1.876 kilos de zapallos.
Hasta 4.692 kilos de acelga.
Hasta 1.126 kilos de lechugas.
Hasta 1.880 kilos de repollos.
Hasta 315 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32942 Nov.8-v.nov.21.

Licitación pública N.o 17|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 7 y Regimiento de Infantería N.o 3 destacados en la ciudad de Salto desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña.
Hasta 62 780 litros de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 7.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 6 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32949 Nov.8-v.nov.21.

SECCION CONTRATACIONES

Licitación Pública N.o 5|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
59.465 kilos de pan.
19.825 kilos de galletas.
78.883 litros de leche.
800.295 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32905 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 6|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades de la Región Militar N.o 2 y Batallón de Infantería N.o 6 destacados en la ciudad de San José, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
29.731 kilos de frutas de estación.
5.895 docenas de huevos.
6.937 kilos de zanahorias.
1.132 kilos de puerros.
1.132 kilos de nabos.
14.157 kilos de boniatos.
2.830 kilos de choclos.
2.830 kilos de zapallos.
4.247 kilos de coliflor.
7.077 kilos de acelga.
5.663 kilos de remolacha.
1.699 kilos de lechugas.
41.060 kilos de papas.
2.840 kilos de repollos.
3.120 kilos de cebollas.
475 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Batallón de Infantería N.o 6.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32904 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 7|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 42.710 kilos de pan.
Hasta 14.235 kilos de galletas.
Hasta 56.655 litros de leche.
Hasta 213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede del Regimiento de Caballería N.o 2.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32903 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 8|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Regimiento de Caballería N.o 2 destacado en la ciudad de Durazno, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 21.353 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.235 docenas de huevos.
Hasta 4.982 kilos de zanahorias.
Hasta 813 kilos de puerros.
Hasta 813 kilos de nabos.
Hasta 10.168 kilos de boniatos.
Hasta 2.033 kilos de choclos.
Hasta 2.033 kilos de zapallos.
Hasta 3.050 kilos de coliflor.
Hasta 5.083 kilos de acelga.
Hasta 4.067 kilos de remolacha.
Hasta 1.220 kilos de lechuga.
Hasta 29.500 kilos de papas.
Hasta 2.040 kilos de repollo.
Hasta 2.240 kilos de cebollas.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32902 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 9|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 41.610 kilos de pan.
Hasta 13.870 kilos de galletas.
Hasta 55.204 litros de leche.
Hasta 208.050 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32901 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 10|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 2 destacado en la ciudad de Trinidad, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 20.805 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.126 docenas de huevos.
Hasta 4.855 kilos de zanahorias.
Hasta 792 kilos de puerros.
Hasta 792 kilos de nabos.
Hasta 9.907 kilos de boniatos.
Hasta 1.980 kilos de choclos.
Hasta 1.980 kilos de zapallos.
Hasta 2.972 kilos de coliflor.
Hasta 4.953 kilos de acelga.
Hasta 3.963 kilos de remolacha.
Hasta 1.189 kilos de lechuga.
Hasta 28.710 kilos de papas.
Hasta 1.980 kilos de repollos.
Hasta 2.180 kilos de cebollas.
330 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32900 Nv.7-v.nv.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
53.440 kilos de pan.
17.815 kilos de galleta.
71.182 litros de leche.
267.180 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32909 Nov.7-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 2|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2 destacados en la ciudad de Colonia, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
26.828 kilos de frutas de estación.
5.320 docenas de huevos.
6.260 kilos de zanahorias.
1.021 kilos de puerros.
1.021 kilos de nabos.
12.830 kilos de boniatos.
2.555 kilos de choclos.
2.810 kilos de cebollas.
2.555 kilos de zapallos.
3.835 kilos de coliflor.
6.386 kilos de acelga.
5.110 kilos de remolacha.
1.533 kilos de lechuga.
37.050 kilos de papas.
2.560 kilos de repollos.
430 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede del Batallón de Infantería N.o 4.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32908 Nov.7_v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 4|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
21.353 kilos de frutas de estación.
4.235 docenas de huevos.
4.982 kilos de zanahorias.
813 kilos de puerros.
813 kilos de nabos.
10.168 kilos de boniatos.
2.033 kilos de choclos.
2.240 kilos de cebollas.
2.033 kilos de zapallos.
3.050 kilos de coliflor.
5.083 kilos de acelga.
4.067 kilos de remolchas.
1.220 kilos de lechugas.
29.500 kilos de papas.
2.040 kilos de repollos.
340 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32906 Nov.7_v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 3|73
Primer y único llamado
A fin de atender necesidades del Batallón de Infantería N.o 5 destacado en la ciudad de Mercedes, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
42.710 kilos de pan.
14.235 kilos de galleta.

56.655 litros de leche.
213.525 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972 hora 9. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C. C.) 10|pub. 32907 Nov.7_v.nov.20.

Licitación Pública N.o 11|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 47.085 kilos de pan.
Hasta 15.645 kilos de galletas.
Hasta 235.425 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32899 Nv 7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 12|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Batallón de Ingenieros N.o 2 destacado en la ciudad de Florida, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 23.543 kilos de frutas de estación.
Hasta 4.670 docenas de huevos.
Hasta 5.493 kilos de zanahorias.
Hasta 896 kilos de puerros.
Hasta 896 kilos de nabos
Hasta 11.211 kilos de boniatos.
Hasta 2.240 kilos de choclos.
Hasta 2.240 kilos de zapallos.
Hasta 3.365 kilos de coliflor.
Hasta 5.605 kilos de acelga.
Hasta 4.484 kilos de remolacha
Hasta 1.345 kilos de lechugas.
Hasta 32.500 kilos de papas.
Hasta 2.240 kilos de repollos.
Hasta 2.470 kilos de cebollas
375 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32898 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 13|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 34.500 kilos de pan.
Hasta 11.500 kilos de galletas.
Hasta 45.760 litros de leche.
Hasta 172.500 kilos de leña.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 9.00. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32897 Nv.7-v.nv.20.

Licitación Pública N.o 14|73
Primer y único llamado

A fin de atender necesidades del Grupo de Artillería N.o 4 destacado en la ciudad de San Ramón, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1973, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Hasta 17.250 kilos de frutas de estación.
Hasta 3.420 docenas de huevos.
Hasta 4.025 kilos de zanahorias.
Hasta 660 kilos de puerros.
Hasta 660 kilos de nabos.
Hasta 8.215 kilos de boniatos.
Hasta 1.645 kilos de choclos.
Hasta 1.645 kilos de zapallos.
Hasta 2.465 kilos de coliflor.
Hasta 4.110 kilos de acelga.
Hasta 3.285 kilos de remolacha.
Hasta 985 kilos de lechugas.
Hasta 23.800 kilos de papas.
Hasta 1.645 kilos de repollos.
Hasta 1.810 kilos de cebollas.
275 kilos de tomates.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la sede de la citada Unidad.
Apertura: 7 de diciembre de 1972, hora 11. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Nv.7-v.nv.20.

13-Llamados a Acreedores

RECUERDO S. A.
(en formación)

Por enajenación de Empresa, se convoca a todos los acreedores de Recuerdo S. A., (en formación), para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en Plaza Independencia N.o 842, Esc. 709, (Palacio Salvo), Estudio Tokman, de 9 a 12 horas. Plazo: ley 26|9|1904.
13) $ 8.400.— 20|pub. 21999 Nv.7-v.dic.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 13 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

EMILIO GERARDO FOLENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1379 y GRACIELA BEATRIZ GARCIA PIZZORNO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1379.

6.a Sección

HUGO NELSON ZECCHI, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Duv. Terra 1567 y MARIA CRISTINA ALDABALDE, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Duv. Terra 1567.

LUIS POMMERENCK, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Guaná 2136 y FILOMENA APRILE, 54 años, viuda oriental domiciliada Guaná 2136.

7.a Sección

NARCISO EDGARDO ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 2869 e IRMA MARI RODRIGUEZ, 18 años, soltera oriental domiciliada A. Díaz 2869.

8.a Sección

ALBERTO OSVALDO GONZALEZ CONTRERA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Agraciada 1955 Ap. 15 y BEATRIZ ELENA RICON GARCIA, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Agraciada 1955 Ap. 15.

ARIEL MACHADO, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Guatemala 1256 y ERLINDA INES GONZALEZ RAMOS, 36 años, soltera, empleada oriental domiciliada Guatemala 1256.

JORGE DANIEL LI LANDRO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Martín 2091 y LILIAN GLORIA ALBA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durán 5744

9.a Sección

FREDY SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5220 y LIRA SOLANGE PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 5220.

DUGLA SAMPSONT, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Barrea 1783 y CAYETANA AMANDA PASCALE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6481.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO SILVA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4490 y SILVIA GRACIELA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4490.

12.a Sección

JUAN CARLOS ARCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ciripá 3320 y SATURNA MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2523.

LUIS ALBERTO CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Crespo 1912 y ORIETA YOLANDA DENIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3805.

13.a Sección

RUBEN ARTIGAS GONZAGA NICOLINI, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 1830 (B. Alianza) y MARIA ZUNILDA RIVERO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1830.

LINO ESTEBAN PEREZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4201 y MARIA YOLANDA GONZALEZ, 35 años, viuda, textil, oriental ,domiciliada China 2248

JUAN CARLOS KELDJIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3219 y ANUSH YANET HAGOPIAN 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 3358.

GUALBERTO OMAR LUZARDO, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Leoncio López 4970 y TERESITA NELLY RIJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leoncio López 4970.

SERGIO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4353 y DELIA ELVIRA LEON, 34 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río de Janeiro 4353.

14.a Sección

RAYMUNDO JOSE ABELLA, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado 19 de Abril 1159 y RAQUEL MARIA SAPRIZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 19 de Abril 1159.

WALTER ALBERTO AMOROS, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Valdense 3469 y ALBA GLADYS de LEON, 37 años, divorciada, profesora de corte, oriental, domiciliada Valdense 3469.

ANTONIO CARLOS VALIANTE, 28 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1346 y AMELIA CRISTINA LENS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1346.

RICARDO RAMON CARABALLO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1237 y BEATRIZ GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1237.

MANUEL SERGIO EDGARDO SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3584 y MARGARITA ELENA CARBAJAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dragones 3584.

15.a Sección

HECTOR HOENINGHAUS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2515 y MARIA EGLANTINA CHAVES, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Berg 2515.

WASHINGTON ARTURO BELTRAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Ellauri 507 y SHIRLEY GRACIELA GLATTLI, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada José Ellauri 507.

17.a Sección

RAMON CERDEIRO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. de Lima N.o 4329 y LYLIAM LORELEY MONTEAGUDO, soltera, empleada, 22 años, oriental, domiciliada A. de Lima 4329.

GUILLERMO JUAN NERON, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 3942 y HERMENEGILDA MERCEDES GOSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3537.

18.a Sección

FERNANDO AGUIRRE, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Bvr. España 2815 y CECILIA FRESUEDO 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo N.o 990.

OSCAR ERNESTO MUÑOZ, 45 años, divorciado, artista, chileno, domiciliado Bvr. Artigas 1352 y YOLANDA TERESA PISCOPO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1352.

19.a Sección

DAVID ANDRES BUERO, 30 años, soltero, supervisor textil, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3099 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3099.

22.a Sección

CARLOS ISARAT GARCIA, 20 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Guenoas

8782 y ALICIA ZULMA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3804.
DANIEL FERNANDO VALIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Añaquito 4560 y GRACIELA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Añaquito 4560.

23.a Sección

CARMELO CIFALI, 53 años, viudo, empleado, italiano, (C. argentino) domiciliado Comercio 2169 y OLGA ELENA PENNA 47 años, soltera, argentina, domiciliada Comercio 2169.
WALTER HUGO OSES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2603 y RUTH HELDER GOÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Féliz Laborde 2608.

24.a Sección

WILFRIED JOSEF ZAHN KURZEL, 38 años, soltero, técnico alemán, domiciliado Espartero 1453 y YUMIKO SAGARA WATANABE, 26 años, soltera, contadora, japonesa, domiciliada Espartero 1453.
14) $ 260.— 3|pub. v.nv.15.

Montevideo, noviembre 9 de 1972

1.a Sección

LUIS FERNANDEZ, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Constituyente 1900 y ANDREA ABELLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1900.
RAFAEL LUIS LADAGA, 34 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado 18 de Julio 1474 y ANGELA USKEVICIUS, 34 años, viuda, tejedora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1474.
LIBORIO EXEQUIEL MARTINEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 1814 y GRACIELA HORÑAK, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1814.
RAUL MODESTO BENTANCOR, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1629 y MARGOT RUTH OEHLSCHLAGER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1629.

2.a Sección

ALVARO JORGE TOGNAZZOLO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuareim 1528 y MARIA CRISTINA ARAUJO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim 1528.
ISRAEL GARCIA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Río Branco 1540 y MARIA ANGELICA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1540.

4.a Sección

ALFREDO ANGEL ASTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1125 y RAQUEL AMALIA BARREIRO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1125.
GERARDO ANTONIO TRIUNFO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1012 y VILMA GLORIA ASPESI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ibicuy 1012.

5.a Sección

JULIO CESAR GATTI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1916 y GRISELDA ISABEL ROSSINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1916.

7.a Sección

UBERFIL CHURA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2108 y BLANCA NIEVES MENDIETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2108.
FERNANDO GABRIEL YAÑEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lima 1821 y VIVIAN SILVA, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Lima 1821.
JUAN NIGGEMEYER, 36 años, divorciado, técnico industrial, domiciliado Constitución 2032 y MERCEDES MARGARITA CARBALLO, 49 años, viuda, instrumentista, oriental, domiciliada Constitución 2032.

8.a Sección

MARIO ARON GINDEL GOLDSTEIN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2074 e ISABEL ALICIA ELBAUM TOBAL, 22 años, soltera, estudiante argentina domiciliada Agraciada 2074.

9.a Sección

JUAN ANTONIO BUENO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 3 2012 y DELMA PACHECO, 31 años, soltera, doméstica, brasilera, domiciliada Calle 3 2012.
HUGO CESAR ROMERO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durán 6369 y GLADYS SONIA ALBERTO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Durán 6154

10.a Sección

RAMON GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Castelar 4676|7 y GRISELDA ESTELVER da SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2474 bis.
OSCAR ROBERTO ZEBALLOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 19 s|n y MERCEDES DEONE MORALES, 26 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Oficial s|n.
ROBERTO SANTIAGO ALFONZO BUSSERO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Palestina 1562 y SUSANA MARIA BANFI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palestina 1562.

11.a Sección

RICARDO DACAL, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Constancia 5009 y ANA MARIA PRADOS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Constancia 5003.
FACUNDO CANTERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 2804 y ELSA MYRIAM CORRALES, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 2 7586.

12.a Sección

HUGO NELSI CARDOZO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rocha 3709 y ANA MARIA BADIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 3709.
DARDO LUZARDO HERRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Cavia 2799 y JULIA CUADRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3455.

13.a Sección

LUIS EDUARDO BARROSSI, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Sanfuentes 3568 y MARY GLORIA EBBERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 3568.
JULIO NELSON SILVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Gori 2767 y MARGOT COITINHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Gori 2549.
OSCAR ANTONIO CONSTANTINO ESCUDERO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4104 y LUCIA DITCHEKENIAN, 30 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Burdeos 1903.
ELBIO MARIA ROSSANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Polonia 4225 Ap. 1 y MARIA ESTER SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Santín Carlos Rossi Viv 10.

14.a Sección

SANTIAGO AMEIJENDA, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Gil 1099 y GRACIELA TERESITA OSORIO, 31 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Gil 1099.
ENRIQUE LUIS BELEDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1290 y OLGA SUSANA PERCIANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arapey 1283 Ap. 2.
JOSE ARMANDO SASIAIN, 47 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Fco. del Puerto 3828 y ALMUDENA BEATRIZ CRESPI, 47 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Fco. del Puerto 3828.

15.a Sección

RODOLFO CARLOS PEÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 686 y MARIA MERCEDES GUARDIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 686.
HECTOR GERMAN FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. del Riego 1046 y CRISTINA INES ECHEVARRIA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan P. del Riego 1046.
HUGO PABLO HERMANOFF, 26 años, soltero, médico, argentino, domiciliado José Ellauri 754 Apto. 101 y SYLVIA CRISTINA WEINBERGER, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 754, Apto. 101.

16.a Sección

DARIO RODOLFO FERRIN, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Novara 3482 y MARIA ASUNCION FERRANTE, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Novara 3482.
JORGE ROBERTO MENDOZA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Homero 4009 y DAYSI ELISA RENDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4015.
ROBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3647 y MARTA SILVA CORDERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De los Jockey 4784.
EDUARDO CASTAGNETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajoz 1889 y MARIA ELENA LIMA, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Helvecia 4055.

17.a Sección

ANTONIO CARLOS PANCRACIO FRAQUIA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado E. Castro 3858 y MARIA del ROSARIO MARTENZ, 16 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Salustio 3978.
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lancaster 4392 y GRACIELA NANCY MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3860.
EBER OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 3825 y CELIA CARBALLO, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Corrales 3825.
JOSE EDUARDO BARRIOS, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado B. Méndez s|n y SUSANA SOFIA JURI, 24 años, soltera, textil oriental domiciliada Bolso Lanza s|n.
CARLOS WILSON BARCELO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4541 y MARIA HORTENSIA DEMARCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 4571.

18.a Sección

WALTER HUGO PELUFFO PIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3289 y BLANCA GRACIELA BERARDI DAJUERE, 20 años, soltera oriental, domiciliada 26 de Marzo 3289.
CARLOS ANTONIO BENTANCOR, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1385 y MARIA CRISTINA OTERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1385.
JOSE PEDRO ZAMALVIDE, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 3272 y ANA MARIA TORTT, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 3272.

19.a Sección

LUIS ROBERTO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2119 Ap. 3 y JUANA TERESITA PEREZ, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2119 Ap. 3.
ANTONIO CARLOS ESMORIS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2673 y EDDA CARMEN LIPPER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2692.
LUIS ARTURO BARAIBAR, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Centenario 3153 y MARIA GRACIELA ALBORNOZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Centenario 3152.
JULIO MANLIO OLIVET, 22 años, soltero, técnico maquinaria, oriental, domiciliado Luis Alberto de Herrera 1785 y BEATRIZ EUGENIA MARTIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Thompson 2968 bis.
IGNACIO RAUL MONTORO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2941 y LILIA IRMA FRANCIA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2941.

20.a Sección

ADALBERTO EVERILDO DE LEON, 24 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Luis B. Berres 4476 y MARIA ADORACION de los REYES BARDANCA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis B. Berres 4476.

21.a Sección

MARIO ALBERTO CORDOBA JUAMBELTZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1176 NANCY ANABEL SUCUNZA HAGOPIAN, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 479 bis Apto. 3.

22.a Sección

CLAIDES PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 4021 e

IRMA LAGO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4424.

OSVALDO AMERICO PASCUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3834 y MARTA MABEL SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3872.

DIONISIO ALFREDO NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 3869 y MARIA CRISTINA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. y Pelayo 3078.

HUGO LUIS MAESO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Gral. Flores 3648 y TERESA NELLY CONTRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648.

23.a Sección

ALFREDO MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4094 y MIRYAM ESQUIVEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4094.

24.a Sección

JAVIER EDMUNDO BARRETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2569 Ap. 6 y RAQUEL TERESA DURANTE TREBINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1392.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ OLMEDO, 26 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2360 bis y MARTA SUSANA PEÑA AGUIRRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3726.

JORGE RUBEN MASTRASCUSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Talcahuano 3343 y ROSARIO de LLANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3329|6.

14 $ 270.00 3|pub. 7069 Nov.9.-v.nov.13.

15–Pagos de Dividendos

BARRACA DEL PONTON S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de noviembre de 1972 se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1972 en nuestras oficinas de la Avda. Gral. Rondeau 2340. — Montevideo, noviembre 8 de 1972.

15) $ 600.— 2|pub. 22365 Nv.13-v.nv.14.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos "EFIRO DIAZ MARTINEZ" (Fo. 460, del año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Efiro Díaz Martínez, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva, respecto al padrón N.o 90 ubicada en la calle Avda. Brasil y José Pedro Ramírez, en una superficie de 946 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: con frente a la Avenida Brasil por el Oeste en una extensión de metros 22.10; con frente a la calle José P. Ramírez por el Sur en una extensión de 43 metros; por el Norte lindando con el inmueble empadronado N.o 89 de Eusebia Martínez de Silva, en una extensión de metros 43.04, y por el Este lindando con padrón 91 de Wercelao Rodríguez, en una extensión de metros 21.90.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, a quienes se consideren con derecho, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se cumplirá los trámites del caso. Y a los solos efectos legales se hace esta publicación. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.

16) $ 19.800 30|pub. 22275 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor PROSPERO PERLA. Prescripción. (F. C. 744|72), iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: de un terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 40.884 en el empadronamiento de la Capital y con el N.o 4137 por su frente sobre la calle Vicente Basagoity, ex Iglesia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto y especialmente al señor Luis Carrara o sus sucesores a título singular o universal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 19906 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "JULIA y MARGARITA VALVERDE". Prescripción treintenaria. (C. 666|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 3645 de la calle Uruguayana, entre las calles General Doroteo Enciso y Francisco Gómez, el cual según plano del Agr. Eugenio Jaurí de julio de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 69.493 el 11 de agosto de este año, según el cual tiene una superficie de 349 metros con 92 centímetros y se deslinda así: 9 metros con 99 centímetros al Noreste de frente a la calle Uruguayana; 34 metros con 12 centímetros al Sureste lindando con padrón N.o 113.025 propiedad de los sucesores de Salvador Salas; 10 metros con 27 centímetros al Suroeste, lindando con padrón N.o 113.037, propiedad de Antonio José Gonçálvez y 35 metros con 78 centímetros al Noroeste lindando con padrón N.o 113.027 de Josefa Valverde de Giandana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

16) $ 23.400 30|pub. 21202 Oct.26.-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dispuesto en los autos "Valle, Luis contra ROLANDO DELUCCHI. Prescripción". (Ficha C. C. 50|971) se hace saber que ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción de prescripción adquisitiva contra Rolando Delucchi sus sucesores a cualquier título o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 52.278 solar 22, en la 21.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 400 metros cuadrados teniendo 40 metros de frente al S. O. a la calle Gambetta y 10 metros de frente por esquina a la calle Haig; 40 metros al N. E. lindando con padrón 52.277 y 10 metros al N. O. con parte del padrón 52.279.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Emilia Schumacher, propietaria del padrón 52.277 con frente a la calle Haig y Luis Olchevitch propietario del padrón 52.279 con frente a la calle Gambetta, a comparecer en estos autos bajo apercibimiento por el término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 19907 Oct.10.-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: SENA, GENOVEVA. Prescripción. (Ficha C. 358|72), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho del siguiente inmueble: situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (ex 19.a) empadronado con el N.o 17.005 y tiene un área de 88 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 5 metros 57 centímetros al Norte de frente a la calle Emilio Reus, al número 2440 entre las calles Domingo Aramburu y Blandengues, distando su punto medio con la primera 19 metros 42 centímetros; 15 metros 71 centímetros al Oeste lindando con el padrón N.o 17.004; 15 metros 71 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 17.006 y 5 metros 58 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 16.698. — Montevideo, agosto 19 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 14.200 30|pub. 21788 Nov.6.-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "AVELINA ABREU DE REY y otro. Prescripción". (Ficha A. 425|69), se hace saber: que Avelina Abreu de Rey y Heber Nelson Rey han iniciado ante este Juzgado, Acción de Prescripción Adquisitiva, con respecto al inmueble padrón N.o 77.057, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, el que consta de una superficie de 295 metros cuadrados con 15, con frente de 8 metros 59 decímetros sobre la calle Nueva Troya.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuántos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble referido, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600 30|pub. 22096 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO, JOSE y otros. Prescripción Treintañal". V|513|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble; y a Augusto Turenne a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción treintañal sin su intervención. El inmueble de referencia, es el siguiente: una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la 19.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 99.906, que según plano del agrimensor Ariel M. Barceló de abril de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro, el primero de junio del mismo año, con el N.o 66.127, compuesto de una superficie de metros 231.44 decímetros que se deslindan así: 8 metros, 66 centímetros de frente al Este-Nordeste a la calle Spikerman, distando su punto más cercano 25 metros 60 centímetros de la esquina que forma con la calle República Dominicana; 25 metros 80 centímetros al Sur, Sureste, limitando con el padrón número 99.907; 8 metros 60 centímetros al Oeste-Suoeste con parte del padrón número 99.902 y 26 metros 80 centímetros, al Norte-Noreste, confinando con los padrones 99.903, 99.005 y 127.778.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 25.200 30|pub. 19968 Oct.17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 538|72), se hace saber que se ha presentado doña ELSA ELINA CIRIMELLO DE DE SOUZA, en ejercicio de la representación de su hijo legítimo menor Carlos Enrique de Souza Cirimello, promoviendo acción de prescripción treintañal contra toda persona que se considere con derechos y especialmente contra los sucesores a cualquier título de Valentín Díaz y Magdalena Ferreira de Díaz, a fin de que se le reconozca como único propietario del siguiente inmueble: Fracción con las mejoras que le acceden, del solar 3 de la manzana 68 de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de este departamento, empadronada con el número 1.139 que según título tiene una superficie de 842 metros 8.680 cms. y según plano del agrimensor Miguel Saldaña inscripto en Catastro con el N.o 3.812 el 8 de agosto de 1972, tiene un área de 938 metros con 8.033 centímetros, así deslindados: al Sudoeste, 21 mertos y 46 centímetros de frente a la calle Figueroa; al Noroeste, 42 metros y 45 centímetros, con la calle Sarandí (ex - Tacuarembó) siendo esquina al Nordeste, recta de 22 metros y 58 centímetros con padrón N.o 1.138 y al Sudeste en 42 metros y 88 centímetros con padrón N.o 4.626.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derechos al bien objeto de este juicio y especialmente a los sucesores a cualquier título de don Valentín Díaz y doña Magdalena Ferreira de Díaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 25.200 30|pub 21691 Nov.1.o-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DECIMOPRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Decimoprimera

Sección Judicial del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANITA LUZARDO de RODRIGUEZ iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien: dos solares de terreno contiguos con sus mejoras, empadronados con los N.os 1.560 y 1.561 ubicados en esta ciudad en la manzana 150 y compuestos de una superficie en total de 940 metros 60 centímetros que se deslindan así: al Norte, 20 metros al frente con la calle Arapey; al Sur, 20 metros 30 con los padrones 1.557 y 1.549; al Oeste, 46 metros 68 con los padrones 1.557, 1558 y 1.559; y al Este, en 46 metros 68, con los padrones 1.548, 1.547, 1.546 y 1.545.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Suárez o a quien sea que por cualquier razón de título se considere con derecho al inmueble de la referencia, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma ante el Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San Ramón, setiembre 27 de 1972. — Gastón Laureiro, Juez de Paz Interino.

16) $ 19.800.— 30|pub. 21938 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "CABRERA PASCARETA CIRILO". Prescripción treintenaria, (481|C|1972) se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio del siguiente bien, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, empadronado con el N.o 51, manzana 8 compuesto de una superficie de 442 metros 81, que se deslinda así: 41 metros 23 al NE, con frente a la calle Aparicio Saravia, 41 metros 23 al SE, lindando con el padrón número 50; 10 metros 54 al Oeste lindando con el padrón N.o 940 y 10 metros 74 al Este con frente a la calle Pérez Castellanos.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 16.200 30|pub. 22248 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: GARCIA, RAMON EULALIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha 446. C|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se deslindan a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Solares de terreno y sus mejoras: Padrón 1.356, manzana 398, con una superficie de 5.581 metros cuadrados 06 decímetros, con metros 35.90 de frente a las calles Norte y A; Padrón 1.258, manzana 399, en su totalidad con una superficie de 7.378 mts.2, 81 decímetros, 90 cms., entre las calles Ibicuy, Estados Unidos, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrones 1.359 y 1.360, contiguos y abarcan la totalidad de la manzana 400 con superficie total de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Dr. Carlos Cúneo, A y Norte (hoy 25 de Mayo); padrón 1.361, comprende el total de la manzana 401, con superficie de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros con metros 85.90 cada frente a las calles La Paz, Norte (hoy 25 de Mayo), A y Estados Unidos, todos en la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia. A los efectos legales se hace la presente publicación — Carmelo, 15 de setiembre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 21.600.— 30|pub 21892 Nov.7-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "PASTORINI MATHON, IRMA y HELVECIA. Prescripción (F.C.765|972)", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Padrón N.o 1.289, sito en la Primera Sección Judicial de este departamento, manzana N.o 84, y con una superficie de 279 mts., 10 dms. cuadrados; para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, setiembre 27 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.800.00 30|pub. 20593 Oct.18-v.Nov.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "VIÑA GUTIERREZ, ROMULO DOROTEO. Prescripción treintenaria" (Fa. 454|972, se emplaza por el término de noventa días a los linderos: Hipólito Perera Gómez y Elba Hernández de Igarzabal, contra los sucesores de don Pablo Gutiérrez y en general a quienes se consideren con algún derecho sobre el bien que se describe más adelante, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, situada en Villa Solís Segunda Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 571 que consta de una superficie de 642 metros cuadrados con 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste 21 metros con 22 centímetros de frente a calle Pública; al Sureste: 31 metros con 30 centímetros lindando con el padrón número 570 propiedad de Hipólito Perera Gómez; al Suroeste 21 metros con 47 centímetros lindando con el mismo padrón del mismo propietario y al Noroeste 28 metros con 28 centímetros limitando con el padrón número 686 propiedad de Elba Hernández de Igarzabal. — Minas, setiembre 11 de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

16) $ 16.200 30|pub. 22183 Nov.8.-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos caratulados: "CHIOSSI MALACARNE, ELIAS. Prescripción Treintañal" (Ficha Nº 927|71), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Elías Chiossi Malacarne, iniciando acción de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: 9.398 metros cuadrados que forman parte del inmueble rural ubicado en zona suburbana de la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 2522 en m|a. y cuya área a prescribir se deslinda así: al Norte 324 metros 67 centímetros con Rafael Aguiar y Nicasio Saragoza Núñez; al Oeste 25 metros 92 centímetros con Camino Vecinal: Sur 324 metros 2 centímetros con el resto del padrón 2522 y al Este 37 metros 18 centímetros con Alejandro José Pérez. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cuántos se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir, y especialmente a los mencionados linderos o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 12 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 20307 Oct 17.-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUCIANO DE BELL, EMA MARIA, Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L.o 27, F.o 414, N.o 604) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y en especial al señor Juan Raffo o Juan V. Raffo, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren, sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 55 de la Manzana número 12, de la planta urbana de la ciudad de Paysandú. Primera Sección Judicial del mismo departamento, que según plano de mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú el 6 de abril de 1972 con el N.o 4311, tiene una superficie total de 1.841 m2., 9.819 cent.2, y se deslinda así: por el Norte, 50 mts. 64 cent. de frente a calle número 4 (Sur o sea calle General Leandro Gómez); por el Sur 50 mts. 54 cent. lindando en parte con Padrón N.o 9891, de Blás Lamarca, en parte con Padrón N.o 9569 de Blanca Grego de Vivián y en parte con Padrón N.o 53 de propiedad de Ramona I. de Medina; por el Este, 36 mt., 45 cm. con Padrón N.o 9127 de Amadeo Masalles y al Oeste en 36 mts. 37 cent. con la calle N.o 55 (Carreras). — Paysandú, setiembre 28 de 1972. — María E. Taboada de Saneas sano, Actuaria.

16) $ 21.600 30|pub. 20578 Oct.18-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "TOMAS PEDRO RESIO y HECTOR FELIZ BLANC". Prescripción treintenaria. (Libro 18. Folio 213. Nº 704), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos al señor Miguel Resio, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación: fracción de terreno y mejoras, padrón número 2609, situado en la manzana Nº 377 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial que según plano del Agr. Manuel Piaggio, registrado el 27 de junio de 1970, con el N.o 996, en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 1369 m.c. así deslindada: 43 metros 30 al Oeste dando frente a la calle número 17 (Carlos Albo); 31 metros 30 al Norte con frente a la calle N.o 10 Norte (Washington) formando esquina; 44 metros 15 al Este lindando con los padrones Nos. 2610 y 2611; y 31 metros 35 al Sur que lo separan del padrón N.o 11.876. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21133 Oct.26.-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: MARIA BENEDICTA EPIFANIA PRINO GUTIERREZ de PEDRETTI. "Prescripción" (L.o 18, F.o 48) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno ubicado en la manzana 518 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial padrón N.o 3.244 y que según plano de la mensura practicada por el Agrimensor Manuel Piaggio en julio de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.077 el 30 del mismo mes y año, se compone de 621 Mts. 15 Dcms. ubicada en calle Garzón y 25 de Mayo; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de marzo de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 16.200.— 30|pub. 19709 Oct.6-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se han presentado BLANCA CASIANA NIEVES PIRIZ DE GARCIA y otros (921|C|1972), iniciando acción de Prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicado en "India Muerta", 2.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 2.458 y que según planos del agrimensor Carlos Arboleya de marzo ppdo., inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 5.750 el 17 de marzo del corriente año, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil setenta y seis metros que se deslinda así: Al norte línea quebrada de dos tramos de 316 metros el primero lindando con camino vecinal y de 713 metros 60 el segundo lindando parte con el antedicho camino y el resto con inmueble de Eulogia de los Santos de Cola; 696 metros al Sureste lindando con el inmuebles antes referido; 894 metros 60 al Suroeste lindando con propiedad de Héctor Molina.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Marcos Puñales, Inocencio Zenón Piriz, Manuel María Martínez y a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, 19 de octubre de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 21.600 30|pub. 21698 Nov.1.o-v.dic.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "METTETIERI DE SOSA ROSA. Prescripción "A" (Nº 1008|972) se cita y emplaza a todos aquellos que tengan o aleguen derechos y a sus sucesores a título universal o particular sobre una fracción de terreno con un área de 985 metros cuadrado 94 decímetros cuadrados empadronado en mayor área con el N.o 2691 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Marcos A. Barboza de 1.o de diciembre de 1970, inscripto con el N.o 4551 el 19 de octubre de 1971 en Catastro de San José, que se deslinda: al NO padrones 2697 y 2677; al NE padrones 2683 y 2389 al SE, con padrón 2690 el resto del padrón 2691 que integra y con el padrón 2694 y SO, con padrones 2695 y 2696 a que comparezcan a deducirlo dentro

del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, octubre 16 de 1972. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 22197 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ BARRETO, RAFAELA. Prescripción. (Libro 19. Folio 311. Nº 94) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 3609, con un área de 500 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, en 12 metros 50 de frente a calle 25 de Agosto; al Este, en 40 metros 4 centímetros con padrón 3610; al Sur, 12 metros 50 centímetros con padrón 3623; y al Oeste en 40 metros 6 centímetros con calle San Salvador (Agricultura).

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, setiembre 13 de 1972. — María Scapusio de Lepore, Juez de Paz.
16) $ 16.200 30|pub. 22208 Nov.9.-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: TOMAS SOSA BASTARRICA. Prescripción adquisitiva. (Ficha Nº 1312, año 1972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Sosa Bastarrica iniciando juicio de prescripción treintañal sobre el siguiente bien: bien rural padrón N.o 8221 sito en la Cuarta Sección Judicial de Soriano con área de 33 hás. 1982 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Noroeste: una línea recta de 1356 metros 20 centímetros desde Arroyo Agraciada hasta camino vecinal que lo separa del padrón 6034 al Noreste. Este y Sureste línea recta de 1670 metros 35 centímetros que lo separa del padrón 4252 línea que va desde el referido camino vecinal hasta el nombrado Arroyo Agraciada; y al Suroeste y Sur al Arroyo Agraciada.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes seguirán los procedimientos. — Mercedes, setiembre 7 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 20304 Oct 17.-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: SOSA, MANUEL. "Prescripción treintenaria" se hace saber que compareció el nombrado iniciando juicio prescriptivo del inmueble sito en la 7.a sección judicial de Tacuarembó padrón N.o 4.266 compuesto de una superficie de 12 Hás. 4.362 Mts. en mayor área.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos y causahabientes de don Pedro o Francisco Pedro de Freitas y a todos los que se consideren con derechos al bien a prescribir para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 6 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.
16) $ 10.800.— 30|pub. 19360 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado ANICETA DAYRS RIVERO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintañal sobre un bien inmueble ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres Padrón N.o 4.289, que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia de junio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3011 el 4 de junio de 1968, tiene una superficie de 3.988 mc. 20 Dcm., y se deslinda: 144.50 al Oeste frente a la calle 4 de Octubre, igual medida al Este con Juan Cáceres; 27 mts. 60 al Norte con una senda de paso e igual medida al Sur a carretera Nacional N.o 17 que une Treinta y Tres con Charqueada. Se cita, llama y emplaza al lindero Juan Cáceres y a todos los que se consideren con derechos en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32711 Oct.18-v.nov.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "RIVERO, EUDOXIA y RIVOIRA, CELESTINO. Prescripción". (Ficha Nº 392. C. año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre dos bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres individualizados en la siguiente forma: a) Una fracción de terreno y sus mejoras, manzana 287, padrón N.o 3682 y linda: al Sur, seis metros con veinte centímetros de frente a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesión María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 4719 de los comparecientes e igual extensión al Oeste con padrón 3083 de Ramón Suárez. b) Otra fracción lindera a la anterior, padrón 4719, que linda: 3 metros 20 centímetros al Sur a la calle Sarandí; igual extensión al Norte con sucesores de María Larrabeiti de Bilbao; 17 metros 22 centímetros al Este con padrón 5081 de Rosalina Núñez e igual extensión al Oeste con padrón 3682 descripto en la letra a), estando bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoría de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 27 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) R. 20|4|955 30|pub. 32700 Oct.17.-v.nov.28

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que en los autos: PISSO de LIBO, ELIDA. "Prescripción adquisitiva" (Ficha N.o 548|C|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Padrón N.o 240 de la manzana 24 de la primera sección judicial de Treinta y Tres con una superficie de 3.350 Mcs. 12 Dcs. según plano del Agr. Ramón M. Cabrera inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Treinta y Tres con el número 3.603 el 29 de junio de 1971; se deslinda así: 85,90 Mts. al Norte a la calle Francisco Lavalleja; 38,50 Mts. al Oeste a la calle Celedonio Rojas; 42,95 Mts. al Este a la calle Andrés Arequeti; y al Sur tiene 51,30 Mts. con Etanislao Rodríguez y Gerónimo Iguini; y 54 60 Mts. con Isabelino Suárez, Carmen Rey y Suc. Guillermo Terra, bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se seguirá el trámite. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32567 Oct.5-v.nov.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ESTHER BLANC DE BARRIOS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Centro de Alta Costura Francesa", de la que se declara autora. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21769 Nov.6.-v.nov.17.

DANIEL EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, con domicilio en la calle Feliciano Rodríguez Nº 3310, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "(VIC — Visión Industria Comercio)", de la que se declara autor-editor. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21453 Oct.30.-v.nov.13.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción de la pieza musical titulada: "Mujer Ideal" — Variaciones en Re mayor — tema para una Sinfonía — Canción Sublime, de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director.
17) $ 1.500 10|pub. 21453 Oct.30.-v.nov.13.

JUVENAL BOTTO ROBELLA y MARIO FOCHINTESTA VICTORICA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Política y Salud — Uruguay — hoy una teoría para el desarrollo, correcto de la salud", de la que se declaran autores. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21356 Oct.30.-v.nov.13.

MARCOS JOSE DIAZ HERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Campo y Agro", de la cual se declara director y redactor responsable. — Montevideo, 22 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 21535 Oct.31-v.nv.14.

JUAN REYES FEBLES, solicita la inscripción del bolero canción titulado "Luna de media noche", del que se declara autor. — Montevideo, 20 de octubre de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500 10|pub. 21723 Nov.1.o-v nov.15.

RUBEN CARLOS CARAMBULA PEREZ, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Ronald" del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22010 Nov.7-v.nov.20.

ERIBERTO ANIBAL GUERRA DIAZ, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado: "Con el lazo ramaleao", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 22009 Nov.7-v.nov.20.

WALTER GUZMAN TABAREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Pergamino del bebito" de la que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21998 Nov.7-v.nov.20.

CARLOS ENRIQUE BARREIRO, solicita la inscripción del juego titulado: "Fútbol técnico", del que se declara autor. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Profesor Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21943 Nov.7-v.nov.20.

JONES y Cía. S. A., en representación de SAPORITI-ANGREX S. A., solicita la inscripción de los "logotipos característicos de la empresa", de los que se declara autora la mandante. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Prof. Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 1.500.— 10|pub. 21942 Nov.7-v.nov.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 224|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de RUBEN ISABELINO LEGUISAMO y LILI SMITH, pues donde dice "comparece don Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Rumen Isabelino Leguisamo"; donde figura la contrayente como nacida el día "20 de octubre de 1925" debe decir "21 de octubre de 1925"; y b) Las partidas de nacimiento de Ruben Eduardo y Vivián Lill Leguisamo Smith, pues en ambas donde dice "comparece" Isabelino Ruben Leguisamo" debe decir "Ruben Isabelino Leguisamo". — Montevideo octubre 11 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $ 5.400 15|pub. 21386 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "IRMA ADAMO. Rectificación de partida'. (Ficha E. 2786|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde la misma figura como hija de Natividad Adam, debe decir: hija de Natividad Adamo, por ser así como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32958 Nov.8.-v.nov.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JUANA FELICIA VIZCAINO de PRESA. Rectificación de partida" (Ficha E. 42|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Pedro Presa con Juana Felicia Vizcaíno en el sentido de que donde figura el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Viscaíno debe decir "Vizcaíno" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 21388 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 514|971), se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Dolores Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. — Matrimonio de OSCAR MARIA HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN MAYA CASCO, donde la madre figura como Gregoria Casco, debe decir: Gregoria Dolores Casco. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32953 Nov.8 v.nov.28

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por dispoisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las rectificaciones de partida de HERMES ARAUJO e ILDA MORAES MORAES, pues en la partida de matrimonio donde el apellido materno de la compareciente figura como "Núñez" debe decir "Moraes", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32922 Nov.7-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de ALICE DE FREITAS, estableciéndose que donde dice: compareció; José Costa Freitas, debe decir: José de Freitas, b) De matrimonio de ALBERTO CASSAMAGNAGHI y ALICE DE FREITAS, estableciéndose que en donde el apellido de la contrayente figura como Freitas, debe decir: de Freitas; y en donde figura como hija de José C. Freitas (Fdo.), debe debe decir: José de Freitas Costa. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Luis R. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 22276 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MARIA CARLA HERMINIA GARELLA GIORZA de ESTEVES, pues en la misma donde el nombre y apellido materno figura como Rosa Iorza, debe decir, Rosa Herminia Alejandrina Giorza. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 22322 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de REINAILDES SILVEIRA, pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir, "sexo femenino"; donde dice que es hija de Julia Oliveira, debe decir "hija de Julia Silveira" y donde el nombre figura como "Reinaldes" debe decir "Reinaildes" por así corresponder. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500 15|pub. 22018 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JORGE MACHEMIA y MONICA KRAUS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Fanny" y sin apellidos, debe decir, Mónica Kraus, por así corresponder. — Montevideo, octubre 9 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 21441 Oct.30.-v.nov.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de NELIDA RIOS DE FERNANDEZ, pues en la misma donde dice Nélida Berón, debe decir Nélida Ríos Berón. 2) De nacimiento de CARLOS DANIEL, JORGE RAMON y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RIOS, donde dice "que es hijo y/o hija de Nélida Berón", debe decir, "Nélida Ríos Berón". — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500 15|pub. 21443 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó VICTORIO BUCCIARDI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ana Pilar Tórtola, pues en la misma, donde el apellido paterno del contrayente figura como Bucciaidi, debe decir "Bucciardi", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 22321 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DOLCE DE CORVINO JULIA FELICIA. Rectificación de partida" (F - 554|72), se hace saber que se solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Alfredo Corvino y Julia Felicia Dolce, donde la contrayente figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; B) de nacimiento de Alfredo Alfonso y Margarita Ernestina Rita Corvino Dolce donde la madre figura como "Margarita Dolce Villarino" debe decir "Julia Felicia Dolce Villarino"; C) de defunción de Alfredo Corvino donde dice que era casado con "Margarita Dolce" debe decir con "Julia Felicia Dolce Villarino". Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. —

19) $ 5.400 15|pub 21606 Nov.1.o-v.nov 22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DANIELA INES BONILLA BETANCUR, en el sentido que donde aparece el apellido como "Bentancur" debe decir "Betancur" y donde aparece como nacida en el año 1960 debe decir "1962" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32843 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: "HUGO VICTOR y SILVIA CHABELA TORRES CECILIO. Rectificación de partida". (Ficha E. 991|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los referidos menores en la siguiente forma: a) En la de Víctor Hugo donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos" debe decir "que es hijo legítimo de Osvaldo Roberto Torres y Ema Nancy Cecilio"; y b) En la de Silvia Chabela donde dice "que es hija natural de la declarante y de padre desconocido y que deja reconocida de acuerdo con el artículo 233 del C. Civil y resolución de 27 de agosto de 1928" debe decir "que es hija legítima de Ema Nancy Cecilio y Osvaldo Roberto Torres" y donde dice "de estado divorciada" debe decir "de estado casada" por ser todo ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32842 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en autos: VIRGILIO ZANONER e ISABEL PERUZZO. "Rectificación de partida". (Ficha E 1.411|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como: "Elisa" debe decir: "Isabel Lucía" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo setiembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500.— 15|pub. 21288 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11.o Turno dictada en autos: "JUAN CARLOS ITURRIOZ. Rectificación de partida. (Ficha E. 453|972" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto figura como Iturioz debe decir "Iturrioz" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|955) 15|pub. 32761 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V. 495|971), se hace saber que solicitósé esta rectificación de partida: Nacimiento de ANA MARIA SAUANE, donde el padre figura como Scoane, debe decir: Sauane. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32952 Nov.10.-v.dic.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio entre JUAN ANTONIO HURTADO SABELLA y MARIA DELIA ALVAREZ, pues en la misma donde el nombre del padre del contrayente, figura como "Julio Hurtado", debe decir "Martín Hurtado", y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como "10 de noviembre de 1929", debe decir "20 de noviembre de 1928" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500 15|pub 21673 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de TERESITA TORRADO de VARELA, en el sentido de que donde figura de profesión jubilada debe decir pensionista. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitó auxiliatoria. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32831 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DAVID APPEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aída Lázaro de Appel, pues en la misma fue anotado el fallecimiento como el día 3 de noviembre de 1971, cuando debió ser: 3 de diciembre de 1971, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 21442 Oct.30.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Farinacci, estableciéndose que en donde en la misma el apellido figura como "Farinaccio", debe decir "Farinacci". — Montevideo, 24 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 2.700 15|pub. 21686 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de defunción de MARIA NAVARRO de MARONE, estableciéndose que en donde la misma figura como: "María Navarro de Marroni", debe decir: "María Navarro de Marone". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32821 Oct.27-v.nv.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de NELIS ESTER ONETTI CONDE y de nacimiento de IRENE RITA y MARTA ESTHER IGUINI, pues en la misma donde la contrayente figura como "Nelis Ester Conde", debe decir "Nelis Ester Onetti Conde" y en las de nacimiento dice "hija natural de Nelis Ester Conde" debe decir "Nelis Ester Onetti Conde". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 21 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32921 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, se hace saber que ante este Juz-

gado se tramita la inscripción de constancia marginal en las partidas de matrimonio de EDUARDO ALVARADO y NELLY MABEL ASTIGARRAGA y de nacimiento de FERNANDO RAMIRO ALVARADO ASTIGARRAGA pués en las referidas partidas donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como Eduardo Alvarado Castrillon, debe decir Eduardo Segade Castrillón en razón de haber sido adoptado por Ramiro Fernando Segade Cerdeiro con fecha 25 de junio de 1964 con facultades de usar en adelante el apellido del adoptante. — Montevideo, octubre 10 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.300.00 15|pub. 20838 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado (autos: POLLERO CARRARA, JUANA, Sucesión, (Libro 60, Folio 338), CARMEN DUTRA POLLERO; ELENA SUSANA MARIA DUTRA JAUNSOLO; LAURA OFELIA STEVENANZIO POLLERO; FERMINDA AMANDA, MAGDALENA ORLINDA, ANA HILDA, JULIA, DOLORES y BRAULIO STEVENANZIO POLLERO; MIGUEL MASTROIANNI SUAREZ; ANGEL, ETELVINA, EPIFANIA y DISOLINA PARODI POLLERO; y AMALIA GONZALES POLLERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) De bautismo de Dominga Carolina Teresa Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Polero, debiendo decir Pollero; 2) de bautismo de Teresa Dominga Pollero Carrara, donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Poledo, debiendo decir Pollero; el apellido materno aparece como Carrada, debiendo decir Carrara, y la madrina que aparece como Teresa Aramburo, debe decir Teresa Aramburu; 3) de nacimiento de Carmen Dutra Pollero, en que la inscripta aparece con el apellido materno como Polero, debe decir Pollero; 4) de defunción de Antonio Eduardo Dutra, por figurar como casado con Julia Juansolo, debiendo decir Julia Jaunsolo; 5) de bautismo de Magdalena Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido Polleri, cuando debe decir Pollero; 6) de matrimonio de José Stevenanzio Colombi y de Magdalena Pollero Carrara, donde el apellido paterno del contrayente que figura como Eshevenancio debe decir Stevenanzio; y el apellido también paterno de la contrayente que aparece como Poledo, debe decir Pollero; 7) de defunción de Magdalena Pollero de Stevenanzio, por aparecer el apellido del marido de la inscripta como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; 8) de nacimiento de José Dionisio Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno del inscripto figura como Estevenancio, debe decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo debe decir Pollero; 9) de matrimonio de José Antonio Stevenanzio Pollero y de Clotilde Bonilla, donde el contrayente aparece como hijo de José Stevenancio y de Magdalena Polero, debiendo decir hijo de José Stevenanzio y de Magdalena Pollero; 10) de defunción de Clotilde Bonilla de Stevenanzio, donde figura el apellido del marido de la inscripta como Stevenancio, cuando debió decir Stevenanzio; 11) de nacimiento de Laura Ofelia Stevenanzio Bonilla, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta figuran como Stevenancio, debiendo decir Stevenanzio; y el apellido de la abuela paterna como Polero, debió decir Pollero; 12 - 15) de nacimiento de Ferminda Amanda, Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Ana Hilda Stevenanzio Bonilla, donde aparecen en las partidas respectivas, el apellido de la abuela paterna de las inscriptas como Polero, debiendo decir Pollero; 16 - 18) de nacimiento de Julia, Dolores y Braulia Stevenanzio Bonilla, donde los inscriptos figuran en las partidas respectivas con el apellido paterno como Estevenancio debiendo decir Stevenanzio; y el apellido materno como Poledo, debiendo decir Pollero; 19) de nacimiento de María Esperanza Stevenanzio Pollero, donde el apellido paterno de la inscripta que figura como Estevenancio debe decir Stevenanzio; y el materno como Poledo debe decir Pollero; y el testimonio de la firma del compareciente que figura como José Estevenanzio, debe decir José Stevenanzio; 20) de matrimonio de José Mastroianni Cantisano y de María Esperanza Stevenanzzio Pollero donde el apellido paterno de la inscripta figura como Stevenanzzio debe decir Stevenanzio. 21) de defunción de María Stevenanzio de Mastroianni, donde la inscripta figura con el apellido Stevenanzzio debe decir Stevenanzio; 22 - 23) de nacimiento y de defunción de José Mastroianni Stevenanzio, por figurar el inscripto en ambas partidas con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 24) de matrimonio de José Mastroianni Stevenanzio y de María Silva Suárez, donde el contrayente que figura con el apellido materno como Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 25) de nacimiento de Miguel Mastroianni Silva, donde la abuela paterna figura con el apellido Stevenanzzio, debe decir Stevenanzio; 26) de bautismo de Rosita Melchiorita Laurita Poleo Carrara por figurar la inscripta con el apellido paterno como Poleo, debe decir Pollero, y el padrino con el apellido Stevenancio, en lugar de Stevenanzio; 27) de bautismo de Paula María Juana Pollero Carrara, por figurar la inscripta con el apellido materno como Carara, debe decir Carrara; 28) de matrimonio de Fausto González Romero y de María Poledo Carrara, donde la contrayente figura con el apellido paterno Poledo, debe decir Pollero; 29) de nacimiento de Amelia González Pollero donde la inscripta figura con el apellido materno Poledo, debe decir Pollero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 34.200 15|pub. 21852 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SOSA AMERICO y otros. Rectificación de partida". (F. 507|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Américo Sosa y María del Carmen Nery, donde el contrayente figura como "hijo de Petrona Pérez y padre desconocido" debe decir "hijo de Gregorio Sosa y madre desconocida" y donde figura como nacido el "18 de octubre de 1930" debe decir el "9 de junio de 1933". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32853 Oct.30.-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODELLA WALTER y otro". Rectificación de partida. (F. 467|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Walter Rodella y Alicia Isabel Ale, donde el contrayente figura como "Walter Rodela" debe decir "Walter Rodella"; b) Partidas de nacimiento de José Enrique, Rossana Isabel y Walter Daniel Rodella Ale donde el apellido paterno figura como "Rodela" debe decir "Rodella". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32800 Oct.26.-v.nov 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17.o Turno, dictada en autos "UMPIERREZ, JUAN MARCELO, rectificación de partida— F.441|72", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Marcelo Umpiérrez y Blanca Rosa Rodríguez pues donde el contrayente figura como "José Marcelo Umpiérrez" debe decir "Juan Marcelo Umpiérrez". — Montevideo, 15 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 3.000.00 15|pub. 20846 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: "SAMUEL SCHILIS REIZHBART y BRUCHA RZETELINA GURFINKEL DE SCHILIS. Rectificación de Partida". (Ficha D. 333|71), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los arriba mencionados, en el sentido que donde el apellido materno del contrayente figura como "Raiechbart" el nombre de pila de la compareciente figura como "María" y donde las respectivas fechas de nacimiento aparecen como "15 de junio de 1903" y "17 de diciembre de 1906", debe decir "Reizhbart" "Brucha", "13 de abril de 1903" y "17 de diciembre de 1907", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) $ 3.300 15|pub. 21857 Nov.3.-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 557|72), se hace saber que se ha presentado doña DIEGA FERREIRA SERPA, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Diego Ferreira Serpa", debe decir "Diega Ferreira Serpa"; donde dice "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde dice "que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Diego", debe decir "Diega". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32864 Nov.1.o-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 491|72), se hace saber que se ha presentado doña TERESA ACEVEDO FAGUNDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento donde al margen dice "Fagúndez Teresa", debe decir "Acevedo Fagúndez Teresa"; B) de matrimonio de la compareciente con Ramón González, donde al margen dice "González Ramón y Fagúndez Teresa", debe decir "González Ramón y Acevedo Fagúndez Teresa" y donde dice "y doña Teresa Fagúndez", debe decir "y doña Teresa Acevedo Fagúndez". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 24 de octubre de 1972. — Orestes J. Ballestino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32863 Nov.1.ov.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FERREIRA, RUBEN DARIO y otra. Rectificación de partida" (Fa. "B" Nº 186|972), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elida Teresita Ferreira López, estableciéndose que donde dice "hija natural de la declarante" debe decir "hija legítima de Ruben Darío Ferreira y de Gladys Soledad López", por ser esto verdadero. — Bella Unión, octubre 24 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 21832 Nov.6.-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en autos Ficha Civil número 414, año 1972, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JOSE CABRERA con ZULMA COLI, en el sentido que donde al margen aparece el nombre de la contrayente como "Zulema" debe decir: "Zulma"; Nacimientos: de Blanca y Zulma Francisca Cabrera, donde aparece el apellido de la madre "Cole", debe decir: "Coli"; de María Concepción y Juana Cabrera, donde aparece el apellido de la madre: "Coles", debe decir: "Coli"; y de Julia Bonifacia Cabrera, donde aparece el apellido materno: "Colo", debe decir: "Coli" que es, en todos los casos, el verdadero. — Canelones, agosto 21 de 1972. — Dr. Carlos Abel Mata, Marta Elichiribehety Pelfort. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) $ 6.300.— 15|pub. 21937 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de BLANCA MARISA y MARIA IRENE LONGARO MARTINEZ, pues donde figura Longarzo, debe de decir Longaro. (F. 587|972). — Canelones, octubre 24 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 2.700 15|pub. 21849 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas: a) En la partida de matrimonio de CANDIDO RAMON PEREZ con MARCELA MARIA DUARTE, se establecerá que la fecha de nacimiento del contrayente es en el año 1913 y no 1919; que el nombre es Cándido y no Claudio y que la madre era Pelegrina Figuerca y no Peregrina; y b) En la defunción de Cándido Ramón Pérez que era casado con Marcela María Duarte y no con Peregrina Figueroa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, octubre 9 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 21848 Nov.6.-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "CUENDES RAMOS ALCIDES y JUANA DE LEON". Rectificación de partida de matrimonio. (Ficha Civil Nº 362| 1971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los gestionantes y de sus hijos en el sentido de que donde figura el apellido Molina debe decir Cuendes. Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Canelones, 14 de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21095 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos MARIA LIDIA PEREIRA. Rectificación de Partida (F. 508|972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Lidia Pereira en el sentido de que donde dice "de sexo masculino" debe decir de "sexo femenino" y donde dice "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa", debe decir que es "hija legítima", que es lo correcto. — Melo, 24 de octubre de 1972. — Mario Ventimiglia, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22281 Nov.9.-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo en autos "CALIXTO CARDOZO y DORINA FERREIRA. Rectificación de partida" (F. 505|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de los gestionantes, rectificando todas las veces que diga "Silvera" por la anotación correcta "Cardozo". — Melo, 18 de setiembre de 1972. — Aramis O. Buonomo, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 22266 Nov.9.-v.nov.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de ELIBERTO OSMAR RUBI PEÑALBA, estableciéndose que donde en el apellido paterno del inscripto figura como Carmona debe decir: Rubi, por ser el verdadero. — Colonia, octubre 11 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) 2.700.00 15|pub. 21022 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA del ROSARIO D'AQUILA MARTINEZ, (F.a 480, C|972), en los siguientes términos: donde dice: "24 de enero p.pdo.", debe decir: "25 de febrero p.pdo.". — Carmelo, octubre 27 de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 22416 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: "Ernesto Rambao Carlo". Rectificación de partida. (C. 494|72), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ernesto Rambao Carlo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Rambao José" debe decir: "Rambao, Ernesto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, setiembre 20 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21061 Oct.26.-v nov 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BENTANCOUR DE MARTEGANI, ESNOE OTILIA y Otros Rectificaciones de partidas" (Libro 27, Folio 454), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Defunción de Justo Ramón Bentancour, al margen donde dice: "Bentancourt Justo Ramón" debe decir "Bentancour Justo Ramón" y en la parte enunciativa donde dice "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" que es lo que corresponde. 2) Matrimonio de Justo Ramón Bentancour y Otilia Gabriela Velázquez, donde dice "Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser lo verdadero. 3) Nacimiento de Esnoe Otilia Bentancour Velázquez, donde dice comparece "Justo Ramón Bentancor" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y donde dice que es nieta de "Cosme Bentancor" debe decir "Cosme Bentancour" por ser los verdaderos. 4) Nacimiento de Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Justo Ramón Bentancur" debe decir "Justo Ramón Bentancour"; donde dice que es nieta de "Cosme Bentancur" debe decir: "Cosme Bentancour y donde dice que es nieta de "Cecilia Velazque" debe decir "Cecilia Velázquez" por ser lo verdadero. 5) Matrimonio de Ruben Eugenio Lema Cabrera y Aurora Violeta Bentancour Velázquez, donde dice: comparece "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" por ser lo que corresponde. 6) Nacimiento de Griselda Mary Lema Bentancour, donde dice que es hija de "Aurora Bentancourt" debe decir "Aurora Violeta Bentancour" y donde dice que es nieta de "Ramón Bentancourt" y "Otilia Vazquez" debe decir "Justo Ramón Bentancour" y "Otilia Gabriela Velázquez" por ser los verdaderos. 7) Nacimiento de Ana Celi Lema Bentancour donde dice que es hija de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. 8) Nacimiento de Ruben Ariel Lema Bentancour donde dice que es rijo de "Aurora Violeta Bentancourt Velázquez" debe decir "Aurora Violeta Bentancour Velázquez" y donde dice que es nieta de "Justo Ramón Bentancourt" debe decir "Justo Ramón Bentancour" por ser los verdaderos. — Paysandú, 18 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassanb, Actuaria.
19) $ 16.200 15|pub. 21626 Nov.1.o-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ALVES, ERNESTO". Rectificación de partida. (Libro 27. Folio 387. Nº 496), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Alves, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: a) Donde dice: "al margen número 7. Olivera Ernesto" debió decir: "al mero 7. Alves Ernesto"; b). Donde margen N.o 7. Alves Ernesto"; b). Donde dice: "comparece doña Ana Olivera", debió decir: "comparece doña Ana Alves". c) Donde dice: "y por línea materna de Rufino Olivera" debió decir: "y por línea materna de Rufino Alves". — Paysandú, octubre 5 de 1972. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400 15|pub. 21131 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSEFINA CIPRIANA BERTONI de INDERKUN. "Rectificación acta de defunción". (Ficha C N.o 460|972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Josefina Cipriana Bertoni de Inderkún, en el sentido de que donde figura la misma como: "Josefa Cipriana o Cipriana Josefa Bertoni de Inderkún", debe decir: "Josefina Cipriana Bertoni de Inderkún". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, octubre 9 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 22424 Nv.13-v.dc.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "SILVIA MOREIRA OLIVERA". (Ficha B. 272|1972), en el siguiente sentido: Donde figura del sexo masculino, hijo legítimo, nieto y de nombre Silvio, debe decir: Sexo femenino, hija legítima, nieta y Silvia, respectivamente. — Rivera, 21 de agosto de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 3.600 15|pub. 21191 Oct.26.-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BAUTISTA IRIBARNE, promoviendo gestión a los efectos de l a rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto, en el sentido de que donde en la misma dice: Sarassúa, debe decir: Sarasúa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 25 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 22057 Nov.8.-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ELMUNT KNECHT, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hija Fany Patricia Knecht Hernández, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Renaldo Knecht", debe decir: "Reinaldo Knecht", donde dice: "Knecht Elmunt", debe decir: "Knecht Elmunt", donde dice: "Fany Patricia Kncht Hernández", debe decir: "Fany Patricia Knecht Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 16 de octubre de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400 15|pub. 21716 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE LOS SANTOS SILVA, ROLSELMAR. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que la nombrada solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece como del sexo: "masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hija legítima", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, octubre 30 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32996 Nv.13.-v.dc.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA ESTHER BENAVIDEZ. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Acta N.o 580 del año 1953, nacimiento de Luis Alberto, donde dice Rollano y María Esther Rollano, debe decir Benavidez y María Esther Benavidez; B) Acta N.o 868 del año 1955, nacimiento de María Glicelda donde dice "dos Santos Rollano María Glicelda", debe decir Santos Benavidez María Glicelda", donde dice León dos Santos, debe decir León Santos, donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; C) Acta N.o 895 del año 1957, nacimiento de Mirtha Mabel, donde dice González Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; D) Acta N.o 586, del año 1963, nacimiento de Juan Carlos, donde dice "Goncalvez Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez; y, E) Acta número 463 de 1964, nacimiento de Ruben Ariel, donde dice Santos Rollano, debe decir Santos Benavidez y donde dice María Esther Rollano, debe decir María Esther Benavidez, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, setiembre 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32788 Oct.25.-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado doña TERESITA ANGELO DALTOE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Registro Civil: a) De matrimonio de sus padres don Fernando Angelo y doña María Isabel Daltoé en el sentido de que donde dice "y doña Isabel García", debe decir "y doña María Isabel Daltoé", y donde dice "hija de Ramón García", debe decir "hija de Miguelina Daltoé". b) Partida de nacimiento de Teresita Angelo Daltoé, en el sentido que donde dice "y de su esposa María Isabel García", debe decir "y de su esposa María Isabel Daltoé"; y donde dice "y por línea materna de Ramón García" debe decir "y por línea materna de Miguelina Daltoé". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 30 de octubre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
19) $ 5.400 15|pub. 21887 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MAMPELIAN con CORALIA SARACHO, en el sentido de que donde dice Carlos, debe decir: Karabet y donde dice Mampelian, debe decir: Mamperlian. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 22093 Nov.8.-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó "FRANCISCO HECTOR CORREA y NELLY ELISA SUAREZ" a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Silvia Alicia Correa Suárez en el sentido de que donde dice "comparece: Francisco Héctor Antonio Lucas" debe decir "Francisco Héctor Antonio Correa" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 9 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 21184 Oct.26.-v.nov.16.

20-Remates

ROBERTO S. WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados

Britos, Wáshington contra NINA RUKAN PIETLISKI. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1.030|971) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972, a las 9 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala número 1328) se procederá por el martillero señor Roberto S. Wilson, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones empadronado con el N.o 170.996, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 180 metros 93 centímetros con frente a la calle Chuy N.o 3492|94.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de compraventa y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1636 serie A|57). 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 10.800.00 15|pub. 20837 Oct.25-v.nov.15.

CARLOS STAJANO WILSON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Alves, José Lourenço contra CASA MOJANA, TURCATTI y CASALIA S. A. Ejecución de hipoteca" (C|1.856|971); se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación (Rincón 633 y 639), por intermedio del martillero señor don Carlos Stajano Wilson, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, situado en la Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4.574), que según plano del agrimensor Alberto Viola inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de octubre de 1943, con el número 9.433, según el cual se compone de una superficie de trescientos ocho metros cuatro mil ochocientos setenta y ocho centímetros y se deslinda así: 14 metros 12 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón entre las de Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, distando el punto medio veinticuatro metros veintitrés centímetros de la última, 21 metros 47 centímetros al Suroeste, linda con parte del padrón 4.575; 14 metros 56 centímetros al Noroeste con el padrón 4.571, y al Noreste, 3 rectas de 8 metros 80 centímetros, 30 centímetros y 12 metros 68 centímetros lindando con los padrones 4.571 y 4.572.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 35 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero serán de cargo del comprador. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3ro.). IV) Que la propiedad se entregará vacía y libre de ocupantes a cualquier título.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000 15|pub. 20263 Oct.26.-v.nov.16.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Tem S. A. contra MACROTEX S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (Ficha C|1550|970), se hace saber que el próximo 29 de noviembre de 1972 a 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Damian Melgarejo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le acceden, ubicado en la Undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.637, señalado con el N.o 11 de la fracción "C" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de 25 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 14.242 el 5 de marzo del mismo año, según el cual tiene una superficie de 1.465 metros 80 decímetros y se deslinda: al Este 15 metros frente a Camino Cuchilla Grande, hoy Avda. José Belloni, puerta N.o 3927 entre calle Osvaldo Cruz y Manuel Calleros, al Sur 97 metros 35 centímetros, linda con solar 10; al Oeste 15 metros 2 centímetros con los solares 28 y 27 y al Norte 98 metros 14 centímetros con el solar 12.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, agregados a los autos caratulados: Josefa Gil de Sandomingo contra ALEJO ESKIN y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|1741|971), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (25 de Mayo 523, Piso 1.o). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.000.00 15|pub. 20893 Oct.25-v.nov.15.

EDUARDO OLMEDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "BELANDO DE CANERO, MARIA ANGELICA Y OTRA. Cesación de condominio". (C. 1388|1968), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 636.936.67 (2|3 de la tasación de Fs. 22 y 23) del siguiente bien:

Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 29.103 mesurado en marzo de 1910, por el agrimensor Benjamín F. Conde y descripto así: Designación Nº 18 Superficie: 203 metros 42 decímetros; Límites: 11 metros 20 centímetros al Este a la calle Payán, donde los edificios están designados con los N.os 3143 y 3145; 8 metros 50 centímetros al Oeste con solar N.o 21; 29 metros 70 centímetros al Norte que es quebrada, dividida en dos tramos: uno de 19 metros 70 centímetros a contar del frente lindando con el solar N.o 17 y otro de 10 metros hasta la del fondo lindando con el solar N.o 22, de Sebastián Radonde; y 20 metros 55 centímetros al Sur con el solar N.o 19 de Antonio Badán.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones . — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

22) $ 9.000 10|pub. 22186 Oct.31.-v.nov.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pazos Parafita, Raúl contra MAYOLAS JOSEFINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Libro 66. Folio 560), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de Marco Bruto Nº 1449, por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de $ 4.666.666.66 (2|3 de la tasación de fojas 43 de los autos), del ómnibus matrícula número 803-041, empadronado con el número 190.569 de Montevideo, afectado al servicio de transporte público de la empresa COMESA.

Se previene: I) Que el remate se efectuará al contado y al mejor postor, con la base establecida precedentemente. II) Que todos los gastos serán de cargo del comprador. III) El ómnibus que se remate es propiedad de la sociedad conyugal que integran Raúl Pazos y Josefina Mayolas. IV) Que está actualmente afectado al cumplimiento del servicio de transporte colectivo que le ha sido adjudicado a COMESA. V) Que el comprador en el remate, si quiere seguir utilizándolo en ese ramo deberá cumplir los requisitos que establecen los estatutos de COMESA para ser aceptado como socio. VI) Que el comprador no está obligado a seguir utilizando el vehículo a rematarse en los mismos servicios o con la misma Sociedad Anónima que se utiliza actualmente VII) Que los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Alfredo L. Lingain, Actuario.

20) $ 9.000 10|pub. 21790 Nov.6.-v.nov.17.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Apelo, Marcos Pablo contra MOISES SILER SNAIDER y otro. Ejec. de Hipoteca. Ficha C. 288|970". se hace saber que el día 14 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Román Bado, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Decimasegunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 85.251, que se señala con el número "diez" de la fracción letra "C" en el plano del Agrimensor Isaac C. Díaz, de noviembre de 1922, inscripto el 22 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de trescientos treinta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste a la calle Arenal Grande, por donde la puerta de entrada está señalada con los números 2729 y 2731, entre las calles Viiardebó y Colorado.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972 — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

20) $ 13.500.00 15|pub. 22147 Nov.8-v.nov 28

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Pedro Posadas contra JOSE FELIX VIGLIOLI. Ejecución de Prenda". (569|639), el 16 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Andrea — Montevideo. 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.500.00 10|pub. 21660 Nov.1.o-v.nov.15.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Méndez de Otero, Carmen y otros contra VENUS S. A. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 1338|71), se hace saber que el día 6 de diciembre a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.583 que según plano del agrimensor Eduardo W. Copetti de agosto de 1962, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 44.017 el día 15

del mismo mes y año, tiene una superficie según título de 314 metros 82 decímetros y según mensura 318 metros 2 decímetros con un frente de 8 metros 63 centímetros a la Avenida General Garibaldi donde las puertas de calle están individualizadas con los números 2177|79.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 22040 Nov.7.-v.nov.27.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "SANTIAGO CARBONE, Sucesión, Libro 64, Folio 382", se hace saber que en los días, horas y con las bases que más adelante se detallan, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

A) Día 29 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 268.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 37.389. Superf. 141 m. 3,458c., con 5m. 06c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4197 formando esquina con la calle Benito Riquet.

2) Hora: 15. Base: $ 237.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.870. Superf. 295m. 1,524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4181.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 240.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.871. Superf. 295m. 1,524c., con 8m. 59c. de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4183.

4) Hora: 16. Base: $ 195.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.872. Superf. 221m. 3,643c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4189.

B) Día 30 de noviembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 215.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.873. Superf. 147m. 5,762c., con 8m. 59c., de frente al N.E. a la calle Vicente Yáñez Pinzón No 4195.

2) Hora: 15. Base: $ 151.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 172.874. Superf. 147m. 5,762c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.O. con el solar número 1, al S.E. con el solar N.o 5 al N.E. con los solares Nros. 3 y 4 del plano del Agrimensor Miguel L. Costa del 30 de junio de 1940 e inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 4.177.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 194.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 172.875. Superf. 221m. 3,643c., y linda: 8m. 59c., de frente al N.O. a la calle Benito Riquet s|n., al S.E. con solar N.o 6, al N.E. con solar N.o 5 y 2 y al S.O. con Joaquín Requena García, del plano anteriormente citado.

4) Hora 16: Base: $ 257.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 106.248. Superf. 190m. 80d., con 12m. de frente al S.E. a la calle A. Vaillant número 496 formando esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón.

C) Día 5 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 312.500.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 112.699. Superf. 167m. 70d., con 12m. 95c. de frente al O. a la calle Ameghino N.o 4696 formando esquina con la calle Gowland.

2) Hora: 15. Base: $ 245.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 35.729. Superf. 295m. 1,524c., con 34m. 36c., de frente al N. a la calle Vicente Yáñez Pinzón Nros. 4705 4711 y 4719 formando esquina con la calle Gowland.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 362.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 37.920. Superf. 297m. 2,025c., con 22m 95c., de frente al S.O. a la calle Hilario Ascasubi No 4092 y 4096 formando esquina con la calle Martín Berinduague.

4) Hora: 16. Base: $ 318.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 36.483. Superf. 368m. 94d., con 8m. 59c., de frente al S.E. a la calle Carlos María Ramírez N.o 1182.

D) Día 6 de diciembre de 1972.

1) Hora: 14 y 30. Base: $ 756.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 53.556. Superf. 919m. 13d. (según títulos 922m. 35d.) con 21m. 47c., de frente al N.E. a la calle Real Nros. 4475 y 4483.

2) Hora: 15. Base: $ 524.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 111.585. Superf. 313 m. 67d., (según títulos 314m. 6,496c.) con 9m. 58c., de frente al N.E. a la calle Real N.o 4465.

3) Hora: 15 y 30. Base: $ 193.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.712. Superf. 287m. 30d., con 8m. 45c., de frente al S.E. a la calle Antonio Zubillaga N.o 680.

4) Hora: 16. Base: $ 375.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 96.724. Superf. 308m. 33c., con 8m. 95c., de frente al N.E. a la calle Carlos Tellier N.o 4623.

5) Hora: 16 y 30. Base: $ 80.000.00. Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón N.o 93.512. Superf. 246m. 26d., (según títulos 249m. 60d.) con 7m. 85c. de frente al Sur a la calle Ecuador N.o 2374.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo.

2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, comisión del Rematador, saldos de deuda por concepto de pavimento y saneamiento que existieran a la fecha del remate y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 5) a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 48.600 15|pub. 21608 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Israel Crelmer contra CELESTE VARONA DE PEREZ, Cobro Ejecutivo", (810|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor de 23". — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21654 Nov.1.o-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "María Clara Fontán contra NESTOR MENDEZ y otros. Rec de firma" (F A 450|70), se hace saber que el próximo 28 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de la 2|3 partes de su valor real fijado por la Dirección Nacional de Catastro, o sea la suma de $ 167.933.00, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno sito en la Decimosexta Sección Judicial empadronado con el número 145.003, con una superficie de 2.038 metros 68 decímetros con 36 metros 58 centímetros de frente al S. E. a la calle 5 distante su punto medio 238 metros 04 centímetros de la ochava formada por Cno. Repetto.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523, piso quinto). — Montevideo, 19 de octubre de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub 21519 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos caratulados "Aldariz del Río, Concepción contra MARIA CRISTINA GARCIA MENDEZ y otro" Intimación. Ficha C|408|971, se hace saber que el día 28 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en su lugar de ubicación, se procederá por el Martillero Alberto Martínez Suárez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de este departamento, empadronado con el número ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta, señalado con el número cuarenta y nueve de la manzana "B" en el plano del Agrimensor Rubens A. Quintana de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con el número treinta y siete mil setecientos cuarenta y tres, aprobado por la Dirección del Plan Regulador el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve con una superficie de un mil veintiséis metros con cincuenta y siete decímetros y deslinda así: dieciocho metros cero uno de frente al Sur a la Avenida Italia, por cincuenta y siete metros de fondo y linda al Este con solar cuarenta y ocho; al Norte con parte de los solares veintiocho y veintinueve y al Oeste con solar cincuenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos e impuestos que origine la escritura y la comisión del Rematador son de su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Escribana Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 15.300.00 15|pub. 20774 Oct.25-v.nov.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Loriente Julio y otros contra ABUKIR S. A. Pieza separada, cobro ejecutivo de alquileres", (724|971) el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: tanques de hierro, 297 faroles para jardín, armazones para sillones, casilleros y fichero de metal, molino de café y demás bienes embargados en autos. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 3.000 10|pub. 21662 Nov.1.o-v.nov.16.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Muñoz Basso, Eduardo contra CARLOS A. PEREYRA MARTINEZ, Intimación de Pago, (F.C-252|971)", se hace saber que el día 5 de diciembre 1972 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Sr. Amado Galmés, asistido por la señorita Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de pesos 4.333.333.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la vigecimocuarta Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 124.606, con una superficie de 296m. 85d., según plano del Agrimensor Osvaldo Cock Crispo, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 35.704, con 19m. 26c., de frente al Sur a la calle Mazzini, 5m. en la ochava que une con Av. Larrañaga y 10m. 66c., de frente al Este a la Avenida Larrañaga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma, en efectivo y en el acto.

2.o) Que serán de cargo del comprador, impuestos, comisión del Rematador y todo los gastos de escrituración, certificados, aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, Piso 4) en los autos caratulados: "Alvaro Pazos y otros contra Carlos A. Pereyra Martínez, Ejec. Hipoteca, (F. 692|970)" a disposición de los interesados y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — José T. Pereira, Actuario. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600.00 15|pub. 21607 Nov.1.o-v.nov.23.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Gomeza, Severina contra BECERRA DEIRA, ALVARO y otro. Cesación de Condominio" (Ficha C. B. 36|68), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón 180.751 señalado con la letra F) en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de enero de 1947, compuesto de una superficie de 229 metros 95 decímetros, teniendo 6 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Oficial N.o 1 (hoy Eduardo Ferreira); 36 metros 50 centímetros de fondo, confinando al Sur con padrones 170.125 y 170.128; al Norte con la fracción A) del citado plano y por el Oeste en 6 metros 30 centímetros con el padrón 170.124. Base $ 237.900. B) Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la 10.a (ahora 23.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón 170.129, señalado con la letra A) en el plano del Agr. Carlos M. Furtado de enero de 1947, compuesto de una superficie de 208 metros 5 decímetros, teniendo 5 metros 70 centímetros de frente al Este a la calle Oficial 1º (hoy Eduardo Ferreira); 36 metros 50 centímetros de fondo lindando al Sur con la fracción B) del citado plano; por el Norte con el padrón 170.130 y por el fondo, al Oeste con el padrón 170.124. Base pesos 253.880.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 525, Piso 7º a disposición de los interesados. — Escribano Julio Maia, Actuario.

20) $ 18.000 15|pub. 21198 Oct.26.-v.nov.16.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos caratulados: Divenuto Aurelio Julián y otra c| OTTOR EDUARDO GADEA y OTRA. "Juicio ejecutivo" (Ficha C.A. 306|71) se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá con el martillero José Rodríguez Freire asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 304.000 del siguiente bien: Derechos a la compra de la finca empadronada con el N.o 173.589 ubicada en la 21a. sección judicial del Dep. de Montevideo, integrada por un solar con su edificio y demás accesiones con una superficie de 258 Mts. 31 Dm. 2 teniendo 7 Mts. 90 Cms. de frente al Noroeste a la calle Carlos F. Santurio y 4 Mts. 50 Cms. de frente al Noreste a la calle Clara por ser esquina, uniendo ambas alineaciones una curva de 14 Mts. 13 Cm. al S.E.; 18 Mts. 95 Cm. al S.E. con el solar 27 y parte del 4 y 15 Mts. 85 al S.O. con parte solar 2 según promesa agregada a estos autos de fecha 5 de marzo de 1970 inscripta con el N.o 1.405 al F. 5.124 del L. 140 de la sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos del Registro General de Inhibiciones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su postura; 2.o) Que la comisión del rematador queda a cargo del adquirente y será abonada en el acto del remate; 3.o) Que la promesa respectiva se encuentra agregada a estos autos; 4.o) Que los títulos de propiedad obran depositados en el estudio de la Escribana Nelsa Robaina finca N.o 1372 de la calle Juncal; 5.o) Que queda de cargo del mejor postor el pago de la cuota por saldo de precio con vencimiento el 5 de marzo de 1972 por un monto de $ 750.000 y sus intereses del 12 o|o a partir del día del remate; 6.o) Que el bien se encuentra ocupado por el ejecutado como titular de los derechos a la compra objeto de esta ejecución; 7.o) Que el bien se entregará en la situación física en que se encuentre; 8.o) Que los gastos de transferencia, certificado de propiedad y honorarios profesionales de ella serán íntegramente de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 18.000.— 15|pub. 20733 Oct.20.-v.nov.10.

JUAN ALEKSEJUNAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Alonso Barreiro, Manuel, sucesión F|548.964", se hace saber que el próximo 21 de noviembre, a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Juan Aleksejunas, asistido del señor Alguacil por ante un Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.000.000,00 (2|3 de su tasación), del siguiente inmueble: un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la 14.a Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.325, que según plano del Ag. Sumen Cabezudo de 16 de marzo de 1922, inscripto en topografía el 26 de abril de 1922 con el N.o 23, tiene una superficie de 373 metros 74 decímetros, con 17 metros al Sur a la calle Regidores; 30 metros al Este a la calle Venancio Benavídez, por ser esquina; 12 metros 92 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 145.954 y 29 metros 99 centímetros al Oeste lindando con padrón 104.324.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie A|54), a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15|pub. 20895 Oct.25.-v.nov.15.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Vidal, Guillermo c|RUBEN PERRONI GARAT. J. Ejecutivo". (Ficha C. 1524|71), se hace saber: que el día 7 de diciembre próximo a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Damián Melgarejo asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del valor actualizado, o sea $ 760.000.00 (valor actualizado pesos 1.140.000), del siguiente bien: un apartamento sito en una fracción de terreno de la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 8.306, con una superficie total de 220 metros, 42 decímetros, con 19 metros 16 centímetros de frente a la calle San José y 9 metros 38 centímetros a la calle Ibicuy, por ser esquina y cuya puerta principal está señalado con el número 1146 de la calle San José El apartamento referido N.o 602 está ubicado en el sexto piso, cuyo padrón individual es el número 221.747, a cota vertical más 18 metros 70 centímetros, posee un área de 85 metros 44 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador. II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la sola excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 18.900 15|pub. 21791 Nov.8.-v.nov.28.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Shirley Martínez contra EMILIO NOGUEIRAS. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. 344|971) se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la sede del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín, asistido por el señor Alguacil, al remate público y al mejor postor con la base de $ 355.333,33 (2|3 de su valor real), del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y mejoras que el contiene ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.156 y que consta de una superficie de 363 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados con frente de 12 metros al Noreste sobre calle Berlín números 3633|35, entre las calles San Petesburgo y Bruselas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle esta aceptada. b) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisiones del rematador, certificados, tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700 15|pub. 21789 Nov.8.-v.nov.28.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Horowitz Mauricio contra BENATAR HECTOR. Juicio Ejecutivo". (F. 830|71), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Almirante Brown número 1789 por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta se procederá a la venta en remate público de una máquina registradora marca National Nº 6.557.774 sobre la base de $ 86.666,00 2|3 partes de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar la comisión del rematador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972.

20) $ 4.200 10|pub. 21983 Nov.7.-v.nov.20.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Máximo o Max Bercovici Spoecht Sucesión". (97|66), el 16 de nov. próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor: Refrigerador G. E. Ga 55.139. Cama, colchón, alfombras, televisor W. W., radio Philips 18.892, calentador Eximius N.o 10.100, muebles, ropa de cama, utensillos, de cocina y demás bienes inventariados de fs. 9 a fs. 10.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000 15|pub. 21665 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno, en autos: "Elvio Rouco Ulive contra ANTONIO POLLIO. Intimación y J. Ejecutivo". (285|971) el próximo 16 de noviembre, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor portátil R.C.A., radio portátil Geloso, pasa-diapositivo Kodak 070339, combinado portátil Pour Star.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.000 10|pub. 21663 Nov.1.o-v.nov.16.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Franco, Calixta y otros contra ALEJANDOR RAUL OLIVERO BIANCO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C-297|971), se hace saber que el día 12 de diciembre de 1972, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero Sr. Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2108, con una superficie de 416 metros 32 decímetros cuadrados (según títulos) con 10 metros de frente al Sureste sobre Bv. 25 de Agosto

y 8 metros por formar esquina al Noreste sobre calle Tucumán, acordado este frente con el anterior por una ochava curva de 18 metros 19 centímetros y 2.o) Terreno y sus construcciones sito en la 3.a Sección Judicial de Maldonado (Piriápolis) empadronado con el N.o 2109 con un área de 291 metros 19 centímetros cuadrados (según títulos) con un frente de 15 metros al Noreste sobre la calle Tucumán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deba consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo, con más la comisión legal del Martillero. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. Piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.900.00 21|pub. 22149 Nov.8-v.dic.6.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos "Ramiro García contra LEONOR CIRA CONCARI. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 63 del año 1972) se hace saber que el día 22 de noviembre del presente año a las 14 y 30 horas en el local sito en Piedras 318, se procederá por el martiliero señor Haroldo Gomensoro, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones de esta República, Balneario "La Floresta" padrón número quinientos sesenta y siete (antes en mayor área padrón seis mil ciento sesenta y tres), señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección de Catastro el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis con el número tres mil doscientos setenta y dos, con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros doce decimetros, con dieciocho metros ocho centímetros de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui a continuación de esta una línea de diecisiete metros quince centímetros de desarrollo de frente al Sureste a la intersección de la expresada calle con la de Alfredo Arocena y a continuación de esta una recta de ocho metros de frente al Sur-Sureste a la calle Alfredo Arocena.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. 2º Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

20) $ 16.320 17|pub. 21387 Oct.30.-v.nov.22.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ascue, Serapio contra BARON LANTES, MANUEL I. Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (C. 1727|1971), se hace saber que el próximo 21 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido del oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene y se le incorporen en el futuro, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 152.172, segregado del padrón N.o 84.613 en mayor área, el que forma parte de la manzana N.o 3 en el plano del agrimensor Omar Paganini de febrero de 1957 y está señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Julio M. Cerviño de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.450 el 8 noviembre 1938 el cual se deslinda así:

7 metros 47 centímetros de frente al Oeste a Bulevar General Artigas; 23 metros 67 centímetros al Sur de frente a la calle Pedernal, siendo esquina; 27 metros 66 centímetros al Norte con el solar 31; 12 metros 14 centímetros al Sur con solar 33; y 5 metros al Suroeste en la ochava con Bulevar General Artigas y Pedernal; teniendo una superficie de 310 metros 17 decímetros.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Todos los gastos que se originen por comisiones, honorarios, impuestos, etc. serán de cargo del comprador, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Alda Lipovetsky — Actuaria Adjunta.

20) $18.000 15|pub. 20773 Oct.25-v.nov.15

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Marrone Angel Ubaldo contra FERNANDEZ DE LANGONE, JUANA B. Medidas preparatorias" (C. 2127|970), se hace saber que el próximo 4 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 2.186.666.67 (equivalente a 2|3 de la tasación de fojas 26 de los autos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con mejoras, sito en la 10a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 186.927, antes en mayor área con el número 64.709, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de agosto de 1952; con una superficie de 550 metros 20 decímetros; con 15 metros al Noroeste a la Avenida Italia entre Avenida Bolivia y calle Catania distando el punto medio de dicho frente 16 metros 83 centímetros del comienzo de la ochava con la última; al Noreste 37 metros 52 centímetros con parte del solar 17; al Sureste en la línea del fondo 15 metros 5. limitando con solar N.o 14 y por el Suroeste 35 metros 84 centímetros con el solar 15.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto están en el Banco de Previsión Social, División Industria y Comercio carpeta 181 en garantía del préstamo hipotecario otorgado a la demandada. IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200 15|pub. 21851 Nov.6.-v.nov.24.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Ferra Rosa contra MIGUEL BEDROSSIAN. Ejecución de Prenda" (F. 548|970) se hace saber que el día 24 del mes de noviembre del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Andrés Lamas número 3619 el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, sin base, del automóvil marca Citroen, padrón N.o 199.930, matrícula N.o 251.365, motor AT 02942.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta y serán de su cargo la comisión de remate y todos los gastos de transferencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

20) $ 4.200 10|pub. 21838 Nov.6.-v.nov 17.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno, en autos: "Luis A. Pérez Ocampo contra WALTER CARLOS GUARINO. Juicio Ejecutivo". (979|967), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una máquina registradora eléctrica M.C.R. N.o 6-77|97028 N.o 1682 BE. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 2.400.00 10|pub. 21661 Nov.1.o-v.nov.15.

SALOMON LAKIEROVICH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Beatriz Vivas y otros contra JOSE PASCUAL y otra. Ejecución de hipoteca" (F. C. 801|71), se hace saber al público que el día 21 de noviembre de 1972 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Salomón Lakierovich asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 27 de la manzana número 11 en el plano del agrimensor Juan F. Bernasconi, según el cual tiene una superficie de 739 metros 87 decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al S. O. de frente a la calle Cooper entre Avda. Italia y Cno. General Máximo Tajes distando el punto medio de dicho frente 46 metros 23 centímetros del punto en que comienza la ochava curva y 59 metros 89 de la esquina con el citado camino; 46 metros 35 al S. E. con solar 28; 15 metros 73 al E. con parte del solar N. 50 y 51 metros 10 al N. O. con solares 51 y 26. El terreno forma parte de los padrones N.os 188.103; 188.104 y 183.123 agregados todos del padrón en mayor área 63.389.

Se previene: a) el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en garantía de su oferta; b) los gastos de escrituración impuestos y demás aportes legales serán de cuenta del adjudicatario, siempre que este no sea el propio acreedor ejecutante. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 21575 Oct.31-v.nv.21.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14o Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, en autos: "Israel Creimer contra JULIO OTERMIN. Cobro Ejecutivo". (699|969), el 16 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Viceroy N.o 8079. — Montevideo, 27 de octubre de 1972.

20) $ 1.800.00 10|pub. 21653 Nov.1.o-v.nov.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Burgos, María Deolinda contra LOEDEL MORATORIO, CARLOS EDUARDO y otra, Ejecución de Hipoteca". Ficha A. 637|70, se hace saber: que el día 30 de noviembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el rematador José Rodríguez Freire, asistido del Aguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: la unidad N.o 302, del padrón N.o 216.956, ubicada en 3ra. cota vertical más 9 mts. 1 ctm., que consta de una superficie de 44 mts. 53 dcms., del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón Matriz N.o 21.431, inscripto en Catastro con el N.o 44.110 el 24 de agosto de 1951, con frente al N. E a la calle Joaquín Requena.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, para consulta de los interesados. — Montevideo, octubre 16 de 1972. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 10.800 15|pub. 22150 Nov.8.-v.nov.28.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Olaizola Sabas y otra contra JOSE DI MATTEO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 711|70 se hace saber: que el día 27 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Ruben Benech asistido del Alguacil, por

ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93.859, ubicado en la 10.a Sección de Montevideo, con una superficie de 288 metros 11 decímetros, con 10 metros de frente al SO, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2416, entre las de Timoteo Aparicio y José A. Cabrera.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellas que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, setiembre 29 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.600 15pub. 21984 Nov.7.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos "Jaime Wisznia y otra contra LAMBARE LTDA. Ejecución de Hipoteca" (C. 1949|71), se hace saber que el próximo 28 de noviembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del señor Rematador Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de: dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó paraje "Tres Cruces", que se deslindan a) Fracción padrón N.o 941, que tiene una superficie de 504 hectáreas 9.346 metros que se deslinda: al Norte 2.658 metros con inmueble propiedad de Rosalinda Soto de Fros o sus sucesores; b) Fracción empadronada con el N.o 6862, antes en mayor área con el N.o 4485, que se compone de una superficie de 173 hectáreas 2.176 metros que se deslindan así: al Norte y Noroeste, cañada que desemboca en el arroyo Lambaré.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta en efectivo y en garantía de la misma. 2) Que serán de su cuenta la comisión del rematador e impuestos pertinentes así como los gastos de escrituración. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Montevideo, 28 de setiembre de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 22.320 31|pub. 20052 Oct.11.-v.nov.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno en autos: "Olivetti Uruguaya S.A. contra REGISTRADORAS MAYBAL LIMITADA", (809|971), el 16 de noviembre próximo, a las 15 horas, en General Fraga N.o 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una registradora Secura 4 tot. incomp., una registradora Secura incomp., una registradora Remington 2 tot. N.o 33.759 incomp., una registradora National 500 desarmada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora Burroughs deteriorada, una registradora National mod. 700 N.o 59.115 completa, una registradora National 504 N.o 146.419 deteriorada, una registradora National 904 incomp., y una balanza Berkel de mostr. s|N.o deteriorada.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 4.200 10|pub. 21666 Nov.1.o-v.nov.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18.o Turno, en autos: "Carlos Vico contra BERNARDO LOFLER, Juicio Ejecutivo", (1595|970), el 16 de noviembre próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Westinghouse de 23". N.o 3098.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de octubre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $ 2.400,00 10|pub. 21664 Nov.1.o-v.nov.15

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados Angel Torreira y otros contra ALFREDO LEMA, Ejec. de Hipoteca Ficha C. 2.485|971, se hace saber que el día viernes 1.o de diciembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador señor Darío Marcora asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.494, tiene una superficie de 91 metros cuadrados 30 centímetros, con frente a la calle Arenal Grande N.o 2238 entre las calles Cuñapirú y Martín García; Corresponde al solar cuatro del plano del Agrimensor Benjamín E Conde, de abril de 1913.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, expedición de certificados, impuestos a la trasmisión y demás gastos de practica. C) Que los Títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.800,00 15|pub. 22241 Nov.9-v.nov.29

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra RAFAEL EVERGISTO NALERIO LARROSA. Ejecución de Prenda" (Libro 14. Folio 399. Nº 492), el día 16 de noviembre de 1972 a las 9 y 30 horas en la calle Isabela Nº 3264, se rematarán por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del Alguacil ad-hoc en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses, tributos, gastos y costos del juicio, los siguientes objetos: "Un equipo compresor N. Nº 787. Un forzador LT-85. Un tablero y controles eléctricos correspondientes. Carga inicial de gas refrigerante y una puerta frigorífica completa". — Montevideo, 16 de octubre de 1972. — Loreley Dell, Actuaria.

20) $ 4.200 10|pub. 21344 Oct.30.-v.nov.13.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra BLANCA ROMAY de la MONACA. Ejecución de Prenda" (Libro 19. Folio 639. Nº 1004), el día 16 de noviembre de 1972 a las 10 horas en la calle Isabela N.o 3264, se rematará por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses tributos, gastos y costos del juicio lo siguiente: "Un equipo HC de 3|4 H. P., Motor Nº 15.814". — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Martha Fernández de Moledo, Esc. Actuaria.

20) $ 3.600 10|pub. 21543 Oct.30.-v.nov.13

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado de Paz de la Decimasexta Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra SANTIAGO ARGAÑARA. Ejecución de Prenda" (Libro 7. Folio 122. Nº 928) el día 16 de noviembre de 1972 a las 10 horas en la calle Isabela Nº 3264, se rematará por el martillero (Mat. 259) don Antonio Bellucci, asistido del señor Alguacil en un solo lote, sin base y al mejor postor y para cubrir el saldo de precio de venta, sus intereses, tributos, gastos y costos del juicio, los siguientes objetos: "Un Refrigerador SIAM familiar S-60 Nº 10.756". — Montevideo, 18 de octubre de 1972. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.

20) $ 3.600 10|pub. 21542 Oct.30.-v.nov.13.

Florencio Merlo
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Cáceres Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELLIS GARCIA PEREZ, Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|749|971), se hace saber que el día 29 de noviembre de 1972, a las 14.30 horas en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, se procederá por el martillero Florindo Merlo, asistido del señor Alguacil de éste juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar, ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el número 1.960, compuesto de una superficie de 258 metros 7.670 centímetros, según plano del Agrimensor Juan P. Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de diciembre de 1931 y tiene 11 metros 87 centímetros al Noreste de frente a la calle Rivera.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración.

3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en ésta Oficina Actuaria.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, noviembre 6 de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 9.900,00 15|pub. 22308 Nov.9-v.nov.29.

LUIS HUMBERTO BONASORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictado en los autos: "García Delastra Walter contra NELSON RATO GONZALEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha Civil 453|970), se hace saber que el día 7 de diciembre próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero Luis Humberto Bonasorte, conjuntamente con el señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado; del siguiente bien: un solar con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, zona urbana, empadronado con el N.o 15.291 (en mayor área) padrón actual N.o 15.611 señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Sergio Roso de octubre de 1966, de frente a la calle José Torres García entre Dr. Luis Alberto de Herrera y José Batlle y Ordóñez, compuesto de una superficie de 76 metros, 6.487 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador, gastos de escritura y demás certificados y C) Los títulos de Propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 6 de noviembre de 1972. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

20) $ 9.900,00 15|pub. 22206 Nov.9.-v.nov.29.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: "Bronstein Manuel y otra contra NICOLAS VILLANO CARRO y otra. Ejecución de hipoteca" 699|C|1971) se hace saber que el día 27 de noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Salomón Lakierovich a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en "Barros Blancos" Decimasexta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2598 antes en mayor área con el N.o 93, y señalado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Ballefín en marzo de 1954 con una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros que tiene catorce metros de frente a la calle N.o 1; 32 metros 25 centímetros al Sur con solar 9; 14 metros 1 centímetro al Oeste con parte del padrón 92; 14 metros 1 centímetro al Oeste y 32 metros setenta y dos centímetros al Norte con solar once.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, octubre 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 21910 Nov.7.-v.nov.27.

DEGAULLE MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Manuel Barcena Souza contra CARLOS MARIA SILVERA. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 259.970), se hace saber que el próximo 5 de diciembre a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de dos inmuebles, ubicados ambos en la 1ra. Sección Judicial de este departamento.

1) Padrón N.o 2113, plano del agrimensor Simón López del 21|XI|937, fracción 2, superficie 500 metros. 2) Padrón 2120, plano del agrimensor Justo Llanos, del 4|XI|50, consta de una superficie de 250 metros. La subasta se efectuará por el señor rematador don Degaulle Martínez, asistido del señor Actuario y señor Alguacil del Juzgado, previniéndose a los eventuales postores que deberán oblar el 10 o.o de la oferta al serle aceptada la misma; más la comisión del rematador. Los títulos en la Oficina a disposición de los interesados.

(Se deja expresa constancia, que la ejecución es por no haberse hecho efectivo los intereses de la deuda contraída). — Melo, octubre 26 de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain; Actuario Adjunto.

20) $ 9.000.00 15|pub. 22059 Nov.8.-v.nov.28

HUGO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos caratulados "SANTA ISABEL PERDOMO. Venia". (638|972) se hace saber que el día 4 de diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del local del Juzgado, el rematador Hugo Dos Santos, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de $ 302.000 de una fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de Cerro Largo, padrón 8541, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 9280 metros.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada); 2) Que el bien se encuentra arrendado; 3) La escritura se otorgará en el plazo de 30 días; y 4) Que serán de cuenta del comprador, la comisión impuestos y demás gastos. — Melo, octubre 31 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 7.200 15|pub. 21855 Nov.6.-v.nov.24.

A. SILVIO ANDREON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "PONTET DE MALAN ELENA y otros. Cesación de Condominio". (Ficha 150|965), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972, a las 15 y 30 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial La Paz (C.P.), el bien padrón N.o 1201 de una superficie total de 16 hectáreas 7047 metros, según títulos, y de 18 hectáreas 3160 metros, según plano, ubicado en el Paraje Rincón del Rey, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, lindando al Sur en 147 metros 30 centímetros con Camino de 17 Metros, con la base de pesos 1.054.790, 2|3 partes tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; que será de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — Silvio Andreón.

20) $ 8.100 15|pub. 21933 Nov.7.-v.nov.27.

A. SILVIO ANDREON
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Caffarel, José Carlos contra DAVID LORENZO CAFFAREL. Cesación de Condominio". (Ficha 32|63), se hace saber que el día 30 de noviembre de 1972 a las 15 horas, por intermedio del rematador A. Silvio Andreón, se rematará en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial, La Paz (C.P.) la mitad indivisa del bien padrón N.o 7146, de una superficie total de 2 hectáreas 9224 metros, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Colonia, sobre Camino Vecinal de 12 Metros, con la base de $ 31.333, 2|3 de su tasación.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. — Nueva Helvecia, 1º de noviembre de 1972. — A. Silvio Andreón.

20) $ 7.200 15|pub. 21934 Nov.7.-v.nov.27.

HECTOR LUIS ACEVEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Sepich, Mario A. y Azucena Etchegaray de Sepich, contra EUGENIO, JUAN FERMANI" Ejecución de Hipoteca, Ficha número 573|972, se hace saber que el día 13 de noviembre de 1972 a la hora 15 y 30, por intermedio del Martillero Público don Héctor Luis Acevedo, se rematará Sin Base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial, zona Rural Paraje San Juan, Padrón 8302 y que según plano del Ag. Aurelio Lacaze de octubre de 1922, consta de una superficie de 20 hectáreas 1.004 mts.2 58.dm2., registrado en la Inspección Técnica de Colonia, el 13 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los titulares de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia. D) El remate se afrecerá en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.

20) $ 9.000.00 15|pub. 21023 Oct.25-v.nov.15.

MIGUEL ZIEGLER MILANO
Juzgado de Paz de Décima Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, que por auto número 5.351 del 15 de agosto de 1972 de ese Juzgado, dictado en los autos caratulados: "Zulma Muraccione de Valls y otros contra CARLOS BONITO NIGRO y otros. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de noviembre próximo a la hora 15, en el Local de Ferias del señor Miguel Ziegler, por la firma "Miguel Ziegler Milano" con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Décima Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 634, compuesto de un área de 97 Hás. 8 metros, lindando: 618 metros 90 centímetros al Noreste con camino vecinal de 17 metros; al Este, línea quebrada de cinco tramos que miden: 272 metros con camino vecinal de 17 metros; 337 metros, 331 metros y 415 metros con propiedad de don Juan Ferreira y 187 metros 60 centímetros con el mismo camino vecinal de 17 metros; 786 metros al Sureste con el padrón N.o 635; 1.029 metros 20 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 635 y al Oeste linda con la cañada del Sauce de línea irregular y en 619 metros con Juan David Nater".

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que corren de su cuenta las comisiones de remate y gastos de escrituración. — Nueva Helvecia, 28 de setiembre de 1972. — Esc. Teófilo A. Rivas, Juez de Paz 10.a Sección Judicial Colonia.

20) $ 17.920.00 23|pub. 20244 Oct.17-v.nov.17.

HERALDO IRURUETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Castro Daruich, Luis Roberto contra SIRE RUIZ de CASTRO, LEONOR GIOCONDA y otra. Cesación de condominio". (Ficha 522|C|71), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1972, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado Letrado de Carmelo, se procederá por el martillero señor Heraldo Irurueta, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: 1 solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 180 de la ciudad de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial de Colonia), padrón N.o 1.817, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de setiembre de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia el 4 de noviembre de 1950 con el N.o 279, según el cual consta de una superficie de 450 metros2, 45 decímetros, con frente de metros 10.50 al Noreste sobre la calle Felipe Fontana, por metros 42.90 de fondo, lindando al Suroeste con padrón 1.022, al Noroeste con el lote 1 del mismo plano, al Sureste con padrón 1.019.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de $ 366.666.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o del precio aceptado; 3.o) Que la documentación relativa al bien a subastarse, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; 4.o) Que son de cargo del comprador, los gastos e impuestos que se originen, así como la escrituración. — Carmelo, 24 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 10.300.— 15|pub. 21562 Oct.31-v.nv.21.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Teresita García Labandera contra MARIA ARISTEGUI DE BUONOMO. Medidas preparatorias" C. 222|971, se hace saber al público que el día diez y seis de noviembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 824, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: automóvil marca "Volkswagen" modelo 1960, a nafta, sedan 2 puertas, número de motor 3.806.901, de 15 H.P., 4 cilindros, empadronado en la Intendencia Municipal de Durazno con el N.o 4372, matrícula Q. 1-4679.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 27 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.200.00 10|pub. 21611 Nov.1.o-v.nov.15.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos: FELIX MARTIN OLIVERA CEBALLOS y otros. "Cesación de condominio". (Ficha C N.o 243|972), se hace saber que el día 24 de noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Luis A. Ferrizo, procederá a la venta en remate público, por un precio que supere la base de $ 800.000. (ochocientos mil pesos m|n.), del inmueble urbano padrón N.o 166, solar 2 de la manzana N.o 28 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros y limitando al Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con los solares 1 y 5 por el Este y Oeste con la calle Sarandí y el solar 4 en una medida de 21 metros 475 milímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, (certificados, impuestos y honorarios profesionales), así como la comisión del martillero; c) que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Trinidad, 23 de octubre de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

20) $ 9.900.— 15|pub. 21262 Oct.27-v.nv.17.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Lapasta Rubano, Héctor Domingo contra OLIVIO ANDRES, ACEVEDO CABRERA y LINA ESTHER FALERO FAZZI. Ejecución de hipoteca C. N.o 893, año 1970", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras sita en Las Chacras de Florida, Primera Sección Judicial, empadronada con el número 7281, compuesta según plano de una hectárea 4.757 metros 62 decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador (2 o|o) e Impuestos Municipales; B) Que los titulares se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, C) Que los ejecutados adeudan los intereses desde el 15 de noviembre de 1970. — Florida, octubre 11 de 1972. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

20) $8.640 16|pub. 20875 Oct.27-v.nov.20.

JUAN EMILIO BEROT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Laplace, Roberto D. y otra contra VIRRIEL AYUSTO, ELPIDIO E. Ejecución de hipoteca". (Ficha 1.073|71), se hace saber que el día 12 de diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Juan Emilio Berot, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al me-

jor postor de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje "Cerro de los Potros", Octava Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o [illegible], actualmente [illegible] ficada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Washington A. Pereira de León, inscripto con el N.o 5.406 el 10 de octubre de 1959 de la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesta de una superficie de 120 hectáreas 3.724 metros, lindando: al Noroeste, 1.338 metros 50 centímetros con los padrones 6.841, 3.338 y 9.735; al Noreste, 1.192 metros 80 centímetros con el padrón 9.735 y camino vecinal; al Sur en línea quebrada en cuatro tramos que miden: 337 metros 80 centímetros; 320 metros 459 metros 35 centímetros y 238 metros lindando con la fracción 2 del plano mencionado y con camino vecinal y al Suroeste 783 metros 50 centímetros con padrones 8.629 y 8.626.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que será de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de la escritura, certificados de los Registros e impuestos Municipales del remate; c) Que los títulos están agregados a los autos referidos a disposición de los interesados y que la presente ejecución procede por incumplimiento del demandado a lo pactado en la hipoteca de autos. — Maldonado, 25 de octubre de 1972. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 22376 Nv.13-v.dc.1.o.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Elhordoy contra HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO". Reconocimiento de firma. (Libro 26. Folio 501. Nº 700) se hace saber que el día 21 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el rematador José Artigas Sosa, asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público con la base de $ 90.167.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble rural: Un solar de chacra con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 2.a Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 4.562, con una superficie de 4 hectáreas 4.272 metros con 86 decímetros que se deslindan así: Al Norte 214 metros 75 centímetros de frente sobre calle 19; al Este con Fernando Morales; al Sur la fracción dos y al Oeste da frente a la calle "K" con la que forma esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que deberá consignar además el 2 o|o de Impuesto Municipal y 3 o|o de comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que establece la ley. Los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, 16 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 11.700 15|pub. 21130 Oct.26.-v.nov.16.

EDGAR S. VALIENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Boris Kiniazev contra JORGE PLACERES. Reconocimiento de firma hoy. Juicio Ejecutivo" (Libro 26, Folio 608. N.o 1.215) se hace saber al público que el día 27 de noviembre de 1972 a las 15 horas en taller mecánico de calle Misiones entre 2 y 3 se procederá por intermedio del rematador don Edgar S Valiente asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y con la base de pesos 466.666.00 (corresponde a los dos tercios de su tasación) del siguiente bien: Una camioneta marca "Chevrolet" modelo 1952 matriculada en Paysandú. El rodado se subastará en el estado de conservación que se encuentra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, octubre 16 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 6.000.00 10|pub. 21624 Nov.1.o-v.nov.15.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Cereda contra FRANCISCO RENE BER N y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de Hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 817), se hace saber que el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 1.a Sección Judicial de este departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 585 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, noviembre 1.o de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21914 Nov.7.-v.nov.27.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dante y Francisco León Pelanda Menghi y otros contra FRANCISCO BERON ARDANS. Ejecución de Hipoteca" (Libro 17, Folio 374. Nº 1059) se hace saber que el día 5 de diciembre de 1972 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble hipotecado: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial, manzana N.o 181, de esta ciudad, padrón N.o 1116, compuesta de una superficie de 513 metros 3020 centímetros con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con una extensión de 10 metros 69 centímetros, cuyo número de puerta es 1435.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio. 2º) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal se harán efectivos en el mismo acto. 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 24 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

20) $ 10.800 15|pub. 21898 Nov.7.-v.nov.27

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José María Nóbile contra TEODORO HUGO QUINTANA y ELOISA RENE MARTINEZ SALATE. Intimación" (Libro 17. Folio 303. N.o 777), se hace saber al público que el día 14 de diciembre p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186 (altos), por intermedio del rematador Raúl A. Ramade, asistido del Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público, con la base de su valor real de $ 12.000.00 del siguiente bien inmueble: Terreno-Quinta N.o 65, padrón número 9794, 12.a Sección Judicial, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Adolfo Musso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 573 el 24 de diciembre de 1954 conforme al cual se compone de una superficie de 418 metros 75 decímetros con el siguiente deslinde: 16 metros 75 centímetros de frente al sur sobre calle N.o 5: igual medida al norte con el solar N.o 4: 25 metros de frente al oeste sobre calle Juncal formando esquina con la anterior.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, como asimismo el impuesto municipal y comisión del rematador. 2º) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 26 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 13.500 15|pub. 21897 Nov.7.-v.nov.27.

RAUL A. RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Adolfo Eugenio Acosta y María Cecilia Us lenghi Citraro contra CARLOS MARIA CACERES y MARIA RUSSI DE CACERES. Remate público". (Lo. 18, Fo. 223), se hace saber que el día 29 de noviembre próximo venidero a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero Raúl A. Ramade, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble hipotecado.

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial empadronada con el número 4.661, situada en la manzana número 126 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta según título y plano de mensura del agrimensor José S. Meier inscripto con el N.o 3 en la Oficina Departamental de catastro el día 13 de enero de 1938 de una superficie de 300 metros que se deslinda así: Diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Visconde de Mauá.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio; 2.o) Que asimismo la comisión del rematador e impuesto municipal que se harán efectivo con el mismo acto; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, 18 de octubre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $12.600 15|pub. 21132 Oct.26.-v.nov.16

ENZO SUPPARO y CESAR W. ARAGUSTO
Receptoría de Aduana de Rivera
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 y siguientes del próximo mes de diciembre a partir de las 8 y 30 horas, en las puertas de esta oficina, por intermedio de los martilleros Enzo Supparo (Mat. 1.044) y César W. Aragusto (Mat. 472), asistidos por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta en subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que se indican:

Exp. N.o 1.099|958. — 3 puertas madera pino; 3 ventanas madera dura; 5 postigos; 6 marcos; 3 marcos madera pino; 15 hojas persianas madera dura; 9 contramarcos madera dura 43 piezas madera pino; 480 azulejos; 1 bidet; 13 taza w.c.; 1 pileta, Base: $ 180.000.00.

Exp. N.o 336|965. — 21 tapados para mujer de gamuza y balmoral, 4 chaquetones en gamuza sintética y balmoral, 6 trajes para dama en casimir pié de poulé; Base: $ 185.000.00.

Exp. N.o 3.505|967. — 7 juegos junta motor para automóviles, 12 juntas tapa cilindro, 68 rulemanes, 9 cojinetes bancada y 4 pistones para motor auto: Base: $ 200.000.00.

Exp. N.o 3.752|969. — 3 paraguas, 5 pares zapatos, 2 bolsos, 2 repasadores; Base: $ 6.500.00.

Exp. N.o 3.957|969. — 7 juegos carpetas plástico, 1 mantel ídem, 2 shorts, 3 blusas, 6 frascos esmalte uña, 2 ovillos hilo bordar, 1 radio portátil "Sonia" y 3 metros tela; Base: $ 8.000.00.

Exp. N.o 4.054|969. — 21 metros 50 centímetros tela algodón, 6 buzos, 6 toallas baño, 7 ídem chicas, 3 camisas, 1 campera, 1 viso, 1 par zapatos, 1 par chinelas, 1 delantal, 2 repasadores, 1 camisilla; Base: $ 17.000.00.

Exp. N.o 4.077|969. — 44 piezas porcelana; Base: $ 4.500.00.

Exp. N.o 4.108|969. — 50 pares chinelas; Base: $ 5.000.00.

Exp. N.o 4.187|969. — 190 pares chinelas; Base: $ 38.000.00.

Exp. N.o 196|970. — 8 pares chinelas, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 8 pañuelos soda y 4 paraguas; Base: pesos 29.500.00.

Exp. N.o 1.000|970. — 120 bombachas plástico niños; Base: $ 6.000.00.

Exp. N.o 1.014|970. — 3 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, 1 juego 8 cuchillos cocina, 1 puñal, 2 tijeras y 60 platas chicas; Base: $ 28.000.00.
Exp. N.o 1.524|970. — 2 máquinas picar carne, 1 plancha eléctrica y 11 madejas rafia; Base: $ 24.000.00.
Exp. N.o 1.791|970. — 2 juegos sabanas, 1 plaza, 4 ídem, 2 plazas, 3 planchas eléctricas, 48 tenedores, 48 cuchillos, 22 tenedores, 22 cuchillos, 20 cucharitas, 22 cucharas, 12 platillos, 6 tazas loza, 12 porcelana adornos, 3 pilots mujer, 6 paraguas, 5 blusas, 1 piyama, 6 platos loza, 1 pantalón pana, 1 pollera, 6 pares medias 1 buzo banlón, 2 alfombras, 1 colcha 2 plazas; Base: $ 78.000.00.
Exp. N.o 2.016|970. — 2 paragolpes auto, 1 televisor Admiral, 17 pulgadas, 500 lijas al agua, 7 latas cera, 2 vidrios faros auto, 10 antenas para auto, 2 marcos vidrio, para auto, 2 rollos goma parabrisas, 5 gomas puertas auto y 2 protectores para sol; Base: $ 233.040.00.
Exp. N.o 2.059|970. — 360 cepillos diente, 610 metros elástico, 40 bulones con tuercas, 2 punteros, 4 pernos y 4 casquillos dirección auto, 6 paraguas, 600 pilas chicas, 48 ídem grandes; Base: pesos 124.400.00.
Exp. N.o 2.253|970. — 2 colchas, 1 pilot, 1 paragua, 2 buzos, 1 pollera, 6 platos loza, 5 pares medias, 12 cucharas, 1 máquina cortar pelo, 1 tenaza, 1 cuchillo cortar pan, 2 cajas con jabones; Base: $ 20.100.00.
Exp. N.o 2.255|970. — 1 juego junta auto, 1 juego junta tapa cilindro, 4 juntas para carter, 6 juntas escape, 11 juntas papel y juego junta admisión escape; Base: $ 8.000.00.
Exp. N.o 2.324|970. — 6 cuchillos, 2 planchas eléctricas, 5 manteles, en plástico, 10 piezas loza adorno, 13 pocillos loza, 19 quilos tabaco, 3 quilos café molido; Base: $ 28.700.00.
Exp. N.o 2.325|970. — 500 pares repuestos chinelas; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 2.503|970. — 39 metros tela estampada, 18 platos loza, 10 platos vidrio templado; Base: $ 11.000.00.
Exp. N.o 2.504|970. — 100 hojas lija al agua, 12 platos loza, 6 tazas con platillos, 2 pares zapatos, 1 par championes, 9 piezas cubiertos, 1 juego cubiertos de 9 piezas, para cocina, 3 tarros esmalte Coral, 36 toallas, 1 vestido, 1 buzo, 3 polleras, 3 pantalones 5 mantillas lámpara Aladino; Base: $ 51.000.00.
Exp. N.o 2.505|970. — 90 tenedores, 83 cucharas, 84 cuchillos, 54 cucharitas, 1 tijera trinchar, 4 sábanas, 5 fundas, 1 mantel; Base: $ 43.500.00.
Exp. N.o 2.535|970. — 3 hachas, 1 manguera radiador, 960 chiclets, 1 enceradora Electrolux; Base: $ 50.000.00.
Exp. N.o 2.537|970. — 36 cinchas plástico, 48 pulseras reloj, 36 frascos loción, 60 chupetes, 24 pinzas ceja, 300 metros elástico, 5.760 piedras yesqueros; Base: $ 30.000.00.
Exp. N.o 2.538|970. — 42 cucharas, 42 tenedores, 41 cuchillos, 40 pares de medias, 3 buzos, 1 camisa, 1 sábana con 2 fundas y 42 cucharitas; Base: $ 36.000.00.
Exp. N.o 2.539|970. — 60 pares de medias; Base: $ 12.000.00.
Exp. N.o 2.541|970. — 1 valija usada, 600 ticholos, 1 lámpara Aladino, 16 cajas de chiclets, 3 paraguas, 2 buzos, 8 pares de medias, 2 pares de chinelas, 1.000 bolitas de vidrios, 1 bolsa de agua caliente, 48 lápices comunes, 10 rollos elásticos y 300 gomas borrar; Base: $ 25.500.00.
Exp. N.o 2.542|970. — 1 colcha, 2 sábanas, 4 fundas, 2 camisas, 4 polleras, 3 cuchillos, 6 piezas cubiertos y 2 servilleteros; Base: $ 20.000.00.
Exp. N.o 2.545|970. — 60 juegos carpetitas en plástico, 47 encendedores para cocina, 1 juego cubiertos con 48 piezas; Base: $ 23.500.00.
Exp. N.o 2.592|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas, 14 cuchillos; Base: $ 7.000.00.
Exp. N.o 2.599|970. — 1 máquina de calcular Olivetti, 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 18 cinturones en plásticos; Base: $ 120.000.00.
Exp. N.o 2.600|970. — 1 linterna, 1 par tennis, 1 pantalón, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 9 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubietros con 48 piezas, 19 pocillos loza, 2 ceniceros ídem, 1 máquina de afeitar y 23 adornos en porcelana; Base: $ 19.500.00.
Exp. N.o 2.611|970. — 5 sábanas, 10 fundas, 3 pares botas goma, 3 metros 50 centímetros pana, 6 soutiens, 180 pilas chicas, 10 latas sardinas; Base: pesos 43.200.00.
Exp. N.o 2.612|970. — 6 soutiens, 5 sábanas 2 plazas, 1 ídem 1 plaza, 10 fundas, 2 toallas baño, 2 ídem chicas, 1 mantel con 6 servilletas, 3 buzos, 2 polleras, 7 mates de loza, 4 pocillos ídem, 11 floreros ídem, 10 cajas chiclets; Base: pesos 21.000.00.
Exp. N.o 2.680|970. — 15 pares medias, 10 juegos carpetas en plásticos, 1 juego cubiertos con 48 piezas, 1 máquina picar carne N.o 22, 1 ídem N.o 8 incompleta, 12 cuchillos cortar pan, 12 ídem mango de madera, 3 polleras, 79 pañuelos; Base: pesos 64.000.00.
Exp. N.o 2.720|970. — 1 juego de cubiertos con 48 piezas y 8 pares de chinelas; Base: $ 6.500.00.
Exp. N.o 2.721|970. — 12 lámparas vidrios, 6 tubos ídem, 1 juego de té 9 piezas; Base: $ 4.000.00.
Exp. N.o 2.722|970. — 3 buzos, 2 sábanas, 4 fundas, 1 selector de cambios para auto, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas; Base: $ 15.000.00.
Exp. N.o 2.791|970. — 100 hojas papel esmeril para tijeras de esquilar, 100 hojas lijas; Base: $ 30.000.00.
Exp. N.o 2.792|970. — 1 juego de té de 9 piezas, 6 lámparas vidrio, 1 sábana, 2 fundas, 7 juegos carpetitas plástico; Base: $ 6.000.00.
Exp. N.o 2.903|970. — 10 pantalones vaqueros, 24 jeringas de goma, 5 lámparas porcelana; Base: $ 25.000.00.
Exp. N.o 2.933|970. — 3 manteles plástico, 3 sábanas, 1 colcha chenyl, 4 toallas chicas, 2 ídem baño, 4 soutiens, 3 buzos, 1 camisón, 1 sábana 2 plazas, 2 fundas, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cuchillos, 18 cucharitas, Base: $ 29.000.00.
Exp. N.o 2.934|970. 1 olla a presión, 3 planchas eléctricas, 4 gomas para ollas, 2 pantalones, 20 polleras, 60 pares de medias y 72 ruleros de plástico; Base: $ 66.000.00.
Exp. N.o 2.997|970. 6 juegos cubiertos con 48 piezas c|u; Base: $ 27.500.00.
Exp. N.o 3.011|970. — 2 y 1|2 juegos de cubiertos; Base: $ 9.500.00.
Exp. N.o 3.026|970. — 20 cajas de chiclets, 2 pilots, 2 sombrillas; Base: $ 14.000.00.
Exp. N.o 3.057|970. — 3 sábanas, 6 fundas, 12 cuchillos, 12 cucharas, 12 tenedores, 12 cucharitas y 12 pares de zapatillas; Base: $ 16.500.00.
Exp. N.o 3.116|970. — 5 manteles, 6 buzos, 12 pares de medias, 15 juegos de carpetas plástico, 3 cortes de tela, y pantalón para niña; Base: $ 11.000.00.
Exp. N.o 3.119|970. — 5 sombrillas; Base: $ 7.500.00.
Exp. No 3.120|970. — 50 metros de cretona, 17 pocillos; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 3.132|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas y 12 cuchillos mundial; Base: $ 22.000.00.
Exp. N.o 3.215|970. — 48 cuchillos, 48 cucharas, 48 tenedores, 48 cucharitas; Base: $ 17.000.00.
Exp. N.o 3.255|970. — 4 paquetes ají molido, 42 pares de medias, 84 cucharitas, 7 piezas de porcelana, 12 pinzas cejas, 1 caja de chiclets, 6 metros de franela, 5 metros de tela floreada, 5 pañuelos de seda, 10 buzos de dama, 14 sutienes; Base: $ 52.000.00.
Exp. N.o 3.267|970. — 24 cinturones para hombres, 106 frascos esmaltes, 24 vinchas de pelo; Base: $ 3.500.000.
Exp. N.o 3.313|970. — 25 encendedores para cocina, 3 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 2 juegos de cuchillos con 7 piezas cada uno, 3 sábanas, 6 fundas y 1 bolso de lona; Base: $ 25.500.00.
Exp. N.o 3.437|970 — 1 bolso, 2 manteles de plástico, 24 pares de medias de hombre, 5 soutienes, 12 shorts de niños, 6 visos de cintura, 5 bombachas, 12 buzos, 4 fundas, 2 sábanas, 5 paraguas, 13 pares de chinelas de plástico, 1 juego de cubiertos con 24 piezas, 1 prensa y 1 disco embrague, auto Dodge; Base: $ 54.500.00.
Exp. N.o 3.457|970. — 11 buzos, 6 pañuelos de gasa, 4 camisas, 4 pares de medias, 3 colchas de dos plazas, 1 paragua, 1 pilot, 1 sábana, 2 fundas, 2 camineros, 2 pares de calcetines; Base: $ 47 000 00.
Exp. N.o 3.592|970. — 700 máquinas de afeitar; Base: $ 140.000 00.
Exp. N.o 3.593|970. — 30 piezas de porcelana, 12 cinturones plásticos, 8 vinchas plásticas; Base: $ 4.500.00.
Exp. N.o 3.615|970. — 2 máquinas de picar carne, 15 cinturones, 6 bombachas, 6 vestidos, 2 buzos, 10 cuchillos de cocina, 4 medidas métricas en madera, 3 toallas de baño, 3 pares de zapatos, 54 cubiertos de mesa, 4 tazas de loza; Base: $ 31.000.00.
Exp. N.o 3.704|970. — 80 pares de zapatillas en caucho y plástico; Base: $ 24.000.00.
Exp. N.o 3.705|970. — 3 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno; Base: $ 14.000 00.
Exp. 3.706|970. — 12 shorts, 6 bolsas plásticas, 5 billeteras ídem, 7 cintos de hombre, 9 portadocumentos plásticos, 20 bobinas de hilo; Base: $ 9.000.00.
Exp. 3.797|970. — 2 máquinas de picar carne, 192 pilas linterna, 240 ídem radio, 120 ídem, 24 ídem medianas; Base: $ 53.000.00.
Exp. N.o 3.798|970. — 14 piezas de porcelana, 10 pañuelos de gasa, 3 buzos, 6 juegos de carpetas plásticas, 1 juego de cubierto de 48 piezas, 1 licuadora; Base: $ 17.000.00.
Exp. N.o 3.880|970. — 36 pares chinelas, 40 pares tirillas para las mismas; Base: $ 11.500.00.
Exp. N.o 3.881|970. — 1 valija, 24 juegos de carpetas plásticas, 18 pares de chinelas, 144 madejas de hilo de bordar, 50 vinchas plásticas, 36 mallas de relej, 11 carteritas de rafia, 12 cinturones de mujer, 12 pañuelos de mujer, 1 máquina de picar carne, 6 soutienes, 6 manteles con 8 servilletas cada uno, 5 pares de repuestos de chinelas, 12 corta uñas; Base: $ 30.000.00.
Exp. N.o 3.974|970. — 24 cuchillos, 24 tenedores, 24 cucharas, 12 cuchillos, 12 tenedores y 12 cucharas; Base: $ 10.800.00.
Exp. N.o 4.240|970. — 27 pares chinelas, 12 platos llanos, 12 ídem hondos, 1 pechera, 2 tiros, 1 barriguera, 1 retranca; Base: $ 23.700.00.
Exp. N.o 4.305|970. — 12 soutienes, 12 juegos carpetas en plásticos, 1 juego de cubierto con 48 piezas; Base: $ 9.500 00.
Exp. N.o 4.351|970. — 86 pares de chinelas en goma; Base: $ 26.000.00.
Exp. N.o 4.366|970. — 125 piezas de porcelanas; Base: $ 12.500.00.
Exp. N.o 4.369|970. — 8 jeringas en goma, 34 limas de uñas, 14 máquinas de afeitar, 12 bolsas para hielo y 8 jeringas hipodérmicas; Base: $ 22.000.00.
Exp. N.o 381|971. — 213 pares de medias, 10 paraguas, 2 pilots y 3 buzos; Base: pesos 60.000.00.
Exp. N.o 382|971. — 24 cuchillos, 24 cucharas, 24 tenedores, 24 cucharitas; Base: pesos 9.200.00.
Exp. N.o 383|971. — 1 juego de aros para auto, 1 juego de juntas, 8 válvulas, y 7 pistones con pernos, 1 juego de bielas, 3 casquillos, 1 juego de seguro de pernos; Base: $ 60.000.00.
Exp. N.o 388|971. — 24 piezas de porcelana, 1 licuadora Walita, 12 llantas de bicicletas; Base: $ 21.200.00.
Exp. 392|971. — 90 pares de chinelas; Base: $ 27.000.00.
Exp. N.o 455|971. — 1 máquina de picar carne N.o 10; Base: $ 5.000.00.
Exp. N.o 521|971. — 60 pares de chinelas, 70 pares de repuestos ídem, 7 cortes de tela con 14 metros, 1 bolso; Base: $ 30.000.00.
Exp. N.o 584|971. — 30 tenedores, 30 cuchillos, 30 cucharitas, 30 cucharas; Base: $ 12.000.00.
Exp. N.o 728|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 15.000.00.
Exp. N.o 920|971. — 150 piezas de porcelana; Base: $ 7.500.00.
Exp. N.o 1.034|971. — 6 pistones, 23 metales biela y bancadas, 1 juego, juntas, todo para automóvil; Base: $ 40.000.00.
Exp. N.o 1.065|971. — 100 piezas porcelana adorno; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 1.066|971. — 71 piezas de porcelana para adorno, 6 pares de chinelas, 10 pares tirillas ídem, 2 pilots, 2 paraguas, 1 buzo, 3 prendas de ropa de niña; Base: $ 13.000.00.
Exp. N.o 1.164|971. — 1 licuadora Walita, 2 ollas a presión, 258 piezas porcelana; Base: $ 24.000.00.
Exp. N.o 1.250|971. — 1 batidora Walita; Base: $ 21.000.00.
Exp. N.o 1.251|971. — 3 colchas, 9 buzos, 4 pares de zapatos, 1 relais para auto, 2 toallas chicas, 1 ídem de baño, 1 sábana dos plazas con dos fundas; Base: $ 35.000.00.
Exp. N.o 1.308|971. — 50 pares de chinelas; Base: $ 7.500.00.
Exp. N.o 1.389|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 3.000.00.
Exp. 1.427|971. — 2 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, 3 cuchillos de cortar pan, 12 ídem, 1 colcha, 1 pollera, 1 sábana dos plazas, 2 fundas, 4 cortes de pana sintética con 3 metros 50 centímetros, 1 colcha de 1 plaza, 2 pilots, 2 paraguas, 20 medidas de dos metros, de madera, y 4 buzos; Base: $ 58.000.00.
Exp. N.o 1.452|971. — 1.000 bolitas de vidrio; Base: $ 2.000.00.
Exp. N.o 1.563|971. — 100 piezas porcelana para adorno; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 1.665|971. — 5.000 bolitas de vidrio; Base: $ 10.000.00.
Exp. N.o 1.690|971. — 2 colchas estampadas; Base: $ 8.000.00.
Exp. N.o 1.752|971. — 240 pilas chicas, 3 máquinas de picar carne, 8 toallas para baño, 14 toallas para rostro, 4 pantalones, 1 pantalón vaquero, 5 buzos, 2 colchas dos plazas, 36 fundas, 18 sábanas dos plazas, 138 pares de medias, 128 pares medias bombachas, 8 paraguas, 1 calentador para baño, 375 piezas de porcelana para adorno, 6 tazas con 6 platillos en porcelana, 6 tazas en loza, 84 cuchillos de cortar pan, 12 ídem para cocina, 3 destapadores, 3 estuches en madera para juegos de cubiertos de 9 piezas, 6 bolsos de pantasote y 1 valija; Base: $ 263.000.00.
Exp. N.o 1.970|971. — 2 pantalones, 1 pantalón de niño, 1 blusa, 1 colcha dos plazas, 3 buzos, 4 pañuelos de seda, 1 pirex, 2 lecheras y 1 bolso en pantasote; Base: pesos 17.000.00.
Exp. N.o 2.051|971. — 6 camisones, 7

camisas, 1 conjunto buzo y chaqueta, 23 bombachas chiclets, 1 pañuelo; Base: pesos 35.000.00.

Exp. N.o 3.019|971. — 27 pares de medias, 18 pares de medias bombachas, 2 pilots, 1 colcha 2 plazas, 3 conjuntos pilots y paraguas, 1 pantalón y 10 buzos; Base: $ 60.000.00.

Exp. N.o 3.047|971. — 19 pares de medias y un bolso de pantasote; Base: pesos 23.000.00.

Exp. N.o 3.096|971. — 4 lámparas Aladino, 2 pantallas para lámparas Aladino; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 4.197|971. — 186 aros metal para talabartería, 100 hebillas para cintos, 100 botones de presión; Base: pesos 15.000.00.

Exp. N.o 4.241|971. — 20 metros de pana, 1 lámpara eléctrica de pie; Base: pesos 24.000.00.

Exp. N.o 4.418|971. — 1 col na, 4 toallas de baño, 4 ídem chicas, 3 repasadores, 2 pañuelos, 2 cuchillos cortar pan; Base: $ 3.120.00.

Exp. N.o 5.164|971. — 20 medias bombachas, 1 juego sábanas, 6 buzos en banlón; Base: $ 24.600.00.

Exp. N.o 5.201|971. — 80 jeringas hipodermicas, 9 estuches para jeringas; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 6.029|971. — 6 buzos, 4 bombachas, 1 soutien, 12 pares medias bombachas, 12 cuchillos cortar pan, 66 lijas uñas, 60 pilas y 3 pares de medias; Base: $ 11.310.00.

Exp. N.o 6.126|971. — 100 latas sardinas chicas; Base: $ 15.000.00.

Exp. N.o 6.209|971. — 4 limas papel, 27 latas de sardinas, 9 bolsos de plásticos, 6 pares de chinelas, 3 yesqueros, 12 tiaras plásticos, 12 esmaltes uñas, 12 pinzas cejas, 12 mallas reloj, 6 llaveros, 20 pares clips plásticos, 3 ídem dorados en metal, 25 prendemechas en plásticos; Base: pesos 28.000.00.

Exp. N.o 6.343|971. — 6 cajas chiclets, 1 sábana con 2 fundas, 5 pañuelos, 5 latas de sardinas grandes, 5 ídem chicas, 6 ídem medianas, 5 cinturones para hombres, 12 lápices de labios; Base: pesos 15.500.00.

Exp. N.o 6.885|971. — 196 piezas de porcelanas para adornos, 1 bolso, 28 pares de chinelas, 1 bolso, 10 buzos, 12 pañuelos; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 6.986|971. — 10 metros de broderie, 77 metros con 50 centímetros tela para vestidos; Base: $ 58.000.00.

Exp. N.o 7.230|971. — 1 extractor de aire grande; Base: $ 70.000.00.

Exp. N.o 50|972. — 1 cocina a gas; Base: $ 60.000.00.

Exp. N.o 51|972. — 59 piezas de porcelanas para adornos, 12 pares de chinelas; Base: $ 9.500.00.

Exp. N.o 150|972. — 23 pares de chinelas, 7 monederos en raffia; Base: pesos 11.500.00.

Exp. N.o 151|972. — 1 tocadiscos marca Philips, 6 paraguas; Base: $ 34.000.00.

Exp. N.o 207|972. — 1 máquina picar carne N.o 22; Base: $ 13.000.00.

Exp. N.o 208|972. — 76 latas de sardinas chicas, 160 pilas chicas, 24 ídem grandes, 3 cuchillos de cortar pan, 1 cenicero de porcelana, 1 sábana y 2 fundas; Base: $ 18.000.00.

Exp. N.o 294|972. — 1 bolso lona, 1 colcha de 2 plazas, 5 metros de tela para parlante, 39 pares alpargatas rueda, 72 pilas medianas, 60 ídem chicas; Base: pesos 30.000.00.

Exp. N.o 296|972. — 1 juego de té de 10 piezas, 1 micrófono; Base: $ 8.000.00

Exp. N.o 322|972. — 24 pares de chinelas, 19 piezas de porcelana; Base: pesos 9.600.00.

Exp. N.o 388|972. — 2 juegos de sábanas bordadas, 4 fundas, 2 colchas, 4 cortes de tela con 12 metros, 6 paños de cocina, 2 manteles de nylon, 3 alfombras, 9 toallas chicas 2 ídem de baño 20 platos de loza, 1 juego de té de 18 piezas, 2 juegos de cremeras de 7 piezas cada una, 1 juego cubiertos de 48 piezas, 24 piezas de cubiertos funcional; Base: pesos 54.000.00.

Exp. N.o 389|972. — 2.000 láminas de afeitar; Base: $ 40.000.00.

Exp. N.o 536|972. — 1 soporte bocina auto, 1 emblema dem, 2 goteras plástico, 2 protectores chapa, 1 respiro motor y paragolpes con porte, todo para Volkswagen; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 537|972. — 2 juegos de té de 18 piezas cada uno y 4 tazas con platillos: Base: $ 10.000.00.

Exp. N.o 619|972 — 2 cubiertas marca Firestone; Base: $ 20.000.00.

Exp. N.o 960|972. — 2 lámparas aladino, 1 olla a presión de 10 litros, 72 mantillas lámpara aladino, 3 máquinas de picar carne, 50 latas de sardinas de 270 gramos cada una, 100 ídem de 140 gramos cada una, 480 pilas chicas, 48 ídem grandes, 1 valija, 48 latas de sardinas de 370 gramos cada una, 6 ídem de 270 gramos cada una, 18 pares de calcetines para niño, 5 latas de abacaxí, 1 lata de nescafé, 2 conjuntos paar niño, 3 shorts ídem, 1 tohalla baño, 2 pares de chinelas, 3 termos de 1 litro cada uno, 6 tapones para termo, 7 botellas de Whisky, 1 ídem de coñac, 4 amortiguadores; Base: pesos 139.000.00.

Exp. N.o 961|972. — 12 encendedores, 24 cortaplumas chicos, 36 ídem grandes y 1 maquina de afeitar; Base: $ 12.000.00.

Exp. N.o 964|972. — 900 pilas chicas, 24 ídem grandes, 60 ídem medianas, 10 pares de sandalias para dama, 1 juego de cubiertos de 48 piezas, 44 latas de dulce de abacaxí, 123 latas de sardinas de 500 gramos cada una, 20 paraguas para dama, 48 pares de medias, 10 latas de palmito, 6 latas de café Dinamo, 1 juego de pistones para Volskwagen 11 toallas chicas, 10 ídem comunes, 17 gruesas de botones para camisas, 9 rollos de elásticos de 10 metros cada uno, 1.200 latas de sardinas de 250 gramos cada una, 24 agujas de crochet, 185 docenas de pinzas para pelo, 106 pares de tiras para chinelas; Base: $ 320.000.00.

Exp. N.o 965|972. — 300 latas de sardinas chicas; Base: $ 21.000.00.

Exp. N.o 966|972. — 265 latas de sardinas chicas y 1.128 paquetes de refrescos; Base: $ 30.920.00.

Exp. N.o 1.525|972. — 1 máquina de picar carne, 1 lata de masa Vinil; Base: $ 15.500.00

Exp. N.o 1.549|972. — 10 cajas de chiclets, 167 latas de sardinas chicas, 18 ídem grandes, 1 pilot con paraguas, 4 pares de medias bombachas, 4 pares de medias, 1 sábana con 2 fundas, 1 toalla chica, 1 ídem baño, 1 colcha de 2 plazas, 500 láminas de afeitar, 8 jarras de loza, 24 piezas de porcelana, 12 platos de loza, 1 juego de té de 17 piezas, 96 velas de cera, y 2 elásticos para camión; Base: $ 75.000.00.

Exp. N.o 2.349|972. — 144 pilas grandes: Base: $ 17.280.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse la oferta, el 30 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo, además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, noviembre 6 de 1972. — Receptor de Aduana, Joaquín P. Mendiondo.

20) (Cta. Cte) 10|pub. 32938 Nov.9-v.nov.22.

NESTOR BIRRIEL CAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Corbo Domínguez Elia contra EFRAIN RUFINO HERNANDEZ TECHERA. Ejecución de hipoteca. (585|C|1972), se hace saber que el día 14 de diciembre del corriente año de las 10 horas a las 10 y 15 y en el hall de este Juzgado por el rematador Néstor Birriel Cal asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a Sec. Jud. de Maldonado, paraje "Alférez", padrón actual N.o 4817 de una superficie de 230 Hás. 6.037 mts. que linda por el Norte cañada límite por medio con campos de Gil Rodríguez y la Sucesión de Eliseo Presa, por el Este, línea recta de 972 mts. con campos de Dionisio Techera y línea compuesta de 2 rectas que miden 135.50 y 1.354.30 por medios con campos de Remedios Techera de Techera; por el Sur gajo del arroyo de Rocha por medio con campos de la Sucesión Carmelo R. Hernández y campos de Homero Cibila y por el Oeste línea recta de 2.938.60 por medio con campos del nombrado Cibila.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y comisión del martillero y 3.o) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, octubre 27 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 11.700 15|pub. 22050 Nov.8_v.nov.28

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MELNIK ALEJANDRUK, MANUEL HECTOR Ejecución de prenda" (Letra A. Ficha número 113|972), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1972 —a las 14 horas— en el local del Granero Oficial (Avda. Batlle y Blandengues), el martillero Héctor Mesta asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un tractor "Massey Harris" modelo 55, con motor a kerosene N.o 5444, de 55 H.P. de fuerza, con rodado neumático 750 x 18 y 14 x 34; Un arado "Oliver" de 6 discos de tiro, levante automático; Un rastrojero "Minneapolis Moline" de 11 discos con cajón sembrador ... de hierro y neumáticos 600 x 16, y cinco cuerpos de rastras de dientes con balanzón de madera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

NOTA: No resulta de autos, de que el demandado se hubiere acogido a decretos de moratoria o consolidación de deudas con el Banco de la República O. del Uruguay. — Conste. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 10.890.00 15|pub. 20918 Oct.25-v.nov.15.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — En autos: Edilberto Travers Bentancor contra LEONEL W. FEDERICO PINTALUBA y otra. Ficha 99, año 1971, el día 16, de noviembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Soriano (Cardona) se sacará a la venta por el Martillero Gilberto P. Vanerio, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno baldío sito en la 2.a Sección Judicial de Colonia planta urbana del Pueblo Miguelete, empadronada con el N.o 74 con superficie de 9 Hás. 5.424 metros 28 dms. manzana N.o 14, con: 326 mts. con frente a calle 18 de julio; y 1 fracción de campo sin poblaciones sita en la misma, Sección Judicial y departamento que la anterior empadronada en m|a con N.o 3245 zona rural con superficie de 5 hás. 2.151 mts. 92 dms. lindando al Norte en 9 mts. 85 ctms. con frente a calle 18 de Julio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. — Mercedes, octubre 6 de 1972.

En fe de ello: siento el presente que firmo en lugar y fecha ut supra. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.

20) $ 16.560.00 22pub. 20303 Oct.17-v.nov.16.

WASHINGTON LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Effi Pereira Costa de Bon contra JOSE BULMINI. Cesación de Condominio", se hace saber que el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Washington López, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 68.519 (2|3 partes $ 45.680), del siguiente bien: una fracción de terreno y construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, (calle Wáshington Beltrán entre Zabala y Maciel), padrón N.o 1249, con una superficie de 303 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma. 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. Y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, octubre 25 de 1972. — Gregorio Ríos Suañes, Actuario Adjunto.

20) $ 9.900 15|pub. 21926 Nov.7.-v.nov.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "Rodríguez, Yamandú contra VICENTE MANNISE. Juicio Ejecutivo". (Ficha 793|70), se hace saber al público que el día 11 de diciembre del corriente año a la hora 14, en el taller de gomería de la firma Sucesión Héctor Malisia, en calle Durazno esquina Ruta 5 (lugar de depósito), por intermedio del martillero señor Federico Durdós, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de vulcanizar cubiertas con com-

prenden un grupo de ocho moldes con su caldera correspondiente N.o 3285, en perfecto estado de funcionamiento.
Se previene: a) Que la máquina ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta mil pesos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; c) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Paso de los Toros, 16 de octubre de 1972. — Pedro Armúa, Juez de Paz.
20) $ 5.400 10|pub. 21925 Nov.7.-v.nov.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos caratulados: MARTHA RODRIGUEZ. "Segunda copia". (Ficha V N.o 108|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Martha Rodríguez solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 27 de setiembre de 1967, autorizó el escribano Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez; por la que la compareciente adquirió por compra venta a Mártires Ferreira Miranda, el siguiente inmueble:
Construcciones existentes en un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 5.639; señalado con el número 173 de la manzana G en el plano del agrimensor V. Ponce de León y Agr. J. P. Astigarraga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de mayo de 1953, compuesto de una superficie de metros 462,06 y da 12 metros de frente al Este a la calle Municipio.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 5 de junio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
21) $ 5.400.— 10|pub. 22434 Nv.13-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: "GOMEZ-DONATO. Segunda copia de Escritura" (Ficha C. N.o 570|971), se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 59 de la localidad de Florencio Sánchez con el N.o 243, señalado con el número 74 en el plano del Agrimensor J. W. Campelo e inscripto en la D. G. de Avalúo con el N.o 13 (el 30|12|935), encerrando una superficie de 750 metros, con 15 metros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres. — Rosario, 1.o de febrero de 1972. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
21) $ 3.600.00 10|pub. 21842 Nov.6-v.nov 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO ROMERO. Solicita la expedición de segunda copia de escritura". (L.o 18, F.o 172, N.o 540), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la expedición de Segunda Copia de la Escritura de testamento por ante el Escribano don Juan Oholeguy, el 6 de agosto de 1963, por la cual doña Silvana Casas de Baiz, otorgó testamento abierto disponiendo de sus bienes a favor del compareciente, Julio Romero.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan intereses en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de setiembre de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $ 4.800.00 10|pub. 22283 Nov.9-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: JULIO CESAR FALCONE BARTABURU. Expedición Segunda Copia Hijuela. (Ficha C Nº 401|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el actor solicitando la expedición de segunda copia de hijuela expedida por el escribano Erico Acosta Elizondo en Young inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro a favor de Julio César Falcone Bartaburu por adjudicación de propiedad de los inmuebles rurales padrones 353, 358 y 276 este mayor área, correspondiéndole de él la fracción 4 al gestionante y además se le adjudicó la nuda propiedad del padrón 276 señalado como solar 4 D; la referida hijuela se inscribió en el Registro Departamental de Traslaciones de Río Negro con el N.o 14 al folio 11 vto. del libro 2, el 2 de enero de 1962.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, setiembre 20 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
21) $ 6.000 10|pub. 21941 Nov.7.-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "FERRARI DE PEREZ (LUISA Y OTRAS) TERCERAS COPIAS" (La A, Fa. 545|972) se hace saber que ha sido solicitada por Luisa Ferrari de Pérez, José Lázaro Ferrari, Juan Ferrari, Lázaro Luis Ferrari, Carlos Ferrari y Francisco Eugenio Ferrari, la expedición de tercera copia de un terreno con lo edificado y cuantas más mejoras contenga, empadronado con el número 2257, habiéndolo estado antes con los números 2257 y 2256; situado en la manzana catastral 152 de la Segunda Sección Judicial de Salto, compuesto de una superficie de 659 metros y 30 decímetros cuadrados; el que en general se deslinda así: al Norte, de frente a la calle de la Florida, hoy Avenida Barbieri; al Sur con Félix Tettamanti; al Este con Juan F. Ferrari y al Oeste formando esquina de frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín.
En consiguiente, se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 17 de octubre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
21) $ 6.000.00 10|pub. 21715 Nov.1.o-v.nov.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Cesión de cuota. En escritura pública autorizada por el escribano Ricardo Machado el 18 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio (Rocha) con el N.o 4 del libro 2 Mario Nicodella Rodríguez cedió en favor de Horacio Correa, Beltrán Miraglia y Milton Martínez Costa su cuota parte en la sociedad "Barraca Castillos Ltda.".
22) $ 4.500.00 10|pub. 21697 Nov.1.o-v.nov.15.

MEGA LIMITADA
Socios: HOMERO ADEMAR MESA y ULISES GARCIA.
Objeto: Reparación de vehículos automotores, taller mecánico; estación de servicio; venta de nafta y afines.
Capital: $ 500.000; Homero Mesa $ 250.000, Ulises García $ 250.000.
Administración: a cargo de ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio, fecha 4|10|72 con el N.o 773 al folio 2774 del L.o 1.
22) $ 4.500.00 10pub. 21651 Nov.1.o-v.nov.15.

"VACO LIMITADA"
Constituída: 26 de setiembre de 1972; Inscripción: el 13 de octubre de 1972, en el Registro Público y General de Comercio con el No 782 al Folio 2.802 del Libro 1 de Contratos; Socios: AVELINO OLEGARIO LEIVA, NESTOR HEBER DE SOUZA DE SOUZA y MARIO ANTONIO GUERRA VIDAL; Capital: $ 900.000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 2 años prorrogables automáticamente hasta 20; Administración: Los socios en forma conjunta; Objeto: Transporte de mercaderías, personas, bienes y cosas; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes; hipotecar y gravar todos sus bienes; y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21722 Nov.1.o-v.nov.15

"RODRIGUEZ Y POSE LIMITADA"
Constituída: el 4 de agosto de 1972, e inscripta el 8 de agosto de 1972 con el número 601 al Folio 2.151 vuelta, del Libro número 1 de Contratos en el Registro de Comercio; Socios: ARGEMIRO CASTRO GARCIA; JOSE POSE GARCIA; BASILIO POSE GARCIA; ALFREDO RODRIGUEZ VAZQUEZ; Capital: $ 3:000 000.00 aportado por partes iguales; Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente hasta 50; Administración: Alfredo Rodríguez Vázquez y Basilio Pose García indistintamente; Objeto: Fabricación y venta de pan, galletas, y todos los productos afines con los ramos de panadería, confitería, fiambrería, mercaderías y bienes comestibles; importar, exportar, comprar, vender toda clase de bienes y en general dedicarse al comercio; Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21721 Nov.1.o-v.nov.15.

ALISOFA S.R.L.
Constituída por documento privado el 22 de setiembre de 1972, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 43 del folio 140 al folio 142 del libro XLIII, el 26 de setiembre de 1972; Socios: JOSE ENRIQUE XAUBET MESSA y MARTHA EUGENIA KOBEN DE PORZECANSKI; Domicilio Paysandú; Plazo: 1 año prorrogable automáticamente; Objeto: fabricación y venta de muebles y artículos conexos; Capital: $ 100.000.00 integrado por partes iguales; Administración: Ambos socios conjuntamente.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21625 Nov.1.o-v.nov.15.

RUE Y RUSSI LIMITADA
Contrato privado: 4 de setiembre de 1972.
Registro de Comercio: Nº 84, folios 251|255, Libro 72.
Domicilio: Ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones.
Capital: $ 200.000 m|n.
Socios y aportes: RAUL ISMAEL RUE PEREZ: $ 100.000; y HECTOR VALENTIN RUSSI PEREZ: $ 100.000.
Administración: ambos socios, conjunta o separadamente.
Objeto: taller de carpintería, salón de exposición venta de artículos de carpintería, artículos del hogar y de menage en general.
22) $ 6.000 10|pub. 21354 Oct.30.-v.nov.13.

B. M. B.
RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 25 de setiembre de 1972. Inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, el 5 de octubre de 1972, con el N.o 88 al F.o 263|266 de 1972, libro Contratos.
Socios: CARLOS MARIA BLANCO ARIOSA; NESTOR ANIBAL MEDINA TORIÑO y HECTOR ANIBAL MEDINA ESTELLANO.
Capital: $ 3.000.000.00, Carlos Ma. Blanco aporta $ 1.200.000.00; Aníbal Medina aporta $ 1.200.000.00 y Néstor A. Medina aporta $ 600.000.00.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años.
Objeto: Compraventa de mercaderías en general y operaciones comerciales relacionadas con dichas transacciones
Domicilio: Las Piedras.
Administrador: Néstor A. Medina.
22) $ 7.500.— 10|pub. 21563 Oct.31-v.nv.14.

REBLAN LTDA.
Contrato privado del 4|9|972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 765, F. 2745, L.o 1.
Socios: RUBEN VICTOR BLANCO, JUAN PEDRO LOPEZ y HERNAN REBELLA.
Capital: $ 2.000.000 aportado $ 346.000 en mercaderías y muebles por Rebella en este acto; $ 254.200 en mercaderías por López en este acto y $ 59.800 en efectivo, 50 o|o en este acto; y por Blanco $ 1.340.000 en efectivo, 50 o|o en este acto
Saldo del efectivo: un año de plazo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Blanco y López indistintamente.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en todos los ramos; principal: automotores.
20) $ 18.000 15|pub. 21181 Oct.31.-v.nov.21.

AGUIRRE Y VILLEGAS LIMITADA
Contrato inscripto 26 de setiembre de 1972 N.o 2660 libro 1 de Contratos.
Capital $ 100.000.
Integrado partes iguales.
Socios: BLANCA ROMERO, BEATRIZ FURTADO, CARMEN ARTAGAVEITIA y RAFAEL QUARTINO.
Objeto: compra, venta, administración de propiedades.
Plazo dos años prorrogables.
Administradores: Blanca Romero y Rafael Quartino conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000 10|pub. 21482 Oct.30.-v.nov.13.

BARRACA GABINES S. R. L.
Contrato privado de octubre 5 de 1972.
Registro Público de Comercio, N.o 159, F.o 590, L.o N.o 2 de Contratos, el 5 de octubre de 1972.
Socios: MELCHOR VICENTE CUADRADO y MARIA NELCIS SUAREZ de CUADRADO.
Capital: $ 3.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Barraca, artículos de construcción, ferretería, almacén e importación.
Administración: Señor Melchor Vicente Cuadrado.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 21559 Oct.31-v.nv.14.

DEPORTES SIRE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al F.o 585 del libro 2 de contratos.
Denominación: Deportes Siré Ltda.
Socios: MANUEL ALFREDO SIRE MILANS y JACINTA ERCILIA MARTINEZ FORMELIANO.
Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles e inmuebles; artículos para deportes y todo lo anexo y afín.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 1.000.000.00 (100 cuotas de pesos 10.000.00 cada una), pertenece a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente
Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22279 Nov.9_v.nov.22.

GARAT PROMOCIONES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Documento del 21|IX|1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 190 al F.o 695 del libro 2 de contratos.
Denominación: Garat Promociones Ltda.
Socios: HUGO WALTER GARAT BUONOMO y LUIS EDUARDO GARAT BUONOMO.
Objeto: realizar operaciones de cualquier tipo con bienes muebles o inmuebles; promoción e intermediación publicitaria y propaganda.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 (50 cuotas de pesos 10.000.00 cada una) pertenece a los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios indistintamente
Ejercicios: 1.o de octubre al 30 de setiembre.
22) $ 6.000.00 10|pub. 22278 Nov.9_v.nov.22.

RENSO LIMITADA
Contrato privado del 3 de agosto de 1972, inscripción en Registro N.o 792, F.o 2836, libro 1.
Socios: LUIS GOLDBERG, ROSA PERESAS y MARY ZIMET.
Objeto: Confecciones en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Luis Goldberg.
Capital: $ 305 000.00.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22260 Nov.9_v.nov.22

FANAFRESA LIMITADA
Contrato del 7 de setiembre de 1972.
Socios: ANTRANIK HALADJIAN MERDINIAN y SUSANA TAVIOCHIAN de HALADJIAN, con aportes de $ 1.000.000 cada uno.
Capital: $ 2.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, importación y exportación.
Administración: En forma indistinta cualquiera de los socios.
Plazo: Cinco años desde el 7 de setiembre de 1972, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
Inscripción: Registro Público de Comercio. N.o 155. Folio 573, Libro N.o 2.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21538 Oct.31-v.nv.14.

SEGRAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 29 de junio de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 13 al folio 41 del L.o N.o 4 de Contratos.
Socios: NORBERTO L. SILVEIRA ACCIARI y NELSON D. GALLO GESTO.
Objeto: Elaboración y venta de trabajos de dibujo en general y en especial de material didáctico.
Domicilio: Plaza Independencia 838. P. 4. Esc. 28, Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables de año en año.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 21514 Oct.31-v.nv.14.

TITAN S. R. L.
Contrato privado del 1|8|71, inscripción en el Registro de Comercio N.o 451, al folio 1.568 del libro 2 de contratos el 26|8|71.
Capital: $ 200.000.00.
Socios y aportes: DANUBIO GALLO y MARIO RODRIGUEZ, por partes iguales
Plazo: 20 años.
Administración: ambos socios indistintamente.
Giro: fabricación de artículos de metal.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22196 Nov.9_v.nov.22.

CARRACELAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documentoprivado de fecha 12 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, con el número 23 de fojas 159 a 161, del Libro de Contratos, el Socio señor JULIO JOSE CARRACELAS ANDRADA y su esposa ANA TERESA GARRIDO MACHADO cedieron a los restantes socios señores JULIO CARRACELAS ERCOLESSI y MARIO DANIEL CARRACELAS ANDRADA que adquieren por partes iguales, la cuota social que les correspondía en la referida Sociedad. — José Formoso Argenzio, Escribano.
22) $ 7.500.00 10|pub. 21867 Nov.6_v.nov 17

LIPENE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por documento privado de 15 de agosto de 1972, se constituyó Lipene Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1972 con el N.o 680 al Folio 2 428 del Libro N.o 1 de contratos
Socias: IRMA DOLORES PUGA DONDERO y DEBORA TERESA TOLEDO ZILIANI de YOCCO.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: La fabricación de envases de polietileno. La importación de toda clase de materiales materias primas, repuestos, accesorios para la fabricación, reparación de maquinaria y artículos manufacturados. El comercio de importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados.
Administración: Ambas socias actuando conjunta o separadamente.
Capital: $ 100.000.00.
Domicilio: Montevideo
22) $ 9.000.00 10|pub. 21878 Nov.6-v.nov.17.

ORGANIZACION MADAS S.R.L.
Constitución: 5 de setiembre de 1972.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Compra y venta de máquinas de oficina, taller de reparaciones, compra y venta de artículos escolares y de escritorio, negocios de importación y exportación.
Capital: $ 200.000.00 integrado por los socios por partes iguales.
Socios: NELSON SANCHEZ DIAZ y ARMANDO WALDEMAR BAICO.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N o 727. Folio 2.595, vuelto del 1 de contratos.
22) $ 6.000.00 10|pub. 21803 Nov.6-v.nov.17.

NAYCA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1972 con el número 776, folio 2784 vuelto, libro 1.
Capital: $ 100.000.
Socios: BOGHOS BERJ KASSARDJIAN pesos 47.000, HRAYR KASSARDJIAN $ 47.000 y HECTOR RUBENS LENA, MANUEL JULIO TASENDE, ANIBAL ANGEL RIVEROS, JOSE LUIS CERCHIARO, JOSE DAVID FORMOSO y CARLOS HECTOR MARIANI $ 1.000.00 cada uno.
Objeto: transporte de pasajeros con taxímetro.
Administrador: Boghos Berj Kassardjián.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 6.000 10|pub. 22038 Nov.7.-v.nov.20.

LUGA LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 18 de octubre de 1972 con el número 174 al folio 638 del libro 2.
Capital: $ 20.000.
Socios: LUIS HECTOR SCARPATTO pesos 19.000 y MARIA OLGA GIL $ 1.000.
Objeto: distribución y venta de comestibles y bebidas.
Administrador: Luis Héctor Scarpatto.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 4.500 10|pub. 22039 Nov.7.-v.nov.20

BUHO LIMITADA
Constituída por documento privado el 19 de setiembre de 1972.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 774, folio 2777, libro 1 el 4 de octubre de 1972.
Socios: ALBERTO OMAR PERICH MORENO y CARLOS PEREZ RUBANO.
Razón Social: BUHO LTDA.
Objeto: importación, exportación, industrialización, fabricación, reparación y|o comercialización en el ramo de motores y maquinaria agrícola, etc. Ejercer representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogable.
Capital: $ 500.000.
Aportes: $ 250.000 cada socio
Administración: Indistinta de ambos socios. Para enajenación o gravamen de inmuebles o automotores: conjunta.
22) $ 7.500 10|pub. 22021 Nov.7.-v.nov.20.

"VILLA ALBERTINA LTDA."
Contrato: 13 de diciembre de 1971. Fecha de inscripción: 10 de enero de 1972. Libro 2.o de Contratos del Registro Público Departamental de Comercio. Folio 247. N.o 76.
Socios: ALFREDO ALBERTO UGARTAMENDIA LIMA, ANGELA MARIA AGUERRE DE UGARTAMENDIA y JULIO CESAR MELLO.
Capital: nueve millones, aportados por partes iguales.
Objeto: a) Explotación agropecuaria. b) Industrialización, comercialización y|o distribución de los productos y subproductos obtenidos de dicha explotación; c) Realización de negocios de exportación e importación en general, así como los de compraventa, arrendamiento, administración y toda otra clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) El cumplimiento de toda clase de actividades necesarias para la obtención del objeto social, pudiendo celebrar cualquier clase de actos y contratos, así como adquirir, enajenar, afectar y administrar en cualquier forma y condición, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, industrias y valores, por cuenta propia o de terceros, integrar otras sociedades, y en general realizar cualquier operación civil, comercial, industrial o financiera, permitidas por las leyes para el buen cumplimiento de su objeto.
Administración: Julio César Mello, exclusivamente.
Plazo: cinco años, prorrogables.
Domicilio: Tomás Gomensoro, Artigas.
22) $ 13.500 10|pub. 21911 Nov.7_v.nov.20.

TRANSPORTES URUGUAY LTDA
Contrato privado: 20 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 13|1X|1972 con el N.o 714 al Folio 2.552 del Libro N.o 1 de contratos; Razón social: Transportes Uruguay Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: pesos 80.000.00, aportado por mitades por los socios; Socios: DAVID HERZTAIN RESENTAL y DOMINGO GUALBERTO FILIPPA CALERO; Administración: Por los socios indistintamente; Objeto: Transporte de bienes y|o personas, y|o combustibles. Importación, exportación, representaciones, depósitos, consignaciones; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.
22) $ 7.800 10|pub. 21699 Nov.8.-v.nov.21.

ALDRIVI LIMITADA
Contrato privado: 4 de agosto de 1972, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 10 de agosto de 1972 con el número 613, al Folio 2.194 del Libro N.o 1 de contratos; Razón Social: Aldrivi Limitada; Domicilio: Montevideo; Capital: $ 80.000.00, aportado por partes iguales por los socios; Socios: BERNARDO ALEXANDROVICH y CELIA LERMAN; Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente; Plazo: 3 años prorrogables automáticamente; Objeto: Fabricación, distribución, comercialización, de zapatos, zapatillas y calzado en general, exportación, importación, representaciones, comisiones y afines.
22) $ 7.800 10|pub. 21700 Nov.8.-v.nov.21.

GARZE LIMITADA
GARCIA, ZETTE Y COMPAÑIA LIMITADA
Contrato privado del 26 de setiembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3|X|972, con el N.o 767 al F.o 2754 del libro N.o 1 de Contratos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.000.00.
Socios: PEDRO ABDON GARCIA SANCHEZ ($ 2.100.000.00), GRACIELA JOSEFINA ZETTE ELORTEGUI DE GARCIA ($ 2.000.000.00) y EDUARDO DANIEL GARCIA COPES (pesos 900.000.00).
Objeto: elaboración, industrialización y comercialización de bebidas sin alcohol y la distribución de productos en general.
Administración: Pedro Abdón García Sánchez y Graciela Josefina Zette Elortegui, indistintamente.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22176 Nov.8.v.nov.21.

RODICA LTDA.
Registro Público de Comercio: Inscripción octubre 17 de 1972; N.o 798, F.o 2.853, libro 1 de Contratos.
Otorgamiento: octubre 11 de 1972.
Otorgantes: ENRIQUE ARIEL FLORINES, ELIDA ROSA DE LOS SANTOS
Iniciación: noviembre 1.o de 1972.
Duración: dos años prorrogables.
Objeto: toda actividad de comercio e industria lícitos, importación, exportación, prestación de servicios.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Enrique Ariel Florines.
Ejercicio: octubre 31
22) $ 4.500.00 10|pub. 22155 Nov.8_v.nov 21.

C.A.V.I. Ltda.
Constitución: 1.o de noviembre de 1972: Inscripción: Registro Público y General de Comercio. N.o 188, F.o 684, L.o 2 Contratos.
Socios: SERGIO AÑON, JOSE BARCELO, JOSE COTA, MARIO CAMPOS, HECTOR CHERRO, CARLOS DALL'ORSO, HUMBERTO DI RENZO, MARIO GONZALEZ, HECTOR IZZI, AMERICO VIDAL, GERMAN LLAGUEIRO, EDUARDO LOPEZ
Domicilio: 18 de Julio 1453.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de administración y venta de inmuebles, comisiones, remates, administración de patrimonios, ventas y administración de solares, gastos comunes y demás servicios conexos.

Plazo: tres años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1.200.000.
Aportes: iguales.
Administración: de a tres socios conjuntamente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 22058 Nov.8_v.nov.21.

P C B — SEGURIDAD — S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1972.
Registro: N.o 729, F.o 2607, L.o 1 de Contratos.
Socios: HECTOR BOUISSA y ALBERTO CRUZ.
Objeto: Información y Vigilancia en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
Administración: conjunta y|o indistintamente.
22) $ 3.000.00 10|pub. 22043 Nov.8_v.nov.21.

ELECTRO MUEBLES S R. LTDA.

Contrato inscripto el 19 de octubre de 1972. N.o 177, F.o 649, L.o 2 de Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00, integrado por partes iguales.
Socios: EDUARDO ROVIRA (Administrador) y PRIMITIVA PARGA VAZQUEZ DE BELLO
Objeto: Compra, venta y comercialización de todo bien mueble lícito.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22145 Nov.8_v.nov.21.

LABORATORIO DE CUEROS S.R.L.

Contrato privado de 13|10|72, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19|10|72 con el N.o 182, F.o 666 del L.o 2 de Contratos.
Socios: JULIO SCHWARTZ y ANDRES ADLER.
Capital: $ 600.00.00 por partes iguales
Giro: Tintorería industrial.
Administración: en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 22068 Nov.8_v.nov.21.

HIPER CREDITO S. R. L.

Contrato: 23 de agosto de 1972.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Tacuarembó con el N.o 8, F.o 18.
Socios: Enrique Katz Pistiner, Bernardo Katz Pistiner, Luis Alberto Martínez Pérez, José Eudomir Ramos Ferraz, Luis Humberto Testa Coelho de Oliveira, Juan Fritz Müller, Heber Hugo Licandro Brum, Samuel Katz Pistiner, Heber Litz Ferraz Alvez, Nicolás José Palermo Palombo, José María Barrios López, Heber Petronio López Balestra, Ruben Eladio Méndez Keirán, Mario Enrique Alves de Moura González y Guillermo Rego o Rega Paladino.
Objeto: Compra venta de mercaderías, importación y exportación de las mismas; compra venta, administración, arrendamiento, y consignaciones de bienes: inmuebles, muebles, corporales e incorporales, hipotecarios prendarios, cobrar comisiones; asesoramiento y prestación de servicios al comercio, etc.
Domicilio: Tacuarembó.
Capital: $ 1.100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable hasta completar los 50 años.
Administración: Directorio inetgrado por Luis Alberto Martínez Pérez, Bernardo Katz Pistiner y José Eudomir Ramos Ferraz, suplentes: Juan Fritz Müller Lagos, Heber Litz Ferraz Alvez y Mario Enrique Alves de Moura y todos los demás socios.
22) $ 13.500.— 10|pub. 22367 Nv.13_v.nv.24.

SIDERAL LIMITADA

Contrato: 29 de diciembre de 1969. Registro Público de Comercio: N.o 179, folio 657, L.o 2 el 19 de octubre de 1972.
Socios: Héctor Slockis y Enrique Slockis.
Capital: $ 800.000.00.
Objeto: Compra venta artículos de bijouteria y fantasía.
Administración: Héctor Slockis.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub 22421 Nv.13_v.nv.24.

STAMM E HIJOS LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato inscripto el 13|X|72, Registro General de Comercio N.o 784, F.o 2809 del L.o N.o 1 de contratos.
Socios: GUSTAVO M. STAMM SPANGENBERG, LEONARDO RAMON y CARLOS ALBERTO STAMM CARLES.
Capital: $ 4.300.000.00.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de estación de servicio y lo afín y anexo.
Administración: Gustavo M. Stamm Spangenberg.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 2 146 Nov.13.-v.nov.24.

23-Trámites de Marcas

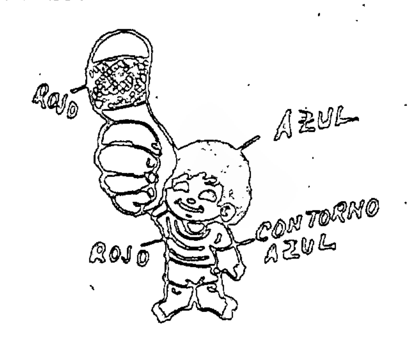
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.681. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones por El Entrevero S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 22304 Nov.9_v.nov.22

ACTAS N.os 139.423 y 1.877. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiessdorf A G., Alemania, solicita marca



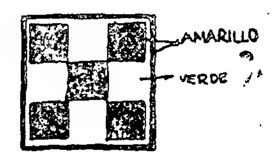
clases 4, 9, 15, 23, 26, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 22022 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.471. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The H. D. Lee Company, Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 10|pub. 21959 Nov.7_v.nov.20.

ACTAS Nos. 139.415 y 1.674. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por Banfil S.R.L. (Uruguay), solicita marca



clases 9, 30 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 21955 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.405. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Grappiolo y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 21353 Oct.30_v.nov.13.

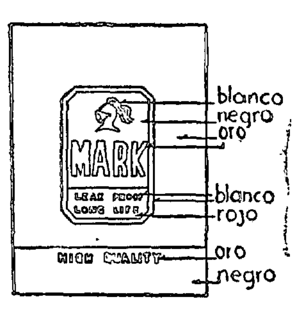
ACTAS Nos. 139.274 y 1.668. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Cam S. A. (Uruguay) solicita marca R.A.S.A., clases 24 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21470 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.365. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S A. (Montevideo), solicita marca ELEFANTE, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21395 Oct.30_v.nov.13

ACTA N.o 139.362. — Montevideo, octubre 24 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo) solicita marca PURO SAVOR CON FORMA Y COLOR _ SAUCE, clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 21393 Oct.30_v.nov.13

ACTA N.o 139.364. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S. A. (Montevideo), solicita marca SAUCE, clases 2 y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21394 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.455. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tropic Limitada (Montevideo), solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21945 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.404. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., Comerciando También como Beecham Research Laboratories (EUA), solicita registrar marca AMOXAL, para clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21352 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.377. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por UCB, Société Anonyme (Bélgica) solicita registrar marca CRYLCOAT, para clase 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21350 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.356. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita marca BANCO INMOBILIARIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21341 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.439. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — Con esta fecha Gervant Jorge Melkissetian de Uruguay, solicita la marca "PAYASO" de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21503 Oct.31_v.nov.14.

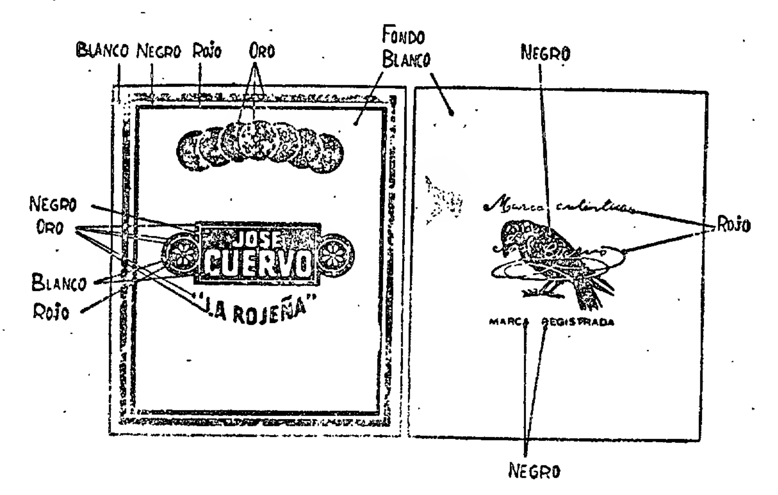
ACTA N.o 139.425. — Montevideo octubre 26 de 1972. — Manfredo Cikato por Pablo Ferrando S. A. I. C. (Montevideo), solicita renovación de la marca LA TROPICAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21633 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.409. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Montevideo), solicita marca PANDORA, clases 3 y 12. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21640 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 1.675 — Montevideo octubre 26 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A (Montevideo), solicita marca "EN VIVO Y EN DIRECTO", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 21528 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.494. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por P. J. Carroll y Company Limited (Irlanda), solicita registrar marca HIGH KINGS, para clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22343 Nov.9_v.nov.22.

ACTA N.o 139.467. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S.A. (México), solicita marca



clase 2 (detalle) — Publíquese diez días con_secutivos. — La Dirección.
23) $ 24.000 10|pub. 22061 Nov.8_v.nov.21.

ACTAS N.os 130.422 y 1.678. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca "FULGARCITO" clases 4, 9, 15 23, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21845 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 139.483. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal, Inc. (EUA), solicita registrar marca PLUS 6, para clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días conse_cutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22150 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.458. — Montevideo, octubre 30 de 1972 — Enrique Tato, por Benzaquen S.A. I.C.I. y F. (Argentina), solicita marca FRO_TAGGE, clase 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22099 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.459. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Enrique Tato por Candy S. R. L. (Uruguay) solicita marca PATATIN CRIC CRAC PENINSULA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22098 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.481. — Montevideo, 3 de no_viembre de 1972. — Enrique Tato por Fermodyl Sociedad Anónima Argentina Comercial, Indus_trial e Inmobiliaria (Argentina), solicita mar_ca FERMODYL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22097 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.465. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Bennett y Brandón S. A. (Montevideo), solicita marca VINOS DEL PATRON, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22073 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.464. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Laboratorios Armstrong Sociedad Anónima Comercial, In_dustrial y Financiera (Argentina), solicita mar_ca LOGICAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22072 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.466. — Montevideo, 1.o de no_viembre de 1972. — Oscar Bacot por Tequila Cuervo S. A. (México), solicita marca CUERVO, clase 2 (detalle). — Publíquese diez días con secutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 22071 Nov.8.-v.nov.21.

ACTA N.o 139.463. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Ltda. (Inglaterra), solicita marca SEMPRAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 22070 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.468. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972 — Rómulo Marne Aurucci por Edi_torial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Co_mercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Ar_gentina), solicita marca CRUCIRAMA, en cla_se 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22044 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.407. — Montevideo, 25 de octubre de 1972. — Con esta fecha, Pedro Felipe Ibarra, (Montevideo), ha salicitado la marca P. F. IBARRA, para distonguir ar_tículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 21536 Oct.31-v.nv.14.

ACTA No 139.351. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — P. Dubourg, por Israel Juno_vicz, (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días conse_cutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 21531 Oct.31 v.nv.14.

ACTA N.o 139 410. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Oscar Bacot por Corbex S. A. (Mon_tevideo), solicita marca SONOTONE clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21641 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.411. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca TELONE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21642 Nov.1.o_v.nov 15.

ACTA N.o 139.427. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca HALOG, clase 9 de_talle. — Publíquese diez días consecutivos —
23) $ 3.000.00 10|pub. 21643 Nov.1.o_v.nov.15

ACTA N.o 139.447. — Montevideo octubre 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Bar_bosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation (Panamá), solicita registrar marca ZENADREX, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días con_secutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21690 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.485. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa y Caravia y Cía., por Istituto de An_geli S. p. A (Italia), solicita registrar marca TOTALAXAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 22152 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 1.676. — Montevideo, octubre 26 de 1972 — Con esta fecha P. Dubourg por So_ciedad Televisora Larrañaga S.A. (Montevideo), solicita marca "MATINEE EN VIVO Y EN DI_RECTO", clase 32. — Publíquese diez días con_secutivos. — La Dirección
23) $ 3.000 10|pub. 21529 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 139.416. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Enrique Tato por Farbenfabriken Ba_yer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita mar_ca CLONT, clase 9. — Publíquese diez días con_secutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21669 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.457. — Montevideo, 30 de octubre de 1972. — Alejandro Labacá por Marfex Sociedad Anónima (Montevideo) so_licita marca "AGUAS BUENAS" clase pri_mera. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21886 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.484. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía., p Istituto de Ange li S. p. A. (Italia), solicita registrar marca ULTRADIGEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22151 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 139.421. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Angel Rodríguez Fierro, (Montevideo), soli_cita marca "CELTA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21843 Nov.6-v.nov.17

ACTA N.o 1.680. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publi_citaria S. A. (Montevideo), solicita marca "LA CALLE FELIZ" clase 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Di_rección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21810 Nov.6_v.nov.17

ACTA N.o 1.679. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Oscar Bacot por Santoro Publici_taria S. A. (Montevideo), solicitada marca "AUTORAMA" clase 29 (detalle). — Publí_quese diez días consecutivos. — La Direc_ción.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21809 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.446. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), so_licita marca.



clase 10. — Publíquese diez días consecuti_vos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 21806 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 139.460. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — P. Dubourg por Kylan Limi_tada (Montevideo) solicita marca "NUITS BLANCHES", clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21904 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 139.350. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Enrique Tato por Atanasildo Fabra (Uruguay), solicita marca DUENDE, clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21668 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA N.o 139.424. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Metal_técnica S. A. Montevideo solicita marca



clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días conse_cutivos. — La Dirección
23) $ 5.250 10|pub. 22023 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.414. — Montevideo, octubre 26 de 1972. — Walter Jones por José María Gar_cía Alvarez (Uruguay), solicita marca PIPAS, clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecu_tivos. — La Dirección
23) $ 1.500.00 10|pub. 21954 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.408 — Montevideo, octubre 26 de 1972 — Oscar Bacot por Aragón S. A. (Mon_tevideo), solicita marca: CRESTA ROJA., cla_ses 6 y 12. — Publíquese diz edías consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21639 Nov.1.o_v.nov.15

ACTA N.o 139.363. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A., solicita marca CAJAMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21403 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.361. — Montevideo, octubre 24 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo), solicita marca VERA_CRUZ, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub 21405 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.360. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A (Montevideo), solicita marca JUNDIAI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500 10pub. 21404 Oct.30 v.nov.13.

ACTA N.o 139.384. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S.A. (España) solicita marca



clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 21409 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.370. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Billy Fox por Kompass International Ag. (Suiza), solicita marca



clase 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 21408 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139 373. — Montevideo octubre 24 de 1972. — Billy Fox por Edward Weck y Company, Inc. (USA), solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 21407 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.358. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Szabo Hnos Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca BREVITEST clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21402 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.357. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita marca PREVITEST, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21401 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.393. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltda., solicta marca PROTEMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21400 Oct.30_v.nov 13.

ACTA N.o 139.368. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S A. (Montevideo) solicita marca MARAZUL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21399 Oct.30_v.nov.13

ACTA N.o 139.386. — Montevideo, octubre 25 de 1972 — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S.A. (España), solicita marca CIRCULO DE LECTORES, clases 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21398 Oct 30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.369. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A., solicita marca PUROSAVOR SAUCE, clases 1 2 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21397 Oct 30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.336. — Montevideo octubre 24 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandon S.A (Montevideo), solicita marca SAUCE PURO SAVOR CON FORMA Y COLOR clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21396 Oct.30_v.nov.13.

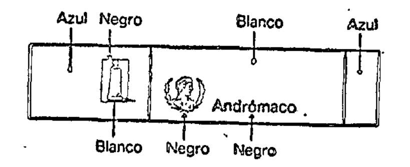
ACTAS Nos. 139.315 y 1.671. — Montevideo, octubre 19 de 1972. — Walter Jones por CamS. A. (Uruguay), solicita marca: GOMERIA PRELLES ISAIN S. A.", clases 24, 28 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21469 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 1.670. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay), solicita marca APOLO PUBLICIDAD, clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21468 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 1.669. — Montevideo octubre 17 de 1972 — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay), solicita marca: LA CUADRA ROSA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21467 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.406. — Montevideo octubre 25 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Mesaltecnica S.A. Montevideo, solicita marca: PLAY GIRL, clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 21440 Oct.30_v.nov.13.

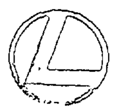
ACTA N.o 139.400. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Instituto Andrómaco S.A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.550 10|pub. 21420 Oct.30_v.nov.13.

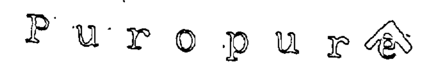
ACTA N.o 139.395. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Driva Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca ARCODRIVA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub 21416 Oct 30_v.nov.13.

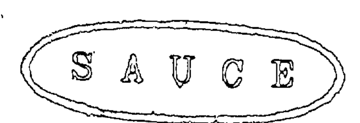
ACTA N.o 139.385. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Oscar Bacot por Círculo de Lectores S. A. (España), solicita marca



clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 21410 Oct.30_v.nov.13.

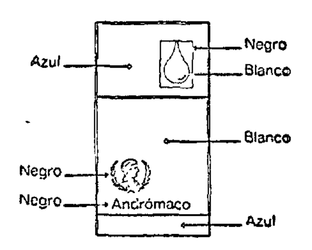
ACTA N.o 139.367. — Montevideo, octubre 24 de 1972 — Oscar Bacot por Bennett y Brandón S A. (Montevideo), solicita marca





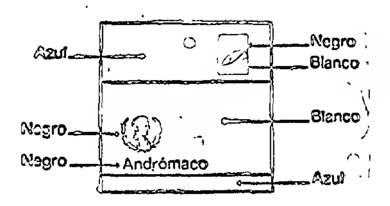
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $7.500 10|pub. 21411 Oct.30_v.nov.13

ACTA Nº 139.403. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



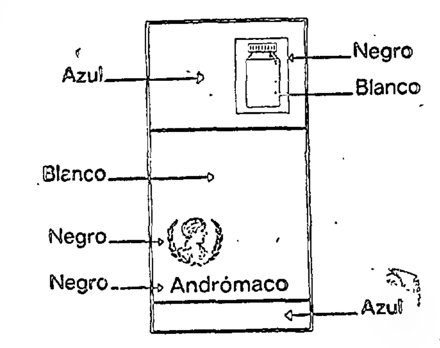
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 21423 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 139.402. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



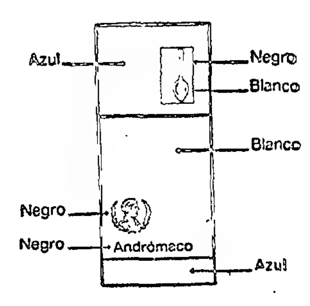
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 21422 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 139.401. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



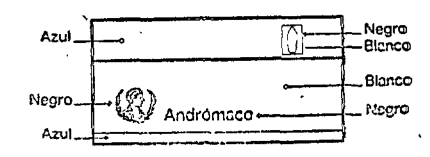
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 10|pub. 21421 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 139.398. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500 10|pub. 21418 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 139.399. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Compañía S. A. por Instituto Andromaco S. A. (Montevideo), solicita la marca



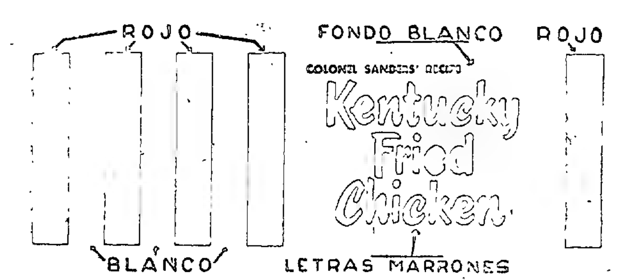
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 21419 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 139.394. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Juan José Aldaz e Hijos (San José), solicita la marca PALIGUE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21415 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.396. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Jones y Cía. S. A por Alinor Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca DE VUONO clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3 000.00 10|pub. 21417 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.359. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Oscar Bacot por Luis A. Easton Rossi (Montevideo), solicita marca SOLUTE clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 21403 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 139.489. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 16.500.— 10|pub. 22383 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.469. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Manfredo Cikato por J. A. Henckels Zwillingswerk A. G. (Alemania) solicita marca



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 22003 Nov.13.-v.nov.24.

ACTA N.o 139.488. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox, por Heublein, Inc., (USA), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.— 10|pub. 22382 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.501. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita marca SEMPREBON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22384 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 1.682. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Con esta fecha Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S.A.F.I.C.I. (Uruguay), solicita la marca NUEVO HOTEL ESPAÑA, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 21930 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 139.495. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca SPREMUNAN, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 22342 Nov.9_v.nov.22.

ACTA N.o 139.503. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Société Anonyme, (Francia), solicita registrar marca VIARESPAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22386 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.454. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Walter Jones, por Nery Deus de Barragán y Gladys Goyen de Silvarrey, (Uruguay), solicita marca LA POLILLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22417 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.470. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — P. Dubourg, por Chelebi Baruj Sabah, (Montevideo), solicita marca BEYANEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22426 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.482. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — P. Dubourg, por Leopoldo Mauricio Antonio Belieres, (Argentina), solicita marca ELBEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 22427 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 139.502. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Juan C. Daiqui, por Ronson Corporation, (E.U.A.), solicita marca RONII, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 22428 Nv.13-v.nv.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 124 — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Con esta fecha Dr. Pedro E. Chianone y Prof. Vital G. Britos (Uruguay), solicitan patente de modelo para: "Nueva válvula para fluidos", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21609 Nov.1.o_v.nov.15

ACTA N.o 126. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — Oscar Bacot por Terry S.A. (Montevideo), solicita patente para NUEVO ENVASE PARA JABON, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21644 Nov.1.o_v.nov.15.

ACTA Nº 78. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Sillón-Cama" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21339 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.139. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — Con esta fecha Manuel Pallares Padilla (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento vitreo esmalte porcelana aplicable a gasificadores a gas de kerosene" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 1|pub. 21574 Oct.31_v.nov.14.

ACTA N.o 19.138. — Montevideo, octubre 24 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Efice S.A. (Montevideo), solicita patente para: "Nueva celda electrolítica a mercurio". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $3.000 10|pub. 21351 Oct.30_v.nov.13

ACTA N.o 19128. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Con esta fecha Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Nibaldo Mosciatti (Chile), solicita patente de invención para: "Juego de fútbol en miniatura", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21192 Oct.26_v.nov.9.

ACTA Nº 19.135. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Tanabé Seiyaku Co. Ltd. (Japón), solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de tetrahidro-isoquinolinas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21424 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.141. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. (Hungría), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de esteres de alcaloides del tipo de la eburnamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21944 Nov.7_nov.20.

ACTA N.o 19.143. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Con esta fecha Ademar Ferreira (Uruguay), solicita patente de invención para: "Rehabilitación de células fotoeléctricas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21913 Nov.7_v.nov.20.

ACTA N.o 108. — Montevideo, octubre 4 de 1972. — Ruben Arrolli por Wallace O. Mulvany (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Fincho marcador para ruleros", y conforme con decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21812 Nov.7_v.nov.20.

ACTA Nº 109. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "NUEVA BANDEJA ORNAMENTAL", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000,00 10|pub. 21530 Nov.6-v.nov 17.

ACTA N.o 19.140. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Deere y Company (EUA), solicita patente para "UN IMPLEMENTO AGRICOLA". — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000,00 10|pub. 21815 Nov.6_v.nov.17.

ACTA N.o 118. — Montevideo octubre 16 de 1972. — P. Dubourg por José L. Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "CASILLERO MULTIPLE", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21805 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA Nº 19.133. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Oscar Bacot por United Merchants y Manufacturers Inc. (USA) solicita patente para: "Procedimiento y aparato para la aplicación de mezclas químicas a telas diversas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 21414 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 79. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Alejandro Spitzer (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cama-Litera" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21340 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 19.102. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Enrique Teto por Dr. José A. Fernández Caiazzo (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo envase para líquidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22100 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 135. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de buzo túnica y mini pollera con diseño floral", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub 22069 Nov.8_v.nov.|21.

ACTA N.o 134. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de chaqueta y pantalón con hojas y otros elementos bordados en su bajo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22066 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 133. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto de pollera con onda y chalequito cruzado con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22065 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 132. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de polera con ondas cruzadas y pantalón con ondas en el bajo y en la parte media", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22064 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 131. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot, por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de pantalón con ondas en su par-

te media y hojas en el bajo y chalequito con martingala", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22063 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 130. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bialystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo modelo de conjunto en cuero de chaleco y mini_pollera", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 22062 Nov.8_v.nov.21.

ACTA N.o 18.954. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Oscar Bacot, por The Gillette Company (USA), solicita patente para: "Hoja de afeitar, unidades para hojas de afeitar y contenedores para los mismos" de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 21412 Oct.30_v.nov.13.

ACTA Nº 77. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cama-Repisa" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21338 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA Nº 76. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — Ruben Arrolli por Magdalena Fulop de Karpelesz (Montevideo) solicita modelo industrial para "Bisagra-Pata" y conforme con decreto Nº 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21337 Oct.30.-v.nov.13.

ACTA N.o 110. — Montevideo, octubre 5 de 1972. — P. Dubourg, por José Luis Gallo, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Envase para el acondicionamiento de huevos", y de acuerdo al decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 22429 Nv.13-v.nv.24.

ACTA N.o 135. — 1.o noviembre de 1972. — Oscar Bacot por Fanny Bladystocki de Sapiro y Alfredo Sapiro (Montevideo), solicita patente para "Nuevo modelo de polera en cuero en escamas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 22067 Nov.13.-v.nov.24.

ACTA N.o 120. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Elio Nahum, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "UN PARACAIDAS" y conforme con el decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21844 Nov.8.-v.nov.21.

ACTA N.o 18.958. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Billy Fox por F. Hoffmann, La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Derivados de Diaceptina". — De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 21413 Oct.30_v.nov.13.

ACTA N.o 86. — Montevideo, setiembre 22 de 1972. — Ruben Arrolli por Bronmetal Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial para SILLA, y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 22359 Nov.9_v.nov.22.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendimos el comercio de la calle Colón N.o 1487 a José Luis Testa. Acreedores: calle Colón 1487. — Montevideo, 4 de octubre de 1972. — SANTIAGO ENRIQUE SILVA. — MARIA TERESA MAYOR DE SILVA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20440 Oct.17_v.nov.14.

El 15 de setiembre de 1972 GRACIELA ROSA MACEDO CHIAVONI de SUAREZ, prometió vender a Jorge Pedro Vieytes Cánepa y otro la fábrica de conservas vegetales y vinagre de la calle Millán 4832. Acreedores Porongos 2308. Ley 16 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 21533 Oct.31_v.nov.28.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Carlos Montes el Almacén sito en Gral. Luna 1299 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — ARMANDO VIALE. — MARIA CIOMPI DE VIALE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21841 Nov.6_v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí en venta mercería y quinielas de Obligado 1353 a Teresita Susana Esteva de Pérez con esta fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de octubre de 1972. — MIRTHA BASTON DE PAOLILLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22352 Nov.9_v.dic.6.

MARIO BRUM y MARIA TERESA FREIGOLA prometieron en venta el restoran ubicado en General Flores 569 Las Piedras, Ubérico Atanacio Balzareto. Acreedores: General Flores 798, Teléfono 273, Las Piedras, 23 de mayo de 1968.
25) $ 5.600 20|pub. 21569 Oct.31_v.nov.28.

Pinvar Ltda. cedió a Stamm e Hijos Ltda. la Estación de Servicio de Molinos de Raffo 550. Acreedores Pza. Independencia 1376, piso 1. — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800 20|pub. 20398 Oct.17.-v.nov.14.

Cedimos a César Wilson Márquez Soboredo los derechos de co-promitentes compradores de la Pizzería y Bar Tico Tico, sita en Libertad y Florida, Paysandú. Presentarse: Escribanía Oholeguy, 33 Orientales 995, Paysandú. ELBIO MARQUEZ CARDOZO y HERMES VALDEZ de MARQUEZ.
25) $5.600 20|pub. 20576 Oct 18-v. nov.15.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — VICENTE ROVETTA vende la librería ubicada en Avda. Uruguay 1783. — Acreedores en la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20692 Oct.19-v.nv.16.

Prometí vender a Juan Carlos Varela, Tienda y Mercería, Avda. 8 de Octubre 3084. Acreedores: 8 de Octubre 3866. (Esc. Decia Cantón). — VIOLETA GALIMIDI HODARA de CORDOVAL.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20208 Oct.13_v.nv.10.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Antonio Rodríguez Mosquera y José y Amador Rodríguez Blanco, del Bar de Avenida Rivera 3499. Ley 26|9|904. Acreedores: Uruguay 1023. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRA. — BRENDA NELLY SALDOMBIDE. — MANUEL ROBERTO ROMAN PRIETO. — IRMA COR.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20155 Oct.13-v.nv.10.

Venta de comercio. ANTONIO PIÑEIRO PUIME prometió vender a Ruben Gómez Palmas panadería "Parque del Plata", sita en calle número 12 del Balneario Parque del Plata, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Minas 2007. — Montevideo. — Ley setiembre 26 de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21613 Nov.1.o_v.nov.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Zulma Morales Souza la Librería y Juguetería sita en Comercio (hoy Solano López) 1867, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1972. — ETELVINO BANGUESES VAZQUEZ. — MARIA MORENO DE BANGUESES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20247 Oct.17_v.nov.14.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Lorenzo Casado Lorenzo, comercio, sito Avda. Italia 2625. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedor: JOSE MARIA GARCIA BELLO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 20697 Oct.20_v.nv.17.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". — Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Saúl Tuduri Gawen, comercio, sito 18 de Julio 976, local 12. — Acreedores: Alzáibar 1358. — Vendedores: JOSE MARIA GARCIA BELLO y JOSE CALVO RAMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20698 Oct.20-v.nv.17.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Rómulo Castaño el almacén sito en Marmarajá N.o 2150, ley 26|9|904. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — WALTER OMAR BARDANCA DE LOS SANTOS. — GREGORIA LEYES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20245 Oct.17_v.nov.14.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Ernesto Stossl, fiambrería y anexos, sito en Av. Brasil 3052 "La Nueva". — Acreedores: Escribanía Schwartz, Cerrito 420, Esc. 304 — FEDERICO COHN. — NORBERTO TOME.
25) $ 5.600.— 20|pub. 21266 Oct.27-v.nv.24.

Cedimos a José Lapachián compromiso de compraventa de Café y Bar ubicado en Justicia 2200. Acreedores en el mismo. — HECTOR BOUISSA. — MABEL SERE DE BOUISSA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 20439 Oct.17-v.nov.14.

Vendí a Alcides María Deus Mansilla Fiambrería y Productos de Granja de calle Martín García N.o 2302; acreedores al mismo. — Montevideo, setiembre de 1972. — ROSA SORRONDEGUI STABILE.
25) $ 5.600 20|pub. 20600 Oct.18.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mabel Madrigal, Zapatería Colonia N.o 908.
Acreedores Ejido 1415, Esc. 105 — VICTOR BEDROSSIAN — ZARUHI KOUYOUMDJIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 21210 Oct.26.-v.nov.23.

A. Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Luis Ernesto Labandeira Lassallette y Mamro Togomar Molfese Scaglia de la Estación de Servicios de Avenida General Flores 4288_90. Ley 26|9|904. Acreedores Uruguay 1023. — HEBERT RAMON TABAREZ MEDEROS. — MARIA LUISA BELTRAM DONDI. — HUGO JUAN TRAVIESO LOTITO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22014 Nov.7_v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Perus y Berjuhi Babikian la mitad indivisa del taller de sastrería sito en Garibaldi 2215 de esta ciudad. Acreedores: Garibaldi N.o 2215. — Montevideo, 17 de octubre de 1972. TORKOM BABIKIAN y ELISA HAROUTUNIAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21486 Nov.6-v.dic.1.o

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jorge Washington Osores, panadería y anexos "Corrales", sito en Camino Corrales 2807 Acreedores Esc. César Blanco, 25 de Mayo 444, Apto. 501. — Maximino Camino. — Nelida Bello.
25) $ 5.600.00 20|pub 22019 Nov.7_v.dic.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometido en venta a Antonio Alberto Amiante Faricchelli la Tienda La Campana, sita en esta ciudad, Avenida Gral. Flores 2460. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 201. — JULIA BENADERET DE BENMAOR — ALBERTO JACK BENMAOR BENADERET.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22020 Nov.7_v.dic.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Lidia Pérez de Videla el Almacén sito en Blandengues 1592, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 30 de 1972. — OSCAR TORRES BALZARINI — ELMA JIMENEZ DE TORRES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21840 Nov.6_v.dic.1.o.

A. Sanjurjo y Cía. intervienen en venta mitad parte a Edelmiro Lois del Bar de Rambla Roosevelt N.o 226. Ley 26|9|904. Acreedores en el negocio. — BASILIO FERMIN GOMEZ PORTAS. — MARIA CONCEPCION BARREIRO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22015 Nov.7_v. dic.4.

Prometimos vender a Cabrera y Aparain, Café en Galicia 1097, de esta ciudad. Acreedores ley 26|9|904 Ituzaingo 1529, 1er. piso. — JOSE MARTINEZ SEVES. — ANTONIO DIAZ PARCERO — ALFREDO NOYA ALVITE. — MANUEL SOUTO CALVO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21746 Nov.6_v.dic.1.o.

JOSE CAAMAÑO y Señora prometieron vender a Francisco Torres Alonso el comercio que gira en el ramo de café, bar y afines, sito en Ramón Anador 3481. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21749 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometí vender a Mariana Di Pasca de Pi... el Almacén sito en Nicaragua número 2262, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972. — NELLY FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21834 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 — Prometimos vender a María Menéndez de Rodríguez, el Almacén sito en Santiago Vázquez 1231 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — JUAN JOSE GARMENDIA YIC. — ANGELA BARRERA DE GARMENDIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21835 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Eduardo Pereira, Alberto Lagurara Manuel Ramos el Almacén sito en Luis Batlle Berres N.o 4268, ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — ADEMAR COTELO GESUELE. — MARIO BORGES PEREIRA. — INES RUIBAL DE BORGES.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21836 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Sergio Flores el almacén sito en Francisco Schinca 2359 ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 27 de 1972 — NELSON CAVALLARO VICICONTI. — IRIS BERRETTA DE CAVALLARO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21837 Nov.6_v.dic.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Artemio Coutinho el Café y Bar sito en Emilio Raña 2432, ley 26|9|1904 — Montevideo, octubre 30 de 1972. — JOSE LUIS TECITOR. — CONCEPCION GONZALEZ DE TECITOR.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21839 Nov.6_v.dic.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Interviene, Pérez Abelenda en la venta del comercio sito en Ruben Darío N.o 2801, Mario Nelson Iralde con MIGUEL ANGEL DELGADO. — Acreedores en el mismo.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20428 Oct.17_v.nov.14.

Prometimos vender a Freddy Oriol Machado Lezaeta y Salvador Luis Fernández Cocoli, el comercio de panadería "San Luis" ubicado en Balneario San Luis, octava sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 31 de agosto de 1972. — ENRIQUE RODRIGUEZ IROLDI. — ANA MARIA FONSECA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21728. Nov.1.o_v.nov.29.

Con fecha octubre 12 de 1972 prometimos ceder a Dante Martinucci y otros, nuestra cuota en la sociedad Sánchez y Lois Ltda. — RAMON SANCHEZ y ELIAS LOIS. — Acreedores: Cádiz 3265.
25) $ 2.800.00 20|pub 21717 Nov.1.o_v.nov.29

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Enrique Bonilla, el Almacén sito en Domingo Aramburú 1750; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — FRANCISCO SATURNO SCARPITA.
25) $ 5.600.— 20|pub 20922 Oct.26-v.nov.23.

Prometimos vender a Elbio Raúl Márquez Cardozo, el "Bar Dieciocho" sito en 18 de Julio 1077. — Paysandú. — Presentarse en Escribanía Oholeguy 33 Orientales 995 Paysandú. — VICTOR BELTRAN MALLADA. HILDA SILVA de BELTRAN.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20577 Oct.18-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Luis E. González, bar, pizzería y Anexos, sito en 25 de Mayo N.o 583, ciudad de Minas. Acreedores presentarse al comercio. — Minas, 6 de noviembre de 1972. — MANUEL NIEVES. — NELSON RAMON FERNANDEZ. — JOSEFA R. MARTINEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22186 Nov.8_v.dic.5.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender Panificadora Española Sociedad Anonima el comercio que en el ramo de Panadería gira en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez N.o 113. Acreedores en el mismo comercio. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — LIDIA FRAGUGLIA DE FERNANDEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub 22049 Nov.8_v.dic.5.

JUAN SOLDO y LUCIA BARBARIC, vendieron el 8 de octubre de 1972 a Soldo Hnos. Sociedad Limitada, la casa de comercio en el ramo de importación de artículos de almacen al por mayor distribución de azúcar y de bebidas de ANCAP, que gira en esta plaza en José María Vidal 362, acreedores en la misma.
25) $ 8.400.00 20|pub. 21098 Oct.26_v.nov.23.

GABRIEL ROSELLO y MARIA FERRA; y ANTONIO FERRAGUT y ROSA MIR, prometieron vender a Amalia Margarita Faraldo Rubado el comercio que en el ramo de Kiosco y anexos gira en esta ciudad en la calle Ejido N.o 1420. Ley de 26 de setiembre de 1904. — Octubre 24 de 1972.
25) $ 5.600.00 20|pub 21163 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Casal Villar, la Panadería "Primer Centenario", sita en calle Cequimbo Nos. 2131|33.
Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO ALVAREZ PEREZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21207 Oct.26_v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a los señores Francisco Piñeiro Solla y Eduardo Santos Montero, la Panadería "Sayago", sita en Avenida Sayago N.o 1184.
Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, octubre 17 de 1972. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 21208 Oct.26_v.nov.23.

Prometí vender a Carlos García Torrado juguetería, bazar, escolares en Lauro Muller 1783 de esta Capital. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Feliciano Rodríguez 3368. — OFELIA ALVAREZ de BERDIÑA. — AGUSTIN BERDIÑA.
25) $5.600 20|pub. 20446 Oct.18-v.nov.15

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Abilio González y Roberto Alfonso el Almacén sito en Francisco Llambí 1413 ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 19 de 1972. — JOSE VALVERDE PEREZ. — MARIA MARQUEZ DE VALVERDE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 20246 Oct.17_v.nov.14.

Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Vicente Raco y Carmelo Zucco de Yeraci el Almacén sito en Juan de Dios Peza 1851; ley 26|9|1904. — Montevideo, octubre 13 de 1972 — EGIDIO RODRIGUEZ GIAMPIETRO. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ GLIELMA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 20923 Oct.26-v.nov.23.

Prometí vender a Eduardo Ortiz y Ruben Silveira, negocio de venta de aves, frutas y verduras sito en Canelones 2065. Acreedores: Ley 20|9|904, en Juan Carlos Gómez 1522, Esc. 7, Escribano Juan Yrureta Goyena. — RAMON ALDAO BAUZA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 22447 Nv.13-v.dic.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN PEDRO ALBA CANEPA prometió en venta a Carlos Alberto Lois García el 23|10|72 el comercio sito en la calle Brito del Pino 1398 (Montevideo). Acreedores: 25 de Mayo 477, Piso 2, Esc. 58.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22345 Nov.9_v.dic.6.

Ley 26|IX|1904. — Prometimos vender a JUAN JOSE FERNANDEZ, panadería "La Oriental" sita en Melo, calle Rodó y Guazunambí. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — JACINTO CARDOZO. — SONIA MOITIÑO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 22259 Nov.9_v.dic.6.

Prometimos vender a Fanny Victoria Castro de Gazzano la "Farmacia Donadío" ubicada en la Av. San Martín N.o 2323 de esta ciudad, quien tomó posesión el día 2 de octubre de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio (ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — DOLORES NAVARRO DE FULGUERAL — ADOLFO FULGUERAL ZAS.
25) $ 8.400.00 20.pub. 22249 Nov.9_v.dic.6.

27-Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EDICTO. — Por disposición del Directorio del Banco de Previsión Social Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, se intima al funcionario señor CARLOS ALBERTO ZABALA GUERRA, el reintegro a sus funciones dentro del plazo de diez días a contar del vencimiento del presente emplazamiento, que se efectúa por el término de noventa días, publicándose por un tercio del emplazamiento. — Luis E. Machado, Gerente General.
27) (C. C.) 30|pub. 32838 Nov.8.-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS
INTIMACION

Se intima al funcionario del Casino del Estado San Rafael, señor OMAR LEONEL APARICIO GONZALEZ, a concurrir a nuestras Oficinas Centrales (Uruguay 1003, Montevideo), dentro del tercer día por asunto de su interés, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Mario Delgado Debali. Director General de Casinos.
27) (C.C.) 3|pub. 33014 Nv.13-v.nv.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROGELIO MARIANO MORRA BERRUETA, solicita un duplicado del título propiedad de la camioneta marca Commer, motor N.o F—420.256 L. X. O., matrícula N.o 262.308, empadronado en Montevideo, N.o 187.985, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se considere ncon derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000.— 10|pub. 22388 Nv.13-v.nv.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor NORBERTO OLIVERA solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Chevrolet, Motor N.o 115D, Matrícula N.o P11311 empadronado en Lavalleja N.o 2417, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 21693 Nov.1.o_v.nov.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO GARCIA LOVELLE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo Vauxhall "Velox", motor número LP 63.044, matrícula N.o 211.812 empadronado en Montevideo, N.o 124 636, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este registro. — Esc. Dario Toucon, Director. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro
27) $6.000 10|pub. 22182 Nov.8_v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
Emplazamiento

Por extravío del título de propiedad del vehículo: camioneta rural, marca Chevrolet, modelo 1954, motor N.o 0146661—T54V, empadronado en el Municipio de Artigas con el padrón N.o 1_1972, chapa: G. 1_1972, en nombre de: JOSE RODOLFO PANIZZA, inscripto en este registro con el N.o 565, folios: 418|419, libro: 2. El titular solicita duplicado de título.
Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante este registro, formulando oposición. — Artigas, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.
El señor José Rodolfo Panizza, presentó Credencial Cívica JAB 3.620, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, lista ordinal N.o 99, circuito N.o 4 en Salto. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa Encargado Registro Automotores.
27) $ 10.500 10|pub. 22060 Nov.8.-v.nov.21.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío de Título de propiedad del vehículo: automóvil marca Volkswagen, año: 1952, motor N.o 6342719, empadronado en el Municipio de Artigas con el Padrón 1_2326, chapa: G_1_2326, en nombre de: Hermes Paiva Muñoz, inscripto en este Registro con el número 459, folios: 237|238, libro 1. El titular solicita Duplicado de Título. Se emplaza por 20 días a los interesados, que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos.
El señor Hermes Paiva Muñoz, presentó Credencial Cívica Serie: IBC N.o 1077, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, Lista ordinal N.o 218, circuito N.o 95, en Artigas. — Esc. Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro Automotores.
27) $ 10.500 10|pub. 21831 Nov.6_v.nov.17.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JUAN ANTONIO ECHANIZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo tipo "camión", marca "Bedford" año "1969", modelo CJQ|GCO, Matrícula N.o 95-035, Padrón número 1.035, de 6 cilindros, Motor N.o 5|JG-265.369, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición". — Esc. Hernán de la Fuente Registro Departamental de Automotores de Soriano.
27) $ 10.500 10|pub. 21465 Oct.30.-v.nov.13.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor RICARDO ABULAPIA FALCON solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad, a su mandatario Vicente Rodio Pizzolante, del vehículo automotor marca Javelin, automóvil tipo sedán, modelo 1950 con motor de 11 Hp., N.o I. F. P. 046241, empadronado con el N.o 1.057, matrícula K91—057; por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro, a formular su oposición. — Esc. Hernán de la Fuente, Reg. Dptal. de Vehículos Automotores de Soriano.
27) $9.000 10|pub. 22051 Nov.8_v.nov.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
(Repartido N.o 71|72)
Becas Artigas
3er. Llamado

Llámase a aspirantes para la adjudicación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de 4 Becas Artigas, entre egresados durante el período 1.o de enero - 31 de diciembre de 1971
El Reglamento está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Juan L. Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas
Plazo de presentación: 30 de noviembre, hora 12. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32967 Nov.9_v.nov.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Convocatoria

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión se resolvió convocar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

1 Profesor Adjunto de Física, Grado 3, 36 horas semanales. Definitivo. — (Mediante antecedentes). Los aspirantes deberán manifestar en el momento de la inscripción, su asentimiento para desempeñar el cargo con un horario semanal mayor, hasta el máximo de 48 horas, en el caso de que se dispusiera de recursos para ello.
Vencimiento de inscripciones: 4 de diciembre de 1972, a las 17 horas.
1 Ayudante de Farmacognosia, Grado 1, 18 horas semanales. Contratado por 4 meses.
Vencimiento de inscripciones: 7 de noviembre de 1972, a las 17 horas.
5 Patrocinantes para contratos de Investigación (restringido a docentes de la Facultad con dedicación horaria a la investigación).
Vencimiento de inscripciones: 10 de noviembre de 1972, a la hora 17.
Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, de 15 a 19 horas, excepto los días de vencimiento en que se recibirán únicamente hasta las 17 horas.
Las solicitudes de inscripción deberán presentarse acompañadas de un papel sellado de pesos 20.00 con timbre de biblioteca del mismo valor, una copia simple y relación de méritos en duplicado. — Sección Concursos y Comisiones.

27) C. C. 3|pub. 32963 Nov.9-v.nov.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: GERARDO MALANGA, "Escrituración de Oficio". (Ficha E 336|970), se hace saber que por resolución N.o 2.334, de 24 de marzo de 1971, se decretó la escrituración de oficio a favor del actor, del inmueble padrón N.o 89.308, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 36 en el plano del Agrimensor Carlos Senaldi, inscripto en Catastro con el N.o 28.158 con una superficie de 385 metros 40. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los que se consideren con derecho y en forma expresa a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aida Magdalena Galeano, Ernesto Alejandro Galeano y los esposos Edgardo Luis Galeano y Matilde Zapata, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 14.400.— 30|pub. 20897 Oct.26-v.dic.7.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NOPITSCH S. A. Concordato preventivo". (Ficha B. 662|972), se hace saber que por auto número 7837 de fecha 26 de octubre de 1972 se dispuso convocar a los acreedores a la reunión del día 24 de noviembre de 1972 a las 15 horas (artículo 26 de la ley número 2.230) a realizarse en la sede de este Juzgado (calle Cerrito 586); en consecuencia, se convoca a todos los acreedores de Nopitsch S. A. para que concurran a la reunión de referencia con el objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo formulada por dicha sociedad.
Se previene: que la memoria explicativa y el inventario estimativo presentados, así como el informe presentado por los acreedores designados al efecto, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
27) $4.800 10|pub. 22179 Nov.8-v.nov.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Alzugaray, Carlos contra MARIA TERESITA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (V. 323|972) se cita, llama y emplaza a María Teresita Rodríguez, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 7.200 30|pub. 19954 Oct.10-v.nov.22.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber, que, por resolución del 17 de mayo del corriente año se resolvió rechazar la propuesta de concordato formulado por VELVEL FELDMAN. A los efectos pertinentes y de acuerdo a lo que dispone el artículo 1.557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo junio 22 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 2.400.00 10|pub 21672 Nov.1.o-v.nov.15.

CANCELACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos "Antonio Rivas Cachafeiro y otra contra Sucesores de JORGE GONZALEZ y otra". Cancelación de préstamo hipotecario. (C. 165|1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Jorge González González, en especial a la cónyuge supérstite María Perdomo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos y en caso contrario se le designará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 10.800 30|pub. 19904 Oct.10-v.nov.22.

ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo, doctora Hilda Moltede de Espínola, en los autos caratulados: "Ramón Varela Alamaco, Amanda Rodolfo y Ramón Aleano Varela contra JACINTA PENCIENATI de BELGRANO, a sus descendientes o sucesores. Solicitud de escritura de oficio". (L.o 21, F.o 271, número 543), se cita y emplaza a doña Jacinta Pencienati de Belgrano o a sus descendientes o sucesores por el término de noventa días de acuerdo con el artículo 31 de la ley 17 de junio de 1931 de promesa de enajenación de inmuebles a plazos N.o 8.733, intimándoles el otorgamiento de la escritura de compra venta del solar, padrón N.o 132.705, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, dentro del término de cinco días bajo apercibimiento, debiendo comparecer ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
27) $ 12.600.— 30|pub. 21290. Oct.27-v.dc.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Idiondo, Guillermo Gregorio y Silva de Idiondo, Ofelia contra MARTINEZ, MARIA ESTHER. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1716), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, octubre 19 de 1972.
27) (Ley 17|12|63) 10|pub. 32950 Nov.8-v.nov.21.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Vargas, Elvira y Aguirre, Oscar contra RUTING, KAROLINE ORISTELA y SILVA RODA, JUAN. Pérdida Patria Potestad. (C. N.o 1677", se cita, llama y emplaza a: Karoline Oristela Ruting y a Juan Silva Roda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13209). — Montevideo, setiembre 11 de 1972.
27) (L. 17|12|63) 30|pub. 32492 Set.29-v.nov.13

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Kochán, Pedro Antonio y Herrera de Kochán, Norma Teresita contra MARTINEZ, MARIA DIVER Pérdida Patria Potestad. (C. 1715)" se cita, llama y emplaza a doña María Diver Martenz; para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209. — Montevideo, octubre 19 de 1972.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub 32889 Nov.6-v.dic.18.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno se cita, llama y emplaza a doña RITA ANTONINA ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz Wenceslao y Saldivia María Esther contra Alvarez Rita Antonina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 4013), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) (L.17|1|63) 30|pub. 32837 Nov.1.o-v.dic14

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Donato Bello y a doña María Dilia Martínez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gutiérrez Pedro y Gutiérrez Nieves contra BELLO GREGORIO DONATO y MARTINEZ MARIA DILIA. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B N.o 3.144), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, agosto 23 de 1972. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) L. 13.209 30|pub 32542 Oct.4-v.nov.16.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don DAVID LEVI o LEVY para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Kanazirev, Dafina contra Levi o Levy, David" Pérdida de la Patria Potestad Ficha B N.o 4041 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 18 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 7.200.00 30|pub. 20051 Oct.11-v.Nov.23.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don PROSPERO WALTER BUSTELO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerrero Agustín y Perera Amelia contra BUSTELO PROSPERO WALTER, Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 4.028), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 7 de 1972. — Hugo Wallusche. Actuario.
27) (Ley N.o 13.209) 30|pub. 32737 Oct.20-v.dc.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Castro Juana Alejandrina contra HECTOR ARTIGAS BRITOS y GLORIA ESTELA PILAR CORREA", para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando junio 26 de 1972. — (Amparado a la ley 13.209). — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32860 Nov.1.o-v.dic.14.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "RODRIGUEZ de PEÑA, MARIA BRENDA". Solicitud de escrituración" (V. Nº 21|72), se cita, y emplaza a Nello Secondinojohn Belli Rossi a sus sucesores a título universal o singular, hijos naturales o quienes de estar fueran sucesores, por noventa días, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escrituración del: solar en Progreso, Elises Argentino 17.a Sección Judicial de Canelones (antes 4.a Sección Judicial), padrón N.o 2619, solar N.o 29 según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en Catastro de Canelones el 23 de mayo de 1950 con el número 112, con una superficie de 505 metros 56 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al NE, sobre calle Corrientes entre Bulevar Bolívar y Camino Vecinal; 42 metros 15 centímetros al SE linda con solar 28 y parte del 25; 12 metros al SO, linda

con solar 53 y 42 metros 13 centímetros al NO. con solar 30. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
27) $ 14.400 30|pub. 19237 Oct.2.-v.nov.14.

TOMA DE POSESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, dictada en autos: "BANCO DE PREVISION SOCIAL. Toma de Posesión del Bien, Padrón N.o 1286, F|C. 833|1972", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todas las personas y en particular a los Sucesores de Idelfonsa Cuñarro de Lazaro, que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 1286, ubicado en la Primera Sección Judicial de este departamento con una superficie de 1.391 mts., 25 dms.; bajo apercibimiento de tenérseles por designado defensor de Oficio con quien se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600.00 10|pub. 21765 Nov.6_v.nov.17.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BERTOCHI DE ALDROVANDI, IRMA IRIS, por sí y sus hijos menores, Concurso voluntario" (Ficha C.418|1972), se convoca a junta de acreedores, presentes, ausentes y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 30 de noviembre próximo, a las quince y treinta horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, octubre 19 de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.300.00 20|pub. 21089 Oct.26_v.nov.23.

PARTICION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Figueredo de Barboza, Carmen contra (sucesores de URRUTIA, DOROTEO MARTIN. Partición". (Ficha 1.410|71), se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título particular y universal de Doroteo Martín Urrutia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Manantiales, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado de una superficie de 800 metros cuadrados empadronado con el N.o 91, manzana 13. — Maldonado, 24 de agosto de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
27) $ 10.800.— 30|pub. 22381 Nv.13-v.nv.25.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Tirelli Milans, Antonio Marcelino contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio". (A. 1.929|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal a que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva de una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este departamento, empadronada con el número 11.650 señalada con la letra "B", en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de agosto de 1957, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de setiembre de 1957; consta de una superficie de 7 hás. 1471 metros que se deslindan así: por el Norte linda con el padrón N.o 11.670; por el Sur con frente a calle Pública de 17 metros de ancho; por el Este con padrón N.o 9.261 y por el Oeste con la fracción letra "A" del mismo plano, dentro, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse la misma por el señor Juez. Se hace saber que ha sido designado el escribano Heber Ariel Rossi Pasina domiciliado en calle Colón N.o 775 de esta ciudad para otorgar la escritura. Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — San José, marzo 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
27) $ 18.000 30|pub. 21564 Oct.31_v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Juan Manuel Almirati Cacheiro recaída en el expediente Ficha N.o 123 del año 1972, ROSA TOLKES DE KUPFERSCHMIDT: Solicita la guarda de su nieto Leonardo Zabala Kupferschmidt se cita, llama y emplaza a los demandados a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Los demandados son Raquel Miriam Kupferschmidt y Fernando Ruben Zabala. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en Mercedes a doce de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 10.800 30|pub. 19540 Oct.4-v.nov.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó MARIA JULIA TABEIRA para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de la extinta Eugenia Anacleta Tabeira emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) (R. 20|4|955) 30|pub. 52759 Oct.26_v.dic.7.

EXPEDICION DE 2.a COPIA

BIANCHI DE CABRERA, TULA, solicita expedición de segunda copia del título del Nicho Nº 63 del Cementerio de Las Piedras a nombre de Francisco Capote. Emplázase a los interesados (artículo 5.o del Reglamento de Cementerio del 30 de mayo de 1928).

Junta Local Autónoma Las Piedras, Expediente D. 13.462|71.
27) $ 8.400 30|pub. 20268 Oct.17.-v.nov.28

CLAUSURA

HILDA GUBITOSI DE MUSTO, con comercio en ramo "Ferretería y Bazar", ubicado en 8 de Octubre 3079, por clausurar el negocio, cita a acreedores a presentar justificativos de sus créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3 (ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de octubre de 1972.
27) $ 5.600 20|pub. 21452 Oct.30.-v.nov.27.

FIMETA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Eyheralde el 20 de marzo de 1972, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 779 al folio 2791 v. del libro 1 de Contratos el 11 de octubre de 1972, los esposos Salvo Bonomo Uziel - Eva Gross Burg, cedieron a Juan Grunwald y a Simón Rafael Amiel Juli, 480 y 20 acciones respectivamente de $ 1.000 cada una, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "FIMETA LIMITADA".
27) $ 6.000 10|pub. 21432 Oct.30.-v.nov.13.

CLUB INGLES MONTEVIDEO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Inglés a la asamblea general anual a realizarse el día miércoles 15 de noviembre de 1972 a las 18 horas, en su sede social de la calle Treinta y Tres 1307, Montevideo, la que funcionará con un quórum del 10 o|o de los socios habilitados para votar. Si el mencionado quórum no hubiera sido logrado a la hora indicada, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la asamblea tendrá lugar media hora más tarde, cualquiera sea el número de socios presentes.

Orden del día

1) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general anual.
2) Elección de dos miembros para firmar el acta de la presente asamblea.
3) Consideración de la memoria y balance correspondiente al año fiscal terminado el 30 de setiembre de 1972.
4) Determinación de la cuota a pagar durante el ejercicio 1972|73.
5) Elección de la nueva comisión directiva.
6) Elección de auditores.
7) Asuntos de interés general. — Octubre 31 de 1972. — H. Martín Macadam, Presidente. — R. L. Griffiths, Secretario.
27) $ 7.200.00 6|pub. 21766 Nov.6_v.nov.13.

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

CENTRO CAMIONEROS DE FRAY BENTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sábado 18 de noviembre de 1972.
Primer llamado: hora 18.
Segundo llamado: hora 19. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación acta del año anterior; 2.o) Proclamación de candidatos electos; 3.o) Balance administrativo; 4.o) Asuntos varios. — Emilio Alfonso, Presidente. — Nelson L. Figun, Secretario.
27) $ 900.— 2|pub. 22425 Nv.13-v.nv.14.

EXTRAVIO

Alamo Blanco S. A. comunica que se denunció el extravío del título accionario N.o 59, por $ 5.000.00 v|n. y en sustitución se expidió el título N.o 98 por igual valor.

Interesados por cualquier concepto a Rincón N.o 438, escritorio 50. — El Directorio. — Montevideo, 20 de octubre de 1972.
27) $ 3.000.00 10|pub. 21987 Nov.7_v.nov.20.

LA CASA DEL CARROCERO S. R. L.
Cesión de cuotas

Por documento privado suscrito el 15 de octubre de 1971, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, se cedieron las siguientes cuotas sociales, todas ellas de $ 100.000.00 cada una: la del señor Juan A. Nicolini al señor Alberto Martínez Hering y la del señor Juan Carlos Torchelo al señor Alejo Romar.

Las cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 25 de octubre de 1972, N.o 210 al Fo. 7680 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $6.000 10|pub. 22119 Nov.8_v.nov.21.

CLAUSURA

Comercio Almacén y Anexos, calle Juan de Dios Peza 1801. Acreedores Ejido 1415, escritorio 105. ARTURO VELOSO 20|10|72.
27) $ 2.800.00 20|pub. 22175 Nov.8-v.dic.5.

CLAUSURA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hago saber que con fecha 26 de setiembre de 1972 clausuré Homeopatía Cabral, con asiento en la calle San José 1022, Montevideo.

Acreedores: presentarse en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1972. — Alberto Edifonso Cabral.
27) $ 5.600.00 20|pub. 22290 Nov.9_v.dic.6.

INTIMACION

Se intima al señor MAXIMO OLEAURRE SOAREZ a concurrir a sus tareas dentro de quince días a partir de la fecha (9|11|972), bajo apercibimiento de tenerlo como abandono del cargo. — E. R. Squibb y Sons Inter American Corporation, Sucursal Uruguay.
27) $ 1.500.00 5|pub. 22309 Nov.9_v.nov.15.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: SINER S. A. Carpeta número 865|72|248. — Solicita modificación del precio CIF (promedio) para la importación de óxido de zinc fijándolo en U$S 600.00 la tonelada.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino)
27) (C.C.) 2|pub. 33005 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: RUVERTONI HERMANOS S. A. Carpeta N.o 865|72|Anexo 246. — Solicita modificación del subrubro 30.064, el que quedaría redactado: "Gin o Ginebra de Alta Graduación Alcohólica".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33006 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: de CASTRO Hnos. Carpeta número 865|72|A|237. — Solicita rebaja de recargos al mínimo para la importación de "cursores para cierres metálicos".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33008 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: ETCHEPARE GIL S. A. Carpeta N.o 865|72|A|245. — Solicita modificación del subrubro 37.242, el que quedaría redactada: "Mechas de algodón y|o fibra de vidrio cilíndricas con o sin revestimiento interior de amianto con o sin inserciones metálcas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 26 días del mes de octubre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33007 Nv.13-v.nv.14.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: BREGAL SOCIEDAD DE RESPOSANBILIDAD LIMITADA. Carpeta número 866|972|A|1. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de "bocinas eléctricas de 6, 12 y 24 volts".
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial", a los 7 días del mes de noviembre de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27) (C.C.) 2|pub. 33009 Nv.13-v.nv.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEIRA, (S 320|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22457 Nv.14v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LUIS SEGUNDO BADO o BADO ZITA, (S 446|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22502 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA o ZULEMA EUGENIA SPERONI o ESPERON de COSTA, (A 454|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22489 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MONTES o MONTES ACOSTA, (A 384|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22545 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA FUK o FUK de KUSIAK, (A 180|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22576 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO MIGUEL CANOSA OLLER, (F 729|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22458 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BENITEZ de MENDEZ, (A 591|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22459 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES TEOTINO HERNANDEZ, (A 367|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22460 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CABRERA y MARIA ESTHER GARCIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresa Viva, Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22453 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA REMEDIOS ROCCA, (Ficha Civil N.o S|182|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22491 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL LUIS REBELLATO FERRARO, (Ficha Civil N.o S|189|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22492 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o MARIA VITALE de FASSANELLO, (Ficha Civil N.o S|191|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22493 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LILIO CABRERA VIERA, (Ficha Civil N.o S|73|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22494 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERNANDEZ PEREZ, (Ficha Civil N.o S|174|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22495 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO MARTINEZ, (Ficha Civil N.o S|184|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22496 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORTEROLO FUENTES, (Ficha Civil N.o S|119|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de agosto de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22497 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO SANCHEZ CALANDRIA, (Ficha Civil N.o S|160|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de setiembre de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22498 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTINO SILVA o SILBA, (Ficha Civil N.o S|175|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, 5 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22499 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ENCARNACION o LUISA CORONADA YANIERI o YANIERO de PINTADO, (Ficha Civil N.o S|161|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de setiembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22500 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RABELLINO o RAVELINO o RABELINO BEIRO o VELGA, (Ficha Civil N.o S|190|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de octubre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22501 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CASTO ALZA GOMEZ, Ficha 505|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de octubre de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22461 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CELESTINO SIRI, (Ficha 512|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 11 de octubre de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22462 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RAMIREZ GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de setiembre de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22571 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CLAVARINO, (L.o 27, F.o 462, N.o 793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María. E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22549 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROBERTA BUONO GUARIGLIA de SLEYMAN, (Lo 27, F.o 460, N.o 787), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 22550 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GREGORIO MACHADO, (L.o 27, F.o 455, N.o 768), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22551 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CAPRIO de PIZZICHILLO, (L.o 27, F.o 462, N.o 794), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de octubre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22552 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO GONZALEZ y JUANA RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22464 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de octubre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22465 Nv.14-v.nv.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARANKA PASCUALA o FRANCISCA KRAMAR de DZIUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de abril de 1971. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22466 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 16 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 22463 Nv.14-v.nv.27.

3—Convocatorias Comerciales

RADFORD S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1972, a las 16 horas en la sede social de la calle Paysandú 935, piso 3 de esta ciudad (Estudio Dr. Bado) a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de julio de 1971 y 31 de julio de 1972; 2.o) Determinación del número de directores y elección de los mismos; 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la citada asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios dentro de los 5 (cinco) días antes de la fecha de la asamblea.
3) $ 900.— 1|pub. 22543 Nv.14-v.nv.14.

CASA DANUBIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Casa Danubio S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en su local social de la calle Soriano 1035, para tratar la siguiente orden del día:

a) Nombramiento de un accionista para que compute las votaciones, verifique las elecciones y conjuntamente con el presidente suscriba el acta; b) Consideración de la memoria, balance general al 31 de julio de 1972, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; c) Consideración del informe del Síndico.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de un certificado, previo depósito de las acciones antes de la hora fijada para la reunión. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.050.— 1|pub. 22544 Nv.14-v.nv.14.

LONGFORD S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de noviembre de 1972 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito 507, piso 6, Esc. 61, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de las memorias, estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de enero de 1968; 31 de enero de 1969; 31 de enero de 1970; 31 de enero de 1971 y 31 de enero de 1972; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de iniciarse el acto, media hora después con cualquier quórum. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 22530 Nv.14-v.nv.14.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en 18 de Julio 1486, Montevideo, el 29 de noviembre de 1972, orden del día:

a) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al vigesimoquinto ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1971; b) Elección de dos miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; c) Elección del Síndico y suplente; d) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; e) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones, certificados bancarios o poder, en las oficinas de la Compañía, hasta el 26 de noviembre de 1972. — El Directorio.
3) $ 1.200.— 1|pub. 22529 Nv.14-v.nv.14.

VELCRO RIOPLATENSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 16 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en la sede social, sita en Canstatt 3136|38, para tratar la siguiente orden del día: Modificación de estatutos sociales.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, el registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 22490 Nv.14-v.nv.14.

S. A. COMERCIAL AGRICOLA
San Javier (Depto. de Río Negro)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los accionistas de la "S. A. Comercial Agrícola", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para comprobar el quórum; 2.o) Constitución de una cooperativa con los socios que opten por su formación; 3) Designación de 1 comisión liquidadora o tasadora de los bienes sociales; 4.o) Cualquier otro punto de interés social; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario.

Nota. — Se previene a los accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la entidad las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.
3) $ 2.400.— 2|pub. 22456 Nv.14-v.nv.15.

INGENIO YERBATERO CAIGUA S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la decimosegunda asamblea gral. ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1972, en el local social, sito en Nueva York 1135, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al decimosegundo ejercicio finalizado el 31 de julio de 1972; 2.o) De acuerdo con el artículo 17, inciso "B", se procederá a la elección de los señores directores que habrán de reemplazar a los directores titulares salientes, señores Enrique Barsantini, Ricardo Pereyra, Héctor D. Canale, Ing. Jorge R. Saint y Enrique Azarola Saint, y a los suplentes señores Guillermo Manito y Jorge Lockhart; 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea es indispensable depositar sus acciones con dos (2) días de anticipación, o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de esta sociedad, sita en la calle Nueva York 1135, en igual término. — El Directorio.
3) $ 1.500.— 1|pub. 22452 Nv.14-v.nv.14.

PAYSANDU INDUSTRIAS DEL CUERO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 28 de noviembre de 1972, a las 11 horas, en el local social, de la calle Cerro Largo 777, de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la comisión de escrutinio y firma del acta; 2.o) Autorización al Directorio para integrar capital mediante utilización de reservas. — El Directorio.

8) $ 600.— 1|pub. 22450 Nv.14-v.nv.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR JULIO SORIA y ESTELA IRIS MONTERO, (Ficha B 2.250|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

5) $ 4.800.— 20|pub. 22483 Nv.14-v.dc.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO ROCHON y ERMELINDA ADELA SIRI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 570|72), se hace saber al público que con fecha 19 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Rochón y Ermelinda Adela Siri, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, octubre 10 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

5) $ 6.000.— 20|pub. 22467 Nv.14-v.dc.12.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. JORGE ENRIQUE SOMMARUGA GARCIA, optando por el título de Procurador, ofrezco el testimonio de Mario Andreoli y Jonnhy Silbermann sobre mi vida y costumbres y constituyen domicilio en 18 de Julio 1571 y Vázquez 1020, expídaseme testimonio. — J. E. Sommaruga. — Carlos María Trianón. Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.

11) $ 3.000.— 10|pub. 22484 Nv.14-v.nv.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, HUGO L. BARRIOS, constituyendo domicilio en la calle Santiago de Chile 1120, Apto. 27, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Ramón Muiño, domiciliado en Joaquín Núñez 3105, Apto. 9 y al doctor Arístides Martín Echarte Baráibar, domiciliado en José Benito Lamas 2963, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Barrios. — Antonio Seluja Cocin. Abogado". — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.

11) $ 3.600.— 10|pub. 22485 Nv.14-v.nv.27.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.763

Adquisición de viga de cedro.

Apertura: 20 de diciembre de 1972 hora 10.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 11.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160 tercer piso.

12) (C. C.) 3|pub. 33019 Nov.14-v.nov.16.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA
Sección Adquisiciones y Suministros

Llámase a licitación pública (Plaza) para la siguiente adquisición:

6,41. — 900 cajas de matrices para imprimir en sistema mimeógrafo

Fecha de apertura: primer llamado: día 17 de noviembre, hora 16.30. — Segundo llamado: día 17 de noviembre, hora 17.

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Palacio Legislativo, planta baja, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 33031 Nv.14-v.nv.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1972

Lic. N.o 47|72. Cuadernos.

Apertura: 15 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 18 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. N.o 48|72. Hojas orladas y de papel dibujo.

Apertura: 15 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 18 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. N.o 49|72. Lápices de colores y comunes.

Apertura: 30 de noviembre a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de noviembre de 1972 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. N.o 50|72. Lápices crayolas.

Apertura: 19 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. N.o 51|72. Juegos de geometría.

Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 13 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Lic. N.o 52|72. Portafolios.

Apertura: 12 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 13 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 33026 Nov.14-v.nov.23.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 13|72
Carpeta 101|72

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez por el suministro de 800 impermeables, en tela de buena calidad, en diversos tonos y modelos, con destino al personal de la Dirección de Investigaciones de las Jefaturas de Policías de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

La apertura de este llamado se realizará el día 30 de noviembre corriente a la hora 14 y 45.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora 15.

Valor del pliego de condiciones $ 500. — Montevideo, noviembre 6 de 1972.

12) (C. C.) 8|pub. 33020 Nov.14-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 73|972

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tornillos de acero, de hierro y clavos de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 27 de noviembre del corriente año a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 30 de noviembre del actual a las 17 horas la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 400.

12) (C. C.) 1|pub. 33023 Nov.14-v.nov.14.

Licitación N.o 72|972

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 45.000 lámparas eléctricas de 200 Watts, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: El día 21 de noviembre del corriente año a las 14 y 30 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 16 y 30 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 400.

12) (C. C.) 1|pub. 33022 Nov.14-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 31|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 26, tramo Sarandí de Barceló-Río Branco de Km. 54 a Km. 86, Dep. de Cerro Largo".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: Día 5 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 11 de diciembre de 1972 a las 10 horas.

Precio del pliego: Seis mil pesos ($ 6.000). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33028 Nov.14-v.nov.27.

Licitación pública N.o 30|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Recargo de base en la Ruta 26, tramo Melo-Sarandí de Barceló, de Km. 4 a Km. 54, Dep. de Cerro Largo".

Pliegos de condiciones en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: Día 4 de diciembre de 1972 a las 11 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 7 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

Precio del pliego: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 33027 Nov.14-v.nov.27.

Licitación pública N. o 33|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta 55, Tramo Ruta 21. Ombúes de Lavalle entre las progresivas 219 Km. 126,43 y 245 Km. 345,80".

Pliegos de condiciones en Depto. II, Estudios 5.o piso, previo pago de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 12 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirá las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 15 de diciembre de 1972 a las 10.30 horas. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33030 Nv.14-v.nv.27.

Licitación pública N.o 32|972
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de "Mejoramiento en el Tramo San Carlos — Aiguá del Km. 12,500 al Km. 19,500 y del Km. 21,500 al quilómetro 50,000 de la Ruta 39, Depto. de Maldonado

Pliegos de condiciones en Secretaría General, cuarto piso, previo pago de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 6 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, piso cuarto.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 11 de diciembre de 1972, a las 11 horas.

Precio del pliego: ocho mil quinientos (pesos 8.500.00). — Montevideo, 8 de noviembre de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33029 Nv.14-v.nv.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 143
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 21.000 latas o bollones de conserva de tomate en envases de hasta 500 gramos cada uno.

Hasta 18.000 latas o bollones de pulpa de tomate, en envases de hasta 500 gramos cada uno.

Hasta 10.000 latas o bollones de extracto de tomate en envases de hasta 300 gramos cada uno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 12 de diciembre de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de diciembre de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, noviembre 10 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33025 Nov.14_v.nov.23.

Licitación pública N.o 140
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 8.000 paquetes de café de 1 quilo.

Hasta 14.000 paquetes de café de 1|2 quilo.

Hasta 72.000 sobres de café instantáneo.

Hasta 27.600 frascos de café instantáneo varios tamaños.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 12 de diciembre de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de diciembre de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, noviembre 10 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 33024 Nov.14_v.nov.23.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 2|972

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Hasta 1.000 toneladas de granos (avena, maíz y|o cebada) y hasta 500 toneladas de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la oficina de esta Dirección, Av. Gral. Flores 3950.

Fecha de apertura de propuestas: Primer llamado: Día 13 de diciembre de 1972 hora 9.

En caso de no concurrir por lo menos tres oferentes a este primer llamado, este aviso es válido para el segundo llamado que se realizará el mismo día a la hora 11. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972.
12) $ 1.800.— 5|pub. 22455 Nov.14_v.nov.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 14 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

WALTER PEREIRO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yaro 1267 y LAURA BEATRIZ BRUNO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaro 1267.

MIGUEL ANGEL ROBERTO NOGUEIRA, 25 años soltero técnico en fotografía, oriental, domiciliado Guayabo 1754 Ap. 3 y ROSA MABEL DIAZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabo 1754 Ap. 3.

2.a Sección

JUAN MARIA ZUNINO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1676 P. 8 Ap. 802 y LILIA ISABEL SPOSITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1676 P. 8 Ap. 802.

CARLOS ANTONIO GARCIA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1539 P. 1 Ap. 2 y MARIA ESTHER CARBAJAL, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1539 P. 1 Ap. 2.

3.a Sección

JORGE JESQUIA BENSION GARCIA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Zabala 1324 y BEATRIZ DINORAH RISOTTO BENITEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1324.

JOSE LUIS BELEDA RIVERO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rambla República de Francia 269 y NINA CONCEPCION SOSA MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Francia 269.

ALBERTO ADOLFO GAR ARTAVAVEYTIA, 64 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Wáshington 263 y MARIA ELVIRA DOROTEA CIBILS PIÑEYRO, 65 años, soltera, oriental domiciliada Wáshington 263.

4.a Sección

GABRIEL ANDRES JORGE BONTA, 25 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Canelones 1167 y VERONICA MARIANA MARGARITA ROSENBERG, 24 años soltera, traductora, argentina, domiciliada Canelones 1167.

JOSE LUIS BLANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 824 y JULIA SADI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 824.

5.a Sección

XAVIER GONZALEZ, 25 años, soltero, topógrafo, oriental, domiciliado Salto 1053 y BEATRIZ ILCA DOTTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1053.

GABINO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2082 y BEATRIZ HEUMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2082.

EDGARDO JAVIER ALONSO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1336 Ap. 14 y ANA MARIA HLADKI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1336 Ap. 14.

FRANCO VALLERI, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ansina 1017 y LIDIA JUDITH DUCTTER, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1017.

ALBERTO EDUARDO SEOANE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Reduello 1029 y NYBIA MONICA CABALLERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Reduello 1029.

EMIR CAMARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 928 bis y GLADYS NILDA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 928 bis.

PABLO ANTONIO CARMELO CARNEVALE, 26 años, soltero, empleada, oriental, domiciliado Canelones 1406 y HAYDEE CRISTINA SOSA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1406.

8.a Sección

SERGIO EDISON BURDIN CORTONDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y DAYLES GLADYS MARTINEZ MOITIÑO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

LUIS EDUARDO DAGUERRE BARQUIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1188 y CECILIA IRIS MONGIARDINO OPERTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada E. Martínez 1188.

WALTER LUIS CORBO BURMIA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado E. García Peña 2989 y MABEL CLOTILDE DE LA FUENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2989.

MARIO EDUARDO SANCHEZ POLLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1571 y ORENTINA GOMEZ QUINTANA, 20 años, soltera, española, domiciliada Asunción 1571.

11.a Sección

MIGUEL HUGO LEONE, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado T. Aparicio 4709 y AMADA VALENTINA de LEON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Darío 3017 Ap. 4.

HOVAGUIN MULLUKIAN, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gurméndez 2298 y NULBIA ANTUNA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gurméndez 2298.

12.a Sección

AGUSTIN LAGO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 2790 y LILIAN LERIDA POSE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roberto Koch 2790.

LUIS MARIA GALUSSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etchegaray 2335 y BELKIS MARILA VIERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 2851.

WILSON ASDRUBAL MORALES, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado General Urquiza 2860 y ANADELA MASSARDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2820.

13.a Sección

JULIO SANTIAGO CEIJANE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1930 Ap. 3 y SUSANA DAFKEVICIUS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Inglaterra 1930.

SERGIO ALDHEMAR PASTORINO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dr. Santín C. Rossi Viv. 12 y JUDITH JACQUELINE LEMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 4559.

HAGOP GHOUGASSIAN, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bogotá 3899 y LUCIA ALABACHIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3878.

14.a Sección

RAUL NARCISO PERDOMO, 24 años, soltero, concesionario, oriental, domiciliado V. Benavídez 3482 e IRMA OFELIA CONTRERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. Benavídez 3482.

EDWAR ALBERTO CURBELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera 969 y NELIDA EVA PEREZ, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Costanera 968.

ASUNCION BARRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 722 y MYRIAM LEDESMA, 30 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 722.

HECTOR RAUL MONTAUTTI, 32 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Ipiranga 1567 Ap. 5 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipiranga 1567 Ap. 5.

15.a Sección

OMAR HUMBERTO BARTABURU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2972 y MARIA EULALIA ALZUETA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2972.

16.a Sección

CARLOS MARIA CUELLO, 22 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Arribeños 3540 y GLADYS VALDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arribeños 3514.

JOSE LUIS PASTORINO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lacio 3815 y SUSANA GOMEZ, 22 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Hungría 3823.

MANUEL VAZQUEZ, 28 años, soltero, electricista, español, domiciliado Albania 3738 y MARIA RAQUEL PENAYO, 25 años, soltera, planchadora, oriental, domiciliada Albania 3738.

JOSE MARIA JARDIN, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Canopus N.o 4035 y MARIA NELLY LAUREIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Firmamentos 3959.

18.a Sección

DANIEL ALFREDO BOTTARO, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Fco. Soca 1319 y BLANCA PEREZ MORGAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Soca 1319.

OMAR EMILIO MEDICI FONTANA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 3008 y ANITA MARTHA TERRA BARREIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3008.

EDUARDO CAPURRO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 3079 P. 2 Ap. 202 y ERNA ALICIA

BAETHGEN, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Av. Brasil 3079 P. 2 Ap. 202.
JUAN HORACIO NAFIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1190 y MARIA INES GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1190.
ATILIO ANDRES GARRIDO BELLON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Payán 3047 Ap. 3 y GLADYS GABINA CERDEÑA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3047 Ap. 3.
MARIO KAC, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1260 y RAQUEL NUCHOWICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1211 Ap. 201.
JUAN CARLOS ANTUNEZ DOS SANTOS, 27 años, soltero, magistrado, oriental, domiciliado Massini 3321, Apto. 702 y ENA MARGARITA PODESTA STRATTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massini 3321 Ap. 702.

19.a Sección

EMILIO RENATO TURINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2930 Ap. 2 y MARIA ESTER CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2930 Ap. 2.
ALBERTO WASHINGTON PERCOVICH, 89 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2250 y MARIA del CARMEN GUICHON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2250.

20.a Sección

JULIO PEDRO TRIAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4521 y MARTHA LUCILA REY, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4521.
FRANCISCO ALONSO VIQUE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. A. de Artigas 6526 y ZULMA COLMAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 5816.
JULIO MARIO KAUFMAN, 40 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Benito Riquet 174 y MARIA LIRIAN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 174.
LUIS CLAVERI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 4473 y LEONDINA BONIFACIA VALENCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4475.
DIEGO HERNAN de CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 276 y CARMEN SUSANA EMANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 276.
HECTOR RUBEN MACHIN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 1225 y LILIA ALSINA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 1037.
ARTIGAS CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4622 y MARTHA LEMUS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Giralt 4514.

21.a Sección

ANTONIO ZANFABRO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Oficial 1.o N.o 8602 y ENETERCIA RECOBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8602.
MILTON CLEMENTE CORREA RAUDUVINICHE, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atanasildo Suárez 287 y NILDA BEATRIZ DANTA BELTRAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 287.
JUAN JOSE LA ROSA NUNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Susviela 4377 y NELIDA ROVEGNO ROVEGNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4377.
FREDY NELSON CABARCOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4590 y EDELWEIS POEMA MUJICA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8906.

24.a Sección

JUAN CARLOS SANTA CRUZ CLAVIJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3223 Ap. 2 y GLORIA ESTHER MELGAREJO COSTA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Cardal 3176.
EDUARDO FERNANDO ROSA VASCONCELLOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2374 Ap. 204 y LOURDES PEREZ ALVAREZ, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Sgo. de Chile 1130.

14) $ 260.— 3|pub. v.Nov.16.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que don ISAAC MARTINEZ, (Ficha N.o 688|72), ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva contra los sucesores de don Andrés Martínez y contra cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1.613, que forma parte de la manzana señalada con el N.o 232 en el plano oficial de la ciudad de Artigas, con una superficie de 1.868 metros, que contiene entre otras mejoras, una vivienda con frente a la calle Oficial 20, individualizada con el N.o 647.
El mencionado terreno linda: Al Noreste, con calle Oficial 20; al Sureste, con los solares empadronados con los N.os 1.609, 5.242, 1.610 y 1.611; al Noroeste, con los padrones N.os 4.488, 5.191, 1.616, 2.668 y 1.617 y por el Suroeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4.451 y 1.614.
En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 7 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 33018 Nv.14-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Colonia, librada en autos: ZERPA RICARDO ANDRES, "Prescripción", (Libro de conocimientos, F.o 155, N.o 7)' se cita llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, y en especial a los sucesores de Juan Carlos Verde y|o sus causahabientes, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que se presenten a deducirlos en el término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Inmueble, ubicado en este pueblo de Cufré, Quinta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón urbano N.o 28, de la manzana C; lindando al Noroeste y Suroeste, en dos rectas de 11 metros y de 30 metros 05, con don Juan Patetta; al Noreste, en una reca de 30 metros 10 con propiedad de Néstor Walter Schlueb; y al Sureste, en recta de 10 metros 74 de frente a calle pública. Con una superficie de 327 metros cuadrados 0722 cc. cc. — Cufré, 8 de setiembre de 1971 — Gualberto González Berois, Juez de Paz, Quinta Sección.
16) $ 16.200.— 30|pub. 22565 Nv.14-v.dic.27.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan la rectificación de partida de matrimonio de NERY ALEXIS DELLA CROCE GONZALEZ y MARGARITA REINA CUADRO y de nacimiento de MARIA GRACIELA, MARTHA CECILIA, LUIS ESTEBAN y BEATRIZ MARIA, pués en las mismas donde el cónyuge y padre respectivamente, figura como "Nery Alexis González", debe decir "Nery Alexis Della Croce González". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 29 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33021 Nv.14-v.dic.4.

20—Remates

DAVID GOLDBERG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "López de Larrosa, María Elena contra NAYA, ENRIQUE LORENZO y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha B 1.282|71), se hace saber que el día 12 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.172, antes en mayor área con el N.o 186.503, señalada con el N.o 2, según plano del Agrimensor Rubens A. Quintana, de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de diciembre de 1959, consta de una superficie de 521 metros 66 decímetros, con 13 metros 15 centímetros de frente a la calle Waldemar Hansen N.o 1610.
Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante; III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 11 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 13.500.— 15|pub. 22547 Nv.14-v.dic.4.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Almirati Martinez, Vicente R. contra OLIVERA GUEREQUIZ de BERGALLI, María E. y otros. Ejecución de Hipoteca" (C|687|971), se hace saber que el próximo 7 de diciembre de 1972 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Gerónimo Romero, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le acceden, sito en "Carrasco". Décima Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 111.233; Superficie: 819 metros 17 decímetros que se deslinda: 15 metros de frente al Sur a la Avenida Juan María Pérez, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 6569 entre las calles Santa Rosa y Jamaica, distando el punto medio de dicho frente 41 metros a la ochava que forma con la calle nombrada en última término.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.
II) Que el pago del precio deberá verificarse al contado en el momento de otorgarse la escrituración definitiva.
III) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos que la ley ponga de su cargo, así como también el impuesto municipal a los remates y comisión del martillero.
IV) Se hace constar que el inmueble está ocupado por los demandados.
V) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 16.200 15|pub. 22242 Nov.14.-v.dic.4.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos ADELA TOUS de GONZALEZ y Otros. "Cesación de Condominio" (Ficha C.279|972), se hace saber que el próximo 12 de diciembre a las 15 horas en su ubicación se procederá por el martillero Julio César Trobo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 702.000.00 (2|3 de su tasación) y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la Sétima Sección de Montevideo empadronado con el número 16.900, que según plano del Agr. Carlos Macazaga, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 70.072 el 16 de octubre de 1972 consta de una superficie de 111 metros cuadrados, 6.271 con frente a las calles Blandengues N.o 1701|03 y José L. Terra 2406 por ser esquina.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, comisión al rematador y demás que la ley pone a su cargo será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes de este bien se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 6.o piso). Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 10.800.— 15|pub. 22504 Nov.14.-v.dic.4.

JORGE DALLARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos "Picasso Medone Alfredo contra RAMONA M. SANTIN DE LAGROTTA y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. C. 331|970), se hace saber que el próximo día 7 de diciembre del corriente a las 10 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Jorge Dallari, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.066 señalado con el N.o 5 de la fracción A en el plano del agrimensor Andrés C. Martinelli de enero de 1913, con una superficie de 137 metros 8950 centímetros teniendo 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Itapúa en donde está la puerta de entrada señalada con el N.o 2271, entre las calles Patria e Ingeniero Carlos M. Maggiolo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. 2) Los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador y demás gastos. 3) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, 25 de Mayo 523, P. 7. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 13.500 15|pub. 22546 Nov.14.-v.dic.4.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Kuzman Rodolfo y otros contra JUAN MIGUEL CHURI RAMOS y otra. Ejecución de hipoteca" (371|C|971), se hace saber que el próximo 13 de diciembre a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Alfredo Martínez Oliva asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base el siguiente bien: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, paraje La Pedrera, padrón N.o 2425, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de marzo de 1908 actualizado en forma parcial (fracción seis) por el agrimensor H. Reburello, consta de una superficie de 20 hectáreas 8571 metros, que se deslindan así: 1297 metros al Norte con padrón 7648; al Este con arroyo La Pedrera; al Sur 1369 metros 50 centímetros, servidumbre de paso existente con padrones 9618 y 7649 y al Oeste 212 metros con servidumbre de paso por medio a padrón 12.426 calle que conduce a la Ruta 7 y padrón 13.655.

Se previene: que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos y demás impuestos que la ley impone a su cargo serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador. Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, noviembre 10 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 10.800 15|pub. 22572 Nov.14.-v.dic.4.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Salgado Jesús y otros contra JUAN MIGUEL CHURI RAMOS y otra. Ejecución de hipoteca" (380|C|971), se hace saber que el día 11 de diciembre a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alfredo Martínez Oliva asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 14.a Sección Judicial de Canelones paraje "La Pedrera" empadronado con el N.o 35.270 segregado del padrón 19.684 en mayor área señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor José Luis Celayeta de diciembre de 1956 que consta de la siguiente superficie: 6 hectáreas 7851 metros 53 decímetros que se deslindan así: 344 metros 2 centímetros al Norte linda con sucesión de Celestino Rodríguez; 194 metros 76 centímetros al Oeste linda con fracción 2 de Alejandrina Marenco Lacruz; 356 metros 43 centímetros al Sur con fracción 4 de Justino Lacruz, teniendo a su favor salida a Camino Vecinal por el límite al Oeste servidumbre de paso de 10 metros de ancho por 187 metros 27 centímetros de largo por la fracción 4 en favor de la N.o 3 referida.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así, como todos los gastos que la ley impone a su cargo. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estos emplazamientos. — Pando, noviembre 10 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 13.500 15|pub. 22573 Nov.14.-v.dic 4.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Mendívil, Alfredo y otros con ANGEL MARTINEZ y otros. Ejecución de hipoteca" (Ficha C|589|971), se hace saber que el día doce de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Ildefonso Corbo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta, en un solo lote, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de campo ubicadas en el paraje "Barriga Negra", Sexta Sección Judicial del departamento de Lavalleja, empadronadas en mayor área con el número once mil cuarenta, señaladas con las letras "D—1", "D—3", "D—2" y "D—4", en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de junio y agosto de 1960 inscripto con el N.o 2182 en la Dirección General de Catastro el 2 de junio de 1961, cuyos deslindes son los siguientes:

Fracción "D—1": Area: 505 hectáreas, 7.330 metros, lindando: 1.865 metros al Norte con Sofía Vidal de García Capurro; al Este y al Sur, Arroyo Malo por medio con padrones N.os 2.908, 2.950, 3.081, 3.907 y parte del 2.919; al Sur Este, Cañada Carreta Quemada por medio con padrón número 2.889; y al Oeste, recta de 858 metros, 1941 metros y 285 metros, las dos primeras con fracción "D—2", la tercera con fracción "D—3" y la última con fracción "C—2" todas del mismo plano.

Fracción "D—3": Area: 315 hectáreas, 4.547 metros, lindando: al Norte en 1.500 metros con fracción "C—2", al Sur rectas de 1.184 metros 50 centímetros y 557 metros de frente a Camino Vecinal.

Fracción "D—2": Area 510 hectáreas, 4.540 metros lindando al Norte en 470 metros, que la separan de las fracciones "B—1" y "C—4" y 1.974 metros 50 centímetros Camino Vecinal por medio de fracciones "C—1" y "D—3"; al Noreste 557 metros confinando con fracciones "D—3" y "D—1"; al Este dos rectas de 858 metros y 220 metros con fracción "D—1"; al Sur, Arroyo Malo; y al Oeste 2.022 metros 50 centímetros que la separa de las fracciones "D—4" y "B—5".

Fracción "D—4": Area: 70 hectáreas lindando al Norte 640 metros 80 centímetros separan de fracción "B—5"; al Este rectas de 562 metros 50 centímetros y 273 metros 20 centímetros confina con fracción "D—2"; al Sur y Sureste Arroyo Malo y al Oeste rectas de 298 metros y 1.125 metros 50 centímetros que la separan de la fracción "B—4".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; b) Que los gastos, honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; c) Que el impuesto y comisión del rematador serán de cargo del comprador y abonados en el acto, junto con la seña; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, noviembre 6 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
20) $ 22.500 15|pub. 22454 Nov.14.-v.dic.4.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipe Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI. Ejecución de hipoteca" (Libro 26. Folio 454. Nº 482), se hace saber que el día 7 de diciembre de 1972 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955) se procederá por intermedio del rematador don José Artigas Sosa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.671, con una superficie de 112 Hás. que se deslindan así: al Norte dos líneas de 2.770 metros, 70 centímetros; y 54 metros 80 centímetros. Al Sur, dos líneas de 3.068 metros 70 centímetros y 43 metros; al Sureste el Arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 metros 70 centímetros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo además, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan. Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, noviembre 6 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 22554 Nov.14.-v.dic.4.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "ESTEBAN ALBERTO NOCETTI. Segunda Copia". (Ficha E. 2335|72) en los que se ha presentado el compareciente solicitando la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras: a) La autorizada por el escribano José María García Gil el 19 de octubre de 1939 de división de condominio otorgada entre los señores Próspero Raúl Silvera y Gaudencio Ricardo Baronio, referente a un inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 192 —Balneario Solís— que es el solar B del plano del agrimensor José Maranesi de 24 de setiembre de 1939 y según el cuál tiene un área de 480 metros 22 decímetros con 12 metros 49 centímetros de frente al N. O. a la Avenida Solís; y b) La otorgada el 15 de diciembre de 1947 por el escribano Alfredo Amilivia por la cuál Esteban Alberto Nocetti adquirió el solar ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones —Balneario Jaureguiberry— empadronado con el N.o 173, solar 26 de la manzana 16 del plano del agrimensor Silveira Anduiza con una superficie de 562 metros 50 decímetros con 15 mts. de frente al S. E. a calle Nº 2. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
21) $ 7.200 10|pub. 22486 Nov.14.-v nov.27

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 139.517. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Guzmán Scarlatto (Uruguay) solicita registrar marca "LA BOHEME", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22542 Nov.14.-v.nov.27.

ACTA Nº 139.516. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Sucesión Amelia Cambra de Laurino (Uruguay), solicita registrar marca "SANTA AMELIA", para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22541 Nov.14.-v.nov 27.

ACTA Nº 139.515. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía,

por Primo Zuccotti S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "CALIFFO SUPER", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 22540 Nov.14.-v.nov.27.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Por compromiso de venta del 4 de octubre de 1972. Prometí vender a Esther Mintegui de Benzo el comercio sito en Rivera 2085. Acreedores en Rincón 625, escritorio 8. — CHAJA YALUM.
25) $ 5.600 20|pub. 22503 Nov.14.-v.dic.12.

27—Varios

INSTITUTO CULTURAL ANGLO-URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asamblea general ordinaria del Instituto Cultural Anglo-Uruguayo tendrá lugar el miércoles 22 de noviembre de 1972, a las 18 y 30 horas en el Instituto, San José 1426, Montevideo, para considerar la memoria y balance y elegir los miembros del Consejo Directivo para el ejercicio 1972|73.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, el derecho a voto está reservado a los socios vitalicios y protectores. — El Consejo Directivo.
27) $ 600.00 1|pub. 22451 Nov.14.-v.nov.14.

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos "CARLOS MALGOR PERROUX. Denuncia por Infracción Aduanera" (Libro P. Folio 321, Nº 261) se ha dispuesto emplazar al señor Aníbal Salvador Olmedo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Paysandú, 17 de octubre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 10|pub. 22553 Nov.14.-v.nov.27.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Primera Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, conforme a lo preceptuado en el Estatuto Social del organismo, convoca a la masa social para la Asamblea General Ordinaria de Socios (1ra. Convocatoria) que tendrá lugar el día 24 de noviembre a las 17 y 30 horas, en su local social, Colonia 1730 (tercer Piso) donde será puesto a consideración el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual (Ejercicio 1971-72).
2º Consideración de los estados contables presentados por el C. Directivo del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
3º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: podrán concurrir los socios que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado y hayan integrado una parte social de $ 100.00, debiéndose presentar Documento de Identidad. — Enrique Brayer, Presidente. — Carlos M. Crespi, Secretario.
27) $ 4.500 5|pub. 22548 Nov.14.-v.nov.20.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES S. A. (FIMASA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

(Reforma de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES S. A. (FIMASA), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta N.o 18

Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo a los veinte y cuatro días de mes de mayo de 1972, siendo las once horas, se reúnen los accionistas de (FIMASA) FABRICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES S. A. en el local de la calle 18 de Julio 1100, en asamblea general extraordinaria convocada por el Directorio, según acta N.o 107 de 14 de abril de 1972 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, por avisos publicados en el "Diario Oficial" y Gaceta Comercial de fecha 16 de Mayo de 1972, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

I) Autorización para aumentar el Capital Social.

II) Autorización al Directorio para capitalizar las reservas del Activo Circulante y de Reinversiones.

III) Aceptación de los dos accionistas propuestos por el Directorio, para que firmen el acta de la Asamblea.

Se constató la presencia de cuatro accionistas, dos por sí y dos por poder siendo poseedores en conjunto de dos mil (2.000) acciones por un valor nominal de pesos dos millones, ($ 2.000.000.00) según consta en Folio 18 de libro de accionistas, lo que les otorga derecho a veinticuatro (24) votos.

La Inspección General de Hacienda fue representada por el señor Julio C. Galasco.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, preside el acto el señor José Pedro López Vidaur. Existiendo quórum suficiente el señor Presidente declara abierta la sesión y se pone a consideración el primer punto de la orden del día a saber: 1) Aumento de capital.

El señor Presidente expresa que el Directorio ha considerado necesario aumentar el capital para capitalizar las reservas de Activo Circulante y de Reinversiones, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.o El capital social se fija en diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) moneda nacional, pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente, elevarlo a la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) moneda nacional, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, requiriéndose en cada caso la aprobación del Poder Judicial. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para suscripción e integración de acciones. Los aumentos de capital podrán realizarse. A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubiere creado; B) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad. En los casos previstos por los incisos A) y B) precedentes, el Directorio procederá previa conformidad expresa de la Asamblea de Accionistas. Por unanimidad se aprueba la modificación del artículo 5.o y se autoriza a los señores José Pedro López Vidaur y Ricardo Gioscia Zamalvide para que, conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de la reforma sancionada, así como para aceptar o discutir las modificaciones, ampliaciones y supresiones que el Poder Judicial o sus organismos asesores impongan o sugieran y para efectuar su inscripción en el Registro General y Público de Comercio, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas o judiciales, para llevar a buen fin esta modificación estatutaria.

A continuación se considera el segundo punto del orden del día: 2) Autorización al Directorio a capitalizar las Reservas de Activo Circulante y de Reinversiones.

Por unanimidad se aprueba tal autorización.

El tercer punto: 3) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se acepta a los señores José Pedro López Vidaur, y Ricardo Gioscia Zamalvida para firmar el acta de la asamblea. Agotado el orden del día el señor Presidente da por finalizado el acto agradeciendo a los señores asambleístas, levantándose la sesión a las once cuarenta horas. — José López Vidaur. — Ricardo Gioscia.

Concuerda, bien y fielmente con el original que tuve de manifiesto. En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Mabel Domínguez Fusco. — Un sello que dice: Mabel Domínguez Fusco, Escribana.

TESTIMONIO

Exp. 614|972. — Decimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 14 de setiembre de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de FABRICA INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES S. A. (FIMASA) resuelta, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 1972, consistente en la modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 25 de setiembre de 1972. — Salida 25 de setiembre de 1972. — Visto N.o 4.802. — Señor Juez: No ha observaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

12.743. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público por su orden, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de (FIMASA) quedando su capital accionario fijado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones de ley, archívese. — Broqua. — María del Carmen Todeschini.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta, treinta y tres y treinta y seis, de los autos radicados en este Juzgado caratulados: FABRICA INSTRUMENTOS MUSICALES Y AFINES (FIMASA), Aumento de Capital" (Ficha E-1793), haciéndose constar que la providencia número doce mil setecientos cuarenta y tres de veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el dos de octubre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a cuatro de octubre de mil novecien-

tos setenta y dos. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Presentado hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 133 al Folio 512 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo a 6 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

$ 21.179.00. — 1|pub. — 22575.

TRANSPORTE SAN JOSE S. A.

(Inscripción N.o 129.237)

San José

Estado de situación al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Vehículos	$	23.451.892.00
Caja	"	572.417.00
Ventas y Servicios	"	505.463.00
Cuentas a cobrar	"	1.134.898.00
Muebles y Utiles	"	594.511.00
	$	26.259.181.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	10.000.000.00
Util. de los Ej. 1962|1970..	"	3.933.721.00
Fondo de Reserva	"	616.00
Res. equipo productivo..	"	686.689.00
Anticipos fletes	"	4.600.000.00
Fondo Nal. de Vivienda ..	"	5.717.00
Chasita	"	21.616.00
Caja de Asignaciones ...	"	37.917.00
Banco Prev. Social	"	145.189.00
Cuentas a Pagar	"	1.203.240.00
Amortiz. Vehículos	"	4.603.799.00
Utilid. del Ej. 1970|1971.	"	1.120.677.00
	$	26.259.181.00

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de noviembre de 1971

Ganancias —

Fletes	$	17.930.328.00
Bonificación 10 o|o	"	214.193.00
Utilidad Activo Fijo	"	309.868.00
	$	18.454.389.00

Pérdidas —

Imp. y Gram. Legales ..	$	1.245.033.00
Gastos camiones	"	2.119.090.00
Seguros	"	747.985.00
Alquileres	"	91.000.00
Gastos generales	"	1.413.861.00
Sueldos y jornales	"	3.127.929.00
Reparaciones	"	4.061.464.00
Cargas sociales	"	1.285.288.00
Amortizaciones	"	3.190.405.00
Gastos vehículos	"	51.657.00
Utilid. Ejerc. 1970|1971...	"	1.120.677.00
	$	18.454.389.00

Las utilidades pasan al próximo ejercicio.

Aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14 de abril de 1972 según acta N.o 9.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 19 al 23 inclusive del libro Inventario certificado por el Juzgado de San José el 21 de octubre de 1966.

$ 7.800.— — 1|pub. — 8598.

PERFILEN S. A.

(Inscripción Nº 146.272)

Río Negro 1308, Piso 5º

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo. —

Caja y Bancos	$	34.761.00
Deudores por ventas	"	506.124.00
Stock de mercaderías	"	377.739.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	300.588.00
Gastos de constitución	"	26.909.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	80.542.00
Caja de Jubilaciones	"	93.278.00
Depósitos en garantía	"	25.000.00
		$ 1.844.941.00

Pasivo. —

Acreedores comerciales	$	964.971.00
Cuentas a pagar	"	85.000.00
Caja de Asignaciones	"	20.972.00
Documentos a pagar	"	43.500.00
Acreedores fiscales O.I.R. Ventas y Servicios	"	166.241.00
Capital integrado	"	474.000.00
Beneficio del ejercicio	"	90.257.00
		$ 1.844.941.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Ganancias. —

Por mercaderías		$ 1.638.148.00
		$ 1.638.148.00

Pérdidas. —

Sueldos y aportes	$	881.647.00
Luz y teléfono	"	100.364.00
Impuestos varios	"	107.972.00
Gastos varios	"	45.629.00
Descuentos	"	49.377.00
Alquiler	"	362.902.00
Beneficio del ejercicio	"	90.257.00
		$ 1.638.148.00

Proyecto de distribución de utilidades

Beneficio del ejercicio ..	$	90.257.00
	$	90.257.00
A disminución de pérdidas anteriores	$	90.257.00
A reserva legal	"	9.026.00
A cuenta nueva	"	689.00
	$	90.257.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas de fecha 8 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario a folios 19 y 20.

$ 7.440. — 1|pub. — 8637.

DOMINONI STARICCO S. A.

(Inscripción N.o 91.331)

General Farías 2826

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Actigo —

Máquinas y accesorios	1.340.596.00
Muebles, útiles y vehículos	2.203.603.00
Materias primas y mercaderías	28.035.158.33
Fondo fijo y bancos	5.790.968.00
Varios deudores	44.491.657.37
Inversión en otra sociedad	540.000.00
Gastos constitución sociedad anónima	696.668.00
Marcas de fábrica	60.000.00
Acciones a emitir	32.743.736.00
	115.902.386.70

Pasivo —

Capital autorizado	25.000.000.00
Cápital suscripto	7.743.736.00
Capital integrado	17.256.264.00
Reservas	7.162.261.66
Acreedores exigibles	34.088.765.59
Acreedores a plazo	2.287.460.00
Acreedores transitorios	15.287.351.19
Resultados	7.076.548.26
	115.902.386.70

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Mercaderías ventas	112.617.125.00
Utilidades varias	1.051.257.94
	113.668.382.94

Pérdidas —

Mercaderías	22.978.002.05
Gastos generales	4.479.382.00
Intereses	8.356.986.00
Sueldos y jornales	36.809.775.67
Leyes sociales	14.290.170.16
Impuetos	3.432.220.57
Combustibles	3.010.308.86
Descuentos	15.195.835.00
Amortizaciones	159.835.08
Resultados	4.955.866.68
	113.668.382.94

Proyecto de distribución de utilidades

A directorio 10 o|o	495.585.00
A reserva general	622.777.68
A dividendo acciones Pref.	2.637.504.00
A dividendos Acc. Ordin. ..	1.200.000.00
	4.955.866.68

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 23 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 23 y 24 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de julio de 1963 y anotado con el N.o 4643 al folio 360 del libro 13.

$ 10.800.00 1|pub. — 8638.

GRANEC S. A.

(Inscripción Nº 47.732)

Martín C. Martínez 2525

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo. —

Caja, Bancos y Valores ..	1.604.812.00
Deudores varios	13.014.156.00
Documentos a cobrar ..	12.602.289.00
Mercaderías y materias primas	26.584.934.00
Anticipos por impuestos ..	67.005.00
Muebles y útiles	1.790.444.00
Máquinas y herramientas ...	3.582.863.00
Vehículos	638.195.00
Inmuebles y mejoras ...	2.432.055.00
Resultados 1969	2.718.560.00
	64.935.312.00

Pasivo. —

Acreedores bancarios	7.016.115.00
Acreedores diversos.......	25.273.088.00
Acreedores fiscales	1.245.109.00
Fondos de res. y amortizac.	4.965.948.00
Revaluación activo fijo ...	1.843.197.00
Resultados Ej. anteriores	6.933.970.00
Resultados 1970-71	2.654.885.00
Capital integrado	15.000.000.00
	64.935.312.00

Resultados

Ventas	21.496.753.00
Desc. Impositivos	529.276.00
	22.026.029.00
Gastos adm. y ventas	8.215.258.00
Intereses y descuentos	5.185.784.00
Amortizaciones	358.193.00
Gravámenes fiscales	3.972.472.00
Seguros	1.639.437.00
Utilidad 1970-71	2.654.885.00
	22.026.029.00

Los resultados se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 3 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 64 del libro Actas de Asambleas, certificado el 17 de noviembre de 1961.

$ 6.240. — 1|pub. — 8648.

COLGATE PALMOLIVE INC.

(Inscripción N.o 14.988)

Dr. L. A. de Herrera 1124.28 Ex-Larrañaga

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	Ps.
Caja y Bancos	68.742.260.00
Cuentas a Cobrar Neto	12.934.839.00
Inventarios	68.582.014.00
Otros Activos	2.046.755.00
	152.305.868.00

Pasivo —

	Ps.
Obligaciones a Bancos	600.000.00
Ctas. a Pag. y Gtos. Dev.	140.302.278.00
Cap. Asig., Res. de Capital y Superávit	11.403.590.00
	152.305.868.00

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1971

Debe —

	Ps.
Imp. y Contribuciones.....	78.072.232.00
Gastos de Explotación	150.951.272.00
Ut. del Ej. (Pérdida)...	(30.809.131.00)
	198.214.373.00

Haber —

	Ps.
Mercaderías	194.184.903.00
Entradas Varias	4.029.470.00
	198.214.373.00

No se realizan asambleas por ser sucursal de empresa extranjera.

La pérdida es debitada a la cuenta ganancias o pérdidas acumuladas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folios 727 y 728 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1962 y anotado con el número 7.736 a folio 153 del libro número 12.

$ 7.800.— — 1|pub. — 8626.

AGRO FRUTICOLA GONZALES HNOS Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 116.364)

Mercado Modelo

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	314.273.00
Bancos	"	20.175.266.00
Vehículos	"	5.460.324.00
Muebles y Utiles	"	323.467.00
Deudores en Gestión	"	554.348.00
Depósitos en Garantía	"	57.430.00
Existencias	"	2.523.901.00
Material Exportación	"	516.534.00
Envases	"	2.428.981.00
Ventas Pendientes	"	577.395.00
Acciones a Emitir	"	770.000.00
Suscriptores de Acciones..	"	5.000.000.00
Gastos de Constitución ..	"	223.242.00
	$	38.925.161.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	1.230.000.00
Capital Autorizado	"	770.000.00
Cap. Susc. a Autorizar...	"	5.000.000.00
Fondos de Amortizaciones	"	5.327.708.00
Fondo de Res. Circulante.	"	239.455.00
Utilidades a Disponer	"	8.093.724.00
Utilidades 1970	"	2.495.731.00
Utilidades 1971	"	5.106.785.00
Cuentas Corrientes	"	9.589.362.00
Gastos a Pagar	"	1.072.396.00
	$	38.925.161.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Gastos Administración ...	$	5.298.205.00
Gastos Explotación	"	21.359.088.00
Gastos Fiscales	"	3.045.568.00
Remuneraciones	"	10.650.988.00
Amortizaciones	"	1.690.972.00
Utilidad Neta	"	5.106.785.00
Mercaderías	$	47.151.606.00

No se distribuyen utilidades.

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan transcriptos a folios 40 y 41 del libro Inventario.

$ 6.600.— — 1|pub. — 8639.

BULL DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 117.717)

Paysandú 1034

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	18.164.733.00
Deudores y documentos	103.042.953.00
Stocks	66.402.965.00
Depósitos en garantía	33.449.00
Acciones en cartera	748.300.00
Plante y equipo - Neto	57.885.209.00
Máqs. uso interno - Neto .	1.839.033.00
Material locación - Neto ..	91.435.907.00
Cargos diferidos	50.536.805.00
Cuentas de orden	152.225.521.00
	542.294.610.00

Pasivo —

Proveedores y otras deudas	176.508.716.00
Deudas largo plazo	142.125.176.00
Intereses activos a vencer .	1.852.764.00
Otros pasivos transitorios .	7.193.732.00
Capital	86.000.000.00
Reservas	59.382.276.00
Resultado del ejercicio	(82.993.575.00)
Cuentas de orden	152.225.521.00
	542.294.610.00

Cuadro de resultados

Ventas y servicios	149.009.997.00
Otros ingresos	4.408.639.00
	153.418.636.00
Costo ventas	107.536.546.00
	45.882.140.00
Gastos de gestión	(128.875.715.00)
	(82.993.575.00)

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 26 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 36 del libro Copiador de Cartas, certificado con fecha 13 de mayo

de 1964 por el Registro Público de Comercio.
13 de mayo de 1964 por el Registro Público de Comercio.

$ 5.520.00 1|pub. — 8650.

STORER Y CIA. S. A. URUGUAYA

(Inscripción N.o 24.508)

Mercedes 1812

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	4.887.736.00
Deudores ventas	"	841.914.00
Banco Rep. consignaciones	"	5.507.129.00
Oficina del Impuesto Renta	"	137.840.00
Bonos y títulos	"	5.890.00
Mercaderías	"	10.326.735.00
Inmuebles	"	1.00
Instalaciones	"	50.125.00
Muebles y útiles	"	318.478.00
	$	22.075.848.00

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	428.908.00
Caja de Asignaciones	"	107.579.00
Impuesto ventas y servicios	"	262.560.00
Fondo Nacional de Viviendas	"	6.450.00
Documentos a pagar	"	5.000.000.00
Acreedores varios	"	8.946.117.00
Capital integrado	"	5.000.000.00
Reserva estatutaria	"	186.868.00
Pérdidas y ganancias anteriores	"	64.691.00
Utilidad del ejercicio	"	2.072.675.00
	$	22.075.848.00

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Deudores representación	$	6.065.00
Leyes sociales	"	1.663.905.00
Tasas e impuestos	"	1.179.510.00
Gastos generales	"	2.609.360.00
Sueldos	"	3.736.311.00
Intereses	"	1.870.763.00
Diferencia de cambio	"	1.009.736.00
Amortizaciones	"	47.544.00
Utilidad del ejercicio	"	2.072.675.00
	$	14.195.869.00

Haber —

Comisiones	$	3.390.218.00
Ventas	"	10.805.651.00
	$	14.195.869.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	2.072.675.00
Menos: Provisión para impuestos	"	400.000.00
	$	1.672.675.00
Retribución al Directorio	"	133.814.00
	$	1.538.851.00
Reserva estatutaria	"	76.943.00
	$	1.461.918.00
Pérdidas y ganancias anteriores	"	64.691.00
	$	1.526.609.00
Dividendo en acciones	"	1.500.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	$	26.609.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 462, 463 y 464 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1956, y anotado con el N.o 120 a folio 211 del libro 4.

$ 13.200.00. — 1|pub. — 8629.

LINO TEXTIL S. A.

Dolores - Dpto. Soriano

(Inscripción N.o 19.420)

22.o Ejercicio: 1.o de enero al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y c|c. Bancos	$	7.292.375.00
Deudores varios	"	7.084.017.00
Materias primas y mercaderías	"	2.114.745.00
Inmuebles	"	10.044.216.00
Máquinas e instalaciones	"	7.191.667.00
Herramientas	"	60.172.00
Muebles y útiles	"	97.143.00
Elementos de transporte	"	448.411.00
Gastos planteamiento e instalaciones	"	1.00
Impuestos a vencer	"	304.580.00
Valores depositados en garantía	"	20.000.00
	$	34.657.327.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	3.464.012.00
Capital integrado	"	10.000.000.00
Fondo reserva estatutario	"	255.569.00
Res. revaluación activo fijo	"	11.819.868.00
Reservas facultativas	"	2.795.000.00
Saldo utilidades ejercicios Ant.	"	3.296.085.0
Utilidades del vigésimo segundo ejercicio	"	3.006.793.00
Depositantes de valores en garantía	"	20.000.00
	$	34.657.327.00

Estado de pérdidas y ganancias

Venta de mercaderías	$	37.013.825.00
Descuentos obtenidos	"	652.615.00
Intereses (Tít. Hip.)	"	1.134.00
	$	37.667.547.0
Menos:		
Materias primas	"	8.648.052.00
Gastos fabricación	"	15.226.250.00
Gastos administración	"	9.256.157.00
Amortizaciones del vigésimo segundo ejercicio	"	1.530.322.00
	$	34.660.781.00
Utilidades del 22.o ejercicio	$	3.006.793.00

Distribución de utilidades:

Fondo reserva estatutario	$	60.136.00
Retribución Directorio	"	360.815.00
Accionistas	"	2.500.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	85.842.00
	$	3.006.793.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada en la localidad de Dolores - Soriano el 15 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda, — División Sociedadees Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador al folio 479.

$ 7.200.00. — 1|pub. — 8643.

MYRBO S. A.

(Inscripción N.o 210.834)

Cerro Largo 851 (Piso 1.o)

Balance general realizado al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Banco de Londres. Cta. Cte.	$	7.822.00
Caja	"	96.207.00
Deudores varios	"	3.528.695.00
Impuesto 10 o|o ventas y servicios	"	258.551.00
Mercaderías	"	567.374.00
Muebles y útiles	"	354.705.00
	$	4.813.354.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	3.895.328.00
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias (Ejercicios anteriores)	"	64.485.00
Fondo depreciación de muebles y útiles	"	10.530.00
Resultado del ejercicio	"	343.011.00
	$	4.813.354.00

Pérdidas —

Cargas sociales	$	381.950.00
Gastos bancarios	"	760.00
Gastos generales	"	2.265.907.00
Impuestos	"	62.774.00
Amortizaciones	"	10.530.00
Timbres	"	83.087.00
Resultado del ejercicio	"	343.011.00
	$	3.148.019.00

Ganancias —

Bonificaciones sobre impuestos	$	159.405.00
Mercaderías	"	2.988.614.00
	$	3.148.019.00

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 21 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 51 del libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de noviembre de 1966.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 8652.

HIERROMAT S. A.

(Inscripción Nº 18.967)

Francisco Acuña de Figueroa 2083

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo. —

Muebles y útiles, máquinas y herramientas y material rodante	$	22.116.557
Propiedades	"	20.619.635
Instalaciones y gastos de instalación	"	8.436.769
Acciones de otras sociedades	"	941.600
Obligaciones hipotecarias	"	50.242
Mercaderías	"	148.715.675
Caja y Bancos	"	14.077.318
Clientes	"	30.404.098
Varios deudores	"	931.252
Depósitos en garantía	"	18.229
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.501.552
Marcas de comercio	"	87.927
Cuentas de orden	"	40.000
	$	247.940.854

Pasivo. —

Capital realizado	$	48.651.000
Reserva estatutaria	"	749.281
Fondo de revaluación	"	23.764.709
Reserva p|mantenimiento capital circulante	"	2.976.887
Reserva extraordinaria	"	9.163.715
Acreedores varios y proveedores	"	87.641.670
Obligaciones a pagar	"	33.500.000
Letras a pagar	"	4.103.804
Cuentas a pagar	"	31.526.859
Utilidad ejercicios anteriores	"	2.991.278
Utilidad ejercicio 1971	"	2.831.651
Cuentas de orden	"	40.000
	$	247.940.854

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971

Debe. —

Amortizaciones	$	3.759.046
Gastos generales, seguros, honorarios y gastos de conservación	"	13.016.082
Intereses y comisiones	"	19.260.616
Salarios y cargas sociales	"	49.567.139
Acarreos	"	1.663.501
Descuentos y rebajas sobre ventas	"	2.214
Impuestos y contribuciones	"	16.314.031
Gastos sobre ventas	"	1.112.942
Utilidad del ejercicio	"	2.831.651
	$	107.527.222

Haber. —

Mercaderías	$	106.330.789
Rebajas, comisiones y descuentos	"	465.627
Beneficio sobre realizaciones de activo fijo	"	730.806
	$	107.527.222

Distribución de utilidades

A reserva estatutaria	$	56.638
A disposición del Directorio	"	2.775.018
	$	2.831.651

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 3 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 235 y 236 del libro Copiador de Inventarios N.o 1, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 28 de octubre de 1953 y anotado con el N.o 8134 al folio 186 del libro respectivo N.o 2.

$ 11.480.00 1|pub. — 8649.

SURAL S. A.

(Inscripción N.o 36.891)

Pza. Libertad 1368, P. 4, Esc. 402

Balance general al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	421.00
Banco Uruguayo	6.056.59
Cuentas corrientes	178.439.71
Inmuebles hipotecados	50.000.00
	234.917.30

Pasivo —

Banco Comercial	6.00
Banco Hipotecario	6.479.36
Gastos a pagar	12.067.14
Capital integrado	114.000.00
Ganancias y pérdidas	102.364.80
	234.917.30

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Alquileres	77.709.10
Otros ingresos	161.650.50
	239.259.60

Pérdidas —

Impuestos	57.053.53
Gastos generales	42.556.93
Intereses Hipotecarios	303.61
Gastos varios	18.301.50
	118.218.62
Utilidad del ejercicio	121.140.98
	239.259.60

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 1.o de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio N.o 17 rubricado el 18 de diciembre de 1957.

$ 4.920.00 1|pub. — 8709.

SURAL S. A.

(Inscripción N.o 36.891)

Pza. Libertad 1368, Piso 4, Esc. 402

Balance general al 30 de agosto de 1968

Activo —

Caja	4.399.52
Banco Uruguayo	12.863.71
Ctas. corrientes	201.863.30
Inmuebles	50.000.00
	269.126.53

Pasivo —

Banco Comercial	6.00
Capital integrado	114.000.00
Ganancias y pérdidas	155.120.53
	269.126.53

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Alquileres	149.708.22
	149.708.22

Pérdidas —

Impuestos	70.048.55
Int. hipotecarios	265.37
Gtos. administración	11.200.00
Gtos. generales	15.420.00
	149.708.22
Util. del ejercicio	52.776.27
	149.708.22

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 1.o de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Inventario, Folio 18, rubricado el 18 de diciembre de 1957.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 8710.

MATEO BRUNET S.A.C.

Avenida Uruguay 919

(Inscripción N.o 94)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	34.031.968.00
Ctas. ctes. por ventas	"	129.677.165.00
Dep. en garantía	"	2.042.237.00
Deudores varios	"	3.728.847.00
Merc. en almacén	"	133.310.600.00
Merc. en aduana y en viaje	"	79.815.172.00
Inmuebles	"	12.263.910.00
Instalaciones	"	1.020.759.00
Autos y camiones	"	19.207.314.00
Muebles y útiles	"	17.931.634.00
Ampliaciones y mejoras	"	1.973.351.00
Títulos y acciones	"	292.851.00
Marcas	"	130.122.00
Gtos. de organización	"	3.555.230.00
Ctas. de orden	"	77.985.830.00
	$	516.966.990.00

Pasivo —

Proveedores	$	108.981.689.00
Acreedores del exterior	"	13.911.817.00
Ctas. a pagar	"	2.903.369.00
Ctas. particulares	"	10.470.584.00
Oblig. a pagar	"	53.425.171.00
Imp. devengados	"	4.771.945.00
Varias ctas. acreedoras	"	11.390.843.00
Previsión leyes sociales	"	30.296.00
Previsiones varias	"	225.112.00
Capital integrado	"	169.077.500.00
Reserva especial	"	19.562.611.00
Reserva mant. cap. circ.	"	8.701.461.00
Reserva por rev.	"	16.839.916.00
Gananc. y pérdidas, saldo ejercicio anterior	"	15.478.00
Ganancias y pérdidas del ejercicio	"	18.673.368.00
Cuentas de orden	"	77.985.830.00
	$	516.966.990.00

Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1971

Ganancias —

Merc. y entradas varias	$	291.615.758.00
	$	291.615.758.00

Pérdidas —

Gtos. de venta y propaganda	$	107.808.722.00
Gtos. de administración	"	60.111.322.00
Int. s/cuentas corrientes	"	4.578.579.00
Intereses y comisiones bancarias	"	10.506.313.00
Imp. y cargas sociales	"	82.339.886.00
Habilitaciones y gratificaciones	"	5.500.000.00
Amortizaciones	"	2.097.568.00
Util. del ejercicio	"	18.673.368.00
	$	291.615.758.00

Distribución de Utilidades

Dividendo 14 o/o	$	17.484.571.00
Honorarios del directorio	"	788.127.00
Fondo de reserva	"	400.670.00
		18.673.368.00

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 23 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 87 y 89 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 4 de marzo de 1942.

$ 10.800.00. — 1/pub. — 8695.

SURTEL S. A.

(Inscripción N.o 90.386)

Convención 1384

Balance de situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	81.125/00
Caja y Bancos	"	255.335.62
Gastos de constitución	"	6.800.00
Rodados	"	32.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	107.647.26
Mercaderías	"	604.630.93
	$	1.087.538.81

Pasivo —

Acreedores varios	$	327.216.83
Capital autorizado	"	81.125.00
Capital integrado	"	218.875.00
Utilidad ejercicios 1964, 1965 y 1966	"	232.488.42
Utilidad ejercicio 1967	"	227.833.56
	$	1.087.538.81

Balance de resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Gravámenes legales	$	86.088.39
Gastos generales	"	322.313.21
Sueldos	"	114.963.82
	$	523.365.42
Utilidad ejercicio 1967	"	227.833.56
	$	751.198.98

Ganancias —

Descuentos	$	8.470.28
Mercaderías	"	742.728.70
	$	751.198.98

Las utilidades se llevan a fondo de reservas.

Los estados que anteceden han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 17/10/971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1963 con el N.o 235 al folio 240 del libro 13.

$ 5.400.00 1/pub. — 8712.

SURAL S. A.

(Inscripción N.o 36.891)

Pza. Libertad 1368, P. 4, Esc. 402

Balance General al 30 de agosto de 1969

Activo —

Caja	4.400.00
Banco Comercial, Cta. Cte.	16.874.00
Cuentas corrientes	267.160.00
Banco Uruguayo	12.864.00
Inmuebles	50.000.00
	351.298.00

Pasivo —

Impuestos a pagar	40.000.00
Capital integrado	114.000.00
Ganancias y pérdidas	197.298.00
	351.298.00

Cuenta de resultados

Ganancias —

Alquileres	129.933.00
	129.933.00

Pérdidas —

Impuestos	68.223.00
Gastos generales	1.863.00
Gastos administración	17.670.00
	87.756.00
Utilidad del ejercicio	42.177.00
	129.933.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 1.o de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio 19, rubricado el 18 de diciembre de 1957.

$ 4.800.00 1/pub. — 8711.

SURTEL S. A.

(Inscripción N.o 90.386)

Convención 1384

Balance de situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja y Bancos	$	266.263.68
Gastos de constitución	"	6.800.00
Rodados	"	32.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	143.874.20
Mercaderías	"	1.840.425.96
	$	2.289.363.84

Pasivo —

Accionistas cuenta ampliación de capital ..	$	50.000.00
Acreedores varios ...	"	1.164.941.68
Capital integrado	"	300.000.00
Utilidad ejercicios 1964; 1965; 1966 y 1967 .	"	460.321.98
Utilidad Ej. 1968	"	314.100.18
	$	2.289.363.84

Balance de resultados al 31 de marzo de 1968

Pérdidas —

Gravámenes legales ...	$	174.350.96
Gastos generales	"	358.444.3:
Sueldos	"	328.142.35
Utilidad del ejercicio	"	314.100.18
	$	860.937.64
	$	1.175.037.82

Ganancias —

Mercaderías generales .	$	1.173.096.92
Descuentos	"	1.940.90
	$	1.175.037.82

Las utilidades se llevan a fondo de reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 17 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1963 con el N.o 235 al folio 240 del libro 13.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 8713.

DILCREX S. A.

(Inscripción N.o 138.199)

Guipuzcoa 468

Balance de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	13.842.94
Inmuebles	"	393.199.57
Gtos. de constitución	"	7.000.00
Pérdidas ejercicio 1966 ...	"	9.445.87
Pérdidas ejercicio 1967 ...	"	8.644.71
	$	432.133.09

Pasivo —

Préstamos	$	185.000.00
Banco Hipotecario	"	26.808.99
Capital integrado	"	200.000.00
	$	411.808.99
Utilidad del ejercicio	"	20.324.10
	$	432.133.09

Balance de resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Intereses hipotecarios	$	859.90
Imp. Extraor. al Patrim...	"	5.664.00
Imp. Sust. del de Her. ...	"	1.545.00
Imp. al patrimonio	"	1.932.00
Gastos generales	"	7.080.00
Contrib. inmobiliaria	"	2.595.00
Identif. Soc. anónima	"	20.000.00
	$	39.675.90
Utilidad del ejercicio	"	20.324.10
	$	60.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
	$	60.000.00

Las utilidades habidas en el ejercicio se llevan a fondo de reservas.

Aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 16 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 2.238 al F.o 393 del libro 15 de fecha 7 de mayo de 1965.

$ 5.040.00 — 1|pub. — 8717.

SURTEL S. A.

(Inscripción N.o 90.386)

Convención 1384

Balance de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	423.144.38
Gastos de constitución	"	6.800.00
Rodados	"	32.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	143.874.26
Mercaderías	"	2.648.951.35
Oficina Imp. Rentas ventas y servicios ..	"	36.043.00
	$	3.290.812.99

Pasivo —

Accionistas cuenta ampliación de capital ..	$	470.000.00
Capital integrado ...	"	300.000.00
Utilidad ejercicios 1964; 1965; 1966; 1967 y 1968	"	774.392.16
Acreedores varios	"	1.319.564.47
Banco Francés e Italiano vale	"	100.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	62.225.00
Asignación familiar ..	"	9.568.80
Hogar constituído ...	"	4.678.08
Utilidad ejercicio 1969	"	249.354.58
	$	3.290.813.09

Balance de resultados al 31 de marzo de 1969

Pérdidas —

Seguros	$	56.538.93
Sueldos	"	398.874.28
Sueldos no gravados ..	"	10.781.10
Gastos generales	"	562.753.78
Gastos financieros ...	"	177.659.95
Gravámenes legales ..	"	774.555.58
Sueldo Directores ...	"	142.840.00
	$	2.124.003.57
Utilidad ejercicio 1969	"	249.354.58
	$	2.373.358.15

Ganancias —

Mercaderías	$	2.327.420.30
Descuentos	"	45.937.85
	$	2.373.358.15

Las utilidades habidas en el ejercicio se llevan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 17 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1963 con el N.o 235 al folio 240 del libro 13.

$ 6.360.00. — 1|pub. — 8714.

DILCREX S. A.

(Inscripción N.o 138.199)

Guipuzcoa 486

Balance de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	385.41
Inmuebles	"	393.199.57
Gtos. de constitución	"	7.000.00
Pérdidas ejercicio 1966	"	9.445.87
Pérdidas ejercicio 1967 ...	"	8.644.71
	$	418.675.56

Pasivo —

Préstamos	$	195.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad ejercicio 1968	"	20.324.10
Utilidad ejercicio 1969	"	3.351.46
	$	418.675.56

Balance de resultados al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Jubilaciones	$	7.681.54
Contrib. inmobiliaria	"	4.838.00
Imp. Soc. anónimas	"	40.000.00
Imp. Sust. de herencias ...	"	1.835.00
Imp. al patrimonio	"	2.294.00
	$	56.648.54
Utilidad del ejercicio	"	3.351.46
	$	60.000.00

Ganancias —

Alquileres	"	60.000.00
	$	60.000.00

Las utilidades se llevan a fondo de reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 16 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 2.238 al F.o 393 del libro 15 de fecha 7 de mayo de 1965.

$ 5.160.00 — 1|pub. — 8718.

DILCREX S. A.

(Inscripción N.o 138.199)

Guipuzcoa 486

Balance de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	54.682.41
Inmuebles	"	393.199.57
Gastos de constitución	"	7.000.00
Pérdidas ejercicio 1966 ..	"	9.445.87
Pérdidas ejercicio 1967	"	8.644.71
Pérdidas ejercicio 1970	"	9.819.00
	$	482.791.56

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	64.116.00
Préstamos	"	195.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad ejercicio 1968	"	20.324.10
Utilidad ejercicio 1969	"	3.351.46
	$	482.791.56

Balance de resultados al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Contr. inmobiliaria	$	27.754.00
Imp. Sociedades Anónimas	"	40.000.00
Imp. Adicional al Patrim.	"	2.065.00
	$	69.819.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	9.819.00
	$	69.819.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 16 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 2.238 al F.o 393 del L.o 15 de fecha 7 de mayo de 1965.

$ 5.040. — 1|pub. — 8719.

BUNGE Y BORN Ltda. S. A. URUGUAYA

(Inscripción N.o 65)

Balance al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Inmuebles	$	14.766.967.08
Intalaciones y máquinas .	"	3.554.191.56
Muebles y útiles	"	1.153.344.98
Rodados	"	4.747.923.20
Mercaderías	"	82.997.013.29
Bancos	"	32.494.821.00
Caja	"	20.000.00
Valores a depositar	"	1.286.992.00
Deudores en Ctas. Ctes. ..	"	372.028.184.11
Títulos Nacionales	"	100.759.00
Pagos adelantados	"	2.486.842.00
Acciones Dep. en Gtía. ...	"	15.000.00
Deudores varios	"	95.770.227.78
	$	611.422.266.00

Pasivo —

Capital realizado	$	50.000.000.00
Reserva estatutaria	"	2.077.655.79
Res. para contingencias ..	"	13.500.000.00
Reserva general	"	20.000.000.00
Prev. para despidos	"	36.442.93
Res. Mant. Cptal. Circ. ..	"	33.344.421.64
Fdo. Reval. Activo Fijo — Dec. 662|68	"	9.404.437.29
Fdo. Reval. Activo Fijo — Dec. 168|71	"	980.008.51
Fdo. Prot. del Cptal. por Inflación	"	9.332.868.00
Acreed. en Ctas. Ctes. ...	"	223.142.640.02
Obligaciones bancarias ...	"	111.260.572.00
Provisiones para gastos, Imp., etc. del ejercicio .	"	22.715.889.55
Ganancias:		
Saldo del Ej. anterior ...	"	9.151.054.82
Ganancias del ejercicio .	"	10.691.047.67
Dep. de acciones en Gtía.	"	15.000.00
Varias cuentas Acreed. ...	"	95.770.227.78
	$	611.422.266.00

Demostración de ganancias y pérdidas

Debe —

Amortizaciones	$	2.058.388.62
Gastos generales	"	71.054.112.15
Imp. y Contribuciones ...	"	49.830.681.54
Res. Mant. Cptal. Circ. ..	"	12.680.158.00
Prev. para deudores	"	1.600.000.00
Utilidad del ejercicio ...	"	10.691.047.67
Ganancia anterior	"	9.151.054.82
	$	157.065.442.80

Haber —

Saldo anterior	$	9.151.054.82
Mercaderías	"	122.743.318.87
Int. y descuentos	"	692.688.44
Renta Títulos Nacionales y beneficios varios	"	22.937.403.67
Venta de Activo Fijo	"	1.540.477.00
	$	157.065.442.80

Distribución de utilidades

Reserva estatutaria	$	213.821.00
Prev. para contingencias .	"	8.500.000.00
Reserva general	"	4.000.000.00
Saldo a nuevo ejercicio .	"	7.128.281.49
	$	19.842.102.49

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 80 y 81 del Libro Copiador. certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1957.

$ 12.000.00. — 1|pub. — 8720.

MONTANA S. A.

(Inscripción N.o 15.269)

Rincón 432 (Esc. 24)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Bancos	$	25.689.60
Dep. a plazo fijo	"	184.932.40
Aportes sociales sobre remuneraciones	"	79.89
	$	210.681.29

Pasivo —

Capital	$	105.000.00
Reserva legal	"	5.036.49
Reserva especial	"	75.000.00
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	"	139.81
Ganancias y pérdidas	"	25.504.99
	$	210.681.29

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Saldo anterior	$	10.469.31
Caja de Jubilaciones	"	6.253.00
Gastos generales	"	53.020.00
Patentes e impuestos	"	52.888.00
Ganancias y pérdidas	"	25.504.99
	$	148.133.30

Ganancias —

Intereses	$	16.808.30
Dif. de cambio	"	131.325.00
	$	148.133.30

Las utilidades pasan a nuevo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 24 de marzo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 31 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1951.

$ 5.160. — 1|pub. — 8739.

TEM SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 21.954)

Asilo 3336

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

ACTIVO —

Inmuebles	$ 114.734.496.00
Maquinaria y Equipo	" 139.291.337.34
Maquinaria en Tránsito	" 1.589.00
Trabajos en Proceso	" 1.309.321.39
Marcas de Fábrica	" 1.00
Caja, Bancos y Cheques a Cobrar	" 62.743.795.00
Documentos y Cuentas a Cobrar	" 738.757.70
Inventarios	" 295.455.310.21
Garantías por Importaciones y otros Depósitos	" 317.106.461.84
Intereses Diferidos	" 11.405.043.00
Gastos Amortizables	" 5.286.819.00
	$ 948.072.931.48

PASIVO —

Capital Integrado		$ 138.438.300.00
Reservas	$ 147.838.611.47	
Pérdida anterior	— " 41.463.478.96	
Pérdida al 30 de setiembre de 1971	— " 58.181.137.10	" 48.193.995.41
Obligaciones y Créditos Bancarios		" 69.691.826.00
Vales Bancarios a Pagar		" 28.376.985.00
Acreedores por Cuentas a Pagar		" 77.563.191.85
Obligaciones Documentadas a pagar		" 55.395.907.00
Otros Acreedores		" 125.067.808.56
Varios por Sueldos y Licencias a Pagar		" 32.945.103.13
Acreedores Prendarios		" 35.000.000.00
Acreedores por Imp. y Contrib. Consolidados		" 303.164.185.53
Intereses y gastos debitados por Adelantado		" 34.235.629.00
		$ 948.072.931.48

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1971

Productos de las Ventas			$ 251.381.892.20
Publicidad		$ 27.521.837.18	
Gastos de Ventas y Distribución			
Sueldos y Comisiones	$ 15.020.217.78		
Contribuciones y Leyes Sociales	" 8.252.587.00		
Gastos de Distribución	" 15.267.038.71		
Gastos Varios	" 3.310.709.00	" 41.850.552.49	
Gastos de Administración			
Sueldos y Leyes Sociales	$ 72.833.660.71		
Impuestos Varios y Tim. Fiscales	" 30.618.416.32		
Gastos Legales y de Cobranza	" 1.277.506.00		
Tel., Telg., Sell. Post. Susc.	" 4.992.471.27		
Gastos de Royalty Pat. y Marc.	" 2.675.093.00		
Pape, Art. Esc. y Serv. Cont.	" 4.105.271.67		
Seguros	" 3.908.869.00		
Varios	" 5.084.751.26	" 125.496.039.23	
Diferencias de Cambio		" 8.987.101.20	
Otros Cargos			
Provisión para Deudores Morosos	$ 6.964.814.00		
Intereses y Gastos Bancarios	" 63.702.847.18		
Int. por Facil. de Imp.	" 30.539.838.02	" 101.207.499.20	
Provisión para Impuestos			
Sustitutivo del de Herencia, Pat., etc.		" 4.500.000.00	" 309.563.029.30
Pérdida del Ejercicio			$ 58.181.137.10

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 29 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a folios 99 y 100 del Libro de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de marzo de 1957 y anotado con el N.o 856 al Folio 555 del Libro N.o 8.

$ 24.480.00 — 1|pub. — 5546